



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 2162

Bogotá, D. C., jueves, 13 de noviembre de 2025

EDICIÓN DE 121 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

¿COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 15 DE 2025

(octubre 1°)

Legislatura 2025 – 2026

En Bogotá, D. C., el día miércoles 1° de octubre de 2025, siendo las 9:49 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidente Gabriel Becerra Yáñez.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

**Presidente:**

Buenos días a todas y a todos. Entendemos que hay unas dificultades de acceso al Congreso, por una al parecer actividad de desalojo que hay aquí en la calle 6, pero es importante ya con cuarenta minutos, poder hacer el llamado a lista. Señora Secretaria, sírvase tomar lista.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, muy buenos días para todos. Siendo las 9:49 de la mañana, me permito llamar a lista para la Sesión de hoy.

**Contestaron a lista los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando

Correal Rubiano Piedad

Díaz Matéus Luis Eduardo

Landínez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos

Mosquera Torres James Hermenegildo

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Sánchez Arango Duvalier

Sánchez León Óscar Hernán

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos.

**Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:**

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Polo Polo Miguel Abraham

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny.

**En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Castillo Torres Marelen

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine  
 Manrique Olarte Karen Astrith  
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro  
 Osorio Marín Santiago  
 Pastrana Loaiza Luz Ayda  
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley  
 Peñuela Calvache Juan Daniel  
 Pérez Altamiranda Gersel Luis  
 Racero Mayorca David Ricardo  
 Rueda Caballero Álvaro Leonel  
 Sánchez Montes De Oca Astrid  
 Suárez Vacca Pedro José  
 Triana Quintero Julio César.

Señor Presidente y honorables Representantes, la Secretaria se permite informar que se ha registrado quórum Deliberatorio, si doctor Quintero, ya lo registramos. Tenemos quórum Deliberatorio Presidente y honorables Representantes, así que usted puede Sesión y ordenar la lectura del orden del día.

**Presidente:**

Se abre la Sesión, por favor leer el orden del día.

**Secretaria:**

Sí, Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE  
 REPRESENTANTES  
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
 SESIONES ORDINARIAS  
 LEGISLATURA 2025 – 2026  
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN  
 PRIMERA  
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”  
**ORDEN DEL DIA**

Miércoles 1° de octubre de 2025

09:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Citación e invitación a funcionarios**

(Ver proposición, cuestionario y respuestas)

**Citados:**

Ministra de Transporte, doctora María Fernanda Rojas Mantilla.

Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP), doctora Natalia Irene Molina Posso.

**Invitados:**

Procurador General de la Nación, doctor Gregorio Eljach Pacheco.

Contralor General de la República, doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra.

Gobernadora departamento del Valle del Cauca, doctora Dilian Francisca Toro Torres.

Gobernadora departamento Caquetá, doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar.

Directora Ente Ejecutor de Regalías, Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE), doctora Catalina Hoyos Mercado.

Ejecutor de Regalías Fundación Universitaria del Valle, doctora Marlon Giovanni Gómez Jaramillo.

Rector Universidad del Valle, doctor Guillermo Murillo Vargas.

**Tema:** Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR.

Proposición número 06, aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango.

III

**Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate**

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 030 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, se erige el nuevo departamento del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Cristóbal Caicedo Angulo, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Haiver Rincón Gutiérrez, Gilma Díaz Arias, Pedro Baracutao García Ospina, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Germán José Gómez López, Jhon Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Andrés Cancimance López, Mary Anne Andrea Perdomo, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Alejandro García Ríos, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Diógenes Quintero Amaya, Dolcey Óscar Torres Romero, Alirio Uribe Muñoz, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Agmeth José Escaf Tijerino, Carlos Alberto Carreño Marín, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Leyla Marleny Rincón Trujillo, William Ferney Aljure Martínez, Gildardo Silva Molina, Germán José Gómez López, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Méndez Hernández, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Santiago Osorio Marín, John Jairo González Agudelo*, el honorable Senador *Paulino Riascos Riascos*.

Ponente: Honorable Representante *Gersel Luis Pérez Altamiranda*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1357/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso*

número 1670/2025.

2. **Proyecto de Ley número 084 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*.

Ponente: Honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1310/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1642/2025.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 103 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica parcialmente el artículo 67 del Capítulo II de la Constitución Política de Colombia y se garantiza el derecho fundamental a la educación media.

Autores: honorables Representantes *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Gilma Díaz Arias, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Héctor David Chaparro, Hernando Guida Ponce, Wadith Alberto Manzur, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Leyla Marleny Rincón, Leider Alexandra Vásquez, Jorge Andrés Cancimance, La honorable Senadora Soledad Tamayo*.

Ponentes: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, Orlando Castillo Advíncula -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Julio César Triana Quintero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Miguel Abraham Polo Polo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1358/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1737/2025.

4. **Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara**, por medio del cual se regula el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1213/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1641/2025.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Olga Lucia Velásquez Nieto, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Santiago Osorio Marín, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Olga Beatriz González Correa, Juan Daniel Peñuela Calvache, Saray Elena Robayo Bechara, Carolina Giraldo Botero, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Daniel Carvalho Mejía, Karyme Adrana Cotes Martínez, La honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

Ponente: Honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1329/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1693/2025.

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 187 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política para eliminar expresiones peyorativas y adoptar el lenguaje establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Autores: honorables Representantes *Etna Támara Argote Calderón, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz, Erick Adrián Velasco Burbano, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Ernesto Parrado Durán, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Andrés Cancimance López, Los honorables Senadores Yuly Esmeralda Hernández Silva, Julio César Estrada Cordero*.

Ponente: Honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1426/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1736/2025.

7. **Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, María del Mar Pizarro García, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Ermes Evelio Pete Vivas, David Ricardo Racero Mayorca, Los honorables Senadores Robert Daza Guevara, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider*.

Ponente: Honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1635/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número Página web.

#### IV

##### Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

#### V

##### Lo que propongan los honorables representantes

EL Presidente,

*Gabriel Becerra Yáñez.*

EL Vicepresidente,

*Orlando Castillo Advíncula.*

LA Secretaria,

*Amparo Y. Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el orden del día, señor Presidente y aun continuamos con quórum deliberatorio.

##### Presidente:

Mientras se conforma el quórum Decisorio, tengo una solicitud con el doctor James de Constancia, podemos avanzar, tres minutos doctor James.

##### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Muchas gracias señor Presidente. Saludamos no solamente a los compañeros presentes, compañeras, sino también al director Encargado de Planeación Nacional, igual que a los gobernadores que nos acompañan en esta importante Sesión. La Constancia va dirigida realmente, a reconocer ese trabajo que viene haciendo el Departamento Nacional de Planeación al menos en mi departamento, un departamento históricamente abandonado, los alcaldes que yo represento en nombre de las víctimas del conflicto armado, habían amenazado a principio de año que tan siquiera iban a ser parte de las convocatorias del OCAD Paz, porque sus funcionarios, los de Planeación Nacional no le prestaban asistencia debida.

Más, sin embargo, el panorama cambió y a principios de año y durante todo este trayecto, fueron inclusive al territorio y los alcaldes hoy, se sienten que realmente Planeación Nacional no los ha dejado tirados y, por el contrario, en la Sesión del pasado lunes, creo que se han sacado siete proyectos transformadores para mi departamento, por un valor aproximado de ciento sesenta mil millones de pesos. Esto lo reconozco, porque a cambio tenemos otros ministros, otros aliados de este gobierno que realmente, el doctor Lozada por favor, muchas gracias.

Señor Presidente, como Petrista confieso que soy y espero seguirlo siendo, también mi solidaridad al

señor Presidente, porque ha tenido unos enemigos en su propio gobierno, estos que se la pasan peleando a toda hora, en vez de acompañar ese noble propósito de transformación y de cambio y me da pesar con el señor Gustavo Petro, que no haya sido acompañado por buenos hombres y mujeres, que tienen que buscar esa ambición personal, ese deseo de figurar ellos y no saber que hay unas comunidades como las mías en el Chocó, que necesitan daciones concretas, ojalá que en estos nueve meses que faltan, el señor Presidente pueda recomponer su gobierno, no es tarde aún.

##### Presidente:

Listo, un minuto adicional para el doctor James.

##### Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Un minuto señor Presidente, es para pedirle al señor Presidente, a mi Presidente con todo cariño, que ya es hora que conformemos, conforme él ese Gabinete de la Paz y que saque a ese poco de sinvergüenzas, que se la pasan peleando entre ellos mismos, las víctimas del conflicto armado necesitamos acciones concretas y necesitamos esa asistencia, necesitamos que así como resaltamos el buen trabajo de Planeación Nacional y lo hemos dicho sin ningún tipo de miramiento, también el trabajo que viene haciendo al menos en mi departamento, el señor Ministro de Salud, los otros ministros y ministras tomen eso de ejemplo, de pronto también hay uno que otro por allí y que saque ese poco de sinvergüenzas, que lo que hacen es llevar al traste la buena intención que tiene el señor Presidente, de llegar a transformar este país. Muchas gracias señor Presidente, a usted y a la Comisión Primera.

##### Presidente:

Gracias doctor James. Quiero antes de continuar, expresar en nombre propio y yo creo que, sin lugar a dudas de toda la Comisión, una felicitación de cumpleaños aquí a mi colega y amigo Óscar Campo, que está cumpliendo ticinco, un hombre joven, mucho futuro, bueno entonces mucha vida para el doctor Óscar.

Seguimos en la Constancia del doctor Albán, ha pedido el uso de la palabra, tres minutos.

##### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente. Esta Constancia va en dos direcciones: En un lugar, a saludar la semana de la biodiversidad que se viene desarrollando en Cali, es importante, la dirección es importante, digamos que los planteamientos son rescatables, el problema es el uso que se da, porque bajo el pretexto de resolver los problemas ecológicos, por ninguna parte por ejemplo se habla de la mitigación, se habla de la adaptación, pero sí se habla mucho de los negocios verdes, que al final no representan de verdad una defensa de la vida en cuanto al aspecto ecológico, en cuanto al aspecto de

la defensa de la tierra, como el hábitat natural de los seres humanos.

En ese sentido, llamamos a darle direcciones correctas, porque no es la ecología por la ecología, no es la defensa por la defensa y mucho menos la defensa del medio ambiente por el negocio, hay muchos temas que hay que mirar y que hay que profundizar. Hay un debate que se abrió a partir de las declaraciones de la ministra, en el sentido del daño que hace la caña de azúcar al hábitat vallecaucano y eso es importante desarrollarlo.

En ese mismo sentido y con respecto al agua, entonces apoyamos las protestas de la Comuna 20 en Siloé por el agua, por los servicios públicos, es decir, no puede ser la ciudad ecológica, la sede de los eventos que tienen que ver con la biodiversidad, donde sus habitantes no tengan el disfrute de los derechos fundamentales en cuanto al uso del agua. Muchas gracias.

**Presidente:**

Doctor Álvaro Rueda, hasta tres minutos y doctor Juan Carlos, e iniciamos el debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Gracias Presidente. Yo no soy el iceberg de la Paz Total, el hielo me parece a mí que está en el radicalismo del Ministerio de Justicia y se lo he manifestado a la señora viceministra. Y esto lo digo, porque se filtraron el día de ayer unos chats, donde con asombro veo que se me tilda de querer hundir un proyecto de ley, por el simple hecho colegas de solicitar la realización de una Audiencia Pública, en el departamento de Santander y de manera especial en el Distrito Especial de Barrancabermeja, el corazón del Magdalena Medio que ha sufrido el conflicto armado y donde los actores del conflicto, que de una u otra manera se verán beneficiados con este proyecto de ley, pues han tenido una injerencia notable.

Y yo lo que quiero es escuchar a la ciudadanía, escuchar a las Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, a las Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado en el territorio de Santander y del Magdalena Medio, yo lo que quiero es escuchar a las autoridades, escuchar a todos los actores que de una u otra manera se van a ver afectados o beneficiados con este proyecto de ley. Y yo no sé entonces ¿Por qué se alarman? Y por qué empiezan a tildar de querer dilatar la discusión, cuando en todas las invitaciones y en todas las Mesas Técnicas quien ha estado presente es el Partido Liberal en cabeza mía, no encuentro asidero.

Y yo quisiera señora Secretaria, que usted me certifique si la Audiencia Pública que fue aprobada ayer por esta Célula Legislativa, se va a realizar dentro de un mes y medio como de manera injuriosa lo están manifestando en el chat. Porque tengo entendido querida Secretaria, que esto una vez aprobada la Audiencia Pública será la Mesa Directiva, con quien solicitó la Audiencia Pública,

quienes determinarán la fecha y la hora. Entonces, no entiendo cuál es la intención del ministro al establecer y al afirmar, que una Audiencia se está presentando con la intención de dilatar y que ya se ha fijado fecha, cuando apenas ayer fue aprobada por esta Célula Legislativa y tenemos nosotros es la obligación, de empezar a estructurar toda la logística para que se pueda realizar lo más pronto posible. Muchas gracias.

**Presidente:**

Señora Secretaria, le han solicitado una aclaración, por favor hacerla.

**Secretaria:**

Señor Presidente, honorable Representante doctor Álvaro, efectivamente ayer se aprobó una Proposición de su Autoría, solicitando una Audiencia Pública del Proyecto de Ley de 002 de 2025, el tercer Inciso de esa Proposición me permito leer señor Presidente y honorable Representantes: “La Audiencia se desarrollará en la fecha y hora que la Comisión Primera Constitucional Permanente considere oportuna”.

Así que señor Presidente y honorables Representantes, esta Audiencia Pública será establecida, si ya la Comisión así a bien quiso que se haga esta Audiencia Pública en el municipio de Barrancabermeja. Esa fecha se la establecerá la Mesa con el citante a la Audiencia, de hecho, ayer el doctor James estableció fecha para hacer su Audiencia en el Chocó, que será el 10 de octubre. Así que esa fecha no está establecida y será la Mesa Directiva conforme al Reglamento y de acuerdo a esta Proposición que se aprobó en el día de ayer, que establecerá con el señor citante esa fecha.

**Presidente:**

Doctor Juan Carlos Lozada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Muchas gracias mi jefe, mi Presidente. Yo quiero hacer esta Constancia por la Constancia que hizo mi compañero Albán y no es una respuesta, no es una controversia. Quería doctor Albán recordar, que cuando me bajé en el Aeropuerto de Cali para visitar la COP 16, había una gigantesca valla enfrente del Aeropuerto, es decir, que recibía a todo visitante extranjero o nacional, que hubiese ido a través del Aeropuerto de Cali a la COP 16, que tenía un enorme pájaro y que anunciaba cómo los cultivos de caña tenían una enorme riqueza en términos de biodiversidad, pues obviamente cualquiera que tenga dos dedos de frente, o que lleve el tiempo que llevo yo en el sector ambiental, pues uno se mata de risa, ¿Por qué? Pues ningún monocultivo en este planeta, ninguno, tiene una enorme riqueza ambiental, al contrario, los monocultivos van en contravía de la riqueza de la biodiversidad.

Pero en este caso estuve mirando el programa, porque voy a asistir a la conferencia el jueves, invitado por el Instituto Humboldt y hay un panel

que trata de la biodiversidad del arroz, ¿A qué hemos llegado? Yo les quiero contar que el monocultivo de arroz, está destruyendo hoy uno de los ecosistemas más hermosos y fundamentales de este país, que es el ecosistema de la Orinoquía, mire usted lo que está sucediendo en el Arauca, había ahorita un Representante que me estaba diciendo que tiene muchos amigos en esa región del país, en el Arauca el monocultivo de arroz está destruyendo uno de los ecosistemas más megadiversos que hay, en el Arauca la última reserva de la biodiversidad que queda, que seguramente además es la más grande reserva de la sociedad civil del país, que es el Hato la Aurora, es el último remanso donde todavía usted allá puede ver jaguares, pumas, todo tipo de aves. Pero en el resto de la Arauca, lo que está sucediendo con el monocultivo de arroz, es la destrucción plena de ese territorio y así lo muestran todos los estudios de biodiversidad.

Entonces sí doctor Albán, pedí esta Constancia para secundar, porque cuando una conferencia ambiental no toca los temas estructurales, se convierte en plena jardinería. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Listo doctor Juan Carlos. Señora Secretaria, bueno primero está a consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí lo APRUEBA Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Primer punto.

**Secretaria:**

Presidente, el primer punto es el siguiente:  
Citaciones:

**Citados:**

Ministra de Transporte, doctora María Fernanda Rojas Mantilla.

Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP), doctora Natalia Irene Molina Posso.

**Invitados:**

Procurador General de la Nación, doctor Gregorio Eljach Pacheco.

Contralor General de la República, doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra.

Gobernadora departamento del Valle del Cauca, doctora Dilian Francisca Toro Torres.

Gobernadora departamento Caquetá, doctora Luis Francisco Ruiz Aguilar.

Directora Ente Ejecutor de Regalías, Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE), doctora Catalina Hoyos Mercado.

Ejecutor de Regalías Fundación Universitaria del Valle, doctor. Marlon Giovany Gómez Jaramillo.

Rector Universidad del Valle, doctor Guillermo Murillo Vargas.

Tema: Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR.

Nos encontramos en virtud de la Proposición número 06, aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango.

Presidente ha sido leído el primer punto del orden del día.

**Presidente:**

Señora Secretaria, sírvase conforme a la convocatoria, informar quiénes están, quiénes no están, quiénes presentaron excusa.

**Secretaria:**

Sí Presidente, con relación a la citación a la señora Ministra de Transporte doctora María Fernanda Rojas, ha mandado la siguiente comunicación, dice de la siguiente manera:

**Excusa:** Estimada Secretaria Calderón, reciba un cordial saludo. En atención al Debate de Control Político programado para el día de mañana en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, respetuosamente solicitamos el ingreso de los funcionarios del Ministerio de Transporte que asistirán en representación de esta entidad.

Así mismo, notificamos que la persona que liderará la participación del ministerio en el debate, será la señora Viceministra de Infraestructura Liliana Ospina Arias. Agradecemos su amable colaboración, para garantizar el ingreso a los funcionarios y quedamos atentos a cualquier requerimiento. Cordialmente, *Andrés Felipe Echavarría Correa*.

Esa es la excusa de la señora Ministra de Transporte, aquí se encuentra presente la señora Viceministra Liliana Ospina.

La señora directora del Departamento Nacional de Planeación doctora Natalia Irene Molina, ha mandado la siguiente comunicación:

**Excusa:** Proposición número 6 Ejecución Fondos Mixtos. Respetada Secretaria, agradezco les exprese a los honorables Representantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el valor de las citaciones e invitaciones entregadas a este Departamento Administrativo, en esta ocasión pido que se excuse a la señora directora General del Departamento Nacional de Planeación doctora Natalia Irene Molina, por no poder asistir a la Sesión del miércoles 1° de octubre de 2025 a las 9:00 de la mañana. Lo anterior debido a que la señora directora se encuentra en el Consejo Regional de Planeación del Instituto Latinoamericano y del Caribe realizado en Brasil.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación de este Departamento Administrativo el doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, subdirector General del Sistema General de Regalías, encargado de las funciones de director general del Departamento Nacional de Planeación.

José Lenin Galindo Urquijo, Secretario General.

Aquí está el doctor Rubín Ariel presente también, eso con relación a los citados. Con relación a los invitados, el señor Procurador General de la Nación ha enviado la siguiente comunicación:

**Excusa:** En respuesta a la reprogramación para la asistencia al Debate de Control Político sobre el tema “La ejecución de fondos vistos ejecutores del CGR” que se llevará a cabo el 1 de octubre de 2025 a las 9:00 a. m. en el salón de sesiones Roberto Camacho, me permito manifestarle que, por parte de la Procuraduría General de la Nación, asistirán en calidad de observadores, la doctora Piedad Angarita Guerrero. Firma el Procurador General Gregorio Eljach.

Aquí está la señora Procuradora en calidad de observadora presente, muchas gracias doctora. El señor Contralor General ha mandado la siguiente excusa:

**Excusa:** Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria General de la Comisión Primera. Asunto: excusa y designación Proposición 006 de 2025 radicado, Cordial saludo, atentamente me dirijo a usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República, al debate que se llevará a cabo el próximo 1° de octubre, a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la invitación formulada, asistirá en representación de la Contraloría General de la República, la doctora Victoria Eugenia Bolívar Ochoa, Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías; Nivaldo Hernán Onatra Campo, jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del Congreso.

Aquí está todo el grupo técnico de la Contraloría asistiendo, muchísimas gracias. Con relación a la gobernadora del departamento del Valle, la doctora Dilian Francisca, ha mandado la siguiente comunicación:

**Excusa:** Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente. Asunto: Sesión de Control Político del 1° de octubre de 2025. Respetados señores, en respuesta a la programación de la convocatoria realizada mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2025, me permito manifestar que no asistiré a la misma, la cual nace de la propuesta del señor Duvalier Sánchez, quien valiéndose de investidura de Congresista y aprovechando la época electoral en la que se encuentra, quiere a todas luces realizar un show mediático y politiquero usando mi figura como gobernadora, valiéndose de estrategias de desprestigio contra dos entidades vallecaucanas, en las cuales no ejerzo ni como representante legal, ni como ordenadora del gasto.

Quiero expresar mi absoluto rechazo al persistente, sistemático y violento hostigamiento liderado por el señor Duvalier, quien constantemente no solo me hostiga, sino que me perfila en sus redes

sociales y ahora en visitas a la gobernación, donde de manera airada, impúdica y visceral, usando megáfono me reta, me cita a dicho Control Político e incita al odio y a la violencia política en mi contra, contraviniendo mis derechos no solo constitucionales sino legales, dados en la Ley 2453 de 2025 y ratificados por la honorable Corte Constitucional en su reciente fallo T-149 de 2025, en la cual retoma con profundidad no solo los precedentes jurisprudenciales del Estado colombiano, sino que realza el contexto universal actual frente a los actos que como el presente generan e incentivan a través de redes sociales, odios y manifestaciones llenas de agresión y violencia contra la mujer en política. Basta revisar las redes sociales para entender el alcance y efectos de las acciones del señor Duvalier, amparándose en su condición de Congresista y disfrazando su actuar de Control Político.

Como mujer que ejerzo un cargo público, manifiesto mi rechazo que pretende realizar el señor Duvalier Sánchez, pues no solo carece de competencia funcional para hacerme Control Político, sino de manera persistente pretende a partir de esta citación, generar un acceso politiquero, hostil, violento, ilegal y carente de competencias, pues de acuerdo a la Constitución, a la ley y pronunciamientos de la Corte Constitucional, no existe facultad alguna para realizarme Control Político. Anexo algunas de sus publicaciones, Dilian Francisca Toro Torres, gobernadora del departamento del Valle.

El gobernador del Caquetá, aquí se encuentra presente.

Director Agente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo GESCOPE, doctora Catalina Hoyos Mercado, ha delegado al señor Freddy Alejandro Navarrete Velázquez, pregunto ¿Si está aquí presente? Está aquí presente.

El señor Ejecutor de Regalías Fundación Universitaria del Valle, doctor Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, está aquí también presente el doctor, muchas gracias.

Y el Rector de la Universidad del Valle, está aquí Héctor Cadavid Ramírez, está encargado de la rectoría, gracias doctor.

Presidente, ese es el informe que debe dar la Secretaría con relación a los citados y a los invitados, que han presentado excusas y quienes aquí están presentes.

**Presidente:**

Gracias señora Secretaria. Bueno, creo que hay además de la presencia de los citados, una participación importante de los invitados, siendo así sugiero que demos inicio dándole la palabra al citante, al cual pregunto doctor Duvalier ¿Cuánto tiempo solicita para su intervención? Listo creo que en treinta minutos tendrá la posibilidad suficiente para exponer los temas planteados en el debate y posteriormente informaremos quienes intervienen, empezando por los citados. Entonces, cabina por favor, empecemos a contar los treinta minutos y tiene la palabra el doctor Duvalier.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Buenos días, gracias señor Presidente, un saludo muy especial a la Comisión Primera Constitucional del Congreso de la República, donde se defiende la Democracia y se hace Democracia, esta no es la Asamblea del Valle, esto no son las Juntas Directivas que sirven de Notarios a los gobernantes territoriales. Aquí velamos por cuidar los recursos públicos, a veces suelen decir que es personal y quiero decir que sí, en el Valle del Cauca dicen que el Control Político que yo ejerzo es personal, cuando se roban la plata de los paneles solares para que las instituciones educativas tengan luz, es personal, es conmigo, yo soy un hijo de la educación pública, profe Tamayo, yo soy hijo de la República del Perú, del colegio Camacho, de la Universidad del Valle. Cuando la Universidad del Valle presta su nombre, para que la Fundación Universidad del Valle, acá que están los Vicerrectores, porque el Rector no fue capaz de venir, para que se roben la plata de instituciones educativas públicas e incumplan, es personal.

Cuando a la gente le mienten es un crimen, porque la gente necesita esos recursos públicos para mejorar su calidad de vida y esto no se trata de que el Control Político cuando quien gobierna es una mujer, entonces es violencia política contra la mujer, eso es inaceptable, porque los debates se dan con argumentos y con evidencia, para eso uno se elige democráticamente, no se apela a la condición de género, se apela a los argumentos, a los hechos, a la evidencia. Y quiero empezar por ahí señor Presidente y Mesa Directiva, la carta de excusa que acaba de leerse acá, por parte de la gobernadora del Valle Dilian Francisca Toro, es una ofensa a mi dignidad, a la representación política de cuarenta mil trescientos vallecaucanos, al Partido Verde, pero también a cada uno de los Congresistas, porque ahora entonces, la ofensa como excusa, la tergiversación y la manipulación del Control Político sobre un hecho que sí es relevante en la sociedad colombiana y es, que hay mujeres que las violentan, las agreden y las asesinan por levantar su voz y su liderazgo en la participación política, pero ese no es el caso de este Debate de Control Político, ni del ejercicio que hago constitucional.

Por lo tanto, yo les solicito que se le envíe una comunicación a la gobernadora del Valle, en representación de mi credencial, pero también de esta Corporación, de esta Rama del Poder Público y es, acá no hay violencia política contra la mujer, acá hubo una invitación a un Debate de Control Político, para que con plenas garantías pudiera responder a lo que yo acabo de expresar, plenas garantías: Entonces, pero no solo eso, quiero que además se agregue lo siguiente: “Duvalier Sánchez, han sido interpuestas contra mí siete denuncias en la Corte Suprema, dos tutelas y el Juez de la República ya ha dicho, que no se puede instrumentalizar la Justicia para silenciar el debate público, no se puede, es que ya se lo dijo un Juez de la República. No puede, además,

congestionar más la Justicia sobre fallos sobre lo mismo, ninguna denuncia por injuria y calumnia, la he perdido, todas han sido con sustento.

Pero sobre lo último quiero decir, nosotros ganamos el último sobre violencia política contra la mujer y solo quiero que esto vaya en el comunicado que se le va a decir, dice el Juez: se evidencia en las denuncias formuladas por la gobernadora, contra el referido Congresista, que no dan cuenta de las expresiones perjudiciales para la imagen, honra y buen nombre de la actora y mucho menos, se observa esa relación directa con el género por su condición de lideresa política. En tanto, aquellas publicaciones se hacen sobre la gestión pública, sobre su condición de gobernadora del Valle, reelecta además y política de la Representante del departamento del Valle del Cauca; pero ojo a esto colombianos, ojo a esto Congresistas cuando les llegue a pasar, es ajeno el Control Político a su condición de género. Para que quede claro, porque esa excusa es una ofensa, es una agresión a quien la cita, la invita a que rinda cuentas, casi que lo pone a rendir cuentas es a uno, imagínense ustedes, el mundo al revés. Entonces, cierra diciendo por el solo hecho de ser mujer, quien se dice afectada por estar en el ámbito político y ejerce un cargo que siempre está expuesto y sometido a cuestionamientos públicos, es más, acá hay citados con condición de género y espero que el debate se dé en términos de respeto y acá están. Así que quiero por favor, que esto quede claro en el comunicado que se le envía a la gobernadora.

Por último, también la Defensoría del Pueblo, tenemos una Defensora además que sabe de esto, técnicamente, dice frente a esta tutela que estamos en la Corte Constitucional: Para la Defensoría del Pueblo, el caso de Dilian Francisca Toro no corresponde un hecho de violencia política contra la mujer por parte de los políticos vinculados en la tutela, ni configura una vulneración a sus derechos fundamentales, de buen nombre, la honra y la imagen, exactamente lo mismo que el Juez. Entonces, para que en el Valle del Cauca la narrativa que quieren imponer, queda absolutamente desmentida.

Y vamos a lo serio, a lo profundo, Fondos Mixtos, ahora sí. Los Fondos Mixtos se han convertido en un sistema de cartelización para saquear la contratación pública, no solo de los recursos de los entes territoriales, sino también y sobre todo del Sistema General de Regalías, recursos que provienen además de nuestros recursos naturales, que deberían ser para contribuir a reducir la desigualdad, obras de salud, obras de educación, de infraestructura, de ciencia, tecnología e innovación, pero eso no está ocurriendo. Resulta que con la modificación que se hizo a la Ley 2056 del 2020, pues se dieron unos cambios procedimentales en la selección de estos proyectos y entonces, fíjese cómo nosotros notamos que hay un auge entre la implementación de esta ley y los Fondos Mixtos, fundaciones, esquemas asociativos, que se rigen por el derecho privado y que terminan saqueando, criminalmente los recursos del Sistema de Regalías.

¿Qué es lo que se logra acá? Es muy sencillo, es un esquema de cartel, para apropiarse y acaparar los recursos públicos que se cuentan en billones de pesos. Lo primero es, obviamente hay un proyecto presentado que se viabiliza y se prioriza por un ente territorial, va a un OCAD y alguna de las bolsas que tienen en DNP, allí el proyecto sale aprobado, se designa un ente ejecutor, ojo ahí, cuando se designa el ente ejecutor empieza la operación, entonces por ejemplo, en el Valle del Cauca les encanta designar a la Fundación Universidad del Valle, al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, pero en el Meta también les encanta ya contratar con unos entes territoriales, también en el Fondo Mixto de la Sierra Nevada, porque solo entre el Meta y el Cesar son por Regalías 12.6 billones de pesos, doce puntos.

Ah, el Valle no tiene ese número de Regalías, no tenemos tanto billete que nos llegue por las Regalías, pero manejamos la plata de todos los departamentos, solo por mencionarles el Fondo Mixto tiene Regalías en el Guainía ejecutándose, en el Vichada, en el Tolima, en Nariño, el departamento donde más ejecutan Regalías, un Fondo Mixto del Valle no es en el Valle del Cauca, quiero decirselos colombianos y nariñenses, es en el departamento vecino del suroccidente colombiano, en Nariño, allá sí que se están haciendo negocios, yo no sé si es que en Nariño no hay quien ejecute proyectos, yo no sé si es que no hay equipos técnicos para estructurar licitaciones públicas, no, resulta que todo lo acuerdan con el Fondo Mixto que es una entidad creada, así a la gobernadora no le guste aceptar, por la gobernación del Valle. ¿Saben cuánta es la participación accionaria de la gobernación en el Fondo Mixto querido Uscátegui? 99.3% y la gobernadora dice: “Yo no tengo nada que ver con esa entidad, yo no, no, cómo se le ocurre”, la Junta Directiva son: Secretarios, Exsecretarios, Excandidatos de su equipo político y entonces se niega descaradamente a venir a asumir las responsabilidades políticas, por una entidad que tiene ella bajo el 99% de las acciones.

Entonces esto es muy fácil, cuando se termina designando una entidad ejecutora, lo que se busca es limitar la competencia, saltarse la Ley 80, bajo esquemas de estatutos o manuales de contratación que se rigen por el derecho privado, al final hablaremos de eso, sobre el direccionamiento de contratos. ¿Entonces qué pasa? Diseñan como, hagan de cuenta que es un club y entonces vamos a decir a este club, este va a ser un directorio de contratista y proveedores y solo nosotros tres vamos a poder participar de esa contratación directa, nadie más, nadie, nadie conoce cuáles son los criterios para pertenecer a ese club, decir yo puedo hacer bien esa obra, yo soy un Ingeniero capaz, tengo una buena empresa, pero nadie le dice cómo puede acceder, ¿Saben por qué? Porque para poder acceder hay que ser parte de la rosca del poder corrupto de turno en el departamento, o en el OCAD si no, no se puede acceder a la contratación de Regalías.

Tiene además mínimos controles, o sea es que

es un manjar para robarse la plata pública, claro nadie controla, entonces el ente ejecutor le da la potestad, la competencia de designar al contratista, él solo cobra un peaje por administración, sabrosa la manera de tener la partida allí y, además, designa al interventor y la entidad ejecutora se queda como supervisor, todos se cuidan, es decir ahí está el queso, nos lo robamos y nadie ve, nadie dice nada. Hasta que un día, de pronto un Congresista, un concejal, un Veedor Ciudadano, un diputado, dice momento, se están robando la plata de la obra, momento ¿Por qué le van a dar adiciones presupuestales? Pero al final el esquema está perfectamente diseñado, de ingeniería, qué innovadores son, además.

Y, por último, como el esquema está para que no les pase nada, así se roben la plata, cero sanciones, no les pasa nada, pueden seguir contratando de un lado a otro, si les falta plata así hayan hecho mal la obra, tranquilo, podemos adicionar hasta el 50% no hay problema, al final aquí lo que tenemos es, que los esquemas de Fondos Mixtos de esquemas asociativos bajo regímenes de contratación privada, terminan siendo un negocio redondo, un saqueo garantizado. Y esto además, en detrimento del desarrollo de los territorios más empobrecidos, como por ejemplo los recursos de OCAD Paz, que era para los municipios violentados, que han sufrido la guerra y que tenían la esperanza de que llegaran los acueductos, los alcantarillados, las vías, que llegaran las escuelas y los hospitales, ahí están, muy pocos avances, pero un saqueo tremendo, el mayor despliegue de esto, se dio después de la flexibilización de la Ley 2056, entre el 2022 y el 2024, treinta y tres billones de pesos, treinta y tres billones, que no es menor.

Entonces, uno dice claro, la forma de generar equidad en Colombia siempre es vía Reforma Tributaria, cargar de una tributación a los que más ganan y demás, para que haya redistribución, pero este país no va a conocer nunca una reducción en la desigualdad, si también no atacamos los esquemas de corrupción público privados, si solo creemos que a través de Reformas Tributarias vamos a recaudar más, pero lo que recaudamos no llega finalmente a la gente, vamos a seguir teniendo unas élites económicas políticas y unos esquemas mafiosos de contratación, para que seamos claros. Si no se reforma la política, si no se reforman estos esquemas para saquear los recursos públicos, nada va a pasar en los territorios más alejados de Colombia.

¿Qué ha pasado en las Regalías, en el Sistema de Regalías? Pues resulta que tenemos diecinueve Fondos Mixtos que han ejecutado 3.3 billones, esquemas asociativos que direccionan la contratación, entre esas dos figuras jurídicas, tenemos ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres proyectos, ciento cincuenta y siete mil contratos y de esos, eso suma una contratación del 76%. Ahora se preguntarán, bueno, ¿Qué se hace bien? ¿Qué se hace por licitación pública? O sea que debería ser la regla, no la excepción, ir a competencia, escoger al mejor y demás, solo el 7%, solo el 7%. Y aquí quiero decir también, en el Gobierno del Presidente

podría modificar ciertos decretos que nos ayudaría, compañero Suárez Vacca, nos ayudaría a evitar este desangre de los recursos públicos.

Ahora vamos al top de entidades públicas y entremos entonces en materia, por ejemplo la Fundación Universidad del Valle, resulta que la Fundación pasó de contratar muy poco en el 2015, a coincidentemente, hubo una gran coincidencia en el primer gobierno de Dilian, en el gobierno de Clara Luz y en el segundo mandato de Dilian, pasó a manejar recursos por un billón de pesos, un billón, si les contara que el Fondo Mixto del Valle, que es el fondo para la promoción del deporte, pero ahora hace de todo, algo les pasó, algo y terminaron haciendo obras en todo el país de todo, pasó en el 2019 de ejecutar cinco millones de pesos, cinco mil ¿Saben a cuánto pasó a ejecutar recursos de OCAD Paz, querida Piedad? medio billón de pesos, medio billón. Y nosotros preguntamos, ¿Cuál es el equipo técnico para esa ejecución? Un abogado tenían, un abogado. Al final lo que buscan es acumular toda esa contratación, pero nunca el objetivo es lograr ejecutar las obras y eso es lo que nos hace mucho daño.

Llenos de hallazgos, el Fondo Mixto treinta y tres hallazgos tiene; la Fundación Universidad del Valle, ahí están cuatro procesos administrativos en contra, unos gravísimos. Entonces, ahora miremos los casos, acá está el gobernador de Caquetá, celebro además que esté acá, porque usted está honrando su calidad de electo democráticamente, representación política y de dar la cara a Caquetá, sobre lo que está pasando con la vía Florencia, que conecta con el Sena, el Aeropuerto y los municipios del norte. gobernador bienvenido, ahora espero que en Sesión Informal lo podamos escuchar sobre ¿Qué ha pasado con esta vía? De la que yo quiero hablar y además visité hace un año y medio, parado en esa doble calzada, porque uno no puede hablar con esta seguridad de lo que no ha visitado, o lo que no conoce, quiero decirles, yo no hablo solo porque alguien me dijo, yo construyo verdad en la palabra, a partir de estar parado sobre las ruinas de elefantes blancos, para que seamos sinceros.

Resulta que en el Caquetá antes de las elecciones, se aprobó un recurso en el OCAD de allá, treinta y tres mil millones de pesos, pero además esa doble calzada no era para hacerla de cero, esto es muy importante, era un mejoramiento vial, mejoramiento, no era que iban a hacer la obra de cero y demás y no es que en Colombia no hayan Ingenieros que hagan esto bien, eso sería una ofensa con las Facultades de Ingeniería, o sea es que no somos capaces de hacer una vía, o un puente como el Puente de Juanchito, que demoraron lo mismo que el Canal de Panamá, atravesar y unir dos océanos se demoró diez años, a decir un Siglo y cruzar el Río Cauca demoró cien años y costó el triple. Entonces, resulta que, pues lo que terminó pasando acá, es que, de nuevo, rápidos anticipos, casi el 50% de anticipos, para las elecciones y terminó la obra tirada, una obra tirada hoy todavía la obra está tirada, es una piscina.

Se desembolsaron veintidós mil millones de pesos, veintidós mil millones de pesos y va a ver usted, los avances son mínimos, pero además acá con hechos terribles y es la Subdirección de Seguimiento a las Regalías, hicieron además con el DNP una inspección a la obra y aquí se ve, cómo el contratista sin autorización modificó los diseños, alteró los ítems, cambió condiciones fundamentales de la obra, en la visita que hizo además se dice, a la fecha de la visita de seguimiento, se han aprobado ajustes al proyecto de inversión, sin embargo es pertinente mencionar, que no se han realizado modificaciones al contrato. Una ilegalidad gobernador, una ilegalidad, ajustaron cantidades de obra, ajustaron el diseño, cuando eso cualquier Abogado sabe que no se puede hacer sin autorización de las partes, en este caso, es el DNP quien debió autorizar eso.

¿Saben qué más dice? Que es poco probable que el proyecto de la doble calzada se termine, poco probable, para que lo sepan todas las personas allá en Florencia, en Caquetá, resulta que el Departamento Nacional de Planeación emitió informes técnicos advirtiendo graves fallas, indicando que es un proyecto crítico y el riesgo, riesgo inminente de un uso ineficaz de los recursos del Sistema de Regalías, por lo tanto, estaba suspendida la transferencia de recursos, de pagos, hasta que el 29 de julio se hizo una Sesión y por arte de magia, un funcionario un día antes de ser despedido, de renunciar al DNP, levantó las medidas de suspensión, ¿Saben cuánta plata se pudo facilitar con esa levantada de medida de suspensión? Doce mil millones de pesos, doce mil millones de pesos sin ni siquiera exigirle ¿Cuál era el cronograma de entregas? ¿Cuándo va a entregar la obra de la doble calzada? gobernador, a usted yo le aseguro que no le han dicho cuándo la van a entregar, le aseguro, porque no es claro, porque además esa plata ya está comprometida.

Segundo, le aseguro a todo Caquetá que esa obra va a necesitar más plata aparte de los veinte dos mil millones, de los doce mil millones va a necesitar más plata. Entonces aquí es, pues claro no hay plata que alcance, cuando todo mundo ha metido mano para financiar sus campañas, llega y dice el gobernador que firmó esto, el anterior Arnulfo Gasca, creo que se llama, va y se para al frente de la obra hace una semana y con mucho júbilo dice, reiniciamos las labores en la doble calzada, descarado, esta obra se debió entregar en el 2022, tiene dos años y medio de retraso, treinta y seis meses y la gente absolutamente afectada, tan afectada que cuando la gente hace un paro como lo hicieron los taxistas y las Juntas de Acción Comunal, es porque la gente ya está absolutamente indignada.

Cierro con lo siguiente, el Fondo Mixto que es el sentido de este debate, dice el DNP no Duvalier, no, no, DNP dice: “la supervisión ejercida por el área técnica del Fondo dentro de la información suministrada, no se evidenció informes de la supervisión que describan los aspectos generales del contrato, descripción de las situaciones que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual”,

es decir, si no está cumpliendo el objeto ¿Cómo le dan doce mil millones de pesos de más? Había que usar una herramienta de la ley, medidas definitivas, a la medida que el contratista entregue yo le pago, es que la ley da soluciones, ah, pero es que eso no le sirve al contratista, ni a los políticos de turno y entonces resulta que dice: “no se nota cumplimiento del objeto, no se nota avance en la programación, no se notan que las cantidades ejecutivas, el control de calidad, el control de procesos constructivos, se haya ejercido la supervisión adecuada, por lo tanto no se puede identificar que la labor de supervisión de la entidad ejecutora, haya sido permanente, rigurosa y preventiva, con el fin de garantizar el buen desempeño del proyecto”. Pues claro lo dije al principio, yo ejecuto, yo contrato y yo nombro al interventor y aquí todos somos ciegos, nadie tiene que ver nada. Y cierro diciendo esto que es letal, dice: “en conclusión, persiste la incertidumbre sobre la terminación de esta obra”, ahí está.

Siguiente, Paneles Solares Valle del Cauca, póngale pues cuidado, resulta que las escuelas más alejadas del Valle del Cauca tienen serias dificultades de conectividad, de energía, de servicios públicos, entonces se hizo un proyecto divino, sistemas fotovoltaicos, paneles solares para que las escuelas no tuvieran que pagar servicios públicos y pudieran pasar a la energía limpia, paneles solares ¿A quién no le parece que eso es un proyecto que debe ser ejecutado? A todos, todos creemos que eso es necesario. Bien, costo del proyecto ocho mil ciento cincuenta millones, presentado, priorizado por Dilian Francisca Toro, 25 de noviembre del 2019. Acta de inicio: Clara Luz Roldán, la sucesora de Dilian de la misma organización política. Entidad ejecutora ¿Quién me dice quién? ¿Quién me dice quién es la entidad ejecutora? Es fácil saberlo, la Fundación Universidad del Valle, nuestra fundación, aquí que están los compañeros Vicerrectores de la Universidad del Valle.

Resulta que adivinen ¿A quién contrató la Fundación Universidad del Valle? Pónganle pues cuidado a esto, nos vamos a devolver un poquito, año 2017, julio, a la gobernadora Dilian le pareció que su gobernación debía emprender en esto de las energías renovables y le dijo a la Asamblea “autoríceme la creación de una empresa, una empresa mixta, la Empresa de Energías Renovables del Valle S.A.S”. La Asamblea sin chistar aprobó, esa es la empresa que le dieron este contrato, yo selecciono la Fundación, la Fundación me da el contrato por otra puerta y resulta que ese contrato se debía ejecutar en quince meses, van sesenta y un meses, las escuelas beneficiadas debían ser veintiún escuelas del Valle del Cauca.

¿Saben cuántas han tenido instalados los sistemas de paneles solares? ¿Saben cuántas querido James? Tres escuelas, tres en cinco años, ¿Saben cuántos de esos sistemas de paneles solares funcionan? Presidente Gabo, usted que es de una tierra que estos sistemas funcionarían, ninguno, cero Cathy, ninguno, ¿Saben qué es lo peor? Imagínense ocho

mil ciento cincuenta millones, veintidós escuelas beneficiadas, ninguna escuela beneficiada.

Como si fuera poco, Clara Luz Roldán da positivo una adición presupuestal, que además le meten quinientos millones de pesos más, ¿Saben cuántas sanciones hay? ¿Saben cuántas declaratorias de incumplimiento? ¿Saben cuántas multas hay? Cero, ninguna. ¿Saben qué dijo una Comisión de Seguimiento del DNP? ¿Quieren que les diga? “Se observa: Uno, Actas falsas para poder hacer pagos”, miren ahí están los matorrales, actas falsas para poder hacer desembolsos, “se observa que los cerramientos donde debían ir los paneles, solo hay maleza y óxido”.

¿Saben además qué es lo más grave? Que un panel solar querido Carlos que estás tan atento, querido Pedro Suárez Vacca, en el 2019 tenía una capacidad técnica, en el 2025 ya son obsoletos tecnológicamente, ya esos paneles no sirven, ¿Saben además qué se evidenció? Que se entregaron equipos sin garantías, no hay garantías de nada, es decir, aquí no hay cómo recuperar nada, aquí todo está perdido para los seis mil setecientos niños del Valle del Cauca que se iban a beneficiar, los únicos que ganaron quiero decirle son: la empresa de Energías Renovables del Valle, que tiene como accionistas a unos cacahos del Valle, unos señores riquísimos, esos que dicen que la gente quiere todo gratis, regalado, señor Rodrigo Otoya Domínguez, señor Luis Fernando Lenis, Alberto Lenis, Sebastián Lenis, uno de estos además, era quien tenía la Concesión del Valle, además la Concesión Aeroportuaria del Valle, además les voy a decir un nombre que me he encontrado yo en la vida, un abogado, malísimo además, señor Óscar Ibáñez Parra, nos encontramos un día en la honorable Corte Suprema de Justicia, era el abogado de Dilian y es el abogado que tiene el poder de representación de esta Empresa de Energía Renovable S.A.S., claro, todo está conectado, eso es un directorio de relaciones políticas, profesionales, empresariales, para robarse la plata en este caso, de los niños del Valle del Cauca.

Por último, nosotros acá sobre este caso, le preguntamos a los Rectores de las instituciones educativas y le preguntamos por supuesto, si habían en la Institución Educativa Primavera, ubicada en el municipio de Bolívar - Valle del Cauca, que en la actualidad tiene un espacio que se había destinado a la instalación de paneles solares. Sin embargo, nos dice el Rector del Colegio, de la Institución Educativa Primavera, solo están las cajas con su respectiva tubería y un encierro en muro malla, se supone donde se ubicarían los paneles o el montaje para proporcionar la energía solar y nos mandó fotos, Óscar Eduardo Montoya, Rector en el Corregimiento Primavera.

O sea, es que a la corrupción hay que ponerle cara, a la corrupción hay que ponerle dolientes, porque si no se queda en unos números gigantes en billones, esto es real, esto es criminal. Por eso además sobre este caso, yo dije, si en este país hay justicia, si en este país hay entes de control, que están acá, ahora

vi la Contraloría, la Procuraduría, esta gente debería estar con sanciones disciplinarias, fiscales y con procesos penales abiertos, Dilian, Clara Luz, los que se prestaron de la Fundación Universidad Valle para robarse esta plata, deberían estar en juicio y a un pasito a la cárcel, además. Vamos a ver si la denuncia que erradicamos pues prospera, porque yo sí confío en la Justicia de nuestro país.

En Pueblo Bello, resulta que, en Pueblo Bello, vámonos para otro lugar, Cesar, en Cesar hay seis billones de pesos de Regalías, seis billones, contrataron ¿Adivina quién? Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, ah perdón, perdón, perdón, perdón. Ahora van a ver en la presentación del Fondo Mixto, que dicen que tienen.

**Presidente:**

Diez minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Entonces, resulta que ahora van a ver que tiene una marca nueva, así como cuando usted quiere cambiar el letrero de la EPS y creyendo que con eso mejora el Sistema de Salud, que son muchas de las reformas que ha presentado acá la Oposición. Pues resulta que este contrato fue por veintinueve mil millones de pesos, tuvo un anticipo del 40% y cuando hay anticipo fijo se van a robar la plata o no van a ejecutar el contrato. El anticipo fue de once mil seiscientos setenta y un millón de pesos, resulta que el interventor es Enrique Gutiérrez Herón, quien, de acuerdo con un medio de comunicación, es familiar de Luis Fernando Gutiérrez Herón, propietario de la empresa Dimel Ingeniería, que, según la Silla Vacía, esta compañía realizó una donación a la campaña de la candidata Dilian Francisca Toro y que además se encuentra registrado en cuentas claras. O sea, no le dieron algo en el Valle, se lo dieron en Cesar,

Pues resulta que este contrato, además, tiene según lo que se ha evidenciado presuntas actas ficticias, esto con el fin de justificar lo de siempre, pagos parciales. Cuando vayan si quieren allá a Pueblo Bello, van a ver que entre la estación Chulo a Cuesta Plata en el núcleo Veredal del Colegio Laureano Martínez, todavía no hay obras, hay treinta y cuatro meses de retraso y así, acá nos podemos quedar todo el día, hablando de cómo se han saqueado por todo el país los recursos de Regalías. Lo más grave ha sido el OCAD Paz querido Carlos, pero también en las diferentes bolsas del sistema general.

Yo no me quisiera quedar solo con lo que acá se ha dicho, yo quiero pasar a otros temas que hacen parte de los dolores, que el gobernador del Caquetá va a hablar de eso. Resulta que como esto se contrata con Departamento de Planeación Nacional, quien es que designa la entidad ejecutora, los Fondos Mixtos y los esquemas asociativos, fundaciones y demás, no están dejando el Parafiscal que de ley se debe y tiene derecho la Entidad Territorial donde se contrata la obra pública, el 5% quedó al Fondo de Seguridad Territorial, no lo están pagando, se lo están quedando y no es un tributo departamental, ni

municipal, es una ley de la República, debe pagarse y no se está pagando.

Su naturaleza jurídica, hace que sea obligatorio, tiene destinación específica, la seguridad de los departamentos, se están quedando con la plata de los contratos y con la plata del Fondo de Seguridad Territorial y además, pues está orientado a eso, a mejorar la seguridad y lo dice el artículo 120, todas las personas naturales o jurídicas que suscriben contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación ese 5%.

Ahora bien ¿Qué es lo que responden? Fíjense el cinismo, el berraco descarado, dice estas entidades como el Fondo Mixto, a quien la encargada no vino y creo que mandó al director de Infraestructura, porque el delito es cobarde, el delito no da la cara, el delito ataca, el delito ataca, no responde. Entonces, póngale cuidado dice: Uno, que ellos no deben hacer licitaciones públicas ni registrarse por el Estatuto General de Contratación, ni por la Ley 80 ¿Saben por qué? Dizque porque son entidades privadas y que ellos no contratan obras públicas, pueden crear esa sinvergüencería, dicen que ellos no contratan obras estatales, esa es la respuesta que dice aquí, dice, pónganle pues cuidado: “el alcance normativo solo se enmarca a las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial”. Es decir, cuando ellos participan, eso es falso, eso no puede ser el argumento, ellos tienen una naturaleza pública, cuando van a Regalías por la plata, si no solo podrían ir a la bolsa de Ciencia Tecnología e Innovación, que pueden ir de naturaleza privada, pero van a las otras bolsas. Descarados, cínicos, corruptos, mentirosos, sátrapas, es que son.

Y vamos a proceder con acciones judiciales, vamos a proceder a la Justicia ¿Por qué? Porque el artículo 37 Ley 2056 del 2020, en el Parágrafo 1° dice esto, dice: “todo contrato del Sistema General de Regalías, debe sujetarse a la ley y al Sistema de Contratación Pública”, todo contrato, por lo tanto, no pueden decir que ellos no tienen que aplicar la Ley 80, ni pagar el 5% del Foncep. Esto es con argumentos pues, esto no es ni demagogia, ni populismo, es que la lucha contra la corrupción está de moda. Quiero ver qué van a decir ahora, es claro.

Y, por último, yo sí creo que nosotros podemos enfrentar estos carteles y hemos hecho varias propuestas: Uno, Vamos a ir con una acción judicial, para que nos diga la Justicia esto, tienen que cumplir la Ley, lo dice el artículo 37 de la Ley 2056. Dos, hay que limitar el alcance de los contrataderos, de estas Personerías Jurídicas, que modifican manuales de contratación, para poder direccionar los contratos. Tenemos que modificar, porque si nada más, quiere que les diga ¿Qué está pasando? Las gestiones nuestras compañeras y compañeros, yo creo que los Congresistas tenemos el deber moral y ético de hablar por nuestras regiones. Yo hablé por Tuluá - Valle, allá se está haciendo una obra de ampliación de una Universidad querido James. Veintitrés mil

millones de pesos, tres programas nuevos, nutrición y dietética, construcción y agricultura, que así es con recursos, así es querido Alejandro.

Pero eso no nos da derecho a meterle la mano al contrato y quedarnos con una parte, eso no nos da derecho, porque además uno va y celebra la obra y corta la cinta. Pero sabe ¿Qué está pasando además? Esto está limitando el alcance de gobernadores y alcaldes, es que no se les puede exigir al Fondo Mixto, porque ellos dicen yo no me entiendo con usted, usted no es mi otra parte, usted no es mi entidad, yo no me entiendo. Entonces, los alcaldes se chupan toda la opinión negativa de la obra, asumen la responsabilidad y las entidades en el Valle, bacaneadas, repartiéndose la plata del Valle del Cauca. Entonces, esto está limitando la acción política, la gestión pública, que las obras se hagan y que se le pueda exigir. O sea, esto es una catástrofe realmente para nuestro funcionamiento y para el esquema de ejecución de las Regalías y de los recursos propios.

En ese sentido, por eso creemos que era necesario este debate, yo Presidente, le agradezco mucho el tiempo, yo le agradezco mucho a quienes asistieron acá atendiendo el llamado, el silencio no puede ser cómplice de lo que está sucediendo en los territorios, de los elefantes blancos que hay por todo lado, en el Valle del Cauca tres billones de pesos, somos el departamento número uno. Ustedes van y cuando aterricen pueden ver, reserva natural de elefantes blancos y ahora exportamos crías a todo el país, a Nariño, al Caquetá y demás. Pero este debate tiene una victoria, tiene una victoria, quien no da la cara es cobarde, nos asiste a nosotros la verdad con evidencia, quien no da la cara da la espalda, huye, como en Buenaventura salió corriendo la gobernadora, cuando le dije ¿Qué había hecho con los dos billones de endeudamiento? Y ¿Qué ha invertido en Buenaventura?

Por lo tanto, nuestra victoria es hacerle sentir vergüenza a los corruptos, a quien mal ha administrado la plata pública, a quien se ha prestado para estos sistemas sofisticados de cartelización de los recursos públicos. La vergüenza que da, de no venir a dar la cara, la vergüenza que da de no responderle a los Vallecaucanos, la vergüenza que sintió, cuando no fue a inaugurar el Puente a Juanchito. No hay momento más sublime, más narcisista para un alcalde, gobernador o para un político, que ir a presentar sus obras y no fue capaz. Por lo tanto, la vergüenza del corrupto, es la victoria de los decentes, de quienes hacemos el Control Político, quienes no nos creemos puro, somos políticos, pero creemos que podemos hacer las cosas bien y que el reconocimiento de la gente nos puede seguir teniendo en estos espacios de representación política.

Eso es en lo que yo creo, en un país donde la gente tenga derecho a que la plata le llegue en bienestar, en obras y no a las mafias, que creen que, por tener un espacio de poder, tienen derecho a robársela. Nunca más eso, nunca más un alcalde,

un gobernador, que invierte más de lo que debería, para llegar a recuperar esa inversión. Saben ¿En qué termina esto? Como esas carreras que a veces usted está en el supermercado y le dicen, tiene dos minutos para que coja todo lo que pueda, eso es lo que está pasando en el Valle del Cauca con el poder corrupto que tenemos. Han tenido doce años, para llevarse todo lo que han podido en ese tiempo, pero los tenemos contra las cuerdas, el tiempo del clan se acabó y va a caer, por eso no da la cara.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Duvalier. La propuesta de la Mesa, para organizar el debate es la siguiente: Como los citados son solamente dos, la doctora Eliana Ospina, del Ministerio de Transporte y el doctor que está encargado de la Dirección Nacional de Planeación, que ellos intervinieran y posteriormente abrimos el debate de los colegas Parlamentarios, para poder dedicarnos a las intervenciones de los Parlamentarios y al final los Invitados. Esa es la propuesta que se tiene de la Mesa Directiva. Doctor Tamayo ¿Moción o Intervención? Moción.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Primero, voy a pedirle un derecho a la Réplica al Representante Duvalier, en primer orden. Segundo, se hicieron unas invitaciones a las entidades, de las cuales nuestro colega ha hecho unas gravísimas imputaciones, que pueden tener dos versiones, la de él y la de las entidades. Si dejamos la versión del colega únicamente, el daño reputacional que cae sobre las entidades también es una consecuencia grave. Yo le pido a su Señoría que, en aras de tratar de precisar la verdad, la realidad de lo ocurrido y lo que está ocurriendo, les permita a estas entidades invitadas, a que ellas intervengan y expongan frente a los hechos graves así señalados por el colega, creo que es lo mínimo que tenemos que hacer. Entonces, yo quiero en ese orden, que me permita que ellos puedan escuchar y segundo que me permita una Réplica, a unas afirmaciones que ha hecho el colega.

**Presidente:**

Doctor Tamayo, frente al tema de la Réplica, tiene derecho a la Réplica, ya precisamos que sea Réplica y la propuesta tal cual, en parte coincidimos con usted de la Mesa, es que escuchemos primero a las entidades, para poder de esta manera tener los elementos, para que las intervenciones de los Parlamentarios, puedan considerar las diversas informaciones tanto del citante, como de las instituciones. Entonces, procederíamos a darle la Réplica y después le damos la palabra, a las instituciones citadas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias Presidente. Quiero en esto decir algo, el joven que está allí, que fue él estaba filmándose todo el tiempo, estaba filmándose, no estaba filmando las intervenciones del colega Duvalier,

sino filmándome a mí y eso para mí yo reclamo una garantía, si él me está filmando ¿No sé cuál es su propósito? Se escondió inmediatamente, desapareció ¿Qué se hizo? Venga, venga, venga, que se presente aquí, me está filmando todo el tiempo, a mí, sin la intervención. Entonces, yo quiero saber qué pretende él con su filmación, si a mí me sucede algo, al primer que yo voy a denunciar es a esa persona que me está filmando permanentemente, si yo no soy el que estoy interviniendo. Aquí hay una grabación oficial y hay uno de su equipo de trabajo, él no pertenece ni a mi equipo de trabajo, ni pertenece al equipo de acá y no tiene por qué estarme filmando en las condiciones que lo está haciendo, en primer orden. No, no, no, ya interviniste, yo te quiero decir simplemente frente a ese hecho.

Y lo otro es lo siguiente, mire yo pienso que yo soy defensor del debate y siempre reclamo tiempo para que haya debate, a mí no me angustia a la edad que tengo que los debates se puedan demorar, una intervención pueda demorar tres, cuatro, cinco horas, como era en antaño en el Congreso de la República. Esos eran debates, ahora son fragmentos de intervenciones, que no alcanzan ni a saludar uno, yo quiero eso, a mí me gustan ese tipo, tiempos amplios a eso venimos y por eso en el mundo se conoce con Parlamento, porque se habla, porque se discute, porque se analiza, porque es la voz de alguna manera del pueblo acá. Me parece a mí, que yo reivindicó el Control Político.

Yo lo que no puedo aceptar del Control Político, es ya la imputación, la calificación de una conducta punible, me parece a mí que no es, Duvalier, yo pienso que vos podés presentarlo, presuntamente hay una situación, presuntamente de esto, presuntamente aquello. Pero decir, que son empresas criminales para robarse, lo hace una institución que ha creado el Estado Colombiano, el pueblo a través de su estructura de Estado que es la Fiscalía General de la Nación y nuestros Jueces de la República, los Operadores Judiciales, ellos son los que pueden calificar si hay una conducta o no. Y ¿No sé? Yo pienso que una cosa es el derecho que tenemos nosotros a expresarnos y otra es la condición que tienen las personas de calumniar, de difamar y de mentir. Si en el tiempo esto se demuestra, que no es como tú lo has indicado, ni con las calificaciones que has hecho, has injuriado, has difamado y has calumniado, a personas y entidades y el daño que les causas, olvídate.

**Presidente:**

Aunque posteriormente vienen las intervenciones, vamos a darle tres minutos más al doctor Tamayo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Olvídate, que eso no te exime de la responsabilidad, ni tenemos ese fuero nosotros, nosotros no tenemos licencia de acoso para difamar e imputarle a la gente, conductas que no han sido calificadas por quienes tienen la naturaleza legal de hacerlo. Simplemente quería decir eso, en primer orden, porque como de

una u otra manera el colega me señala a mí, soy del Valle, pertenezco a la organización de Dilian Francisca Toro, llevo once años en este Congreso y no tengo una sola denuncia de investigación en lo personal, denuncias en la Corte, porque dicen que la Bancada votó tal cosa, denuncia en la Comisión de Acusaciones, porque dice que no hemos hecho nada, todas creo que son veinticuatro denuncias que hay por ahí, de las cuales creo, que veintiuna, de resto queda una que están estudiando, todas las archivan.

O sea, que yo cuando él habla de empresas criminales, trata de decirnos que es un contratadero, trata de decirnos y va a concluir diciendo al final, todos actores del Partido de la U, ese es el cierre final que va a hacer y ahí se va a meter un problema grave conmigo, porque no puede él hacer ese tipo de calificaciones, sin los fundamentos que debe tener. Yo espero que ampliamente podamos escuchar este debate, porque de no ser así, cometeremos un gran error y causaremos un daño irreparable. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias doctor Tamayo. Procedemos entonces, con el director Encargado de Planeación, doctor Rubín; nos ha pedido quince minutos y después la señora viceministro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General (e) Departamento Nacional de Planeación:**

Buenos días, muchas gracias por la invitación a este debate, para nosotros es muy importante también, presentar lo que tenemos, lo que venimos haciendo, los problemas también que tenemos en medio de esto. Y voy a hacer una presentación, no sé.

**Presidente:**

Cabina, colaboramos para la proyección de la presentación de Planeación Nacional.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General (e) Departamento Nacional de Planeación:**

Bueno, en esta presentación va a ser sucinta, quince minutos es muy corto para tanto tema, voy a presentar ¿Qué son las Regalías? ¿Qué es el Sistema General de Regalías? ¿Qué hacemos nosotros en el Sistema? ¿Cuál es el balance de ejecución que ha habido asociado a estos Fondos Mixtos? Si me alcanza el tiempo, un proyecto emblemático, que es el proyecto de doble calzada en el Caquetá y un cierre, obviamente frente a la información presentada.

Entonces, las Regalías son una contraprestación económica, por la exportación de recursos no renovables en el territorio, eso hay que tenerlo claro, porque son recursos escasos también y que tienden a escasear. Está reglamentado por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, el Sistema de Regalías es un esquema de coordinación entre las entidades

territoriales y el Gobierno nacional, determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control de las Regalías, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. El Departamento Nacional de Planeación, en el artículo 165 de la Ley 2056 del año 2020, se encuentra a cargo de la administración del Sistema y esa administración hace el seguimiento, evaluación y control de todo el Sistema de Regalías, cuyo objetivo es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.

Entonces, aquí nosotros tenemos un papel de, por un lado, de hacer asistencia técnica a la formulación, una vez hecha esa asistencia técnica pasan a la etapa de viabilización y una vez viabilizados los proyectos, entran al OCAD correspondiente, para ser aprobados y donde se les adjudica los montos de ejecución. La entidad ejecutora cuenta con seis meses para iniciar ese proceso de contratación, que pueden ser prorrogables hasta doce meses, estos tiempos es bueno tenerlos en cuenta, porque ahí es donde pueden pasar muchas cosas. Y según el Acuerdo Único de la Comisión Rectora, solo es posible realizar cambios de ejecutor, previo al inicio de contratación, después ya no se puede, ya queda ahí. Entonces bueno, hablamos de aprobación del proyecto, pasa ejecución, aquí sí quiero hacer una aclaración, nosotros no asignamos los ejecutores, eso se asigna en el OCAD, sí, nosotros no asignamos ejecutores, nosotros somos eso, unos articuladores, unos administradores del sistema, pero no tenemos esa potestad.

Voy a entrar entonces en el balance, primero el balance del Sistema General de Regalías 2012 a 2025. Entonces, se aprobaron treinta y tres mil proyectos, treinta y tres mil setecientos noventa y tres, por un valor de ciento siete billones de pesos. Los departamentos con mayor inversión en ese balance son: Meta, Cesar, Casanare, La Guajira y Antioquia, el estado de los proyectos aprobados según los recursos, hay unos 5.1 sin contratar, hay mil ciento sesenta y cinco proyectos que suman 5.5 billones. Proyectos terminados el 58.3% o sea un gran número de proyectos ya terminados, que son veintisiete mil cincuenta y seis proyectos, con una asignación de seiscientos veintinueve billones. En ejecución tenemos el 36.6% que son cinco mil quinientos setenta y dos proyectos que suman 34.4 billones. Recursos según instancias de aprobación, o sea ¿Quiénes aprueban esos recursos? Entonces, inicialmente los departamentos aprobaron cinco mil seiscientos ochenta y ocho proyectos, con treinta y dos billones, los municipios el 27.8%, con veintidós mil seiscientos ochenta y cinco proyectos, de treinta billones el valor de asignación. y por OCADs regionales el 23.3, con dos mil doscientos veintiocho proyectos de veinticinco billones de asignación.

Aquí está el balance del Top 10 de tipo ejecutores de los proyectos. Tenemos los departamentos, por cuatro mil doscientos proyectos, con treinta y siete billones; los municipios veintiún mil setecientos sesenta y seis proyectos, con treinta y seis billones;

las Empresas de Servicios Públicos por mil ciento sesenta y seis proyectos, por 6.7 billones y vienen los Fondos Mixtos, mil quinientos setenta y seis proyectos, por 4.8 billones; los Esquemas Asociativos, mil trescientos cuarenta y dos proyectos, por 4.2 billones; Instituciones de Educación Superior, ochocientos seis proyectos, por 4.1 billones, otras de orden departamental que son ya menor número de proyectos, cuatrocientos setenta y cuatro, sin embargo, los montos son de 2.8 billones; ONGs y privados, otros, quinientos cuarenta y dos proyectos, por 2.2 billones y así sucesivamente, ya de ahí para abajo, empresas de desarrollo urbano y demás.

Como ven ustedes aquí, los municipios son los que más tienen presupuesto asignado en el balance. Los principales sectores con mayor aprobación de recursos son: transporte, educación, vivienda, ciencia, deporte, agricultura, ambiente, minas, salud e inclusión social. Se han aprobado recursos de Regalías en transporte, educación y vivienda y los tres concentran el 64% de las inversiones, ese es el balance general. Ahora miremos el balance de proyectos ejecutados por Fondos Mixtos.

Hay 24 Fondos Mixtos entre 2019 y 2025, se les delegó en la ejecución de mil quinientos setenta y seis proyectos, por 4.8 billones, los departamentos con mayor inversión ahí son: Cesar, Nariño, La Guajira, Magdalena, Meta. El estado de los proyectos aprobados según los recursos: Sin contratar hay el 8.7%, terminados hay el 34.2%, con ochocientos cincuenta proyectos de 1.6 billones, en ejecución hay el 57% con seiscientos proyectos de 2.8 billones. Recursos según instancias de aprobación, entonces el OCAD Paz, aprobó en 7.7 billones con el 13.4, treinta y siete proyectos, que suman trescientos setenta y siete mil millones, setenta proyectos con seiscientos cincuenta mil millones. En lo departamental, se han aprobado el 20.7% de ciento treinta y cuatro proyectos y un billón y en lo municipal mil trescientos treinta y cinco proyectos con 2.8.

Los años de aprobación de los proyectos vienen desde el 2019, donde se inicia con cinco proyectos de nueve mil millones; después en el 2020 ocho proyectos por doce mil millones; en el 21 suman ya sesenta y uno proyectos, con seiscientos treinta y uno; en el 22 hay un bajón de ochenta y cuatro proyectos, por ciento treinta y ocho mil millones; pero en el 2023, vuelve a haber otra vez una aprobación importante, seiscientos cuarenta y seis proyectos por 1.6 billones; en el 2024 trescientos ochenta y ocho proyectos, por 1.1 billones y en el 2025, trescientos ochenta y cuatro proyectos por 1.3 billones. Se han venido sistemáticamente, pues se ha venido aprobando un mayor número de proyectos.

Los sectores con mayor aprobación de recursos de Regalía son: transporte, ambiente, agricultura, deporte y vivienda. Los Fondos Mixtos que han digamos, fueron beneficiarios o han sido aprobados son: Sierra Nevada, que tiene trescientos noventa y dos proyectos con 1,9 billones. Gesprode, noventa y ocho proyectos con setecientos cuarenta y un mil

millones. Foncolombia, doscientos tres proyectos con cuatrocientos setenta y siete mil millones. Fonpacífico, ciento setenta y nueve proyectos con trescientos sesenta y dos mil millones. Y Sistemas del Estado, por trescientos cincuenta y cinco mil millones con doscientos dos proyectos. De esto hay una derivación de contratos, esto es lo que se adjudica, pero a partir de eso se hace una serie de contratos para ejecutar ese dinero. Esa serie de contratos en los Fondos Mixtos suman tres mil doscientos sesenta y cuatro contratos, con una asignación de 4.4 billones.

Aquí el balance, digamos que hacemos es un poco los proyectos ejecutados por cuatro Fondos Mixtos creados en el Valle del Cauca. Se les delegó en la ejecución, doscientos siete proyectos por novecientos ochenta y siete mil millones, con una ejecución en municipios con mayor inversión en Pueblo Bello - Cesar, Valle del Guamuez - Putumayo, Condoto - Chocó, Los Andes - Nariño y Barbacoas. El estado de los proyectos aprobados, ocho proyectos de veinte mil millones que están sin contratar con el 1.9. Terminados el 50%, 50.3, ahora también explico un poco el papel nuestro ahí, porque ese papel a veces es bastante álgido para nosotros. Ciento veintidós proyectos de cuatrocientos noventa y cinco mil millones y en ejecución el 47.8, de setenta y siete proyectos con cuatrocientos setenta y dos mil millones. Recursos según instancias de aprobación o sea ¿Quiénes aprueban esos recursos? En lo departamental el 15.1, con dieciséis proyectos de ciento cuarenta y nueve mil millones asignados, en lo municipal el 22.4, con ciento cuarenta y cuatro proyectos de doscientos veintiún mil millones y el OCAD Paz 53.4, con cuarenta proyectos de quinientos veintisiete mil millones.

¿Qué tenemos aquí? Los Fondos Mixtos del Valle del Cauca, ejecutan proyectos desde el año 2019, siendo el 2021 el de mayor concentración con un 57% de recursos del Sistema General de Regalías, por años en el 2019 fueron cuatro proyectos, dos mil millones; en el 2020 ocho proyectos, por doce mil; en el 2021 que es donde hay una mayor asignación, es de cuarenta y ocho proyectos, por quinientos sesenta mil millones, hay catorce proyectos por cincuenta y ocho mil millones, sí, cuarenta y ocho proyectos por ciento sesenta y tres mil millones; en el 2024 cuarenta y ocho proyectos por ciento cuarenta y un mil millones y en el 2025 treinta y siete proyectos, por cincuenta y un mil millones. Proyectos ejecutados por los Fondos Mixtos del Valle del Cauca ¿En qué sectores? En transporte, agricultura, ambiente, minas y deporte y los fondos mixtos originados en el Valle son: Gesprode, Energías Renovables, Deporte y Cultura, Las Artes del Valle. de estas asignaciones se derivan quinientos setenta y cuatro contratos con novecientos cincuenta y nueve mil millones.

Hicimos el balance de un Fondo Mixto, el de Gesprode para presentarlo y se les delegó una ejecución de noventa y ocho proyectos por setecientos cuarenta y dos millones, que se han ejecutado en los municipios de Pueblo Bello - Cesar,

Valle del Guamuez - Putumayo, Condoto - Chocó, Los Andes- Nariño y Valledupar, están donde se está haciendo, en teoría, donde se está haciendo la ejecución.

**Presidente:**

Cinco minutos más, señor director ¿Sí? Bueno.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General (e) Departamento Nacional de Planeación:**

Gracias. Bueno sin contratar el 1.9, terminado el 53.1, en ejecución el 45%. Recursos según instancias de aprobación, el OCAD Regional, el OCAD Paz y departamentos y municipios, que son los que aprueban.

Un poco sigue siendo el 2021, como el año en el que más el que más plata hizo asignación, los sectores transporte, agricultura, vivienda, deporte y educación. Está el OCAD, proyectos según instancias de aprobación OCAD Paz, el departamento de Nariño OCAD Centro Sur, departamento del Valle, Inírida en Guainía y Mosquera en Nariño, de ahí se derivan doscientos veintiuno contratos con setecientos veinte mil millones.

Acciones de seguimiento a Gesprode, durante el 2024 y al 12 de septiembre del 2025, se han generado setenta y cuatro visitas a sesenta y dos proyectos, por seiscientos tres mil millones, con irregularidades en la ejecución, en diecinueve proyectos por doscientos cuarenta y un mil millones. Treinta y cinco procedimientos abiertos en total, veintidós de medidas de protección inmediata de suspensión de pagos vigentes por valor de setenta y dos mil millones, siete medidas de protección inmediata de suspensión de pagos, levantadas por valor de cuarenta mil millones y procedimientos sin imposición de medidas de protección inmediata, seis.

Entonces, éste es un balance, creo que no me va a alcanzar el tiempo para seguir hablando, pero aquí lo que quiero plantear también, es que nosotros tenemos un proceso de seguimiento y control y generalmente no tenemos capacidad, no lo digo solamente por Fondos Mixtos, sino no tenemos toda la capacidad de operar en todo el territorio nacional, son treinta y siete mil proyectos y entonces nos toca trabajar por demanda, esa es una dificultad, una debilidad que tenemos en el DNP. Claro que hay problemas, sí claro, hay problemas y es porque el Sistema funciona, así como lo decía el honorable Representante. Es un Sistema que amerita cambios, el señor Presidente lo ha dicho varias veces en sus alocuciones.

Nosotros identificamos problemas inclusive en los inicios, cuando digamos, hacemos los acompañamientos técnicos, cuando un proyecto tiene problemas lo que hacemos es inicialmente una Mesa Técnica, posterior una visita y sobre la visita se toman las medidas. O sea, la primera medida es de control, las primeras medidas son de control, pero también aquí hay que decir una cosa, para

nosotros y creo que, para el país, tampoco es bueno siniestrar los proyectos. Entonces, generalmente lo que hacemos es un acompañamiento técnico, fuerte hasta que se cumplan los requisitos que no se cumplen, para poder levantar medidas. En medio de eso pues, me imagino que el señor gobernador nos contará ahora ¿Cómo ha sido la historia con el proyecto de la doble calzada? Y digamos que, estamos totalmente de acuerdo, el Sistema General amerita que le hagamos una intervención al Sistema. Como no me queda más tiempo creo que, muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias señor director Encargado. Vamos a darle la palabra ahora, a la Viceministra de Transporte, la doctora Ospina ¿Cuántos minutos? Diez, quedamos inicialmente, bueno, tiene diez minutos y usted nos dirá si necesita otros minutos más.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Ospina Arias, Viceministra de Infraestructura del Ministerio de Transporte.**

Bueno, buenos días a todas y a todos, Representante Duvalier ¿Cómo está? Muchas gracias por esta citación. Primero que todo, pues un saludo de nuestra Ministra María Fernanda Rojas, que hubiera querido acompañarnos en esta Sesión, porque desde el sector transporte, nosotros celebramos Representante y para todos los Congresistas, toda la citación que nos hagan desde el Congreso para velar por la debida ejecución de los recursos públicos y mucho más, cuando se trata de recursos que son tan necesitados para el desarrollo regional de todos los territorios del país, que además tienen un rezago histórico en materia de inversión y particularmente en los temas que nos competen de infraestructura para la movilidad.

En ese sentido, quisiera hacer una claridad frente al rol que tiene el Ministerio de Transporte dentro de todo el proceso de adjudicación, aprobación, seguimiento y ejecución de los recursos, que se enmarcan en la fuente del Sistema General de Regalías y es que nosotros somos un insumo para la toma de decisiones, pero no somos tomadores de decisión en el marco de este proceso. En esa medida, ni nosotros desde el sector transporte aprobamos los proyectos, ni tampoco tenemos injerencia en la toma de decisión frente a quién será el ejecutor de los proyectos, ni tampoco como lo decía mi colega del DNP, hacemos seguimiento a esa ejecución.

En esa medida, importante para todos los asistentes a esta Sesión, que estén informados de que el rol, que realiza el Ministerio de Transporte, es la revisión técnica de los diseños, cuando el proyecto está en proceso de estructuración y lo que nosotros hacemos es a partir de unos requisitos técnicos, que ya están reglados en el marco del procedimiento del Departamento Nacional de Planeación, nosotros lo que hacemos es emitir un concepto favorable o no favorable, a partir de la verificación del cumplimiento de estos requisitos técnicos. Eso digamos es muy

importante.

Por otro lado, también quería ya de forma específica, contarles las características del proyecto que, pues uno de los proyectos que menciona el Representante Duvalier, que es justamente el de la doble calzada de la vía acceso al municipio de Florencia, donde según el concepto técnico que nosotros emitimos en su momento, que como insisto era previo a todo el proceso de aprobación en el marco del OCAD, este proyecto tenía como características principales: la construcción de dos kilómetros de pavimento rígido, con separador central, andenes a los costados, una ciclorruta en el costado derecho, estructuras de drenaje muros de contención para estabilización puntual, una glorieta, iluminación, señales de tránsito y amoblamiento urbano.

Este proyecto, fue revisado y con base en el concepto favorable que nosotros emitimos el 24 de marzo del año 2021, tenía un valor estimado de treinta y seis mil trescientos uno cero ochenta y seis millones de pesos y también quisiera comentar, que a nosotros se nos solicitó, teniendo en cuenta que nosotros no hacemos seguimiento a la ejecución, sin embargo, se nos solicitó un ajuste dentro del concepto técnico, como insumo para una modificación de alcance tanto físico, como en valores en el año 2024. Para lo cual, fue la visita técnica que se realizó, sin embargo, vuelvo y lo reitero, nosotros no hacemos seguimiento a la ejecución de los proyectos, pero desde el punto de vista técnico, se había aprobado en el marco de un concepto técnico favorable, un ajuste para ajuste de cantidades de obra y construcción de un puente peatonal y la construcción de un parque, con el valor ajustado que se solicitaba de ocho mil ciento noventa y nueve millones de pesos.

No obstante, teniendo en cuenta que el DNP en ese momento suspende el desembolso de los recursos, pues este concepto técnico favorable del ajuste no se concreta en ningún trámite de aprobación del referido ajuste, ya en el procedimiento normado que tiene el trámite. Entonces, solo para información de la Sala, del honorable Representante citante, pues para que quede constancia de los datos generales tanto del proyecto inicial, como de la solicitud de ajuste que se había revisado desde el punto de vista técnico en el Ministerio de Transporte. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Gracias viceministra. Una Moción.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Gracias Presidente. Antes de continuar con la apertura de la palabra, yo quisiera pedirle a usted y a los honorables Representantes y compañeras de la Comisión, que permitan que el gobernador, que ha atendido la invitación, que está acá, que confirmó, pueda hablar para que exprese una de las obras que es crítica, como se dijo acá y como yo hice aquí afirmaciones con base además de informes del DNP

y visita propia, pues yo creo que es importante que él pueda arrancar como invitado y hablar el gobernador, si los compañeros así lo permiten y usted Presidente.

**Presidente:**

Doctor Óscar, Moción ¿No?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:**

Bueno, yo quiero enaltecer el Control Político, esto es importante, aplaudo el esfuerzo que se hace para auscultar lo que de una u otra manera es apoyar lo que son las Veedurías Ciudadanas. Pero yo quiero decirle al compañero Duvalier, que es importante también saber de qué nosotros no somos acusadores, eso es importante. Yo no puedo decirle a alguien directamente que se está robando la plata, porque eso de una u otra manera ya nos aleja del Control Político y en el Congreso, pues sí tienen funciones de acusación, la Comisión de Acusaciones, pero nosotros tenemos que estar en el marco del Control Político y por el principio que hay de inocencia y del buen nombre, yo creo que es importante además de las respuestas que están dando, seguir confrontando con toda la rigurosidad que está muy bien, cierto, eso yo creo que para nada yo quiero elevar nada contra la rigurosidad, eso está bien. Pero yo sí creo, que mientras un Juez de la República no determine que hay un acto criminal, la honorabilidad de las personas debe mantenerse siempre sobre la mesa. Gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor Óscar. Vamos ¿Moción? Bueno doctor Tamayo frente a la solicitud, pero ¿Moción o intervención? Salgamos de esta decisión, que tenemos que tomar y entramos a las intervenciones. Doctor Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Sí gracias, Presidente. A mí me parece que es importante escuchar al gobernador siempre y cuando se quede hasta el final del debate, que no se nos vaya a ir, me entiende, si se nos va a ir, pues sería bueno porque es importante que escuche a los citados y a los invitados y él está entre los invitados. Entonces, para que por favor se quede hasta el final, porque podrían decirse cosas que es importante que él pueda después precisárnoslas. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Vea, la sugerencia es que hay solamente cuatro invitados, con la condición que los invitados se queden hasta el final del debate, podríamos para que los colegas Parlamentarios puedan expresarse teniendo todas las intervenciones en cuenta, podríamos darles entonces la participación a los invitados, máximo de cinco minutos, para que después sí ya escuchemos a todos los colegas que han pedido la palabra.

Entonces, de esa manera escucharíamos señora

Secretaria ¿Cuáles tres invitados, además del gobernador? Estaría el doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, gobernador del departamento de Caquetá. El doctor Fredy Navarrete, director ejecutivo de Gesprode. Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, Ejecutor de Regalías de Fundación Universitaria del Valle y Héctor Cadavid de la Universidad del Valle.

Entonces señor gobernador doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, por favor ubicarse en una de las curules, los invitados si quieren ubíquense en una de las curules ¿Dónde está el señor gobernador? Señor gobernador. No es necesario doctora Jennifer, porque están invitados oficialmente. Doctor Luis Francisco, tiene cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, Gobernador del Departamento de Caquetá.**

Muy buenos días para todos, reciban un saludo desde el departamento del Caquetá. Simplemente decir que, para el departamento del Caquetá en su conjunto, los Fondos Mixtos han sido nefastos, por no decir que el 99% de los proyectos que están siendo ejecutados por todos los Fondos Mixtos en el departamento del Caquetá presentan falencias, están suspendidos y todos, todos, todos en su contexto están con una pobre ejecución. Yo había traído una presentación, sin embargo, mientras que pone la presentación a todos los honorables Congresistas aquí presentes, quiero decirles que desde el momento en que nace un proyecto, este proyecto es concebido por algún ente territorial en el departamento del Caquetá, estos proyectos nacen por fuera de la parte técnica, con un AIU.

Entonces, el proyecto en mención tiene el valor de treinta y seis mil trescientos mil millones de pesos, con la asignación regional del 40% de nuestras Regalías, aquí está cuando el alcalde de la época dona el proyecto a la gobernación del departamento del Caquetá y aquí es importante, porque desde la génesis del proyecto tiene una administración, en la cual están incluidos los impuestos, en este caso municipales y departamentales. Aquí está el ejecutor propuesto, que era inicialmente el departamento del Caquetá. Y aquí, quiero que todos le presten atención, porque esto es algo que yo ya he denunciado formalmente a todos los entes de control, desde el primer momento en que llegué a la gobernación del departamento del Caquetá.

La Ley 418 dice que es el 5%, pero este proyecto en especial está por encima de la ley, dice que es 6.5% del valor del proyecto que va al Fondo de Seguridad y lo demás, los gastos de administración del 25%. Pero estos gastos de administración, no nacen de la nada, nacen son de los impuestos en este caso departamentales, que, para el caso del departamento del Caquetá, es del 14.25 incluyendo el Fondo de Seguridad. Pero aquí, aquí viene el primer pero que pusimos nosotros como departamento del Caquetá, aquí el gobernador de la época hace el cambio, para que el Fondo Mixto del Valle hoy Gesprode, sea el que ejecute el proyecto.

Y aquí, es algo que he venido diciendo en todos los escenarios, porque aquí ahí para mí hay una interpretación dolosa de todos los Fondos Mixtos, del artículo 4.5.2.1 Parágrafo 5°, del Acuerdo 007 del 2022, en el cual hacen y cogen y redistribuyen los costos indirectos del proyecto en los costos directos. Y para el caso del departamento del Caquetá, estamos hablando del 14.25, es decir, desde que el proyecto pasa al Fondo Mixto, tiene una adición inicial sin justa causa por esa redistribución que hacen, malinterpretando este artículo y con base a este artículo, es que voy a decir así, nos legalizan “El 14.25 de nuestras estampillas” que tenían que girársela al departamento del Caquetá. Entonces, en algunas comunicaciones que hemos elevado, nos dicen que ellos no tienen ningún tipo de relación contractual con nosotros y que no nos deben pagar las estampillas, entonces deben devolverlas, si no la van a pagar, lo correcto es que la devuelvan a la Bolsa del Cuarenta que es de nuestra región, eso es lo correcto que deben de hacer.

No implicará y dice el Parágrafo 5°, no implicará el trámite de un adjunto, cuando se presente una redistribución entre los costos, las actividades, modificación de cantidades, entonces, redistribuyeron los costos indirectos en los costos directos, sin autorización del OCAD. Evidentemente, esta era una obra importantísima para el departamento del Caquetá, que tenía un periodo de ejecución de veintitrés meses y que hoy no está terminada, reinició hace unos días, pero no le vemos futuro, queremos que termine, claro que sí, como habitante del departamento, queremos que termine.

**Preside la Sesión el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

**Presidente:**

Dos minutos más gobernador, para que termine.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, Gobernador del Departamento de Caquetá:**

Este proyecto tiene algo más, que tiene una gestión predial, hay unos recursos importantes que van destinados a la compra de predios en el departamento del Caquetá y cuando uno le pide información, la respuesta es que es una información reservada. Nosotros hemos dado las herramientas con la Asamblea, para que puedan avanzar, hoy no tenemos información de ¿Cómo va esta gestión predial? Y estamos a dos meses de que las facultades de la Asamblea Departamental terminen y evidentemente, se están haciendo ya gestiones para adicionar recursos, alrededor de diez mil millones de pesos, pero si le sumamos el 14.25 que mencioné anteriormente, estaríamos hablando de una adición muy importante para este proyecto y no sabemos si terminará la obra por el concepto del DNP, donde hubo cambios de diseño, sin pasar por el OCAD.

Aquí algunas de las inquietudes que le hemos dado, le hemos solicitado inclusive que liquidemos el contrato, para liberar recursos y poder terminar esa

obra, ha sido imposible porque la respuesta es que no tenemos relación contractual con la gobernación. Simplemente decir, lo que ha dejado de percibir el departamento del Caquetá faltándole el 5% del Fondo de Seguridad, porque los Fondos Mixtos se nos están quedando con la plata de las estampillas. Y termino, aquí hay una distribución de todos los proyectos que están con Fondos Mixtos, pero estas son las quejas que nosotros, desde la gobernación hemos colocado, no por obstaculizar un proyecto a las diferentes entidades, sino porque terminen las obras y porque nos paguen y nos devuelvan la plata de las estampillas. Eso termino mi intervención, creo que aquí lo que estamos es velando, para que en el caso de mi departamento esta obra termine. Muchas gracias a todos.

**Preside la Sesión el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

**Presidente:**

Gracias señor gobernador. Sigue el doctor Fredy Navarrete, en representación de la directora del Ente Ejecutor de Regalías - Gesprode ¿Dónde está doctor?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE):**

Buenos días para todos, para los integrantes de la Comisión Primera y para todos los que estamos citados acá a este Debate de Control Político. Primero hay que indicar qué es Gesprode o antes Fondo Mixto para la Promoción del Deporte el Desarrollo Integral y la Gestión Social, nosotros somos una entidad descentralizada de segundo orden por servicios. Creada mediante Ordenanza 008 del 17 de junio de 1993, no es una institución creada el día de ayer, ni hace dos años, llevamos más de treinta y dos años ejecutando proyectos a nivel Nacional. Representante le pido el favor que me deje hablar, cuando usted intervino nadie lo interrumpió, le pido el favor.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el invitado, respetemos el uso de la palabra del invitado y de todos los intervinientes y no nos gastemos el tiempo.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE):**

Entonces, son más de treinta y dos años, donde hemos ejecutado más de quinientos proyectos a nivel Nacional, hemos transformado comunidades y hemos generado bienestar social ¿Qué hacemos nosotros en Gesprode? Hacemos gerencia de proyectos, hacemos interventoría y supervisión, hacemos gestión y fomento, hacemos consultoría y hacemos infraestructura, lo que pasa es que no me gusta gritar porque no es el escenario y también

necesito por favor que avance la presentación y ahorita cuando sea el vídeo de la doble calzada, que fue para lo que fuimos citados acá.

Nosotros desde el 2019, el Departamento Nacional de Planeación, nos da las facultades para ser ejecutores de Regalías y empezamos con tres proyectos, en el Valle del Cauca, en el municipio de Florida y en la Cumbre; después en el 2020, nos designan ocho, después en el 2021, cuarenta y ocho; En el 2022, diez; en el 2023, quince; en el 2024, once y en el 2025, tres; para un total de noventa y nueve proyectos del Sistema General de Regalías.

Sí revisamos la plataforma del Sistema General de Regalías, que todo ciudadano puede acceder a través de la plataforma, puede ingresar y puede revisar. Nosotros tenemos proyectos en ejecución diez, en liquidación tenemos diez, suspendidos solamente tenemos ocho, no los que dicen todos, terminados diecisiete, para cierre en la plataforma cinco y cerrados cuarenta y cinco proyectos. Si nosotros sumamos todos estos terminados, cerrados, para cierre en plataforma y eso, nos da más del 85% de proyectos a nivel Nacional. Entonces, no somos tan malos ejecutores como nos tildan.

Y esto también se puede evidenciar, en el índice de gestión de proyectos de Regalías, que lo hace el mismo Departamento Nacional de Planeación, es la calificación trimestral que nos da. Entonces, siempre hemos mantenido una constante entre 73, 82, 75 y siempre hemos tenido una medición adecuada por parte del Departamento Nacional de Planeación. La última medición del segundo trimestre del 2025, fue de 73.9 puntos, con un índice de gestión adecuado. Entonces, ahora sí vamos a lo que nos citaron aquí, al Control Político por un proyecto denominado “El mejoramiento de la doble calzada en el municipio de Florencia - Caquetá”. Como lo indicaba el señor gobernador, el proyecto fue producto de un contrato de consultoría del municipio de Florencia – Caquetá, el contrato de consultoría fue en el 2018, liquidado en el 2019 y mediante Acta del OCAD Regional Centro Sur, el 3 de septiembre del 2021, el Ministerio de Transporte le da un concepto de viabilidad sectorial, ¿Qué quiere decir esto? Que el proyecto contaba con todos los estudios y diseños y que estaban en norma y en regla y después el OCAD designa al Fondo Mixto en su momento, como ejecutor.

Entonces, si vemos desde el 2018 hasta el 2021, nosotros no aparecemos en ningún momento en las decisiones que toman las entidades, solo hasta el 3 de septiembre del 2021 en el OCAD Regional Centro Sur ¿Y cuándo se suscribe el contrato de obra? El 16 de febrero del 2022 y ahí le quiero hacer una aclaración al Representante, porque dijo una imprecisión, al contrato de obra no se le dio un anticipo del 50%, se le dio un anticipo del 30%. Pero lo mejor de todo, con fiducia como lo manda la ley, los recursos están fiduciados. O sea, para ir a sacar el recurso tiene que haber un trámite ante la fiducia, como lo manda la norma y la ley, la Ley 1474 del 2011.

Me gustaría que, en la parte de comunicaciones, pusiéramos el vídeo y me regalaran cinco minutos más, para que veamos el vídeo y dónde es que encontramos las falencias del proyecto. Si me colaboran allá en comunicaciones, por favor. Mientras tanto, voy a manifestar que nunca uno como Ingeniero, porque yo soy Ingeniero Civil ataca otro Ingeniero por ética profesional, diciendo que los diseños son malos, o que tienen deficiencias.

**Presidente:**

Dos minutos más, para el invitado.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE):**

Aquí, pongamos el vídeo. Si vemos el vídeo, arrancamos ahí en esa intersección, arranca la doble calzada y la idea de toda la doble calzada, era donde ven todos esos carros y taxis y esos árboles y esas casas, tumbar todas esas casas, eran más de ciento setenta y tres viviendas afectadas, que con el rediseño que hicimos nosotros, con el ajuste de alineamiento geométrico, solo se redujo a sesenta y tres viviendas, no es pecado, hicimos lo mejor que pudimos, porque había una gestión predial.

Y aquí seguimos el recorrido, este retorno tampoco estaba, si no hacemos este retorno toda la carga pesada que ingresa al municipio de Florencia, se iba a pasar por el centro del municipio. Entonces, toda la intervención, esto que ven a mano izquierda ya está intervenido y está pavimentado, a mano derecha nos falta intervenir. Pero ¿Cuál es el otro complique? Esta es la zona comercial fuerte del municipio, aquí en este punto inicia lo que son los concesionarios, lo que son grandes plataformas, tenemos cinco estaciones de servicio que teníamos que conciliar con ellos cómo era la intervención, porque sus puntos de seguridad estaban dentro del alineamiento de la doble calzada. Y otro de los puntos más graves, afectábamos la Escuela Normal Nacional, donde teníamos que afectar más de ochocientos metros lineales, tumbar el cerramiento, un bloque de ocho aulas y la cancha donde juegan los niños.

Entonces para que tengan claro, lo que hicimos no fue un pecado, fue hacer un ajuste al diseño para no torpedear toda la comunidad, lo que hicimos fue ajustar lo mejor que pudimos, ¿Qué es lo que pasa? El proyecto es tan dinámico, porque es de infraestructura y como tiene gestión predial, nos toca irnos moviendo a medida que vamos excavando y vamos interviniendo. Este punto de la Normal, ahí donde lo vemos que se ve pavimentado, al lado izquierdo no habían dejado contemplado una bahía para descenso y ascenso de los escolares, nosotros en el ajuste al diseño lo incorporamos y ahí quedó. Para terminar, nosotros.

**Presidente:**

Un minuto, para que termine.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE).**

Lo que hemos hecho es, ajustar el diseño. Y para terminar y para complementar, aquí que está el gobernador del Caquetá, está el Representante Mauricio Cuéllar, están funcionarios de la Contraloría. Señor Representante, este proyecto está en Mesa de Compromiso Colombia, tenemos Mesas de Seguimiento cada ocho y quince días, lo invito el 7 de octubre, si quiere vamos. El 7 de octubre en Florencia Caquetá, estamos citados y siempre estamos presentes allá para atender a los entes de control y a toda la comunidad y darle claridad sobre el proyecto.

**Presidente:**

Muchas gracias. Doctor Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, de la Fundación Universitaria del Valle, cinco minutos y terminamos con el doctor Héctor Cadavid de la Universidad del Valle.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, Ejecutor de Regalías de la Fundación Universitaria del Valle:**

Buenos días, honorables Representantes a la Cámara, para mí es un honor estar en este Recinto y agradecerle al doctor Duvalier por la invitación, porque permite que, en un espacio como este, podamos darle a todos la información clara y precisa que a bien se le ha dado respuesta en los derechos de petición que el doctor Duvalier ha presentado.

La Fundación Universidad del Valle, nació también hace treinta y tres años. Ahora cuando pongan las diapositivas, pero voy a seguir hablando, fue como participante porque la Fundación no es accionaria, porque las entidades sociales no tienen acciones, participó o concurrieron en su creación la Universidad del Valle, la gobernación del Valle del Cauca, la Fundación Fe y la Fundación Carvajal, la Fundación Propal, todas estas instituciones de alto reconocimiento en nuestra región. Adicionalmente a eso, la Fundación ha podido con toda esta trayectoria ejecutar ochocientos treinta y un proyectos en toda su historia, setecientos seis de otras fuentes de financiación y ciento veinticinco del Sistema General de Regalías.

Estos setecientos seis proyectos, como lo pueden ver señores Representantes, hemos hecho proyectos de cooperación internacional, hemos actuado en Panamá, Ecuador, Nicaragua y Paraguay, hemos trabajado con las Naciones Unidas, con el PNUD, con la OIM, con el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras, ahí están todos los logos que no me voy a detener. Adicionalmente, le enviamos un informe al honorable Congreso de más de cincuenta y dos páginas, que debió haber llegado ayer, para que tengan toda esta información clara y precisa.

También hemos ejecutado proyectos de orden nacional, con todas las instituciones que ven ahí:

con el Ministerio de Medio Ambiente, con el de Transporte, con el del Interior, con la USPEC, con el INVÍAS, con la Aeronáutica Civil, donde podemos verificar que con esa experiencia diseñamos 10.2 kilómetros en el proyecto Cruce de la Cordillera Central - Túnel de la Línea, diseñamos diez Aeropuertos, hemos hecho más de treinta mil kilómetros en diseño de vías, hemos hecho taludes. Seguramente doctor Duvalier y señores Representantes, toda esta experiencia es la que nos ha permitido hoy estar habilitados a bien por el Departamento Nacional de Planeación y por todos, por hacer un ejecutor del Sistema Nacional de Regalías.

Hemos tenido ejecuciones en veintidós departamentos, no de Regalías sino de otras fuentes, veintidós departamentos, veintiséis perdón de nuestro país, con los que hemos interactuado con muchas gobernaciones, municipios y corporaciones autónomas. De todos estos, voy a ir pasando rápido, claro y una de las preguntas que siempre ha sido enfático del doctor Duvalier, aquí lo voy a dejar claro es que, finalmente la Universidad del Valle pues preside y tiene actores dentro de su Consejo Directivo, sí, ahí están los actores y hemos trabajado de la mano con muchos profesores de la Universidad, entre esos con los de políticas públicas, con todos hemos hecho desarrollo de proyectos, muchos de los de cooperación internacional han sido de la mano con estos profesores, que los hemos llevado.

Y no está bien finalmente, que dejemos entre mal como si hubiera una mala conexión o si estuviéramos usurpando un nombre. Nosotros fuimos creados por la Universidad del Valle, la gobernación y todo ese otro poco de instituciones y finalmente es lo que nos da hoy la naturaleza jurídica. De los ciento veinticinco proyectos del Sistema de Regalías, que hemos sido designados quiero resaltar que, doce proyectos han sido en competitividad, veintidós proyectos han sido competitivos, ¿Por qué veintidós proyectos han sido competitivos? Porque han sido que nos hemos ganado del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Fondo del Ministerio de Medio Ambiente y ahí tenemos otros. De solamente OCAD Paz, tenemos un solo proyecto que está hoy a punto de terminarse, a más del 90% en ejecución. Y el IGPR, que es como mide el Sistema General de Regalías, señores Representantes, a las entidades que son eficientes y eficaces, de la Fundación Universidad del Valle es del 90.4% y en toda su historia nunca ha bajado de ser una entidad de alto. Quiere decir, que nosotros somos una entidad eficiente y eficaz, si eso es un pecado, pues finalmente estamos pecando, yo creo que sí, si eso es un pecado finalmente, estamos pecando.

Con respecto a los entes de control, porque como todo no es perfecto, bien lo dijo el doctor Carlos Hernán, en excelente alocución el día que presento su gestión de este año de Sistema y Control en el Valle del Cauca dijo, nosotros todos somos humanos, nosotros tenemos errores y como humanos nos podemos equivocar, tanto los de un lado y los del otro.

Por eso quiero decirle doctor Duvalier, que a nosotros nos han abierto once indagaciones preliminares y de las once indagaciones preliminares todas han sido cerradas. O sea, quiere decir que la interacción con la Contraloría General de la República, ha sido asertiva y eficiente. Tenemos dos hallazgos en proceso de responsabilidad fiscal, ninguno ha fallado. O sea, no podemos terminar diciendo hoy, que nosotros nos hemos robado una plata o que hemos hecho una.

**Presidente:**

Dos minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, Ejecutor de Regalía de la Fundación Universitaria del Valle:**

Gracias doctor. Con los mismo tenemos del proyecto que muy bien se habló aquí de los paneles solares, en los cuales usted ha sacado unos buenos riles y lo felicito por su gran trabajo investigativo. Hace parte de la Mesa de Compromiso Colombia, de los sesenta meses se le olvidó la pandemia, se le olvidó el estallido social, se le olvidó los paros, se le olvidó las olas invernales, se le olvidaron todas esas situaciones que hoy son en contra, que son de fuerza mayor. Ahora, debe haber habido errores porque lo hemos venido haciendo, sí, ahí debe estar en su respuesta del derecho de petición.

Finalmente sí, hoy hace parte de Compromiso Colombia, inclusive para informarle, el contratista tiene suspendido un proceso de incumplimiento, porque al final con Compromiso Colombia como bien vuelvo y repito las palabras exactas que dio doctor Carlos Hernán, el propósito principal es que se cumpla el desarrollo y ese proyecto terminará el 15 de diciembre, porque en la última Mesa de Compromiso Colombia del 22 de septiembre se autorizó donde hace parte del DNP, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, que el 15 de diciembre era la fecha límite para que el contratista terminara todas las instituciones educativas. Y de las tres que usted aseveró, que no están funcionando, lo invito a que vamos juntos y vea cómo funcionan los videos, inclusive en el informe que usted debe tener del DNP de junio, manifiesta que las tres están activas y funcionando, porque creo que el DNP ya respondió, gracias que bueno, por eso lo invito a que participemos en esto.

Igual la Procuraduría General de la República, nos ha abierto sesenta y tres procesos de los cuales hay nueve procesos en actuación, de los cuales cuatro ya se encuentran totalmente dados y cinco pendientes, para dejar aquí en claro que los entes de control no han trabajado con su tarea, sino que han hecho su tarea de manera eficiente y ahí estamos siempre prestos a responder. Con respecto al Departamento Nacional de Planeación, tenemos cuatro PAC abiertos, no tenemos ningún proyecto suspendido, de los cuatro PAC abiertos estamos pendientes de ejecutar, lo único que quería aquí.

**Presidente:**

Gracias doctor Marlon. Le damos la palabra al doctor Héctor Cadavid Ramírez, en representación

de la Universidad del Valle. Claro que sí doctor Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Presidente, yo le solicitaría que de verdad que les permitiera terminar a ellos, porque ustedes no saben la gravedad del daño reputacional que se le está haciendo con las afirmaciones que se hacen aquí, que les permita a ellos, no se demore unos minutos sin simplemente poder terminar y que puedan terminar y cerrar sus informes, porque me parece a mí que es importante frente a eso, me parece que es fundamental.

Y además de eso, de antemano pedirle por favor que ahora me permita de todas maneras, el compañero Duvalier hizo también unas afirmaciones frente a una de las Corporaciones de la Democracia también como son las Asambleas Departamentales, donde el doctor Duvalier, ha dicho que son simplemente grupos de aplauso de la gobernadora. Yo quisiera que me permitiera, también la palabra ahora y declarar informal para poder escuchar a la diputada Lina Segura, porque también tienen derecho ellos a que ellos también expresen su voz, frente a las afirmaciones del colega. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Vamos a tener esa consideración con el doctor Héctor Cadavid, si es necesario, pero bueno, aquí el gobernador se ajustó disciplinadamente al tiempo le dimos otros dos minutos, supongo que nuestros funcionarios también nos pueden colaborar en eso, para poder escuchar las intervenciones de nuestros colegas, empezando por la del doctor Tamayo, que es de esta región. Doctor Héctor ¿Dónde está el doctor Héctor?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Héctor Cadavid Ramírez, Rector (E) de la Universidad del Valle:**

Gracias honorable Representante Duvalier Sánchez, egresado de la Universidad del Valle como él bien lo indicó, de nuestra orgullosa Universidad del Valle. Por estas coincidencias me tocó al lado de honorable Cadavid, Hernán Cadavid, dos honorable Cadavid, Héctor Cadavid, pero bueno quizás en dos orillas políticas distintas, aunque yo no tengo una militancia política y lo quiero aclarar de una vez, son las coincidencias de la vida.

Hoy yo sí quisiera referirme y voy a llegar a ese punto, que es el tema reputacional y voy yo creo que a usar el tiempo que se requiera, porque ya muy bien el director de la Fundación ha aclarado la relación entre la Fundación Universidad del Valle y la Universidad del Valle. Lo primero que tenemos que aclarar a nombre de la Universidad, es que la Universidad no hace transferencia de los recursos que recibe ni de la Nación, ni del departamento a ninguna Fundación, incluida la Fundación de la Universidad del Valle. Nuestra relación con el Sistema General de Regalías y aquí está el DNP presente, como Universidad del Valle, ha estado

fundamentalmente centrada en recursos de (SCTI) del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y por lo tanto, son recursos a los cuales todas las Universidades públicas y privadas y las instituciones de investigación, podemos aplicar mediante convocatorias, es una aclaración muy importante que hay que hacer.

Pero aprovecho el tiempo, para recordarle a esta honorable Cámara de Representantes, en su Comisión Primera, que la Universidad del Valle está cumpliendo años, este año cumplimos 80 años de Fundación de la Universidad del Valle, una Universidad que viene siendo acreditada por segunda vez, por diez años que es el máximo reconocimiento que da el Ministerio de Educación Nacional, con un sistema de regionalización que acaba de cumplir 40 años y hace presencia en diez municipios, tenemos diez sedes en el Valle del Cauca y en el Norte del Cauca, hacemos presencia en Santander de Quilichao y recientemente como ustedes también lo saben en el Nuevo Suárez, que es la última presencia de la Universidad en un municipio y en una comunidad como ustedes lo saben, en medio de la violencia más grande que ha vivido este país. Por lo tanto, la Universidad allí está cumpliendo su labor y su compromiso social.

Nosotros después de la Universidad Nacional y la Universidad Antioquia, somos la tercera Universidad pública más importante del país, sigue la Universidad Industrial de Santander y otras Universidades públicas y lo decimos con orgullo, porque ese orgullo de haber cumplido 80 años, nos permitió que el Congreso de la República este año mediante una Ley de Honores, nos concediera por el trabajo de muchos de los que están aquí como Representantes hoy aquí sentados, poderle conceder a la Universidad del Valle y particularmente por los Representantes del Valle del Cauca incluido el doctor Duvalier, que nos dieran cien mil millones de pesos para inversión en los próximos años. Por lo tanto, también tengo que aprovechar la oportunidad para que esa Ley de Honores se vuelva una realidad, incluyéndola en el Presupuesto de la Universidad.

Entonces, yo sí quisiera dejar muy en claro, porque el tema reputacional, lógico asumimos el riesgo doctor Duvalier y usted no sabe, si la Fundación se llama Fundación Universidad del Valle, no es la Fundación de la Universidad del Valle, somos dos entes completamente distintos, uno público y uno privado. Finalmente, para precisar porque en los saludos del doctor Duvalier, hizo referencia al señor Rector, el señor Rector no está aquí hoy porque tiene una incapacidad médica y yo esta semana, no solamente el día de hoy, estoy como Rector Encargado de la Universidad del Valle. Muchas gracias.

**Presidente:**

Vamos a abrir ahorita el debate para las intervenciones de los colegas. Pero antes, le voy a dar la palabra a la Secretaria, para que anuncie proyectos.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. Anuncio por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la

próxima Sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 030 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, se erige el nuevo departamento del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 084 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 103 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica parcialmente el artículo 67 del Capítulo II de la Constitución Política de Colombia y se garantiza el derecho fundamental a la educación media.

- **Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara**, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 187 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política para eliminar expresiones peyorativas y adoptar el lenguaje establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

**Presidente:**

Muchas gracias señora Secretaria. Se han inscrito la doctora Karen, la doctora Piedad, la doctora Jennifer, lógicamente el doctor Tamayo ¿Quién más? Ah bueno, en este caso tendríamos que declarar la Sesión Informal ¿Cierto? Porque ella no está, no hay quórum. Escuchemos a los Congresistas, ahorita la colocamos igual. ¿Si hay quórum, no?

**Secretaria:**

Señor Presidente, en la Comisión la Secretaria se permite certificar que hay quórum Deliberatorio y por eso, hice el anuncio respectivo de proyectos como lo establece la Constitución y la ley. Pero no hay quórum Decisorio, hay Deliberatorio.

**Presidente:**

Iniciemos con los colegas y si se rehace el quórum, la colocamos a consideración. Doctora Karen, tiene el uso de la palabra. Vamos a trabajar ¿Hasta cinco minutos? Menos, tres minutos. Bueno tiene tres minutos doctora Karen.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:**

Gracias Presidente. Primero que todo reconocer este Control Político, es necesario, lastimosamente

no pudimos anexar algunas preguntas relacionadas también con el Departamento de Arauca, en materia del manejo de los recursos del Sistema General de Regalías. Para los presentes y para quienes no tenemos el gusto de conocernos, soy Representante a la Cámara por el departamento Arauca, uno de los departamentos productores de hidrocarburos y que hoy exigimos, que se retornen esos recursos de Regalías a esos territorios productores, porque el mayor número de impacto ambiental se está dando allí y la inversión y el desarrollo, se ve pasar nada más y simplemente estamos quedando en la historia, como territorios que están quedando secos, sin las fuentes hídricas, sin un ambiente sano como lo merecen nuestros habitantes.

Quiero hacer un llamado, ya que hoy está el DNP aquí presente, los entes de control y por supuesto la Procuraduría, que tiene un papel fundamental dentro del ejercicio de Sistema General de Regalías y del OCAD Paz. Y es lo siguiente, a mí me preocupa cuando denuncian diferentes asistentes a los espacios y uno reciente que sucedió el día lunes con respecto a OCAD Paz, resulta que allí en aquel espacio quienes son delegados en estos órganos colegiados, iniciaron el proceso o la designación de los proyectos que se van a ejecutar en las diferentes subregiones PDETs, inician diciendo en este listado un ejemplo, qué sé yo Montes de María, ese proyecto no, no aprobado, no aprobado. A mí me gustaría, que los entes de control registren las grabaciones de lo que sucedió en el OCAD Paz del día lunes y es una alerta y es una denuncia que hoy hago acá y es una denuncia para que todos lo revisen y se revisen los mecanismos de funcionalidad de los órganos colegiados y se evalúe tanto el DNP, tanto los entes de control, que evalúen la forma en que se está procediendo con este tema del OCAD Paz.

Y en segunda medida, el Sistema General de Regalías en el departamento de Arauca también tenemos elefantes blancos y a mí me gustaría saber, porque aquí el DNP nos pasa unas gráficas.

**Presidente:**

Un minuto más doctora Karen.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:**

Nos pasan unas gráficas, donde nos manifiestan las dificultades que tienen por ejemplo, con algunas empresas y dicen en algunos un Top 5 departamentos con mayor inversión: Meta, Cesar, Casanare, La Guajira y Antioquia del Sistema General de Regalías y nosotros somos productores de hidrocarburos y aquí dice por ejemplo Gesprode, que es el cinco que está aquí, con noventa y ocho proyectos por setecientos cuarenta y dos mil millones de pesos y cincuenta y siete reportes a órganos de control por presuntas irregularidades y así va todo esto.

Hay otros de cuarenta reportes, trece reportes, pero por ejemplo acá CUATRO GSP con treinta y tres proyectos y trece reportes a órganos de control, ¡Por Dios! eso es vergonzoso, son los recursos de los territorios, son los recursos que se deben ejecutar y

generar desarrollo como lo dice.

**Presidente:**

Gracias doctora Karen. Doctora Piedad, Se prepara Jennifer.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias señor Presidente. Yo escuché, en primer lugar, pues me gusta que se hagan este tipo de Debates de Control Político, obviamente que, como Representante a la Cámara, jamás haré ese tipo de señalamientos porque hay que respetar el debido proceso y el derecho de defensa, como Exdefensora siempre en mi vida me caractericé en ese sentido y por eso yo pienso, que hacer aseveraciones es bastante delicado. Pero, sí me preocupa mucho lo que se habla aquí por parte del DNP y el Ministerio de Transporte y es el llamado que hago respetuoso, no sé si es que la normatividad no lo permite, o qué es lo que está pasando y en eso yo llamaría como que la atención del Congreso de la República.

A los dos les escuché, que DNP no tiene recursos para hacer la verificación en territorio, fue lo que escuché y el Ministerio de Transporte en cabeza de la viceministra aquí presente, pues que no le corresponde hacerle seguimiento a ese tipo de obras. Y recordaba yo aquí, cuando hace más o menos dos años visité el Ministerio de Transporte como Representante que soy del Quindío, por una obra que allí se demoró hacer y que era a cargo del INVÍAS y la gobernación del Valle, donde a mí me decía el INVÍAS, no es que yo ya entregué la plata y yo no tengo que hacer seguimiento, yo entregué la plata. Le dije no señor, le dije a la ministra de esa época, uno peca por acción o peca por omisión y aquí cada ente es responsable de los recursos que está entregando. ¿En qué sentido? Para hacer seguimiento y control.

Cómo así que a mí después me llega el proyecto, que para ver si en el ministerio se hace una ampliación del proyecto o un cambio del proyecto y entonces, en este momento voy y hago la visita para ver si sí se justifica o no, que fue lo que le escuché a la viceministra. Yo eso no lo comparto, yo pienso que cuando se trata de recursos del Estado estos recursos son sagrados, son sagrados y uno tiene que como ente, el que está depositando los recursos en un ente ejecutor público o privado o mixto o llámese como se llame, pues hay que hacerle seguimiento y control. Yo lo que quiero hacer es un llamado respetuoso a los órganos de control.

Me gusta el Programa Compromiso Colombia, tenemos una de la Contraloría General de la Nación, estamos haciendo un proceso de Compromiso Colombia en el Quindío respecto a unas obras y con la Contraloría hemos logrado, porque no se trata de tener elefantes blancos, no, porque está bien, ahorita veía como algunos de los invitados decían, es que el trazado se nos dañó, no era por ahí, tuvimos que cambiar o hemos encontrado estas cosas que pueden ser fuerza mayor o caso fortuito, imprevistos, demoras y eso es viable en las obras. Pero, no obstante, hay que hacerle seguimiento y control. Entonces, estamos

haciendo algo así en el Quindío con unas obras, Compromiso Colombia.

**Presidente:**

Claro que sí doctora Piedad, un minuto.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Y nos está dando un resultado extraordinario y es la doble calzada, Calarcá - Armenia y donde ya llevamos varias Mesas con Veedurías Gremiales, tratando porque además esas Mesas se vuelven de que queremos desenredar obstáculos ambientales que se presentan, o muchos aspectos que se puedan presentar dentro de la ejecución de una obra y todos colaboramos de una manera institucional.

Pero, yo sí llamo es a la transparencia, que hagamos ejecución de obras como lo están necesitando nuestras comunidades. Y por eso el llamado que hago es, la Contraloría aquí lo que ha quedado en esta Mesa, en esta Comisión Primera Constitucional, es verificar el estado de esas obras, los avances que ha pasado y que obviamente, el Programa Compromiso Colombia surja efectos en beneficio de las comunidades. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Tiene la palabra la doctora Jennifer. Y se prepara el doctor Ardila.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Gracias Presidente. Yo quiero plantear tres ideas sobre este Debate de Control Político, que en primer lugar es pertinente y creo que es importante que esta Comisión le dé espacio a los Debates de Control Político, que pues creo que además por los tiempos van a estar muy ausentes en la Plenaria.

Bueno, lo primero que me parece necesario señalar, es que en la respuesta de la gobernadora Dilian Francisca Toro, en donde anuncia que no va a asistir a este debate, uno de sus argumentos es la violencia política o la violencia basada en género y a mí me causa preocupación que este argumento ha venido siendo reiterado, cuando diferentes funcionarias de gobiernos territoriales o Gobiernos nacionales son convocadas al Congreso a rendir cuentas, en el ejercicio constitucional de nuestro Control Político. ¿Por qué? Porque el hecho de que nosotras ocupemos espacios de poder, obviamente es una cosa nueva, es una cosa novedosa y pienso yo que es normal que estos comentarios se generen.

Pero, el hecho de que haya mujeres en el Ejecutivo, en los entes territoriales y en el Gobierno nacional, no implica que el Congreso no pueda hacer Control Político, al revés, igual es una necesidad que vamos a tener que ejercer, eso sí siempre garantizando que los términos del debate sean respetuosos y que no por ejemplo no repliquen estereotipos basados en género, no hay que hacer alusiones y creo que en este debate no hubo alusiones a la vida personal de las mujeres que efectivamente están aquí rindiendo cuentas, ni al aspecto físico de nosotras. Digo nosotras, porque yo soy Congresista y obviamente, yo también tengo que rendir cuentas. Pero, me parece que eso es importante

señalarlo, porque últimamente también me ha pasado a mí cada vez que yo hago alguna denuncia, o una labor de Control Político, me responden que entonces es porque estoy discriminando a algunas de las funcionarias del Gobierno nacional, ya sea por su pertenencia étnica, a algunas comunidades históricamente racializadas, o por el hecho de ser mujeres.

Y yo quisiera entonces, retomar la definición de la violencia política que implica, por ejemplo, violencia psicológica cuando hay una intención de degradar o acosar y controlar a las mujeres, cuando hay violencia simbólica, es decir, que se perpetúan estereotipos de género, como decir que deberíamos estar lavando, planchando y no en política, la violencia económica que es restringir el acceso a recursos para ejercer la política. Es decir, que además en la Ley de Violencia Política que aprobó este Congreso, están muy bien señalados los comportamientos que hacen parte de la violencia política de género. Así que a mí me parece, que es insuficiente ese argumento y yo quería intervenir al respecto. Todas las mujeres Presidentas, alcaldesas, gobernadoras, también son sujeto de Control Político del Congreso de la República, eso sí yo seré la primera en defender que ese debate sea en términos respetuosos, que no reproduzca estereotipos de género y mucho menos, pues que sea violencia política. Este es el primer punto, voy a pedir el minuto extra, pero voy a empezar a decir lo segundo, también.

Yo, quiero poner una responsabilidad sobre el DNP y el Ministerio de Transporte, todo el mundo sabe colegas, que los recursos de Regalías tienen una participación significativa y a la hora de definir los proyectos y de hacerle seguimiento, una responsabilidad clave en el Departamento Nacional de Planeación.

**Presidente:**

Un minuto, doctora Jennifer.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Y en ese sentido Representante Duvalier, yo comparto su preocupación, pero le voy a ser muy clara, ese clan político que representa la gobernadora del Valle ha sido y del Partido de la U en particular, ha sido muy fortalecido por este gobierno. No solamente con esta denuncia que usted está haciendo, sino con la participación directa en ministerios, en la Fiduprevisora por ejemplo y creo que su voz de protesta frente a esas prácticas de este gobierno, también sería muy valiosa. No solamente en el Control Político territorial, sino en el Control Político directamente hacia el Presidente Gustavo Petro.

Y lo último, es llamar la atención de los entes de control, porque creo que son los que sin duda alguna deberían intervenir y garantizar que estos recursos que deben atender las necesidades locales de la gente, efectivamente terminen allí y no en los bolsillos de politiqueros.

**Presidente:**

Gracias doctora Jennifer. Doctor Ardila y se prepara el doctor Cristian.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Presidente muchas gracias, cordial saludo a todos los que han hecho posible este debate y por supuesto a quienes participan de él. Lo primero que hay que decir, para no repetir lo que mis colegas ya han dicho, es que este debate es la prueba del fracaso del centralismo bogotano, este debate prueba que nada tiene que hacer y me excusa el director del DNP, un OCAD diciendo qué se hace, dónde se hace, que, si tiene el visto bueno, que el visto bueno del sector, cosa parecida. Eso es un fracaso a todas luces, por eso terminamos con los líos que hoy registramos aquí.

Resulta que una entidad del nivel nacional, pongamos al Ministerio del Transporte señora viceministra, es la encargada de darle el visto bueno del sector a un proyecto que se realiza en una vereda en el municipio Valle del Guamuez, dan el visto bueno, van al DNP, el DNP otro visto bueno, luego se van a un órgano colegiado, ese órgano colegiado que lo integran varios sectores y varios actores, votan de manera favorable ese proyecto y empieza su ejecución.

Duvalier, en la ejecución de un proyecto hay cien mil retos, ambientales, técnicos, presupuestales, cualquiera sea, si se busca ajustar uno de ellos, hay que volver a hacer todo ese recorrido que acabo de mencionar y un alcalde de un municipio pequeño, termina padeciendo aquí en Bogotá, que una entidad lo atienda, que una entidad le dé la cita, que se programe una Mesa Técnica y cosa parecida.

Yo destaco aquí la buena voluntad que ha tenido el DNP para con mi departamento, que le decía yo al director y le interrumpía, mi municipio el Valle del Guamuez es de los que más proyectos tiene aprobado, claro, pero de esos proyectos aprobados señor Rector, todos están suspendidos, todos tienen una medida, ¿Por qué? Por temas técnicos, ¿Por qué? Por retos financieros, ¿Por qué? Porque hay que hacer modificaciones, ¿Por qué? Porque el proyecto estaba con Presupuesto 2020 y se reanudó su ejecución en el 24. Por supuesto, no cuesta lo mismo algo del 2020 al 2024 y a hoy colegas, no hemos logrado que esas medidas se levanten.

Con un tema adicional, son proyectos de administraciones anteriores, que un nuevo alcalde recibe el lío y que valga decirlo, la comunidad no entiende de manera puntual. La comunidad espera su obra, explíqueme usted a los habitantes del Corredor Siberia - Placer, por qué después de más de cinco años ese pavimento no se convierte en realidad, explíqueme usted al Corredor Tesalia - Simón Bolívar ¿Por qué ese proyecto está suspendido? Y se dice que hay hechos cumplidos, uno no entiende cuando lo que hay es un contrato en ejecución y están pidiendo indexar unos valores, ¿Por qué? Porque se suspendió.

**Presidente:**

Claro que sí, un minuto más.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Porque el proyecto se suspendió por una consulta

previa, que surgió durante la ejecución y que a hoy no hemos podido levantar la suspensión. Explíqueme usted a los habitantes del corredor Santa Teresa – Rosal, trece veredas que esperan ser electrificadas, porque cinco años después están los postes instalados y no han podido poner el cable para llevarles energía. Hay que indexar unos valores y no lo hemos logrado, ¿Dónde se hace eso colegas? Aquí en Bogotá y a ese alcalde le bloquean la alcaldía, no le dejan entrar los funcionarios, bloquean la vía, bloquean Ecopetrol, bloquean a todo el mundo y uno entiende a la comunidad.

La comunidad después de cinco años, lo que siente es impotencia ¿Ante quién le reclaman? Incluso, nos trajimos a una Mesa Técnica con el DNP, que ustedes de manera generosa los atendieron. Y sí eso ayuda, a que ellos escuchen una versión distinta a la local, pero hoy desafortunadamente seguimos sin respuestas y esos proyectos Valle del Guamuez y Orito.

**Presidente:**

Gracias, doctor Ardila. Doctor Cristian y el doctor Óscar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:**

Gracias Presidente. Mire, yo he venido a este debate porque esta es una causa de vida mía. En realidad, a esto nosotros le hemos llamado los contrataderos y los contrataderos se pueden dividir de diferentes maneras, se pueden encontrar en diferentes modalidades, pero eso sí se encuentra uno en cada entidad territorial, mínimo, y son contrataderos porque para lo que se utilizan y se instrumentalizan, es para evadir la Ley 80, contratar a dedo, amarrar contratos, eso es lo que hacen en estas entidades.

Y este Debate de Control y esta intervención uno la podría dividir en dos: una, sobre lo específico y otra parte, sobre lo estructural y la solución que le hemos presentado a esta Comisión en otras oportunidades y que ni siquiera se le dio un debate de fondo. Sobre lo específico podemos hablar de ejemplos como los que ya se han expresado acá, o como el Fondo Sierra Nevada, contratando desde árboles frutales hasta obras de infraestructura, megaobras de infraestructura. O como Foncolombia allá en Santander, contratando obras viales, contratando centros de intervención en Barrancabermeja, amarrando contratos para megacontratistas, súper conocidos como Julián Serrano y como alias Bachiller, esos son casos específicos. Casos específicos, como los contrataderos que hemos venido tumbando, ya tumbamos dos Fondos Mixtos y vamos detrás de los demás, por las irregularidades y porque son mediocres hasta para crearlos.

Pero sobre lo estructural, es que aquí de fondo están evadiendo la Ley 80 y hay que modificarla para poder solventar ese problema, para que dejen de amarrar contratos, ese es el problema de fondo, porque lo que hacen es tercerizar la contratación. Entonces, hago un convenio interadministrativo, mando la plata a un Fondo Mixto, una empresa de servicios públicos,

a cualquier naturaleza de ese tipo de contrataderos y allá amarro el contrato, porque la Junta Directiva la reúno y amarro el contrato, porque puedo modificar los estatutos del Estatuto de Contratación Especial que tienen, se reúnen cinco, modifican el Estatuto de Contratación y listo, van para adelante. Condiciones específicas, para amarrar el contrato para los amigotes, eso es lo que pasa. Y por eso, es que uno ve elefantes blancos y casos de corrupción y obras inconclusas.

Por eso hemos presentado nosotros el proyecto de ley, “No más contrataderos”, eso ya ha tenido debates, ha pasado por la Comisión Anticorrupción, estamos tratando de sumar esfuerzos, la Ponente es la doctora Cathy, en esta oportunidad la Coordinadora Ponente con otros Ponentes. El Presidente ha estado apoyando el proyecto, pero es importantísimo que aquí se dé un debate serio, riguroso y técnico sobre ese proyecto, porque por supuesto que hay obras y casos en los cuales que se requiere contratar de manera expedita, rápida, de emergencia, hay casos en los que eso se requiere en las entidades territoriales y en muchos territorios y en muchas entidades. Pero, eso no se puede convertir en una instrumentalización, para que por un lado estén contratando obras y tercerizando.

**Presidente:**

Un minuto para terminar, doctor Cristian.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:**

Hasta contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión amarrados allá, ¿De dónde? Eso no tiene ninguna explicación diferente. Por eso yo le pido de manera encarecida a esta Comisión, que le dé el debate a lo que nosotros consideramos es la solución de fondo a este problema, para que no puedan seguir victimizándose quien ejecuta ese tipo de conductas, para no responder a un Debate de Control Político, para no venir aquí al Congreso de la República, con algún tipo de excusa, pero, por otro lado, seguir amarrando contratos.

Esa es la solución que nosotros le planteamos, por supuesto que estamos dispuestos a dar las discusiones, las modificaciones pertinentes, pero que ojalá podamos avanzar lo más pronto posible, lo más posible es que la siguiente semana ya logremos lograr un consenso dentro de los Ponentes, para poder rendir Ponencia y poder avanzar en primer debate en este proyecto, que lo hemos radicado cuatro veces, las cuatro veces se ha hundido, sin debate siquiera que es lo más triste. Pero, vamos a seguir insistiendo hasta que logremos esta solución.

**Presidente:**

Gracias doctor Cristian. Doctor Óscar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:**

Vea, me encanta este debate y se pueden evidenciar varias cosas, el problema tiene varias aristas y muy bien lo expresaba Cristian, no soy defensor de los Fondos Mixtos, ni tampoco defensor de los anticipos, me gusta que los proyectos se ejecuten sin anticipo. Pero, quiero también evidenciar otro problema,

después de la pandemia se elevaron de precios algunos ítems de forma exagerada, por ejemplo, el hierro, las mezclas asfálticas, las entidades territoriales se quedaron cortas en lograr conciliar estos precios. La Ley 80 es clara, el Estado no puede enriquecerse del bolsillo de un particular, fueron cientos de contratistas los que terminaron abandonando los contratos y no estoy hablando en particular de algún departamento, el país en general. Y es un llamado al DNP, porque aún persiste después de tantos años que se ha pasado la pandemia, en la gran dificultad mi querida Vanessa, que ha tenido los proyectos por no conciliar esos precios.

Y eso además debo también reconocer, que el proyecto o más bien, la acción de la Contraloría de acompañar todas las obras inconclusas, ha logrado también darles vida a muchas de ellas, porque al final más allá del debate político, más allá de los intereses particulares, más allá de las aspiraciones políticas, aquí lo que se requiere es que las obras le lleguen a la comunidad, es lo más importante para no terminar generando unos nubarrones frente a los debates.

Así pues, que aquí lo más importante es que los órganos de control cumplan con su función, de que no se puede dañar el nombre de las personas, ni las entidades, si no se emite un juicio directamente del aparato judicial, del ente acusador que es la Fiscalía, que nosotros sigamos adelante con los Controles Políticos, sin extralimitarnos en los señalamientos y bienvenido todo lo que tenga que ver, para mejorar las condiciones de vida a los colombianos. Gracias.

**Presidente:**

Gracias Óscar. Doctor Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.**

Gracias Presidente. Lo primero que tengo que anotar, es uno de los puntos o los dos puntos como cruciales que señaló nuestro colega Duvalier, hacer referencia a la dificultad que ha habido con la ejecución del proyecto de la vía en el departamento del Caquetá, a Florencia y en otro de los paneles solares en el Valle. Ya usted escuchó, técnicamente qué es lo que ha pasado y eso será parte de un insumo de un pequeño ejercicio que voy a hacer yo de orden legal, para poder concluir si cabe la afirmación, se robaron la plata, entiende, por ahí podemos concluir en eso si se robaron la plata, o no se robaron la plata.

Primero, saludar el Debate de Control Político, siempre he dicho a todo el que cito, o a todo el que van a citar le digo, es una gran oportunidad para demostrar lo que usted ha hecho. Pero, también para poner sobre la Mesa dificultades estructurales. Cristian, tenés toda la razón, aquí hay un problema estructural y los dos entes que están cuestionados, los dos Fondos, o la Fundación y el Fondo, demostrando que hace treinta y pico años están, mucho antes de que existiera Dilian en ese ejercicio y han contratado, además te trajeron la lista de todos los contratos y te están diciendo, que sí hay problemas en el Caquetá y a qué han obedecido los problemas.

Pero lo más grave es que usted entienda, pero voy

otra vez con todo el respeto de los funcionarios del orden nacional, cómo que la ministra del sector que tiene que ver que el Ministerio de Transporte en una vía, a través de INVIAS emite un concepto y no tiene nada que ver un proyecto que traza una línea de una vía en la forma de ejecución, había que tumbar ciento noventa, ciento ochenta casas. Imagínense ustedes, ah, eso lo hecho, parecía un catastral que dice el gobernador y una vez para el gobernador. El gobierno, exacto imagínate vos y avalaron un proyecto de esos y con todo lo que Carlos Ardila nos indicó, todo el trámite que hay que dar y en lo que concluye eso y ninguno dijo, vea todo está mal diseñado, lógico.

El gestor este que puedo haber dicho, yo no recibo eso, pero cuando dice recibo ya está metido, ya está medido en gastos, me entendés. Y entonces, ese es el problema de fondo que tiene en torno a eso. Y el gobernador tiene una disputa que también es legítima, pero hace parte de Hacienda Pública, él tiene que demostrar, si efectivamente él es el causante allá de la parte impositiva del tributo a través de la estampilla, él tendrá que dirimir un conflicto de orden legal, si él tiene derecho a eso o no, si lo facturan o no, porque de ser así lo que agrava es la situación financiera del contrato, porque además hay que cargarle que hay que pagarle esa estampillas que tiene él allá, cuando el contrato es a través de recursos nacionales, de Regalías y el trámite se hace, el contrato se hace es aquí con la Nación y tiene un nivel de impositivo diferente al de allá, ¿Me entienden? Entonces, eso es un tema que es bueno discutirlo también, porque también puede generar un beneficio y puede salir una posibilidad de cuando miramos las Normas, en la parte de estructurales que hacemos nosotros, poder resolver aspectos de esta.

**Presidente:**

Tres minutos más, doctor Tamayo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias Presidente. Mira entonces, yo lo que digo es que esto es una gran oportunidad, porque se coloca sobre la Mesa deficiencias, no para echarle la culpa, echarles la culpa a los funcionarios de Planeación que muchos de ellos llevan corto tiempo algunos allí, ellos son los culpables de algo que ya estaba establecido, un procedimiento, de pronto en la omisión puede haberlos, pero habrá que establecer si existe o no la responsabilidad directa de ellos o no, para poder establecerlo, lo hicieron otros, ¿Cuánto hace que salió ese proyecto? ¿Qué tienen que ver ellos actualmente con eso? Pues terminan uno como en esos aspectos y yo no puedo decir por eso, es que esos funcionarios hicieron mal las cosas.

Pero sí quiero señalar algo importante de este debate, cuando uno de manera sistemática, sí enfrenta a un funcionario porque es el escenario de competencia, bajo un derecho que tenemos de ejercer Control Político, establezca un escenario de una competencia política y entonces, yo busco enfrentarme en el que llamo yo el síndrome de Goliat y David. Necesito un alto para yo combatirlo como David, para ganarle la pelea Duvalier y yo pienso que en esto va a haber que hacer un buen ejercicio, si ese es el propósito de esto, porque el hacer por todas partes ese tipo de injurias

sin tener el resultado final de un órgano competente legal, para hacer una imputación y una calificación de una conducta punible, sí es un tema de violencia contra una persona. Y yo pienso, que en eso de pronto coincido de pronto con la defensa de la doctora Dilian, de pronto ha sido deficiente en eso, yo considero que puede ser deficiente en eso, porque yo vi tú estudias sí, totalmente, me parece a mí que tenés una paranoia terrible con Dilian, o sea y eso no te permite ver la claridad de las cosas a veces.

O sea, te has vuelto paranoico en eso y yo pienso que en eso tenés que reflexionar, porque es posible que haya situaciones que no te permite encontrar realmente si hay una falla donde sea imputable y haya resultado, pero cuando coges sistemáticamente y filmas y todo lo que estaba haciendo ese tipo filmándome a mí, qué tiene que filmarme a mí, cuando el que estaba hablando eras tu y tenía que filmarte era vos, me agarra a filmarme a mí. A mí me hace una cosa esa y yo sí de una sola yo voy y lo denunció penalmente por hostigarme, por lo que sea, por lo que está haciendo, por perfilarme por lo que yo no sé qué era lo que quería hacer el tipo aquí. Y yo no soy Dilian Francisca Toro, yo soy una persona que enfrente las cosas aquí de manera diferente, a personas que vienen a hostigarlo a uno aquí y yo quiero ver que es esos comportamientos los revisemos.

Yo quiero es simplemente, saludar que esto es una oportunidad para profundizar y poner sobre la Mesa deficiencias estructurales que hay que resolver también, pero en los casos particulares no podemos imputarlos como hechos que se robaron la plata, cuando hay unos problemas técnicos y unos problemas de fuerza mayor, de caso fortuito que se han generado y que han afectado terriblemente, esta situación. Gracias Presidente.

**Presidente:**

No, vamos treinta segundos y cinco minutos para cerrar, porque tenemos la Plenaria.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:**

Presidente una cosa muy corta y es, el Representante Tamayo me nombró, e hizo alusión a que el Fondo estaba creado hace mucho, mucho antes de que entrara Dilian Francisca Toro, al escenario y pues yo no voy a discutir eso. Pero es que no puede ser entonces, que la excusa se convierta en que estaba creado hace mucho, a pesar de que le hayan cambiado la naturaleza y el origen y la génesis de su creación.

Es que pudo haberse creado, por ejemplo, con el argumento de la Ley de Cultura de hace muchos años, pero la realidad es que ahorita está siendo instrumentalizado y hay que mirar ¿Quién es el que lo está instrumentalizando para evadir la Ley 80? O sea, no puede convertirse en una excusa ese tema.

**Presidente:**

Doctor Duvalier.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Hombre muchas gracias. Qué buen debate, gracias

por los aportes de los compañeros, por supuesto creo que todos los días se aprende. Óscar, acá hizo unos comentarios técnicos, también agradecerles a las entidades, gracias por venir, por responder, a los encargados de los Fondos Mixtos y por supuesto a Héctor Cadavid, que vino en delegación de la Universidad del Valle, mi Alma Mater, además a quien le debo todo. Yo soy el primer profesional de mi familia, gracias a la Universidad del Valle.

Bien, varias cosas: Lo primero, es decir fíjense cómo los argumentos que se presentan contra mí, para defender el poder que está en la gobernación en manos de Dilian Francisca Toro, sí son violencia política y si yo tuviera una condición de género femenina, sería violencia política contra la mujer, pille. Decirle a una mujer en el debate público que es paranoica, sí puede llegar a encajar dentro de la violencia política contra la mujer, fíjese decirle a una mujer que le haría Control Político a un hombre en el poder, que está enamorada de él y que por eso le hace Control Político que es lo que me han dicho, es violencia política, es violencia, es lo que me han dicho, nadie me responde nada, solo me dices que usted está enamorado, está paranoico, usted la hostiga, no. Pero, además, usted es Abogado y es Profesor ¿A usted no le sirven los fallos judiciales? ¿O le sirven solo cuando son a favor del grupo político? Siete denuncias en la Corte Suprema, todas las he ganado, todas. ¿Entonces cómo es esto? Respetemos la Justicia, solo eso, listo.

Siguiente, a mí me parece que acá se han dicho cosas muy importantes, de acuerdo con el director Encargado de Planeación, hay que hacer reformas al esquema, porque entonces cómo así que una vez se asigna la entidad ejecutora, así lo haga terrible nada que hacer, queda secuestrado el proyecto, queda amarrado de tal forma que nadie lo puede disolver ese contrato, así se haga mal. Por supuesto, bajo ese esquema pueden hacer y deshacer, las obras no se terminan, se demoran y como acá cínicamente nos dijeron ahorita, que me voy a referir a eso por parte del director de la Fundación Universidad del Valle. No, no, los paneles no usted se equivocó, de las veintiún instituciones, no.

Tres, sí están funcionando y el 15 de diciembre, vamos a ver si entregan o siniestramos el proyecto y entonces ya, no y entonces el daño, el perjuicio a los seis mil setecientos niños iniciales, el perjuicio a las instituciones educativas es que iban a ahorrar plata, ¿Cuántos son siete mil cuatrocientos millones de pesos, en bolsillos de unos privados durante cinco años? ¿Cuánto es? Hagamos ese debate papá, no me salga acá con lo que usted dijo de forma descarada, no, no, no, no importa si la vía de Caquetá tiene a los comerciantes jodidos, que se jodan. No, no el dolor de la gente es mi dolor papá, la plata pública se respeta y se defiende. A mí me han buscado juemadre, el tipo de sangre, si tengo multas, mejor dicho, si un día de pronto le fui infiel a una novia para ver cómo me atacan, gracias a dios la transparencia es una acción y está presente en mi vida, eso no me han podido joder en el Valle del Cauca.

Bien, lo siguiente es reconocer que también hay que hacer una verdad que se dijo acá, no es que.

**Presidente:**

Tres minutos para terminar, doctor Duvalier.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Gracias. No es que los Fondos Mixtos sean muy buenos contratistas, es que el DNP y las entidades del Estado no tienen suficiente capacidad de hacer seguimiento. Lo dijeron acá, solo en palabras del Departamento Nacional de Planeación, solo podemos hacer seguimiento, visitas, comités técnicos por demanda, por demanda. Es decir, cuando la obra ya no hay forma de tapar el desastre, ahí es que aparece el seguimiento del DNP.

Al punto que quiero decirle, ¿Cómo responden a esto? Es que además no se refirieron de forma premeditada, póngale pues cuidado. Se evidencia una falta de seguimiento riguroso por parte de la interventoría, que la seleccionó la Fundación Universidad del Valle para los paneles solares, actas de pago que aprueban actividades de instalación de equipos en instituciones educativas, que en realidad no han sido realizadas. ¡Ah falsas? No, no, no es que está acá, no soy yo, no me crea a mí, no usted me cae bien, no es personal, es un Acta Técnica de Planeación, Actas Falsas para poder pagar, que no se evidencian las ejecuciones.

Entonces, por supuesto, que se termine la doble calzada Florencia – Caquetá, para eso es el Control Político, así hicimos terminar el Puente Juanchito, así hemos hecho terminar obras en Buenaventura, así hicimos terminar el Parque Lileta en Cartago. Por supuesto, estaremos pendiente que ojalá que el 15 de diciembre, las veintiún instituciones educativas tengan los paneles solares, estaremos pendientes, 15 de diciembre. Y estaremos pendientes por más que les incomode, de que la plata del Valle del Cauca en manos de la gobernadora, en manos del Gobierno nacional, en manos de funcionarios públicos, se respete, que no se la roben y si se la van a robar, pues que al menos les dé vergüenza porque desde esta Curul los vamos a seguir exponiendo, vamos a seguir yendo a donde están los elefantes blancos y vamos a seguir citando a Debates de Control Político, así a los amigos de los poderosos y los corruptos les incomode.

**Presidente:**

Señora Secretaria, se levanta la Sesión y se convoca para el próximo lunes.

**Secretaria:**

Así se hará señor Presidente. Siendo las 12:55 de la tarde, se ha levantado la Sesión y por Secretaría se convocará. Buenas tardes para todos.

**ANEXOS:** Trescientos sesenta y cinco (365) Folios.



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, PARTIDO POLITICO, PRIMER LLAMADO, LLEGO A, SEGUNDO LLAMADO, LLEGO A. Lists members and their attendance status.

ACTA NUMERO #15, FECHA Miércoles Oct 01/25, HORA DE INICIACION 9:49 AM, HORA DE TERMINACION 12:55 PM

Official letter from Delcy Isaza to Gabriel Becerra Yáñez. Includes date (Sept 16, 2025), recipient info, and a signature.



Ciudad de México a 26 de agosto de 2025

SRA. DELCY ISAZA REPRESENTANTE A LA CÁMARA VOCERA DE CÁMARA PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO PRESENTE

Con el gusto de saludarle, en mi calidad de Presidenta de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA), tengo el honor y privilegio de invitarle al tercer Foro América Libre, que se llevará a cabo el 2 de octubre del presente año en la Ciudad de México.

El Foro América Libre se ha consolidado como un punto de encuentro y referencia dentro del centro liberal-democrático en las Américas y como un contrapeso mediático frente a la alianza autoritaria de izquierdas del Foro de São Paulo y al Grupo de Puebla.

Es por lo anterior, que consideramos que su presencia en este tercer foro será un valioso aporte, considerando su amplia experiencia y su compromiso con la democracia, la libertad, el Estado de derecho y la seguridad internacional, la libertad de expresión, entre otros.

Estamos trabajando en los detalles del programa, se lo haremos llegar a la brevedad. Sin embargo, lo invitamos a reservar la fecha y para dudas o cuestiones de logística puede contactarnos a través de mariana.gomez@cen.pan.org.mx y jeraldine.perez@cen.pan.org.mx al (52) 55.40.88.36.39.

Para mayor información del Foro América Libre pueden consultar nuestra página https://foroamericalibre.com/ y nuestras redes sociales X: @America\_Libre1 y en Instagram: @foroamericalibre.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE [Signature]

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA PRESIDENTA

ORGANIZACIÓN DEMOCRATA CRISTIANA DE AMÉRICA

Página Web: www.somosodca.org • E-mail: info@somosodca.org X: @ODCA • Instagram: @odca.org • tiktok: @odca.org YouTube: @organizaciondemocraticacristiana • FB: ODCA Organización Demócrata Cristiana de América

ViewTrip travel itinerary for flights from Bogotá to Mexico City and back. Includes flight details, baggage rules, and contact information for the agent.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Oficina de Representación

**RESOLUCION N° MD-0949 DE 2025**  
(30 SEP 2025)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables," son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresales a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3°: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento;

Que el Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ABRAHAM POLO POLO, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2025, solicitó ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de la Actividad Congresual que se llegare a convocar el día miércoles primero (01) de octubre del año en curso, en razón a que debe atender un asunto de carácter personal de tipo médico;

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos;

Que el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional";

Que siendo del Reglamento del Congreso, a Ley 5ª de 1992, no se consagró norma especial que regula el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3° en vía de interpretación, lo es aplicable el régimen del Servidor Público;

Que el artículo 2.2.5.17, del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos";

Que conforme a las consideraciones anteriores, la Mesa Directiva considera que es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ABRAHAM POLO POLO, para que se ausente de la Actividad Congresual que se llegare a convocar el día miércoles primero (01) de octubre de 2025;

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General actúa, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo anterior, sin que esta actuación implique ejercicio de sustracción alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 316 de la Ley 4ª de 1913;

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, MIGUEL ABRAHAM POLO POLO, para que se ausente de la Actividad Congresual que se llegare a convocar el día miércoles primero (01) de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Durante el término del permiso concedido, el doctor MIGUEL ABRAHAM POLO POLO tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Fecha en Bogotá D.C., a los **30 SEP 2025**

**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES**  
Primer Vicepresidente

**JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO**  
Presidente

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Segundo Vicepresidente

**Cámara de Representantes**

**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara

**ACTO HISTÓRICO**

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

**Presidente**  
**GABRIEL BECERRA YAÑEZ**

**Secretaria**  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

**Referencia:** Excusa formal por inasistencia a sesión del miércoles 01 de octubre.  
**Respetado Señor presidente y secretaria:**

En ejercicio de mis obligaciones como Representante a la Cámara por Cundinamarca, me permito informar que el día de hoy debo atender de manera prioritaria una reunión con el sector transportador de carga y el señor Alcalde de Chía, en torno al decreto 364 de 2024 que establece restricciones de horarios para dicho sector.

El propósito de esta gestión es generar un espacio de intermediación y diálogo entre las partes, con el fin de avanzar en soluciones concertadas que mitiguen el impacto de la medida en la región.

Por tratarse de una labor directamente vinculada con mis funciones de representación territorial y de atención a problemáticas que afectan a la comunidad, solicito que se considere esta circunstancia como justificación de mi inasistencia a la sesión.

Cordialmente,

**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca

© 2025 sarmientoeduardo.com | Carrera 2ª # 68 Bogotá | T: +57 314 110 6754 | eduardsarmiento@representante.gov.co

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Oficina de Representación

**Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>**

**Fwd: Solicitud de ingresos**

Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co> 30 de septiembre de 2025, 3:38 p.m.  
Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Forwarded message  
De: Andrés Felipe Chavarría Correa <achavarría@mintransporte.gov.co>  
Date: mar, 30 sept 2025 a las(s) 1:49 p.m.  
Subject: Solicitud de ingresos  
To: comision.primera@camara.gov.co <comision.primera@camara.gov.co>  
Cc: María Fernanda Rojas Mantilla <mrojas@mintransporte.gov.co>, Danna Pasachoa Castañeda <dpasachoa@mintransporte.gov.co>

Estimada Secretaria Alba Yaneth Calderón,

Reciba un cordial saludo.

En atención al debate de control político programado para el día de mañana en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, respetuosamente solicitamos el ingreso de los funcionarios del Ministerio de Transporte que asistirán en representación de esta entidad.

Asimismo, notificamos que la persona que liderará la participación del Ministerio en el debate será la Viceministra de Infraestructura, Liliana Ospina Arias, cuyos datos se relacionan a continuación junto con los demás asistentes:

- Liliana Ospina Arias – C.C. 30.393.177 – Viceministra de Infraestructura
- Lorena Ríos Hernández – C.C. 10.102.170.49 – Asesora
- Margarita Rosa Calcedo – C.C. 30.392.803 – Coordinadora Grupo de Pronunciamientos Técnicos Especiales
- Yamid Peña – C.C. 83.041.025 – Apoyo Comunicaciones
- Juan David Garzón – C.C. 10.185.091.96 – Enlace Congreso
- Valentina Polo – C.C. 10.136.913.44 – Enlace Congreso

Agradecemos su amable colaboración para garantizar el acceso de los funcionarios mencionados y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

**Transporte**

Enlace Congreso  
**Andrés Felipe Chavarría Correa**  
Contratista  
achavarría@mintransporte.gov.co  
Avenida Calle 24 No. 60-50  
Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera  
www.mintransporte.gov.co  
Línea Transparencia 018000 110950

The information contained in this message and in any electronic files attached hereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that neither, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this email in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions expressed in this message are those of the sender and do not necessarily represent the official position of the Ministry of Transportation.

  
**Departamento  
Nacional de Planeación**

Bogotá D.C., martes, 30 de septiembre de 2025

**\*20253100662411\***  
Al responder cite este Nro,  
20253100662411

DG

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría General  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**Asunto: Excusa Proposición Nro. 6 de 2025 "Ejecución Fondos Mixtos"**

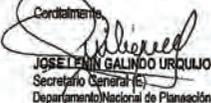
Respetada Secretaria:

Agradezco les exprese a los honorables representantes de la Comisión Primera de la Cámara de la Cámara, el valor de las citaciones e invitaciones entregadas a este Departamento Administrativo.

En esta ocasión, pido que se excuse a la señora Directora General del Departamento Nacional de Planeación, la doctora Natalia Irene Molina Posso, por no poder asistir a la sesión del miércoles 1 de octubre de 2025, a las 9:00 a.m. Lo anterior, debido a que la señora Directora se encuentra en el Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe, realizado en Brasil.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación de este Departamento Administrativo, el doctor, Rubén Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General del Sistema General de Regalías encargado de las funciones de Director General del Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,

  
**JGSELENN GALINDO URQUIJO**  
Secretario General (c)  
Departamento Nacional de Planeación

Revisó: Sebastián Ramírez Pineda, Asesor Dirección General  
Firmó: Paola Juliana Díaz Silva, Asesora Dirección General

Calle 26 Núm. 13-18 Código Postal 110311 Bogotá, D. C., Colombia PBX 381 8000 www.dnp.gov.co

  
**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

80013  
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República / C.G.R. / C.P. 31-20-2025 / 1487  
El Consejo de los Alto Comisionados es el Área de  
LÍNEA: INSTITUCIÓN DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / UNIDAD TÉCNICA ONATRA CAMPO  
DETRONCACIÓN Y/O CÁMARA PERSONA / COMISIÓN DE LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES  
SUSCRIBIÓ: NIVALDO JERNÁN ONATRA CAMPO / SECRETARÍA GENERAL CÁMARA C.C.  
008  
REGISTRACIÓN CONTRALORIA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO  
**2025EE0206743**

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría General Comisión Primera  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

**Asunto: Excusa y designación- proposición 006/25 Radicado 2025ER0190295/194880/206808/212637**

Cordial Saludo doctora Amparo Yaneth,

Atentamente me dirijo a Usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República al debate que se llevará a cabo el próximo 1 de octubre; a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la invitación formulada, asistirá en representación de la Contraloría General de la República la doctora Victoria Eugenia Bolívar Ochoa, Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Auditorías a Regalías.

Cordialmente,

  
**NIVALDO JERNÁN ONATRA CAMPO**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Archivo: Documentos de Origen Parlamentario- Cámara- 32103- Invitaciones Esperanza Astrid Cárdenas Rubio- Profesional

Carrera 69 No. 44- 35• PBX 5167000  
con@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

  
**Debatos Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>**

**Reprogramación Asistencia PGN / Debate de Control Político (1/10/2025)**

Viceprocuraduría General de la Nación <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co> 19 de septiembre de 2025, 2:09 p.m.  
Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>  
CC: Secretaría Privada <secretariaprivada@procuraduria.gov.co>, Piedad Angarita Guerrero <pangarita@procuraduria.gov.co>

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**Asunto: Reprogramación asistencia PGN / Debate de control político (1/10/2025)**

Respetada doctora Amparo Yaneth,

En respuesta a la reprogramación para la asistencia al debate de control político sobre el tema: "La ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR", que se llevará a cabo el 1 de octubre de 2025 a las 9:00 am. en el Salón de sesiones "Roberto Weverberg", me permito manifestar que por parte de la Procuraduría General de la Nación asistirá en calidad de observadora la siguiente funcionaria:

Dra. PIEDAD ANGARITA GUERRERO  
Asesora de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Recursos del Sistema General de Regalías  
C.C. 63.508.718  
Correo electrónico: pangarita@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

  
**PROCURADOR GENERAL DE LA NACION.pdf**  
47K

  
**GOBERNACIÓN  
Departamento del  
Valle del Cauca**  
Despacho

  
**paraiso  
de todos**

1.01.23-2025390494

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2025

Doctores:  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**Asunto: Sesión de Control Político del 01 de octubre de 2025**

Respetados señores

En respuesta a la reprogramación de la convocatoria, realizada mediante Oficio No. C.P.C.P.3.1.232-25 de fecha 16 de septiembre de 2025, me permito manifestar que no asistiré a la misma, la cual nace de la propuesta del Señor Duvalier Sánchez, quien valiéndose de su investidura de congresista y aprovechando la época electoral en la que se encuentra, quiere a todas luces realizar un show mediático y politiquero usando mi figura como Gobernadora, valiéndose de estrategias de desprestigio contra dos entidades Vallecaucanas en las cuales no ejerzo ni como representante legal ni como ordenadora del gasto.

Quiero expresar mi absoluto rechazo al persistente, sistemático y violento hostigamiento liderado por el Señor Duvalier Sánchez, quien constantemente no solo me hostiga, sino que me perfila en sus redes sociales y ahora en visitas a la Gobernación donde de manera airada, impúdica y visceral, usando megáfono me reta, me cita a dicho "control político" e incita al odio y a la violencia política en mi contra, contraviniendo mis derechos no solo constitucionales sino legales dados en la Ley 2453 de 2025 y ratificados por la Honorable Corte Constitucional en su reciente fallo T-149 de 2025 en la cual retoma con profundidad no solo los precedentes jurisprudenciales del Estado Colombiano, sino que realiza el contexto universal actual frente a los actos que como el presente generan e incentivan a través de redes sociales odios y manifestaciones llenas de agresión y violencia contra la mujer en política, basta revisar las redes sociales para entender el alcance y efectos de las acciones del señor Duvalier amparándose en su condición de congresista y disfrazando su actuar de "control político".



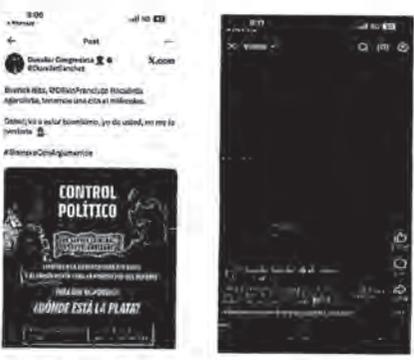
Departamento del Valle del Cauca  
Gobernación | Carrera 6 entre calles 9 y 10  
Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: +57 (602) 620 03 00 | contactanos@valledelcauca.gov.co  
www.valledelcauca.gov.co

**GOBERNACIÓN**  
Departamento del Valle del Cauca  
Despacho

**paraíso de todos**

Como mujer que ejerzo un cargo público manifiesto mi rechazo al show mediático que pretende realizar el señor Duvallier Sánchez, pues no solo carece de competencia funcional para hacerse control político, sino que de manera persistente pretende a partir de esta citación generar un escenario politiquero hostil, violento, ilegal y carente de competencia, pues de acuerdo a la Constitución, a la ley y a pronunciamientos de la Corte Constitucional no existe facultad alguna para realizarme control político.

Anexo algunas de sus publicaciones.



Agradezco su atención,

*Dilán Francisca Toro Torres*  
**DILÁN FRANCISCA TORO TORRES**  
Governadora Departamento del Valle del Cauca

Departamento del Valle del Cauca Gobernación | Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Cali Carter: +57 (602) 620 00 00 | contactenos@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co

**GESPRODE**  
GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO

**GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE**  
(ANTERIORMENTE FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL  
NIL800199735-1

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**  
FM – CALI – 2021-09

**EMPLEADO:** FREDY ALEJANDRO NAVARRETE VELASQUEZ  
**CEDULA No:** 7.172.937 de Tunja  
**CARGO:** DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Que entre la GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE representada por la Dra. CATALINA HOYOS MERCADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.724.802 expedida en Tuluá – Valle, quien obra en nombre y representación de la Empresa en su calidad de directora ejecutiva, y el Ingeniero FREDY ALEJANDRO NAVARRETE VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.937 de Tunja, procede a efectuar una designación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, el artículo 31 del capítulo VII de los estatutos de la empresa en su parágrafo enuncia:

**"PARAGRAFO:** En sus ausencias temporales, el director ejecutivo será reemplazado por el director de planta que designe el director ejecutivo, Si la falta es absoluta será reemplazado por el presidente de Junta Directiva mientras la Junta Directiva nombra un director ejecutivo en propiedad".

- Que, dada la incapacidad de la directora ejecutiva, Dra. Catalina Hoyos Mercado desde el 24 de septiembre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025 inclusive se hace necesario encargar al director de planta que ella designe.
- Que la Dirección Ejecutiva representada por la Dra. Catalina Hoyos Mercado designa al Ingeniero Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, quien cumple el cargo de Director de Infraestructura para asumir temporalmente las actividades del cargo de Director

Diagonal 32 (calle 5B4) #36-56, Cali, Valle del Cauca  
(602) 514 56 59

**GESPRODE**  
GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO

Ejecutivo de GESPRODE a partir del 24 de septiembre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025 inclusive.

- Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan.

**CLAUSULA PRIMERA:** Encargo. Asumir temporalmente y sin efectos fiscales las funciones del cargo de director ejecutivo (Encargado) estipuladas en el Manual Especifico de Funciones, Perfiles y Competencias Laborales de GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE a partir del 24 de septiembre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025 inclusive, sin desprenderse de las actividades propias del cargo en el cual se encuentra contratado mientras duren los días de incapacidad de la directora ejecutiva la Dra. Catalina Hoyos Mercado.

Para constancia se firma, en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Empleador: *Catalina Hoyos Mercado*  
**Catalina Hoyos Mercado**  
c.c. 66.724.802 de Tuluá - valle

El Trabajador: *Fredy Alejandro Navarrete Velásquez*  
**Fredy Alejandro Navarrete Velásquez**  
c.c. 7.172.937 de Tunja

Testigo: *Julían Ernesto Sánchez Bravo*  
**Julían Ernesto Sánchez Bravo**  
Elaboró: Julían Ernesto Sánchez Bravo - Profesional Talento Humano  
Revisó: Sandra María Marín Torres - Directora Administrativa  
Revisó: Nancy Arcelia Guelló - Asesora Jurídica

Diagonal 32 (calle 5B4) #36-56, Cali, Valle del Cauca  
(602) 514 56 59

**Cámara de Comercio de Cali**  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Swicbo No.: 10151470, Valor: \$11,600  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5Q0YH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO  
Sigla: GESPRODE  
Nit.: 800199735-1  
Domicilio principal: Cali

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción: 1315-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 25 de agosto de 1997  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 01 de abril de 2025  
Grupo NITF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl. 5ª # 36 - 56  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: info@omixgesprode.org.co  
Teléfono comercial 1: 5543333  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: 3108260542  
Dirección para notificación judicial: Cl. 5ª # 36 - 56  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: info@omixgesprode.org.co  
Teléfono para notificación 1: 5543333  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: 3108260542

La presente justifica EXISTENCIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO inscritas e inscritos a través de sus oficinas de inscripción con fundamento en las estadísticas del Código Único del Comercio y el Registro de Entidades Administrativas y de la Contabilidad Administrativa.

Diagonal 32 (calle 5B4) #36-56, Cali, Valle del Cauca  
(602) 514 56 59

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H50QYH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por Certificado del 13 de junio de 1997 Procede de Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados De la Nación Gobernación Del Valle de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1997 con el No. 2197 del libro I, Se reconoce personería jurídica por resolución número 01482 del 22 de JUNIO de 1993 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION GOBERNACION DEL VALLE a: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**DIAM**

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acto No. 8/9 del 27 de octubre de 2009 Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2009 con el No. 3059 del libro I, cambio su nombre de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE a: por el de FONDO MIXTO DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL.

Por Acta No. 11-20 del 15 de abril de 2020 Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2020 con el No. 801 del libro I, cambio su nombre de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL a: por el de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL.

Por Acta No. 02-24 del 23 de octubre de 2024 Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2024 con el No. 398 del libro I, cambio su nombre de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL a: por el de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL.

**TERMINO DE DURACION**

El presente certificado es de carácter definitivo y el ejercicio es vitalicio.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de esta entidad es: PROMOVER, DESARROLLAR, FOMENTAR, IMPULSAR, GESTIONAR, ASESORAR Y VIGILAR todo tipo de actividades e iniciativas de carácter social, deportivo y recreativo, en sus actividades deportivas, en el desarrollo de proyectos de carácter social, deportivo y recreativo.

Página: 1 de 1

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H50QYH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Civiles, de infraestructura de transporte, intervenciones, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

A) Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrocarril al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías ferreas incógnas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.

B) Celebrar convenios interadministrativos y contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficiales; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de "respuesta e intervención" así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.

C) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar intervenciones y/o supervisiones, auditorías, construcción de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación e entidades nacionales e internacionales de inversión promoviendo la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.

D) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores potenciales, entre otros realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, catastro catastral, conforme a la establecida en la norma. Realizar diagnóstico de riesgos, intervenciones y/o supervisiones con relación al tema.

E) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.

F) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, seminarios, talleres y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por sus labores, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

G) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de reconciliación y reintegración social, para los reintegrados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.

H) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

I) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, desarrollar, el desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas.

J) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que contribuyan al logro de los objetivos del FONDO.

K) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, y contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicios de logística para el apoyo de programas y eventos de organizaciones de público complejo y de compleja, desarrollados por entidades gubernamentales y/o grupos de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turístico, administrativo y otros.

L) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar el evento, promoción, elaboración, ejecución y sustentación de proyectos de energías renovables, alternativas y sostenibles.

M) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para contribuir, auspiciar y promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y protección del medio del ambiente.

Página: 2 de 1

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H50QYH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

h) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, facilitar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de fomento al deporte, a la recreación, al turismo general, a la ciencia, a la tecnología e innovación.

i) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, promover, fomentar o ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, el desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico.

j) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la ejecución de recursos, deportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y ambiental.

k) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para implementar, fomentar, gestionar programas y proyectos de atletismo, ecoturismo y turismo cultural.

l) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo en turismo deportivo, cultural, social y recreativo.

m) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gestionar, auspiciar, patrocinar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la región de su objeto y el país, donde se realicen todo tipo de actividades deportivas, culturales, educativas, de turismo, recreativas o deportivas, entre otros.

n) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para difundir, informar y presentar a los contribuyentes del impuesto de renta, consumo de la vivienda y adquisición de la ley 8 de 1995, mostrando sus aportes y donaciones tanto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL.

Página: 3 de 1

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H50QYH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, generación de proyectos, y cualquier otro campo de la educación que contribuyan a la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población.

p) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, seminarios, talleres y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por sus labores, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

q) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de reconciliación y reintegración social, para los reintegrados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.

r) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

s) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

t) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

u) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que contribuyan al logro de los objetivos del FONDO.

v) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, y contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicios de logística para el apoyo de programas y eventos de organizaciones de público complejo y de compleja, desarrollados por entidades gubernamentales y/o grupos de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turístico, administrativo y otros.

w) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar el evento, promoción, elaboración, ejecución y sustentación de proyectos de energías renovables, alternativas y sostenibles.

x) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para contribuir, auspiciar y promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y protección del medio del ambiente.

Página: 4 de 1

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5QQYH**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

así como la ejecución de proyectos de servicios públicos.

y) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones del Pacífico colombiano para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales con el propósito de cumplir con los "objetivos de desarrollo sostenible" ODS.

g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del deporte en espacios públicos gestionados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, tanto el deporte y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.

aa) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para Promover la inclusión social a través del deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.

bb) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, asociaciones, sostenimiento, reparaciones, divisiones y la relación con obras civiles.

ccc) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, educativos, de televisión y demás temas relacionados en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.

ddd) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realización e implementación del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la ley.

ee) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de gestión previa en Colombia entre ellas la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.

ff) Ser el FOMPO UNICO que actúe en el área de tierra donde la Gobernación del Valle participó con un 99.9% de los aportes, los conceptos de la gestión de la entidad deben destinarse mayormente a actividades además del deporte y la gestión social, el apoyo de vivienda y otros según el Gobierno en sus niveles y participación de proyectos en el desarrollo social y otros definidos por los niveles de Gobierno que garanticen sostenibilidad y relaciones interadministrativas de apoyo al cumplimiento de planes de desarrollo local, regionales y nacionales.

Página: 4 de 12

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5QQYH**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACION LEGAL**

El Fondo, tendrá un director ejecutivo elegido por la Junta Directiva. La cual señalará su remuneración y reglamentará sus funciones.

Parágrafo. En sus ausencias temporales, el Director ejecutivo, será reemplazado por el Director de la planta que designe el Director ejecutivo, si la falta su ausencia será reemplazado por el presidente de Junta Directiva mientras la Junta Directiva nombre un Director ejecutivo en propiedad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del director ejecutivo, además de las que determina la Junta Directiva:

- Ser representante legal del fondo sexto para la promoción del deporte y la gestión social, y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales.
- Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los planes y programas del fondo, su presupuesto y balance y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.
- Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Render informe anual conjunto con la Junta Directiva a la asamblea general.
- Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que el FONDO sea parte y que se refieran a los Estatutos y cumplir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo deberá solicitar a la Junta Directiva autorización para la suscripción de la contratación que corresponda.
- Dar y recibir dinero a título mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de títulos valores, con la limitación establecida en los estatutos.
- Abrir cuentas corrientes y otras sobre ellos.
- Imponer las cargas creadas por la Junta Directiva y remover los funcionarios al fuere del caso.
- Supervisar la marcha del fondo e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- Informar oportunamente y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
- Convenir a la Junta Directiva a sistemas administrativos y tecnológicos.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea general y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
- Proponer para revisión y aprobación ante la Junta Directiva, la reforma de los Estatutos, reglamentos y disposiciones que se consideren pertinentes.
- Buscar la conveniencia para la entidad de la asamblea general y la Junta Directiva.
- Llevar un libro de registros de los hechos, con las observaciones de los miembros participativos los procedimientos y las correspondencias y reuniones de los asociados.

Página: 1 de 12

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5QQYH**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

generales ordinarias y extraordinarias.

- Elaborar y actualizar el listado de los deportistas que podrán participar en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- Las demás que le confiere las leyes y estos estatutos, y las que correspondan por naturaleza de su cargo o que le designe la Junta Directiva.
- Imponer sanciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Funciones de la Junta Directiva, entre otras:

f. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios sin límite de cuantía.

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 11-21 del 16 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 2115 del Libro 1, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESTONAR	MARTA MARIBEL DRIASU CERQUEZA	C.C.55058961

Por Acta No. 12-23 del 27 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2024 con el No. 5 del Libro 1, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTINA GOMEZ GARCIA	C.C.46774802

Por documento privado del 04 de septiembre de 2025, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2025 con el No. 3857 del Libro 1, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	FREDY ALEJANDRO NAVARRETE VELAZQUEZ	C.C.1774987

**ORGANOS DE ADMINISTRACION**

Por Acta No. 10-20 del 20 de noviembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 1857 del Libro 1, se designó a:

**REVISORES FISCALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DOMENICO WILLIAN C. S. ABOGADO, AUDITORES	REG.890304921-5
REVISOR FISCAL	ROSALBA MARÍA BARRERA BENAVIDES	C.C.66270143
REVISOR FISCAL	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GARRIBÁ	C.C.87017030

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Las reformas de la sociedad son el No. 1857 del Libro 1, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 1857 del Libro 1, se designó a:

**REVISORES FISCALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ROSALBA MARÍA BARRERA BENAVIDES	C.C.66270143
REVISOR FISCAL	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GARRIBÁ	C.C.87017030

Página: 1 de 12

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5QQYH**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL	C.C.16706042
FRANCISCO JAVIER BLINCO VARGAS	C.C.14937537
LIZETH JONANA PARRA GONZALEZ	C.C.1144041382
LICIA ISABEL PARRA ESCOBAR	C.C.31302602

**SUPLENTE**

NOMBRE	IDENTIFICACION
GEOVANO MUÑOZ SINTSTERRA	C.C.16711751
JOSQUIN ERICSON OLANO ROYAS	C.C.16653116
OSCARO ESTACOS OZAMO	C.C.16651157
OSYVAO TRUJILLO CAICEDO	C.C.86620488

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 01-12 del 30 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2025 con el No. 2184 del Libro 1, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DOMENICO WILLIAN C. S. ABOGADO, AUDITORES	REG.890304921-5
REVISOR FISCAL	ROSALBA MARÍA BARRERA BENAVIDES	C.C.66270143
REVISOR FISCAL	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GARRIBÁ	C.C.87017030

Por documento privado del 04 de abril de 2025, de Consejo Millen C. S. Asociados, Auditores y Consultores De Negocios, S. A., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2025 con el No. 7193 del Libro 1, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DOMENICO WILLIAN C. S. ABOGADO, AUDITORES	REG.890304921-5
REVISOR FISCAL	ROSALBA MARÍA BARRERA BENAVIDES	C.C.66270143
REVISOR FISCAL	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GARRIBÁ	C.C.87017030

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Las reformas de la sociedad son el No. 1857 del Libro 1, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 1857 del Libro 1, se designó a:

**REVISORES FISCALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DOMENICO WILLIAN C. S. ABOGADO, AUDITORES	REG.890304921-5
REVISOR FISCAL	ROSALBA MARÍA BARRERA BENAVIDES	C.C.66270143
REVISOR FISCAL	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GARRIBÁ	C.C.87017030

Página: 1 de 12

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10151450, Valor: \$11.600  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5QQYH**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CCM del 22/05/2005 de Gobernación Del Dpto. Del Valle 1640 de 09/06/2009 Libro I Del Canto de Cali  
 ACT 5/N del 27/10/2009 de Asambleas General 3059 de 04/11/2009 Libro I  
 ACT 5/N del 04/06/2010 de Asambleas General 172 de 01/02/2011 Libro I  
 ACT 1 del 30/01/2014 de Asambleas General 110 de 12/03/2014 Libro III  
 ACT 03-15 del 14/10/2015 de Asambleas De Accionistas 756 de 06/11/2015 Libro III  
 ACT 01-17 del 31/03/2017 de Asambleas General 317 de 10/07/2017 Libro I  
 ACT 01-20 del 15/04/2020 de Asambleas De Accionistas 800 de 28/04/2020 Libro I  
 ACT 01-23 del 26/03/2023 de Asambleas General 1509 de 19/05/2023 Libro I  
 ACT 01-24 del 01/03/2024 de Asambleas General 3143 de 24/03/2024 Libro I

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 869 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUJ**

Actividad principal Código CIUJ: 9499  
 Actividad secundaria Código CIUJ: 7200  
 Otras actividades Código CIUJ: 0000

**TAMARO EMPRESARIAL**

La información que se registra en este certificado es de carácter público y puede ser consultada por cualquier persona interesada en el momento de su expedición, así como por los organismos de control.

La expedición de este certificado es gratuita y no genera ningún costo adicional para el interesado.

Este certificado es válido por un periodo de 60 días hábiles a partir de su expedición.

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 30/09/2025 11:52:09 am

Recibo No. 10150450, Valor: \$11.600  
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825H5QQYH**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUJ: 9499

**CERTIFICA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuren otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 869 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los documentos de datos determinados en la Ley 571 de 2000 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento que se generó en las redes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Fecha de expedición:

*Ana M. Lengua B.*

**RECTORÍA**  
**SAIA 20250929-7584-I**  
 Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2025

**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 3.060**  
 29 de septiembre de 2025

"Por la cual se designa Rector encargado".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 260, del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto General de la Universidad,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260, del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto General de la Universidad del Valle -, emanado del Consejo Superior, en caso de ausencia temporal, el rector designará su reemplazo mediante resolución;

Que, en consecuencia, es necesario designar como rector encargado al profesor Héctor Cadavid Ramírez Vicerrector Académico, para que reemplace al rector temporalmente, a partir del 30 de septiembre de 2025 y mientras el rector en propiedad profesor Guillermo Murillo Vargas, se encuentre en incapacidad médica,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Designar como Rector encargado al profesor **HECTOR CADAVID RAMÍREZ**, Vicerrector Académico, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.632.128, con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de 15 días o destitución, a partir del 30 de septiembre de 2025 y mientras el profesor Guillermo Murillo Vargas rector en propiedad se encuentre en incapacidad médica.,

**ARTÍCULO 2o.** Comunicar de la presente Resolución al profesor Hector Cadavid Ramirez al correo electrónico [hector.cadavid@correounivalle.edu.co](mailto:hector.cadavid@correounivalle.edu.co)

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de septiembre de 2025.

*Héctor Cadavid Ramírez*  
**HECTOR CADAVID RAMÍREZ, PhD**  
 Rector Encargado

*Rosa Emilia Bermúdez Rico*  
**ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO**  
 Secretaria General

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HECTOR CADAVID RAMÍREZ	16.632.128	Rector Encargado
CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA	16.546.797	Vicerrector Administrativo
LUIS CARLOS CASTILLO GOMEZ	16.638.082	Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
FERNANDO FIERRO PEREZ	19.315.551	Jefe Oficina Jurídica
ANDRES FERNANDO BASTIDAS SOLANO	94.452.408	Jefe División de Contratación

Atentamente,

Universidad del Valle  
 Calle 13 # 100-00, Edificio E1 - Ciudad Universitaria, Medellín - A. A. 050010  
 Teléfonos: (+57) 4042121200 Ext. 2044-2045  
[rector@correounivalle.edu.co](mailto:rector@correounivalle.edu.co)  
 Cali - Colombia

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 3.060**  
 29 de septiembre de 2025

"Por la cual se designa Rector encargado".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 260, del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto General de la Universidad,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260, del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto General de la Universidad del Valle -, emanado del Consejo Superior, en caso de ausencia temporal, el rector designará su reemplazo mediante resolución;

Que, en consecuencia, es necesario designar como rector encargado al profesor Héctor Cadavid Ramírez Vicerrector Académico, para que reemplace al rector temporalmente, a partir del 30 de septiembre de 2025 y mientras el rector en propiedad profesor Guillermo Murillo Vargas, se encuentre en incapacidad médica,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Designar como Rector encargado al profesor **HECTOR CADAVID RAMÍREZ**, Vicerrector Académico, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.632.128, con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de 15 días o destitución, a partir del 30 de septiembre de 2025 y mientras el profesor Guillermo Murillo Vargas rector en propiedad se encuentre en incapacidad médica.,

**ARTÍCULO 2o.** Comunicar de la presente Resolución al profesor Hector Cadavid Ramirez al correo electrónico [hector.cadavid@correounivalle.edu.co](mailto:hector.cadavid@correounivalle.edu.co)

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de septiembre de 2025.

*Guillermo Murillo Vargas*  
**GUILLERMO MURILLO VARGAS**  
 Rector

*Rosa Emilia Bermúdez Rico*  
**ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO**  
 Secretaria General

SERVICIO DE SALUD UNIVERSIDAD DEL VALLE  
RES.31003-007  
NI 890399010  
CONSULTA EXTERNA  
SOLICITUD DE INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS DE MATERNIDAD No. 44505  
Fecha de Solicitud: 28/9/2025

**INFORMACIÓN DEL PACIENTE:**  
Documento: CC 16724311 MC: 16724311 CC  
Primer Nombre: GUILLERMO Segundo Nombre: VARGAS  
Primer Apellido: MURILLO Segundo Apellido: VARGAS  
No. Ingreso: Fecha Solicitud: 2025-09-29 11:52:37 712286  
Ciudad: CALI

**INFORMACIÓN SOBRE LA INCAPACIDAD:**  
Tipo de Contingencia: INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL Prioridad: NO Clase de Atención: GENERALES  
Fecha de Inicio: 30/09/2025 Fecha de Terminación: 8/10/2025 Duración en Día(s)  
Modalidad de Atención: 01 - INTRAURURAL Grupo de servicio: 01 - Consulta externa  
Incapacidad retroactiva: 00 - No aplica  
Diagnóstico Principal: J618 Descripción Secundaria: NO APLICA  
Observación:

**INFORMACIÓN DE LA IPS Y DEL PROFESIONAL:**  
NOMBRE IPS: SERVICIO DE SALUD UNIVERSIDAD DEL VALLE  
Código que la información ingresada se registra y lleva de sus actividades

**FIRMA URBANA:**  
PROFESIONAL: DEIANA MARIA SANCHEZ  
CC: 30328478 - T.P. +

HISTORIA CLINICA No. 16724311  
Paciente: GUILLERMO VARGAS GUILLERMO E.P.S. SALUD COORDEVA MEDICINA  
No. Identificación: 16724311 Empresa:  
No. Afiliación: P. Man: 08/09/1988 Edad: 39 A Afiliado:  
Dirección: CRATECIS-94 Teléfono: 3134847277 Tipo: Cali/Maná Estado:

**DENSIDAD DE TEJIDOS BLANDOS EN FOSAS NASALES  
HIPERTROFIA DE CONCHAS INFERIORES  
RETRACCION PERIOSTICA EN CELDAS ETMOIDALES BILATERAL.**

**Val Diagnósticos:**  
J20X FARIINGITIS CRONICA  
- Resultados de Laboratorio: Ninguno  
- Observaciones:

**Nota Médica:**  
SABRIL H. MUÑOZ G 11/09/2025 16:42:04  
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DE RINOSINUSITIS CRÓNICA COMPATIBLE CON RINOSINUSITIS CRÓNICA FUNCIONA ALÉRGICA.  
SE DEBE PROGRAMAR PARA CIRUGÍA.  
- MANEJO INDIAGNOSTICAR BILATERAL ENDOSCOPICA  
- TURBINOPLASTIA ENDOSCOPICA.  
SE EXAMINAR PRECIS  
VALIDACIÓN POR ANESTESIOLOGIA  
CONTINUAR CON RINOLITIS NASAL

Dr. Sabrill H. Muñoz G  
Otorrinolaringólogo

**DUVALIER** Congreso C Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2025.

Honorable Presidente  
**Gabriel Becerra Yañez**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

*Aprobado 19/08/2025*

**PROPOSICIÓN No. \_\_\_\_\_  
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 06.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso, apruébase en la Comisión I de la Cámara de Representantes la realización de un debate de control político con el objetivo de que las autoridades competentes brinden la información y respondan ante la plenaria de esta corporación sobre *la ejecución de Fondos Mixtos ejecutores del SGR*.

Para tal efecto, cítese a la **Directora General del Departamento Nacional de Planeación**, en adelante DNP-, Natalia Irene Molina Posso, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP, a la Subdirección del Sistema General de Regalías del DNP, a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR del DNP, a la Subdirección de Control del DNP, y a la **Ministra de Transporte**, María Fernanda Rojas Mantilla.

De la misma forma, invítase a los **Gobernadores**, Dilian Francisca Toro Torres y Luis Francisco Ruiz Aguilar, a la **Directora del ente Ejecutor de Regalías, -GESPRODE- Gestora de Proyectos para el Desarrollo**, Catalina Hoyos Mercado, al **Director del ente Ejecutor de Regalías Fundación Universidad del Valle**, Marlon Giovany Gómez Jaramillo, al **Rector De la Universidad del Valle**, Guillermo Murillo Vargas, a la **Procuraduría General de la Nación** y a la **Contraloría General de la Nación**, a quienes solicito informen de las actividades y acciones que han realizado frente a las diferentes actuaciones realizadas por las partes, las demoras y presuntos incumplimientos en la ejecución de la obra.

La presente citación tiene como objetivo tener información precisa, detallada y debidamente soportada que permita esclarecer y evaluar el uso, la supervisión, la ejecución y la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en concordancia con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, particularmente en lo relacionado con el principio de transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Esta evaluación se enfoca en proyectos ejecutados por entidades mixtas, que tienen un régimen contractual de derecho privado y que han sido designadas como entidades ejecutoras, como es el caso del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral del Valle del Cauca—hoy GESPRODE—y la Fundación Universidad del Valle.

Al tratarse de recursos del Sistema General de Regalías—es decir, recursos públicos de destinación específica y carácter nacional—se justifica plenamente el ejercicio del **debate de control político**, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y salvaguardar el interés público.

**AQUIVILE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.  
Teléfono: 3823600 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

*19 Agosto 25*

**DUVALIER** Congreso C Cámara de Representantes

Adjunto al presente documento se envía el cuestionario para que sea remitido a las entidades mencionadas.

Cordialmente,

*D.S.A.*  
**DUVALIER SANCHEZ ARANGO.**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca,  
Partido Alianza Verde.

RECIBIDA  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
19 AGO 2025  
HORA: 10:16 AM  
FIRMA: Hndg.

COMISIÓN PRIMERA  
**APROBADO**  
19 AGO 2025  
ACTA No. 04

CUESTIONARIOS

Departamento Nacional de Planeación.

1. ¿Cuántos Fondos Mixtos del Valle del Cauca, han sido designados como entidades ejecutoras? Discriminarlos por fuente de recursos, Regalías, OCAD PAZ, entre otros.
2. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada base de datos, de las obras a cargo de este ente ejecutor.
3. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras a cargo de este ente ejecutor.
4. ¿Cuál es el valor total asignado al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, en proyectos del SGR a fecha de recepción de este cuestionario?
5. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGR a la fecha de recepción de este cuestionario?
6. ¿Quiénes hicieron parte de los Órganos Colegiados que aprobaron los proyectos designados a estos dos entes ejecutores? ¿Quién presentó los proyectos?
7. En respuesta a la pregunta No. 3 de la proposición No. 85 de citación a debate de control político presentado por la Senadora Aida Avella el DNP manifestó:

"Al respecto, es importante mencionar que, en concordancia con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, deben ser de naturaleza pública y, excepcionalmente, de naturaleza privada para proyectos de inversión financiados con provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

De esta manera, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala lo siguiente con relación al régimen de contratación para la ejecución de los recursos del SGR:

"Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Por consiguiente, sírvase explicar de manera detallada esta afirmación así como la normatividad que lo rige.

8. Sírvase informar, de manera detallada, qué entidad o entidades ejercen la vigilancia y el control sobre los procesos de adjudicación contractual que celebran los Fondos Mixtos en su calidad de entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.
9. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente ejecutor GESPRODE - FONDO MIXTO DEL VALLE en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato.
10. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente ejecutor Fundación Universidad del Valle en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato.
11. Informe de manera cuáles son las entidades que más designan a estos dos entes ejecutores.
12. Sírvase remitir la información dispuesta en las siguientes imágenes, de manera actualizada y con sus respectivos soportes.



ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL



13. ¿Cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR? Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas.

Asimismo indique, cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR, a las entidades ejecutoras Fundación Univalle y Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE.

En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia". BPIN: 2019131010045.

14. ¿Cómo se definieron y priorizaron los objetivos del proyecto dentro de los lineamientos del Sistema General de Regalías y la planeación regional?
15. ¿Se realizaron estudios de factibilidad técnica y económica que respalden la viabilidad del proyecto, y cuáles fueron los principales hallazgos?

ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

16. ¿Qué alternativas de diseño o ejecución se evaluaron antes de definir el alcance final del proyecto?
17. ¿Qué criterios y metodologías empleó el DNP para la asignación y seguimiento de los recursos del SGR en este proyecto?
18. ¿Qué mecanismos se han establecido para la verificación y auditoría del desembolso y ejecución de los fondos asignados? ¿Cuáles fueron los hallazgos encontrados en la visita técnica los días 10 y 11 de diciembre de 2024?
19. Sírvase allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de la obra y su respectivo avance financiero conforme al proyecto aprobado.
20. El DNP ha señalado que el proyecto no se ejecutó conforme a lo aprobado. ¿Qué medidas correctivas se han tomado para subsanar los retrasos y las modificaciones no justificadas?
21. ¿Qué fundamentos fácticos y jurídicos justificaron el levantamiento de la suspensión de pagos impuesta por la Subdirección de Control del DNP, pese a que la medida fue adoptada por la presunta inviabilidad técnica del proyecto? ¿Qué garantías se tiene de que el proyecto será terminado?
22. Sírvase remitir copia íntegra de todos los informes técnicos elaborados por el Departamento Nacional de Planeación con ocasión a visitas técnicas realizadas en el año 2025.
23. ¿Existe concepto técnico, por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD PAZ, sobre los ajustes relacionados con el proyecto en mención, considerando que su ejecución no se ha desarrollado conforme al diseño inicialmente aprobado? En caso de que no se requiera dicha aprobación o no se cuente con un concepto al respecto, se solicita justificar de manera expresa las razones técnicas y jurídicas que sustentan tal decisión o ausencia de pronunciamiento.
24. Teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, ¿pueden indicar si este ha sido objeto de modificaciones técnicas, contractuales o presupuestales que hayan afectado su alcance inicial? Asimismo, ¿existen obras ya ejecutadas que, por sus características, impliquen un cambio sustancial en los resultados, metas o beneficios originalmente previstos en el proyecto aprobado?
25. Con lo ejecutado a la fecha, ¿el proyecto ha sufrido modificaciones que han alterado su alcance original, o se han realizado intervenciones que comprometen el cumplimiento de dicho alcance?

ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



- 26. Atendiendo al Informe técnico emitido en diciembre de 2024, ¿cuáles han sido las acciones adoptadas por el Sistema General de Regalías para garantizar la protección efectiva de los recursos públicos comprometidos, en el marco del levantamiento de la medida de protección inmediata?
- 27. ¿Tiene conocimiento de actuaciones indebidas realizadas por el ex director de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, el señor John Jairo Girón Bermúdez, en relación con el levantamiento de medidas de suspensión de pagos aplicadas a proyectos clasificados como en riesgo dentro del SGR?
- 28. Frente al levantamiento de medidas realizadas por el ex director, ¿Considera usted que se adoptaron con base en criterios técnicos y jurídicos debidamente justificados? ¿Qué acciones y/o medidas ha adoptado su entidad para investigar las actuaciones del señor John Jairo Girón Bermúdez?

**En relación a los contratos ejecutados por la Universidad del Valle.**

- 29. ¿Tiene conocimiento sobre Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales en curso contra contratistas vinculados a los contratos que ejecuta la Fundación Universidad del Valle con recursos del Sistema General de Regalías?
- 30. Sírvase informar si este ente ejecutor de aplicación integral al artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (y sus prórrogas y modificaciones):
  - En caso afirmativo:
    - a. Indique los montos transferidos por proyecto y por entidad.
    - b. Anexe copias de los soportes de giro o transferencias realizadas a favor del FONSET.

**GESPRODE - Fondo Mixto del Valle.**

- 1. Sírvase informar si este ente ejecutor de aplicación integral al artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (y sus prórrogas y modificaciones):
  - En caso afirmativo:
    - c. Indique los montos transferidos por proyecto y por entidad.
    - d. Anexe copias de los soportes de giro o transferencias realizadas a favor del FONSET.
- 2. Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.

**En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia".**  
 BPIN: 20191301010045.

ACQUIRIR LA TIPOGRAFÍA  
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #6-62, oficina 505 B  
 Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



- 1. Sírvase informar si desde la etapa de estructuración del proyecto, el contratista manifestó o advirtió formalmente que los diseños entregados eran deficientes o no eran aptos para la ejecución de la obra contratada? Remita la evidencia, en caso de que la respuesta sea afirmativa.
- 2. Indique de manera clara, expresa y concisa los motivos por los cuales esta obra ha sufrido múltiples incumplimientos en las fechas de entrega.
- 3. En visita técnica realizada por el DNP los días 10 y 11 de diciembre de 2024, se expidió informe técnico, mediante el cual se sugiere que ha habido deficiencias en la supervisión de la ejecución del contrato de obra por parte de GESPRODE. ¿Qué medidas está tomando el Fondo Mixto para mejorar la supervisión de la obra y garantizar su correcta ejecución?
- 4. Indique de manera clara y concreta las etapas que hacen falta para entregar la obra, así como la respectiva fecha de entrega. (adjunte cronograma de entrega detallado y legible).
- 5. Sírvase allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de la obra y su respectivo avance financiero.
- 6. Sírvase informar si existen solicitudes de adición presupuestal y explique las razones de facto por las cuales se requiere la misma, en caso de que sea afirmativo.

**Fundación Univalle.**

- 1. ¿Cuántas obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras que tienen a cargo.
- 2. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SCR a la fecha de recepción de este cuestionario?
- 3. Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.

**Universidad del Valle.**

- 1. Informe, de manera detallada, cuál ha sido el presupuesto oficial asignado a la Universidad del Valle por parte del Gobierno Nacional, especificando las vicencias fiscales correspondientes, las fuentes de financiación y el destino de los recursos desde el año 2016 a la fecha.

ACQUIRIR LA TIPOGRAFÍA  
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #6-62, oficina 505 B  
 Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



- 2. Indique cuánto del presupuesto asignado por el Gobierno Nacional a la Universidad del Valle ha sido transferido a la Fundación Universidad del Valle, detallando los montos entregados en virtud del contrato de mandato, así como las vicencias fiscales, los objetos contractuales y los conceptos específicos de ejecución, desde año 2016 a la fecha.

**Ministerio de Transporte.**

- 1. Sírvase informar cuáles fueron los hallazgos encontrados en la visita técnica realizada el 25 (29) de julio de 2025, solicitada por el Departamento Nacional de Planeación el día 19 de junio de 2025.
- 2. Teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, ¿pueden indicar si este ha sido objeto de modificaciones técnicas, contractuales o presupuestales que hayan afectado su alcance inicial? Asimismo, ¿existen obras ya ejecutadas que, por sus características, impliquen un cambio sustancial en los resultados, metas o beneficios originalmente previstos en el proyecto aprobado?

**Procurador General de la Nación, Gregorio Eljach Pacheco.**

- 1. Se ha interpuesto ante su despacho, quedá y/o denuncias frente al exdirector de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías John Jairo Girón Bermúdez?
- 2. ¿Qué acciones y/o medidas ha adoptado su entidad para investigar las actuaciones del señor en mención?

CONGRESISTA \*\*\*\*\*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 103 DE 2025 CÁMARA**

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 67 DEL CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN INICIAL Y MEDIA"

Modifíquese del Acto Legislativo No. 103 de 2025 Cámara el cual quedará así:

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO CON MODIFICACIONES
<p>Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.</p> <p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los tres y los diez y ocho años de edad y que comprenderá los tres años de preescolar, pre-jardín, jardín y transición, nueve de educación</p>	<p>Artículo 67. La educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.</p> <p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los tres y los diez y ocho años de edad y que comprenderá los tres años de preescolar, pre-jardín, jardín y</p>



**CONGRESISTA**

básica y dos de Educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

transición, nueve de educación básica y dos de Educación media.

La garantía del derecho a la educación inicial y media incluye el acceso a infraestructura adecuada, tecnologías de la información y conectividad digital como herramientas esenciales para el aprendizaje

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

El Estado garantizará condiciones especiales de acceso, permanencia y calidad para las poblaciones rurales, étnicas, en situación de desplazamiento, migración o afectadas por el conflicto armado, con el fin de superar las brechas históricas en el goce efectivo del derecho a la educación.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema

**CONGRESISTA**

educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

*Santiago Osorio Marín*

SANTIAGO OSORIO MARIN  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

01 OCT 2025  
HORA: 10:26 am  
FIRMAS: *Hidaly*

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**PROPOSICIÓN**

Archívese el Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara: "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".

**Justificación:**

El presente proyecto de ley incentiva el consumo del cannabis dando libre acceso y uso recreativo, es importante tener presente que esta sustancia psicoactiva no es inofensiva como se ha propagado a nivel social, denominándola una "droga de paso" a sustancias más potentes, sino que su consumo por se, genera daño cerebral irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque se encuentra en fase de desarrollo); también es importante aclarar que el cannabis de uso recreativo por sus componentes no sirve como uso medicinal, por ende, es relevante que se incentive políticas de prevención primaria, para mitigar el consumo de esta droga en menores de edad y adultos jóvenes. Además, se requiere hacer un abordaje inmediato de las causas que conllevan a que niños, niñas y adolescentes del país consuman la marihuana, porque las afectaciones cerebrales que esta sustancia genera, repercutirá en los futuros padres, profesionales y trabajadores de la nación.

Cordialmente,

*Karina Espinosa Oliver*

Karina Espinosa Oliver  
Senadora de la República

01 OCT 2025  
HORA: 10:20 a.m.  
FIRMAS: *2025/10/13*

Edificio Nuevo del Congreso - Segundo Piso - Oficina 208

**LUIS ALBÁN**

**Semana de la Biodiversidad en Cali: por una transición socio-ecológica justa**

Saludamos la realización de la Semana de la Biodiversidad en Cali, del 29 de septiembre al 5 de octubre. Cali, es una ciudad de enorme riqueza natural y cultural, es una ciudad con una gran biodiversidad, es un privilegio que necesitamos conservar, por eso es importante trabajar en las acciones de mitigación y prevención frente a las consecuencias del cambio climático. Hay amenazas como la deforestación, contaminación, la pérdida de ecosistemas, tráfico ilegal de especies y un modelo de desarrollo que va privilegiando la explotación desmedida por encima del derecho, donde valen más las riquezas que la propia vida. ¿Qué va a pasar con los negocios verdes?

Tenemos que comprometernos a defender los ríos, los bosques y las montañas como fuente, como bienes comunes de nuestro pueblo. Debemos garantizar la participación de las comunidades étnicas en la construcción de políticas ambientales, hay que apostar a la transición socio-ecológica justa.

En medio de esta celebración no podemos dejar de recordar la protesta que vienen desarrollando los vecinos de Sibó, a quienes expresamos toda nuestra solidaridad porque precisamente es por falta de agua y por falta de servicios que ven afectadas sus condiciones de vida. Es importante resaltar la riqueza, preservarla, pero también es importante satisfacer los derechos fundamentales de la gente, para eso es que se eligen los gobiernos y no para acumular riquezas.

Atentamente,

*Luis Albán Urbano*

Luis Alberto Albán Urbano  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca  
Partido Comunes

01 OCT 2025  
HORA: 10:07 am  
FIRMAS: *Hidaly*

**UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS**



Bogotá D.C., lunes, 01 de septiembre de 2025

DG

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria General  
Comisión Primera de la Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
debatescomisionoprimerac@camara.gov.co  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Proyecto de Respuesta a Proposición 06 de 2025.  
Radicado DNP nro. 20256630790632.

Respetada señora Secretaria,

En atención a la proposición del asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Congreso de la República, en la cual remite cuestionario relacionado con "Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR" de manera preliminar este Departamento Administrativo, informar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, se dio traslado por competencia a la Contraloría General de la pregunta No. 8 y a la Universidad del Valle de la pregunta No. 30 para que provean la información requerida en el marco de sus competencias (ver anexo 1).

No obstante, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) da respuesta en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021<sup>3</sup>, en los siguientes términos:

Con el propósito de atender el requerimiento, se considera pertinente, de manera preliminar, efectuar algunas precisiones en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC del Sistema General de Regalías - SGR, con el fin de contextualizar adecuadamente la respuesta y delimitar el alcance de las competencias institucionales involucradas.

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  
<sup>2</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  
<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

**Dirección:** Calle 26 # 13 - 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)  
**Conmutador:** 601 3815000  
**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

\*20253100603671\*  
Al responder cite este Nro.  
20253100603671

**Contexto de las competencias del Departamento Nacional de Planeación, en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC**

El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC, tiene por objeto propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP<sup>4</sup> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020<sup>5</sup>.

De esta manera, el SSEC ejerce una labor de naturaleza administrativa y de coordinación, aplicable desde la aprobación de los proyectos de inversión, a través de la cual se analizan los avances del desempeño de la ejecución de los proyectos, la consecución de las metas y objetivos previstos en su aprobación y de ser el caso se imparten medidas de control para garantizar la inversión eficiente y eficaz de los recursos del SGR gestionada a través de tales proyectos, sin que se interfiera en la autonomía administrativa de las entidades designadas como ejecutoras en materia contractual y presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que, corresponde a las entidades territoriales, instancias de decisión étnicas y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), según sea el caso, definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración financiados con recursos del SGR; así como, evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, previa verificación de los requisitos establecidos y la disponibilidad de los recursos. Igualmente, son las entidades territoriales las responsables de designar los ejecutores de los proyectos de inversión.

Una vez aprobados los proyectos de inversión por las instancias competentes, corresponde a las entidades ejecutoras designadas por las entidades territoriales<sup>6</sup>, entendidas como las que adelantan la contratación, garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, con sujeción al régimen de contratación pública y las demás normas legales vigentes, como Ley 80 de 1993<sup>7</sup>, Ley 1150 de 2007<sup>8</sup>, Ley 1474 de 2011<sup>9</sup> y sus decretos reglamentarios y demás normas que les apliquen, así como al régimen presupuestal definido para el SGR.

<sup>4</sup> Numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020.  
<sup>5</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.  
<sup>6</sup> Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y literal g) del artículo 1.2.10.1.4, Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021.  
<sup>7</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.  
<sup>8</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.  
<sup>9</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En este sentido, para el ejercicio de sus actividades, el SSEC cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por las entidades ejecutoras de los recursos del SGR respecto de la ejecución de estos recursos y los proyectos de inversión financiados con los mismos, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR<sup>10</sup> y GESPROY-SGR<sup>11</sup> dispuestos por el DNP<sup>12</sup>.

Adicionalmente, es preciso señalar que la entidad ejecutora<sup>13</sup> del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, es la **única responsable de registrar** los hechos relacionados con la gestión del proyecto financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea. Lo anterior, en virtud de la obligación establecida en el literal g) del artículo 1.2.10.1.4, del Decreto 1821 de 2020<sup>14</sup>.

**"1. ¿Cuántos Fondos Mixtos del Valle del Cauca, han sido designados como entidades ejecutoras? Discriminarlos por fuente de recursos, Regalías, OCAD PAZ, entre otros."**

Con el fin de atender el presente punto se adjunta archivo Excel donde se puede evidenciar en la hoja denominada "1.Fondos-Mixtos\_Dpto\_Valle" y "Resumen", el detalle y consolidado, el cual se obtiene a partir del cruce entre las columnas relacionadas con "Departamento ejecutor" con criterio Valle del Cauca y "entidad ejecutora" (ver anexo 2).

**Cuadro No. 1 Fondos Mixtos**

DEPARTAMENTO EJECUTOR	ENTIDAD EJECUTORA	NRO. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR SGR	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTOS
VALLE DEL CAUCA	SECRETARÍA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN)	99	741.902.295.819	29.597.664	1.891.357.765	743.793.653.584

<sup>10</sup> Banco de Programas y Proyectos del SGR.  
<sup>11</sup> Herramienta de gestión de proyectos, gestión financiera y de reportes de información al SSEC.  
<sup>12</sup> En el literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Estos aplicativos son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación.  
<sup>13</sup> Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.  
<sup>14</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

ENTIDAD EJECUTORA	NRO. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR SGR	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTOS
VALLE DEL CAUCA	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	105	242.630.920.447	1.659.583.606	5.406.350.480
VALLE DEL CAUCA	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	3	2.084.309.208	-	2.084.309.208
VALLE DEL CAUCA	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA	1	1.140.305.875	-	1.140.305.875
<b>Total general</b>	<b>207</b>	<b>967.797.731.3</b>	<b>50</b>	<b>1.699.163.270</b>	<b>7.297.608.248</b>

**"2. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada base de datos, de las obras a cargo de este ente ejecutor."**

Como respuesta se indica que, en el archivo Excel adjunto (anexo 2), en la hoja "2.Pry\_GESPRODE" se encuentra el detalle de la información y en la hoja "Resumen" el consolidado.

**Cuadro No. 2 Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, -GESPRODE**

ENTIDAD EJECUTORA	ESTADO GENERAL	Nro. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR SOP	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTO
GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	EN EJECUCIÓN	25	\$333.615.886,137	\$29.597.664	\$205.494.167	\$333.821.380,304

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"3. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras a cargo de este ente ejecutor."**

En atención a su interrogante, se señala que en el archivo Excel adjunto (anexo 2), en la hoja "3.Pry\_Fund-Univalle", se encuentra el detalle de la información y en la hoja "Resumen" el consolidado.

**Cuadro No 3. Fundación UNIVALLE**

ENTIDAD EJECUTORA	ESTADO GENERAL	Nro. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	EN EJECUCIÓN	25	\$408.928.660,11	\$1.216.946,632	\$410.345.606,742

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"4. ¿Cuál es el valor total asignado al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, en proyectos del SGR a fecha de recepción de este cuestionario?"**

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

**Cuadro No. 4. Valor asignado -Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, -GESPRODE**

ENTIDAD EJECUTORA	AÑO APROBACIÓN	Nro. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR SOP	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTO
GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE	2019	5	\$ 254.335.273,800	0	0	\$ 254.335.273,800
	2020	8	\$ 11.273.332.174,97	0	\$ 1.467.817.786	\$ 12.741.149,856,77
	2021	18	\$ 260.857.803.387,13	\$ 29.597.664	\$ 29.597.664	\$ 260.887.401.048,13

*"Al respecto, es importante mencionar que, en concordancia con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, deben ser de naturaleza pública y, excepcionalmente, de naturaleza privada para proyectos de inversión financiados con provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación."*

*De esta manera, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala lo siguiente con relación al régimen de contratación para la ejecución de los recursos del SGR:*

*Parágrafo primero: La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

*Por consiguiente, sírvase explicar de manera detallada esta afirmación, así como la normatividad que lo rige."*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben ser ejecutados por las entidades designadas por las instancias o entidades que los aprueban.

Con tal propósito, el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, define como entidades ejecutoras a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84<sup>15</sup> y el parágrafo primero del artículo 98<sup>16</sup> de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54<sup>17</sup> de la mencionada Ley 2056.

Ahora bien, las normas del SGR han definido de manera expresa qué entidades pueden ser designadas ejecutoras atendiendo la asignación del SGR con cargo a la cual se apruebe el proyecto de inversión, así:

- Los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos serán ejecutados por las entidades de naturaleza pública designadas por los municipios y

<sup>15</sup> Los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020.

<sup>16</sup> Los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.

<sup>17</sup> Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria.

(ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	AÑO	Nro. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR SOP	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTO
	2022	16	\$ 16.450.026.938,51	0	0	\$ 16.450.026.938,51
	2023	15	\$ 88.068.831.923,39	0	717945817	\$ 88.786.777.745,39
	2024	11	\$ 27.039.339.262,48	0	0	\$ 27.039.339.262,48
	2025	3	\$ 5.658.602.437,00	0	175896503	\$ 5.834.498.940,00

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"5. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGR a la fecha de recepción de este cuestionario?"**

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

**Cuadro No. 5. Valor asignado -Fundación UNIVALLE**

ENTIDAD EJECUTORA	AÑO APROBACIÓN	Nro. DE PROYECTOS	VALOR FUENTES SGR	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL PROYECTO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	2015	2	\$ 3.200.216.626,00	\$ 144.608.200,00	\$ 3.344.824.826,00
	2016	2	\$ 5.640.311.000,00	0	\$ 5.640.311.000,00
	2017	2	\$ 2.899.899.289,00	\$ 148.903.000,00	\$ 3.048.802.289,00
	2018	1	\$ 11.811.846.846,00	\$ 1.152.000.130,00	\$ 12.963.846.976,00
	2019	22	\$ 134.840.515.894,01	\$ 4.559.390.340,00	\$ 139.400.906.234,01
	2020	13	\$ 82.073.877.326,11	\$ 117.000.000,00	\$ 82.190.877.326,11
	2021	11	\$ 83.182.151.621,00	\$ 18.457.888.888,00	\$ 101.640.040.509,00
	2022	20	\$ 228.497.565.886,00	\$ 13.924.128.115,00	\$ 242.421.693.999,00
	2023	21	\$ 228.841.879.228,00	\$ 88.309.200,00	\$ 228.930.079.428,00
	2024	12	\$ 154.127.712.688,04	0	\$ 154.127.712.688,04
	2025	9	\$ 146.846.219.872,71	0	\$ 146.846.219.872,71
<b>Total general</b>	<b>118</b>		<b>\$ 1.024.911.211.712,91</b>	<b>\$ 32.631.868.116,82</b>	<b>\$ 1.057.543.079.829,73</b>

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"6. ¿Quiénes hicieron parte de los Órganos Colegiados que aprobaron los proyectos designados a estos dos entes ejecutores? ¿Quién presentó los proyectos?"**

Con base en la información recolectada, se identifican los proyectos de inversión aprobados, cuyo ejecutor designado es la empresa Gestora de Proyectos para el Desarrollo - GESPRODE (antes Fondo Mixto) y Fundación Univalle, de lo cual se remite la información en archivo Excel (ver anexo 3).

**"7. En respuesta a la pregunta No. 3 de la proposición No. 85 de citación a debate de control político presentado por la Senadora Aida Avella el DNP manifestó:**

departamentos beneficiarios de estos recursos. También podrán ser ejecutados por las mismas entidades territoriales beneficiarias<sup>18</sup>.

- Para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, el ejecutor designado por el OCAD Regional será de naturaleza pública. También podrán ser designados ejecutores por el mencionado OCAD, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) constituidos como personas jurídicas de derecho público para aquellos proyectos de impacto regional<sup>19</sup>.
- Los proyectos de inversión aprobados con cargo a la Asignación para la Paz serán ejecutados por la entidad de naturaleza pública designada por el OCAD Paz<sup>20</sup>.
- Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por las entidades de naturaleza pública o privada que lo hayan presentado en calidad de proponentes y que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009<sup>21</sup> o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>22</sup>.
- Los proyectos financiados con cargo a la Asignación Ambiental y la Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique serán ejecutados por la entidad pública que designen las instancias responsables de su aprobación<sup>23</sup>, esto es, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, respectivamente.
- Los proyectos financiados con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo serán ejecutados por la entidad pública designada por el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria<sup>24</sup>.

Como se observa, las entidades que pueden ser designadas ejecutoras de los proyectos de inversión deben tener naturaleza pública (con excepción de los proyectos financiados con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e

<sup>18</sup> Ley 2056/2020, Art. 37, Párr. Segundo.

<sup>19</sup> Ley 2056/2020, Art. 33, Párr. Segundo.

<sup>20</sup> Ley 2056/2020, Art. 57.

<sup>21</sup> Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Copiencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

<sup>22</sup> Ley 2056/2020, Art. 54.

<sup>23</sup> Decreto 1821/2020, Art. 1.2.14.2.4., Párr. Segundo.

<sup>24</sup> Decreto 1821/2020, Art. 1.2.14.2.1., LR, c)

Innovación), por lo que es necesario traer a colación la definición de entidades estatales adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), al referirse a aquellas como las que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial"<sup>25</sup>.

Así las cosas, en el marco de las normas del SGR y de acuerdo con la definición general adoptada por el DAFP de entidades estatales, los ejecutores de naturaleza pública son aquellas entidades creadas por la Constitución Política, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por estas.

La ejecución tiene como propósito el desarrollo de las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto de inversión. Inicia en el momento en que el proyecto cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta el cierre de la ejecución financiera del proyecto.

Así las cosas, una vez es aprobado el proyecto de inversión con cargo a los recursos del SGR procede su ejecución en los términos del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, según el cual, los proyectos deben ser ejecutados por la entidad que sea designada, con estricta sujeción "al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes"; es decir, la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con los recursos del SGR, es responsable de su ejecución física y financiera en los precisos términos en los que fue aprobado. Esto teniendo en cuenta que en la normativa del Sistema no existen disposiciones especiales que modifiquen, adicionen o sustituyan los regímenes contractuales.

**"9. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente ejecutor GESPRODE - FONDO MIXTO DEL VALLE en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato."**

Respecto de la entidad ejecutora GESPRODE a fecha de corte 26 de agosto de 2025 se encuentra que, se adelantan 31 procedimientos administrativos de control - PAC. Por lo anterior, se anexa archivo Excel con relación de los números de los procedimientos; número BPIN del proyecto, nombre del proyecto, causal de inicio y estado del procedimiento (ver anexo 2).

Es de anotar que los procedimientos administrativos de control se adelantan en el marco de la ejecución de los proyectos que son financiados con recursos del SGR y no frente a los contratos suscritos para su ejecución.

<sup>25</sup> Puede ser consultado en <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Entidad+Estatal>

**"10. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente ejecutor Fundación Universidad del Valle en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato."**

Respecto de la entidad ejecutora Fundación Universidad del Valle, se tiene que a fecha de corte 26 de agosto de 2025, se adelantan 4 procedimientos administrativos de control (PAC). Se anexa archivo Excel con dicha información (ver anexo 4). Es de anotar que los procedimientos administrativos de control se adelantan en el marco de la ejecución de los proyectos que son financiados con recursos del DGR y no frente a los contratos suscritos para su ejecución.

**"11. Informe de manera cuáles son las entidades que más designan a estos dos entes ejecutores."**

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

**Cuadro No 6. Entidades. Universidad del Valle.**

INSTANCIA DE APROBACIÓN INICIAL	ENTIDAD EJECUTORA	Nº DE PROYECTOS
REGIÓN PACÍFICO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	21
DEPARTAMENTO DE VALLE	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	26
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CULTURAS Y PROVISIÓN	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	30
DEPARTAMENTO DE BARRIO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	31
DEPARTAMENTO DE CONSUMIDOR	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	4
VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	7
DEPARTAMENTO DE VIENAMA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	2
DEPARTAMENTO DE META	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	2
OCAD MINISTERIO DE AMBIENTE	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	3
DEPARTAMENTO DE SUVAJUNT	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	3
DEPARTAMENTO DE QUINDÍO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	2
DEPARTAMENTO DE CAUCA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
DEPARTAMENTO DE RISSA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
VALLE DEL CAUCA - TOTOCO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
CAUCA - MIRANDA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
VALLE DEL CAUCA - BOLIVAR	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
DEAD PAZ	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
REGIÓN DEL LLANO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
REGIÓN DEL CAFFETERO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
DEPARTAMENTO DE SAKTANDOR	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1
<b>Total general</b>		<b>138</b>

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**Cuadro No 6.1 Entidades. GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (Antes Fondo Mixto Para la Promoción del Deporte y la Gestión Social)**

INSTANCIA DE APROBACIÓN INICIAL	ENTIDAD EJECUTORA	Nº DE PROYECTOS
DEAD PAZ	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	11
DEPARTAMENTO DE BARRIO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
QUANIÁ - VIRIDA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
BARRIO - MOSQUERA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
DEPARTAMENTO DE VALLE	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	4
VALLE DEL CAUCA - BOLIVAR	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
SANTANDOR - VELEZ	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	2
VALLE DEL CAUCA - VITORIO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
VALLE DEL CAUCA - BOLIVAR	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
VALLE DEL CAUCA - FLORINDA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	2
VALLE DEL CAUCA - AICALA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	2
CAUCA - BAURDA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	2
CHAMINADO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	2
VALLE DEL CAUCA - VIEVE	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	3
BARRIO - LOS INDEUSTRIAYOR	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
MEHA - BARAYA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
VALLE DEL CAUCA - CALIFORNIA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
CAUCA - AMELIA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1

VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
CAUCA - MIRANDA	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
CAUCA - BUENOS AIRES	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
DEPARTAMENTO DE QUINDÍO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
VALLE DEL CAUCA - E. DOVIO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
REGIÓN CENTRO SUR	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
VALLE DEL CAUCA - LA CUMBRE	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
CAUCA - TRINIDAD	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
VALLE DEL CAUCA - ORLANDO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
TOLIMA - PERIBAC	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
ESABE - AGUSTIN COBARRI	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
BARRIO - VASCO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
CAUCA - CORINTO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
CAUCA - CALISTO	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL)	1
<b>Total general</b>		<b>38</b>

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"12. Sírvase remitir la información dispuesta en las siguientes imágenes, de manera actualizada y con sus respectivos soportes."**



(...)

La información requerida se aporta en archivo Excel (ver anexo 2) en la hoja "Resumen" se encuentran varias tablas que dan resultado a cada uno de los detalles incluidos en las imágenes del cuestionario del asunto, además de la hoja denominada "12. Cttos\_Fund\_Univalle\_GESPRODE" y "Contratos".

**"13. ¿Cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de**

**Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR? Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas.**

**Asimismo indique, cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR, a las entidades ejecutoras Fundación Univalle y Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPROME."**

En primer lugar, se indica que las medidas de suspensión de pagos hacen parte de las medidas de protección inmediata que se pueden imponer dentro de los Procedimientos Administrativos de Control - PAC. De conformidad con el numeral 4º del artículo 73 del Decreto 1893 del 2021, son funciones de la Subdirección de Control, ordenar el levantamiento de las medidas de protección inmediata y definitivas de control.

"Artículo 73. Funciones de la Subdirección de Control. Son funciones de la Subdirección de Control, las siguientes: (...) 4. Ordenar el levantamiento de las medidas de protección inmediata y definitivas de control."

Así mismo se informa, que las medidas de protección inmediatas impuestas a los proyectos de inversión son susceptibles de levantamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece que corresponde a la entidad ejecutora demostrar que se han detenido o cesado las acciones y omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR.

Ahora bien, la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control- DSEC, del Departamento Nacional de Planeación, actuando en primera instancia, ha ordenado el levantamiento de las medidas de control impuestas en el marco de los Procedimientos Administrativos de Control que se adelantan al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy GESPROME PAC-1521-2024 y PAC-1522-2024.

Estos procedimientos fueron iniciados con fundamento en alertas generadas por el aplicativo GESPROY 3.0, con corte al 15 de julio de 2024, relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que, al parecer, presentaban vencimiento en los plazos de programación.

En cuanto al Procedimiento Administrativo de Control - PAC-1521-2024, se precisa que mediante la Resolución No. 2277 del 10 de junio de 2025, expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se ordenó el levantamiento de la medida de protección Inmediata Impuesta en el marco del procedimiento. Esta decisión se adoptó tras la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en la cual se acreditó que han cesado las acciones u omisiones que generaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, lo que permitió considerar subsanadas las situaciones que motivaron la imposición de la medida.

Respecto del Procedimiento Administrativo de Control - PAC-1522-2024, se precisa que mediante la Resolución No. 2268 del 10 de junio de 2025, expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se ordenó el levantamiento de la medida de protección inmediata impuesta en el marco del procedimiento. Esta decisión se adoptó tras la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en la cual se acreditó que han cesado las acciones u omisiones que generaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, lo que permitió considerar subsanadas las situaciones que motivaron la imposición de la medida.

Igualmente, los actos administrativos mediante los cuales se impone dichas medidas son susceptibles de los recursos de ley, siendo la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación, la autoridad competente para resolver los recursos de apelación. En ese sentido, se indica que en los casos en que son revocadas las resoluciones que imponen las medidas de suspensión inmediata de pagos, desaparecen los efectos jurídicos de manera automática, respecto de las medidas impuestas por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Sin perjuicio de lo anterior, en segundo lugar, se relacionan los actos administrativos expedidos por la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control - DSEC del DNP, entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, dentro del trámite de los recursos de apelación, con los cuales, se revocaron las resoluciones que impusieron las medidas de suspensión de pagos, respecto de la entidad GESPROME. Frente a la Fundación Universidad del Valle, el DNP no ha resuelto ningún trámite de apelación dentro de las fechas establecidas.

- Con la Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025, se revocó la Resolución N° 1999 del 29 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control - PAC-750-24, y en consecuencia

se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos.

- Con la Resolución No. 2488 del 26 de junio de 2025, se revocó la Resolución N° 1719 del 05 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-742-24, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos.
- Con la Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025, se revocó la Resolución N° 2123 del 28 de mayo de 2025, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos.

**"Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas".**

- Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025:

La Resolución 1967 de 2025 resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social contra la Resolución 1999 de 2024, que había impuesto una medida de suspensión de pagos al proyecto de Inversión con BPIN 20191301010045 "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia".

La medida inicial se fundamentó en presuntas irregularidades detectadas en la ejecución del proyecto de inversión, como modificaciones sin trámite formal de ajuste, diferencias entre ejecución física y financiera, y retrasos injustificados. Sin embargo, dentro del trámite de apelación se practicaron pruebas y se verificó que el ejecutor radicó ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur creación y registro de ajuste por ejecutor, subsanando las falencias técnicas que motivaron la medida.

Con base en ello, la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control - DSEC del DNP, concluyó que las condiciones que dieron lugar a la suspensión habían sido superadas, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de suspensión de pagos, sin perjuicio de mantener el seguimiento y control al proyecto para garantizar su adecuada ejecución y el uso eficiente de los recursos del SGR.

- Resolución No. 2488 del 26 de junio de 2025: La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, concluyó que las situaciones observadas como irregulares al momento de imponer la medida inmediata de protección ya se habían superado, ya que el proyecto se encontraba

con su fecha de programación actualizada y las actividades programadas se ejecutaron correctamente; así las cosas, se logró comprobar que la entidad ejecutora subsanó las situaciones que motivaron la imposición de la medida y aunado a ello, la entidad cumplió con el deber de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información relacionada con el desarrollo del proyecto de inversión, como lo establece el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020.

- Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025: La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, concluyó que mantener vigente una medida de protección que impedía la ejecución de acuerdos administrativos necesarios para el reinicio de las obras, vulneraba el principio de cosa decidida administrativa y el de seguridad jurídica, toda vez que la causa ya había sido evaluada y definida dentro del debate previamente resuelto respecto del proyecto de inversión con el BPIN 20191301010045. En consecuencia, se estableció que la permanencia de dicha medida resultaba jurídicamente improcedente, desproporcionada y contraria al interés público.

**"En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia". BPIN: 20191301010045.**

**14. ¿Cómo se definieron y priorizaron los objetivos del proyecto dentro de los lineamientos del Sistema General de Regalías y la planeación regional?"**

Al respecto, se precisa que, el Acto Legislativo 05 de 2019<sup>26</sup>, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, estableciendo en su primer inciso que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR), se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

A su vez el referido artículo, determina la distribución de dichos recursos, estableciendo entre otros, el derecho a participar de los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos y los municipios más pobres del país.

<sup>26</sup> "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"

metodología definida por el DNP, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a estos recursos.

Es importante tener en cuenta, que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por el formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, sin embargo, con respecto a su presentación, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, define en consideración con la fuente de inversión que financiará el proyecto, quién y ante quiénes se tramita su presentación.

En suma, corresponde a la entidad que presenta el proyecto y acorde con la Metodología General Ajustada (MGA) definir los objetivos que persigue el proyecto de inversión. En el caso concreto, respecto del BPIN: 20191301010045, "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", la primera etapa del ciclo del proyecto de inversión, denominada formulación y presentación; estuvo a cargo del Departamento del Caquetá, como entidad que presentó el mencionado proyecto.

De otra parte se informa que la viabilidad del citado proyecto fue emitida por el Ministerio de Transporte, con el concepto de viabilidad y concepto técnico único sectorial (CTUS) integrado, del 22 de junio de 2021 (ver anexo 5); fue priorizado por la instancia de priorización (departamento de Caquetá y DNP) el 23 de agosto de 2021, y aprobado en la sesión No. 3 del OCAD Regional Centro Sur realizada el 3 de septiembre del mismo año según consta en Acta y Acuerdo No. 3 del 14 de septiembre de 2021 (ver anexo 6) y designado en la misma fecha como ejecutor, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL, ahora Gestora de Proyectos para el Desarrollo – GESPRODE.

Una vez aprobados los proyectos de inversión por el OCAD correspondiente, la cuarta etapa del ciclo de inversión denominada ejecución, corresponde a la entidad designada ejecutora.

**"15. ¿Se realizaron estudios de factibilidad técnica y económica que respalden la viabilidad del proyecto, y cuáles fueron los principales hallazgos?"**

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, (...) la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación

En desarrollo del mencionado Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". De esta manera, dicha Ley, define las características, destinación y el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con estos recursos, y en el artículo 31 dispuso:

**"Artículo 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."**

Frente a la destinación de los recursos del SGR el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, precisa que con éstos se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, indicando que no podrán financiarse gastos permanentes y, una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al SGR. Así mismo, deberán cumplir con las características señaladas en el artículo 29 de esta Ley, como son pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación y mejoramiento en indicadores.

Conforme con lo expuesto, una vez hechas las asignaciones correspondientes y en virtud de la autonomía<sup>27</sup> que ostentan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen la facultad para definir las inversiones a realizar con los recursos del SGR, las cuales deben enmarcarse en la destinación y cumplir con las características de los proyectos de inversión, estar acordes con los lineamientos establecidos para tal fin, cumpliendo con las necesidades identificadas en su territorio, atendiendo además la normatividad y procedimientos determinados conforme a la fuente de financiación con la cual se apalanque el proyecto de inversión<sup>28</sup>.

Así mismo, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, establece que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la

<sup>27</sup> Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia - "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. (...)".  
<sup>28</sup> Decreto 1821 de 2020 - "Artículo 1.3.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para: 1. El financiamiento de proyectos de inversión, en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, explotación y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FOIPEI. (...) (Negrilla fuera de texto)

y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4.1.1.1. del Acuerdo Único del SGR indica que el concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión que hace parte integral del Acuerdo Único, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Para el proyecto en mención, la viabilidad fue emitida por el Ministerio de Transporte con el concepto de viabilidad y CTUS Integrado del 22 de junio de 2021 (ver anexo 7). Los documentos soporte del proyecto se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR.

**"16. ¿Qué alternativas de diseño o ejecución se evaluaron antes de definir el alcance final del proyecto?"**

Tal como se expuso en la respuesta de la pregunta No. 14, la formulación del proyecto de inversión estuvo a cargo del departamento de Caquetá. Según lo registrado en la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto de inversión, la alternativa de solución planteada corresponde a la siguiente (Anexo 8), así:

**Imagen No. 1. Alternativa de solución DNP**

 <p><b>17. ¿Qué criterios y metodologías empleó el DNP para la asignación y seguimiento de los recursos del SGR en este proyecto?</b></p> <p>En lo atinente a la asignación de recursos, se precisa que para la fuente "Asignación para la Inversión del 40%" con la que se aprobó el proyecto de Inversión BPIN 20191301010045, la priorización estuvo a cargo de la Instancia de Priorización conformada por el DNP y el Departamento del Caquetá (designado mediante Acuerdo No. 2 del 9 de agosto de 2021 -OCAD Región Centro Sur) (ver anexo 9).</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 1487 de 2021 "Por la cual se adopta la metodología y el procedimiento de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y para la designación de la entidad territorial que conforma la instancia de priorización" (Anexo 10).</p> <p>La citada Resolución 1487 de 2021 comprende dos etapas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Puntaje por Criterios de Priorización: La primera etapa desarrolla la calificación de los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de</li> </ol>	<p>2020 entre otros, dentro de la cual el proyecto de inversión deberá obtener un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos. En caso de no obtener este puntaje, el proyecto no continuaría a la siguiente etapa. (Anexo 11).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Puntaje por Análisis de las características de los proyectos: La segunda etapa, corresponde a la calificación de los aspectos relacionados con las características de los proyectos de inversión definidos en la metodología. La etapa se entenderá superada si el proyecto de inversión alcanza al menos 60 puntos del máximo definido en el Anexo No. 1 de la resolución. (Anexo 12)</li> </ol> <p>Así las cosas, en la primera etapa el proyecto de inversión obtuvo un promedio consolidado de 66,5 puntos publicado en SUIFP-SGR el 19 de agosto de 2021 y en la segunda etapa arrojó un resultado de 74 puntos, cargado en SUIFP-SGR el 23 de agosto de 2021. Con este puntaje el proyecto fue priorizado.</p> <p>De otro lado, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), conforme al "M-SP-01 Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías - SGR (Versión 13)", le corresponde adelantar las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Visitas de seguimiento: consiste en la verificación in situ de los avances en la ejecución de los proyectos de inversión en términos de alcance, tiempo, costo y calidad.</li> <li>Asistencia técnica para la mejora del desempeño: es una estrategia de aplicación selectiva que busca desarrollar habilidades en las entidades ejecutoras para el adecuado desempeño en la ejecución de sus proyectos de inversión, está dirigida especialmente a las entidades territoriales con capacidades 4, 5 y 6 según la clasificación de entidades ejecutoras y beneficiarias de la metodología de medición del desempeño IGPR.</li> <li>Seguimiento permanente: consiste en la verificación del estado de los proyectos del SGR que se encuentran en ejecución, el cual será realizado de forma continua por los profesionales que conforman los Equipos Regionales y el Equipo de Entidades del Orden Nacional.</li> </ul> <p>Respecto de las visitas de seguimiento, el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020, al definir el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), dejó claro que el seguimiento, evaluación y control administrativo consiste, entre otros aspectos, "en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con [los recursos del Sistema General de Regalías], para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección".</p>
<p>Por lo expuesto, teniendo en cuenta que (i) la Ley lo autoriza, (ii) los proyectos de inversión del SGR se ejecutan a nivel nacional, y (iii) los recursos públicos son limitados; el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realiza la programación y práctica de visitas de inspección a partir de una priorización de proyectos.</p> <p>Cabe resaltar que el artículo 1.2.10.3.3, del Decreto 1821 de 2020 señala lo siguiente: "Con base en los resultados de la medición de desempeño, el reporte de información de las entidades ejecutoras, las alertas preventivas y aportes ciudadanos para el control social, se determinará periódicamente la muestra de los proyectos objeto de verificación de avances y resultados, atendiendo los criterios de selección y la metodología definida para tal fin por el DNP".</p> <p>En consecuencia, la priorización de las visitas de inspección al proyecto de inversión obedeció a la aplicación de criterios definidos en el Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales se construyen y sustentan en el marco de los lineamientos generales.</p> <p>En particular en el numeral 7 del citado Manual define las visitas de seguimiento, indica cuáles son los criterios de priorización, la selección de proyectos de inversión, la programación, el desarrollo de las mismas, así como lo relativo a la elaboración y aprobación del informe respectivo.</p> <p>Al respecto y dentro de los criterios objetivos de priorización que el DNP puede tener en consideración para priorizar el proyecto de inversión para visita de seguimiento están los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alertas reportadas en el marco de la participación ciudadana.</li> <li>Requerimientos en el marco de los Procedimientos Administrativos de Control</li> <li>El valor del proyecto en recursos del SGR.</li> <li>Proyectos que las entidades ejecutoras reporten como terminados y que su porcentaje de avance físico es inferior al 90%.</li> <li>Proyectos que reportan ejecución financiera 20 puntos porcentuales mayor que la ejecución física, cuando la ejecución financiera sea superior al 60%.</li> <li>Proyectos con todos los contratos suspendidos por más de tres (3) meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos aprobados por OCAD Paz u OCAD Regional, con solicitud de ajuste consistente en adición de recursos.</li> <li>Proyectos con ajustes por adición de recursos aprobados por diferentes instancias del SGR.</li> <li>Proyectos que sean solicitados para visitas por la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>Alertas de los sistemas dispuestos para el seguimiento por el DNP.</li> <li>Alertas que resulten del Seguimiento Permanente realizado por los profesionales a cargo de los proyectos.</li> <li>Criterios considerados por la Alta Dirección.</li> </ul> <p>Realizada la priorización, el DNP agrupó el proyecto de inversión por región y asignando el equipo técnico responsable.</p> <p>Luego se realizó la programación de las visitas, se revisó el estado del proyecto, consultando las fuentes de información y los documentos que den soporte de la ejecución del mismo, se desarrollaron las visitas y posteriormente se elaboró el informe, en el que se conceptuó técnicamente respecto de la eficacia, eficiencia y calidad, así como se incluye - si se observa- la presencia de irregularidades graves, riesgo inminente de pérdida de los recursos o la presunta pérdida de los mismos; lo anterior a partir de los resultados identificados en el desarrollo de la visita y con fundamento en los soportes documentales y evidencias obtenidas.</p> <p>Otra estrategia es la Asistencia Técnica Integral para la Mejora del Desempeño, de que trata el numeral 8 del Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías - SGR. Esta estrategia busca fortalecer las capacidades institucionales de las entidades ejecutoras con bajo desempeño, mediante acompañamiento técnico especializado.</p> <p>Frente a la Asistencia Técnica Integral, es relevante señalar que es una estrategia de aplicación selectiva y periódica que busca fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades en herramientas conceptuales y metodológicas para el mejoramiento del desempeño de las entidades priorizadas en la gestión de sus proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en términos de su alcance, tiempo, costo y calidad.</p> <p>El desarrollo de la Asistencia Técnica Integral se realiza mediante la suscripción de un Plan de Trabajo concertado entre la entidad ejecutora y el DNP. El Plan de</p>

Trabajo es el instrumento mediante el cual las entidades ejecutoras definen las acciones a seguir para obtener un adecuado desempeño en la gestión de sus proyectos y se concertará de manera diferenciada, atendiendo las oportunidades de mejora identificadas en las mesas técnicas con el DNP.

De igual manera, corresponde al DNP prestar la asistencia técnica que demanden las entidades, la cual se desarrollará conforme con el procedimiento establecido, y frente a todo tipo de solicitudes relativas a las funciones de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño, que sean manifestadas por las entidades a través de los correos institucionales del DNP y demás canales institucionales definidos por el DNP.

Este enfoque metodológico permite al DNP ejercer un control técnico, preventivo y correctivo sobre la ejecución de los recursos del SGR, garantizando eficiencia, transparencia y trazabilidad en la inversión pública territorial.

Finalmente, frente al seguimiento permanente, es pertinente indicar que consiste en la verificación del estado del proyecto que se encuentra en ejecución, mediante el cual el DNP podrá adelantar las actividades que considere necesarias para realizarlo de manera oportuna, para lo cual, entre otras acciones, podrá hacer revisión documental, mesas de trabajo y recorridos de inspección visual para la comprobación del reporte realizado por la entidad ejecutora en GESPROY SGR, o en la herramienta que el DNP disponga para tal fin, y generar las alertas para las actuaciones del SSEC. Estas solicitudes se realizan a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por el DNP.

**"18. ¿Qué mecanismos se han establecido para la verificación y auditoría del desembolso y ejecución de los fondos asignados? ¿Cuáles fueron los hallazgos encontrados en la visita técnica los días 10 y 11 de diciembre de 2024?"**

Frente a la visita de seguimiento realizada los días 10 y 11 de diciembre de 2024, es pertinente indicar que en el informe técnico consolidado por el equipo responsable de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del DNP, se expuso el siguiente concepto de criticidad:

*"(...) - Existe presunta pérdida de recursos por valor de \$22.945.232.282, en razón a que se encuentran obras ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas de los diseños aprobados en el proyecto.*

*- Las obras ejecutadas presentan deficiencias técnicas tales como erosión por fricción en las losas de concreto en la intercepción del pavimento rígido construido y lo no intervenido, de igual forma se evidencia grietas transversales en algunas losas del pavimento, en la ciclorruta en la zona de la glorieta y sardineles prefabricados. Asimismo, se evidencian*

En ese orden, si bien el DNP carece de competencia para acreditar los porcentajes de avance físico y financiero del proyecto "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia" (identificado con BPIN 20191301010045, en el (anexo 2) en las hojas "19. Info-BPIN-20191301010045" y "Resumen", se encuentra la información general proyecto.

**"20. El DNP ha señalado que el proyecto no se ejecutó conforme a lo aprobado. ¿Qué medidas correctivas se han tomado para subsanar los retrasos y las modificaciones no justificadas?"**

Frente a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con estos recursos, el DNP, en ejercicio de la función de administración del SSEC, desarrolla actuaciones de naturaleza administrativa regladas con enfoque preventivo y encaminadas a velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR por las entidades ejecutoras.

Al respecto, es relevante señalar que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 20191301010045 denominado "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", ha sido objeto de seguimiento técnico por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1893 de 2021.

En desarrollo de dicho seguimiento, se realizaron, entre otras, las siguientes visitas técnicas:

- Visita del 22 al 25 de julio de 2024, en la cual se observaron situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos normativos y amenazas ciertas y cercanas de uso ineficiente o ineficaz de los recursos del SGR, conforme con el numeral 6 del Informe Técnico correspondiente (ver anexo 13). En virtud de lo anterior, la Subdirección de Seguimiento al Desempeño - SSD remitió el informe a la Subdirección de Control (SDC) con el memorando interno DNP No. 2024420134083 del 25 de agosto de 2025 (ver anexo 14), con el propósito de que dicha dependencia ejerciera sus funciones de control, conforme a lo previsto en los artículos 171 y siguientes de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 73 del Decreto 1893 de 2021.
- Visita de seguimiento realizada los días 10 y 11 de diciembre de 2024, (ver anexo 15) cuyo informe técnico fue nuevamente remitido por la SSD a la Subdirección de Control - SDC mediante memorando interno No. 20254420049353 del 14 de febrero de 2025 (ver anexo 16), reiterando

obstrucción de los sumideros, lo que compromete la correcta conducción de las aguas pluviales.

- Se evidenciaron cambios significativos en el presupuesto inicial, lo cual afecta directamente los entregables del proyecto, a continuación, se describen las reducciones del alcance en algunos de los componentes que forman parte integral del mismo

- Componente de urbanismo: Disminución de área del separador vial frente a la Institución Educativa Normal Superior, donde se pretendía realizar un boulevard o isla con equipamiento y detalles urbanísticos.
- Componente de instalaciones eléctricas y alumbrado público: Disminución de luminarias LED Street light 90W y 15W, dado que el proyecto inicial contemplaba 59 y 55 respectivamente, para un total de 114 luminarias y el modificadorio No. 03 presenta 8 unidades de cada referencia para un total de 16.
- Gestión predial: En el informe de estudio predial se identificaron 172 predios para realizar las negociaciones y que serían objeto de publicación, desalojo o compra, este estudio arrojó un valor total de \$2.137.271.966 de avalúo de los predios, sin embargo, en modificadorio No. 03 se redujo el valor de gestión predial a \$5.352.953.974,00, reduciendo las áreas de afectación predial en relación con el estudio aprobado en el proyecto.
- Glorieta: Una de los entregables del proyecto corresponde a una glorieta o rotonda, como una solución en el sector de la fábrica de Gaseosas La Florenciana en conexión con la vía que va al colegio Juan Vilessi, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del tramo vial, cambiando el diseño original y aprobado del proyecto.
- Ciclorruta: se observa que está se interviene en concreto clase D, lo cual difiere de lo aprobado, que propone intervenir en asfáltica natural. (...)"

Por lo anterior, la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del DNP, por medio del memorando interno No. 20254420049353 de 14 de febrero de 2025, nuevamente procedió a remitir el informe de visita previamente relacionado y descrito del proyecto de inversión con el código BPIN 20191301010045, a la Subdirección de Control con el propósito de que esta dependencia ejerza sus funciones contempladas en los artículos 171 y subsiguientes de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 73 del Decreto 1893 de 2021.

**"19. Sírvase allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de la obra y su respectivo avance financiero conforme al proyecto aprobado."**

Es preciso mencionar nuevamente que la entidad ejecutora<sup>29</sup> del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR es la única responsable de registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea. Lo anterior, en virtud de la obligación establecida en el literal g) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020.

<sup>29</sup> Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

la necesidad de intervención por la Subdirección de Control, en atención a los hallazgos expuestos y al concepto de criticidad emitido por el equipo técnico responsable.

- Visita de seguimiento del 29 de julio de 2025 (ver anexo 17), cuyo informe fue remitido por la SSD a la SDC mediante memorando No. 20254420186693 de fecha 19 de agosto de 2025 (ver anexo 18), manteniendo el propósito de que el DNP ejerza sus competencias de control, conforme al procedimiento establecido en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

Así mismo, conviene destacar las mesas de asistencia técnica previamente descritas, realizadas con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social respecto del proyecto de inversión con el código BPIN 20191301010045, que se realizaron en el marco de la asistencia técnica que brinda la Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD), a través de los Equipos Regionales Centro Sur y Pacífico, a las entidades ejecutoras de recursos del SGR; y en el marco de las competencias de la SSD, la participación en cuatro (4) mesas de seguimiento y de trabajo lideradas por la Contraloría General de la República - CGR en el marco de la Estrategia de Control Fiscal Participativo denominada "Compromiso Colombia" (ver anexo 19).

De igual manera, el proyecto de inversión se encuentra dentro de la estrategia de Seguimiento Permanente, cuya verificación al proyecto de forma continua es realizada por el consultor designado del Equipo Regional Centro Sur.

Seguidamente, en ejercicio de la función de control administrativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), conviene realizar algunas precisiones sobre el marco normativo del Procedimiento Administrativo de Control - PAC, el cual encuentra regulado en la Ley 2056 de 2020, y sus Decretos reglamentarios 1821 de 2020 y 804 de 2021, siendo importante resaltar lo dispuesto en el artículo 175 de Ley 2056 que establece:

*"Artículo 175. Etapas del Procedimiento Administrativo de Control. El procedimiento administrativo de control (PAC), tendrá las siguientes etapas procesales:*

1. Solicitud de explicaciones. Cuando la entidad ejecutora de los proyectos de inversión incurra en alguna de las causales contempladas en el artículo 174 de la presente Ley, el Departamento Nacional de Planeación solicitará por escrito y a través del medio más expedito, las explicaciones a que haya lugar.

*La entidad requerida tendrá un plazo de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación para rendir por escrito o por los medios autorizados por la reglamentación vigente, las explicaciones indicadas en el inciso anterior.*

*Si culminada la etapa de solicitud de explicaciones, no existe mérito para continuar con la investigación, se dispondrá de su archivo, frente al cual no procederán recursos y solo será objeto de comunicación al sujeto de control.*

2. **Formulación de cargos.** Si culminada la etapa de solicitud de explicaciones hay mérito para formular cargos, se proferirá un acto administrativo motivado, en el que se indiquen los hechos que lo originan, el sujeto de control presuntamente responsable, las disposiciones presuntamente vulneradas y las medidas de control que eventualmente podrían imponerse.

Este acto administrativo deberá ser comunicado al sujeto de control. Contra el mismo, no procede recurso alguno. El sujeto de control, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la formulación de cargos, podrá presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

3. **Período probatorio.** Vencido el término para la presentación de descargos y cuando deban practicarse pruebas, se dispondrá un término máximo de treinta (30) días.

4. **Decisión.** Vencido el período probatorio, se proferirá el acto administrativo definitivo que mínimo deberá contener:

- a) La individualización del sujeto de control.
- b) El análisis de hechos, pruebas y normas infringidas con base en las cuales se decide.
- c) El análisis de las medidas de control a imponer, cuando hubiere lugar.
- d) La decisión final de archivo o medida a imponer y su correspondiente fundamentación.

**Parágrafo.** El acto por el cual se imponen medidas de control deberá ser notificado al sujeto de control, y contra el mismo, procederán los recursos previstos en los artículos 74 y siguientes del CPACA\* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por otra parte, la Ley 2056 de 2020 referida en el artículo 176 impone al Departamento Nacional de Planeación el deber de ejercer funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y adoptar las medidas correspondientes con el fin de proteger los recursos del SGR, que prescribe:

**"Artículo 176. Medidas de protección inmediata.** En cualquier etapa del procedimiento administrativo de control y hasta la decisión del mismo, se realizarán funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y se podrán adoptar las siguientes medidas, con el fin de proteger los recursos del Sistema General de Regalías, lo anterior sin perjuicio de las funciones de control fiscal y disciplinario que ejercen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación conforme a sus facultades y competencias constitucionales y legales:

- a) **Medida de suspensión inmediata de pagos.** En aquellos casos en los que se evidencien acciones u omisiones que generen una amenaza cierta y cercana de uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de los órdenes de pago generados a través del Sistema de Presupuesto y Gire de Regalías SPSR, a partir de la comunicación del acto administrativo respectivo a dicho Ministerio, en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida.
- b) **Medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor.** Cuando se inicie un procedimiento administrativo de control por la causal d) del artículo 174 de la presente Ley, se impondrá la medida de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. En consecuencia, los proyectos financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida y ejecutados por quien designe dicho órgano\* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De igual manera, la Ley 2056 de 2020 en el artículo 178 consagra las medidas definitivas de control que se podrán adoptar en el marco del Procedimiento Administrativo de Control – PAC, de la siguiente manera:

**"Artículo 178. Medidas definitivas de control.** Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) **Suspensión de pagos.** El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Gire de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentren pendientes de pago al momento de la comunicación a dicho Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.
- b) **No aprobación directa de proyectos de inversión.** Cuando se imponga esta medida los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.
- c) **No asignación como ejecutor.** A partir de la imposición de esta medida, la Entidad no podrá ser designada como ejecutora de ningún proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.
- d) **No aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor.** Se impondrá cuando la causal de inicio del procedimiento control sea la dispuesta en el literal d) del artículo 174 de esta Ley. Para el efecto, los proyectos financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional y ejecutados por quien este designe. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo."

De conformidad con lo expuesto, la Ley 2056 de 2020 no consagra las medidas correctivas a efectos de ser implementadas en el marco del Procedimiento Administrativo de Control – PAC, razón por la cual el DNP no tiene la facultad para su implementación.

Por otra parte, se resalta que en el marco del ejercicio de las funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo establecidas en el artículo 176, el DNP ha adoptado las medidas de suspensión inmediatas de pagos correspondientes con el fin de proteger los recursos del SGR.

**"21. ¿Qué fundamentos fácticos y jurídicos justificaron el levantamiento de la suspensión de pagos impuesta por la Subdirección de Control del DNP, pese a que la medida fue adoptada por la presunta inviabilidad técnica del proyecto? ¿Qué garantías se tiene de que el proyecto será terminado?"**

En atención a la solicitud, este Departamento Administrativo informa que en lo relacionado con la pregunta, se fundamentó en los siguientes instrumentos normativos:

- **Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025.** "Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte y La Gestión Social en contra de la Resolución N° 1999 del 29 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24".

De conformidad con el citado acto administrativo se concluyó que, "a la fecha de expedición del presente acto administrativo la entidad ejecutora cuenta con la radicación formal de la creación y el registro del ajuste del proyecto, ante la instancia competente, toda vez que el proyecto objeto de análisis, fue aprobado mediante Acuerdo N° 03 del 14 de septiembre de 2021 por el OCAD Regional Centro Sur, en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo Único del SGR, lo cual constituye un requisito decisivo y necesario para regularizar la situación técnica del proyecto, corrigiendo la causa de la medida impuesta por la omisión del trámite formal de ajuste".

- **Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025.** "Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte y La Gestión Social en contra de la Resolución N° 2123 del 28 de mayo de 2025, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24".

Así las cosas, desde la Dirección de Seguimiento, evaluación y Control (DSEC) del DNP, se determinó que, "Insistir en la imposición de una medida restrictiva con base en elementos ya evaluados no solo desnaturaliza la finalidad del recurso como instancia de revisión, sino que erosiona la confianza legítima del administrado y vulnera los principios de coherencia institucional, eficacia administrativa y lealtad procedimental. Esta Dirección considera que cualquier autoridad que forme parte de la estructura funcional del procedimiento de control debe respetar las decisiones adoptadas en sede de apelación, como manifestación de la unidad de criterio técnico y jurídico en la administración pública."

**"22. Sírvanse remitir copia íntegra de todos los informes técnicos elaborados por el Departamento Nacional de Planeación con ocasión a visitas técnicas realizadas en el año 2025"**

En atención a lo solicitado, se remite copia íntegra de los informes técnicos elaborados por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del DNP, con ocasión a las visitas técnicas realizadas durante los años 2024 y 2025, en el marco del seguimiento a proyectos de inversión financiados con recursos del SGR (ver anexos 13,14,15,17, 20 y 21).

**"23. ¿Existe concepto técnico, por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD PAZ, sobre los ajustes relacionados con el proyecto en mención, considerando que su ejecución no se ha desarrollado conforme al diseño inicialmente aprobado? En caso de que no se requiera dicha aprobación o no se cuente con un concepto al respecto, se solicita justificar de manera expresa las razones técnicas y jurídicas que sustentan tal decisión o ausencia de pronunciamiento"**

En aras de dar respuesta a la solicitud, este Departamento Administrativo informa que, una vez consultadas las bases de datos de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, respecto del proyecto de inversión con BPIN 20191301010045 "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", no se encuentra registro de que haya sido financiado con las fuentes de inversión que aprueba el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz.

Ahora bien, tras la revisión de las bases de datos de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR, se encontró que el proyecto de inversión en mención se financia con la fuente de inversión, Asignación para la Inversión Regional 40 %. Dicho proyecto de inversión fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, a través del Acuerdo Nro. 3 del 14 de septiembre de 2021.

Bajo este contexto, en la plataforma SUIFP-SGR no se evidencian ajustes aprobados para el proyecto de inversión "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", BPIN: 20191301010045, como se puede observar en la siguiente imagen:

Cuadro No. 7. Plataforma SUIFP – SGR.

Información Básica del Proyecto		Módulo		CONDICIONES	
Proyecto	Modernización de la infraestructura de las vías de acceso e interconexión de las parroquias del sector del Casapá y de la zona de Planicie	REGISTRADO	Acta de Estudio	Financiado	FACTORIZADO
OCAD/Entidad	Agencia Centro Sur	Tipología	Acta de Estudio	Financiado	FACTORIZADO
Vigencia Inicial	2021	Vigencia Final	2023		
Fecha de Emisión	01/08/2023	Estado	Activo	Valor	4.292.000,00
Ubicación del Proyecto	Subsección 02 - PARROQUIA DE CASAPÁ				
Problema	Deficiente estado de conservación de la infraestructura vial				
Objetivo	Mejorar las condiciones de tránsito y seguridad vial en la zona de Casapá				
Beneficiarios	Población de la zona de Casapá				
Financiamiento	Presupuesto del Estado				
Responsable	Módulo 02 - CASAPÁ				
Valor Total	4.292.000,00	Valor Total BPS	4.292.000,00	Valor Total	4.292.000,00
Financiado	4.292.000,00	Financiado	4.292.000,00	Financiado	4.292.000,00
Facturado	0,00	Facturado	0,00	Facturado	0,00
Revisado	0,00	Revisado	0,00	Revisado	0,00
Completado	0,00	Completado	0,00	Completado	0,00

Fuentes: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR. Corte: agosto 25 de 2025.

No obstante, se precisa que, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión tramitó ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur en dos oportunidades solicitud de ajuste, en el marco del Acuerdo Nro. 03 de 2021 "Par el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"<sup>30</sup> como se describe en la siguiente cronología de tiempo:

**Primera solicitud de ajuste:** Se solicitó en el marco de los ajustes para proyectos de inversión aprobados establecido en la precitada norma en la subsección número 2, artículos 4.5.1.2.1., 4.5.1.2.3., 4.5.1.2.4., y 4.5.1.2.5, lo siguiente:

- El 27 de noviembre de 2023, la entidad ejecutora del proyecto de inversión solicitó a la Secretaría Técnica del OCAD Regional la creación del ajuste<sup>31</sup>.
- El 21 de mayo de 2024, se emite concepto<sup>32</sup> del ajuste favorable por el Ministerio de Transporte.

<sup>30</sup> [https://colaboracion.dno.gov.co/CDT/Sistema%20General%20de%20las%20Regalías%20SGR/Normalva/2102024\\_Acuerdo\\_Único\\_del\\_SGR\\_Versión\\_Integrada.pdf](https://colaboracion.dno.gov.co/CDT/Sistema%20General%20de%20las%20Regalías%20SGR/Normalva/2102024_Acuerdo_Único_del_SGR_Versión_Integrada.pdf)

<sup>31</sup> Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento: (...)”

<sup>32</sup> Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. (...)” [...] 3. Concepto del ajuste: La secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo. 4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. (...)”

Por solicitud del presidente del OCAD Regional Centro Sur con radicado DNP 20244620854141 del 24 de julio de 2024, la Secretaría Técnica del OCAD Regional citó a la sesión del OCAD número 18 en la que se incluyó en el orden del día la solicitud de ajuste, lo anterior teniendo en cuenta que este contaba con Concepto Favorable, según se evidencia en el archivo adjunto (**anexo 22**)

El 1 de agosto de 2024, en la sesión número 18 del OCAD Regional Centro Sur, la entidad ejecutora del proyecto de inversión remitió correo electrónico en el cual solicitó retiro del ajuste y presentó el respectivo oficio (**anexo 23**), la información quedó registrada en el Acta de la sesión número 18. (**anexo 24**)

El 25 de febrero de 2025, el ejecutor del proyecto de inversión solicitó a la Secretaría Técnica del OCAD el archivo de la solicitud del ajuste y el 5 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica, le comunica a la entidad que se archivó el trámite. (**anexo 25**)

**Segunda solicitud de ajuste:** La entidad ejecutora del proyecto de inversión tramitó en el marco de los ajustes para proyectos aprobados, ajustes que deben ser decididos por el ejecutor, el cual, está establecido en el Acuerdo Único del SGR, en la subsección número 2, artículos 4.5.1.2.1., 4.5.1.2.2<sup>33</sup>, 4.5.1.2.5., numeral 1, literal a), a continuación:

El 14 de mayo de 2025, en el marco del artículo 4.5.1.2.2., numeral 2 y 3, del Acuerdo Único del SGR, la Secretaría Técnica del OCAD Regional recibe solicitud de ajuste suscrito por el ejecutor del proyecto de inversión, consistente en aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes sin modificar el valor total del proyecto aprobado. (anexo 26)

La Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 4.5.1.2.2., parágrafo 2, al hacer la revisión de la solicitud identificó que esta no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5 y, por lo tanto, el 20 de mayo de 2025 a través de correo electrónico (anexo 26) remite al ejecutor el documento en Excel denominado "Lista de Requisitos para Registro de Ajuste" en el que se hacen las observaciones correspondientes.

El 7 de julio de 2025, en el marco del artículo 4.5.1.2.2., numerales 2 y 3, del Acuerdo Único del SGR, la Secretaría Técnica del OCAD Regional recibe

<sup>33</sup> Artículo 4.5.1.2.2. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento: (...)”

nuevamente la solicitud de ajuste suscrito por el ejecutor del proyecto de inversión. (anexo 27)

La Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 4.5.1.2.2., parágrafo 2, al hacer la revisión de la solicitud identificó que esta no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5 y, por lo tanto, el 11 de julio de 2025 a través de correo electrónico (anexo 27) remite al ejecutor el documento en Excel denominado "Lista de Requisitos para Registro de Ajuste" en el que se hacen las observaciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ajuste fue devuelto al ejecutor del proyecto de inversión para que este subsane las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica, sin que, a la fecha de la presente respuesta, se hayan recibido, por la entidad ejecutora, las subsanaciones correspondientes.

**"24. Teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, ¿pueden indicar si este ha sido objeto de modificaciones técnicas, contractuales o presupuestales que hayan afectado su alcance inicial? Asimismo, ¿existen obras ya ejecutadas que, por sus características, impliquen un cambio sustancial en los resultados, metas o beneficios originalmente previstos en el proyecto aprobado?"**

En atención a la solicitud, y teniendo en cuenta que se consulta por el estado actual de ejecución del proyecto, resulta pertinente remitirse al Informe de seguimiento correspondiente a la visita realizada el 29 de julio de 2025 (anexo 17), en el cual se detallan las modificaciones efectuadas al proyecto de inversión con el código BPIN 20191301010045.

**"25. Con lo ejecutado a la fecha, ¿el proyecto ha sufrido modificaciones que han alterado su alcance original, o se han realizado intervenciones que comprometen el cumplimiento de dicho alcance?"**

En virtud a este interrogante, se informa que en atención a lo que reposa en los Informes técnicos elaborados con ocasión a las visitas de seguimiento al proyecto de inversión con código BPIN 20191301010045, realizadas en cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD), así como en consonancia con los apartes citados previamente en la pregunta que precede, en relación con el más reciente informe de visita, al igual que en los demás Informes; es relevante indicar que con base en la verificación documental y técnica realizada en campo, se ha observado que el proyecto de inversión ha sufrido modificaciones que alteran su alcance original, así como intervenciones que comprometen el cumplimiento de dicho alcance.

Estas situaciones se han identificado en los informes de visita que se anexan para la consulta integral a la presente respuesta, y a continuación se extraen entre otros aspectos relacionados, los siguientes:

Cuadro No 8. Informes de Visita.

Información de Visita	Observaciones
El 01 de 08 de 2024	<p>2. ESTADO DE AVANCES Y RESULTADOS DEL PROYECTO</p> <p>2.1. ¿Se han cumplido los requisitos para iniciar el proyecto, en la fecha de realización de la visita de seguimiento se han cumplido con los requisitos, de acuerdo de conformidad al proyecto, indicando de forma no precisa, dichos aspectos no cuentan con una adecuada gestión y dependencia por la instancia correspondiente.</p> <p>1-1</p>

Informe de Visita	Observaciones
2.3 EFICIENCIA DEL PROYECTO	<p>Concepto de seguimiento eficiente</p> <p>(-)</p> <p>En el acta de mayores y menores cantidades de obras no previene No. 3 del 15/12/2023 se identificó epígrafe en las condiciones o áreas no previstas, se incluyeron actividades extras: 1. Conformación de la sub rasante. 2. Mejoramiento de la sub rasante con acción de materiales tipo grado de río en-0/0m. 3. Mejoramiento del mejoramiento de sub rasante (por zona de perfil o canto rodado). 4. Construcción de refugio para conformación de la sub rasante, incluye grado de río y material seleccionado de la excavación en proporción 4:1. 5. Tipo de corte de terreno. 6. Demarcación de refugio para conformación de la sub rasante, incluye grado de río y material seleccionado de la excavación en proporción 2:1, tipo base y 7. 6 metros de terraplén. 8. Señalización preventiva tipo A-317. 9. Construcción de canchales de 2, 3, 4, 5 metros de excavación, concreto clase D, acero de refuerzo, concreto y acero anillo. 10. Densidad temporal de excavación superficial. Incluye instalación y observación de tubería por tipo (de 27" y 24" y 20"). 11. Fijación y fijado de acero P300-40. 12. Construcción de canchales para mejoramiento de suelo base. 13. Fijación de tubería tipo flexible 40 cm x 40 cm, incluye actividades relativas al diseño geométrico y estudio preliminar con el fin de determinar la ubicación, profundidades, adiciones en taludes, condiciones, evitar intersecciones en infraestructura existente comercial y cumplir los roles de que para vehículos tipo OC. Las condiciones geométricas y ubicación de obras de las unidades del proyecto y no dentro del trámite y la aprobación por la instancia correspondiente.</p> <p>(-)</p> <p>Se determina con esta que los estudios y diseños no tienen la suficiencia técnica para lograr el alcance y objetivos del proyecto.</p> <p>(-)</p>
5. CONCEPTOS DE ALCANCE, TIEMPO Y COSTO	<p>Alcance</p> <p>(-)</p> <p>En el acta de mayores y menores cantidades de obras se incluyen items adicionales al valor de las obras autorizadas correspondiente a un 11,49% del valor del proyecto. Los cambios no cuentan con una adecuada gestión y aprobación y modifican el alcance de las unidades del proyecto, por lo anterior se puede indicar que existe un riesgo en el cumplimiento del alcance del proyecto.</p> <p>(-)</p>
2. ESTADO DE AVANCES Y RESULTADOS DEL PROYECTO	<p>(-)</p> <p>Dentro de las actuaciones evidenciadas en las visitas y generas riesgos en la ejecución del proyecto en sus fases o actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación Plataforma Geopay, no se ha registrado las modificaciones autorizadas mediante acta de mayores y menores volúmenes por las partes a cual origina que actividades recién que empieza del 100% de ejecución.</li> <li>- Se realizan modificaciones con inclusión de nuevos ítems sin darle el trámite de ajuste conforme lo establece el Acuerdo 007 de 2022.</li> </ul> <p>(-)</p>
2.3 EFICIENCIA DEL PROYECTO	<p>Concepto de seguimiento eficiente</p> <p>(-)</p> <p>Se validó que las actividades y actividades se encuentran programadas, igualmente fueron categorizadas conforme a la programación autorizada al cumplimiento del alcance y objetivos previstos en el proyecto, lo contrario al concepto de obra no prevista, 3. mejoramiento de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems nuevos, proceso que no tiene el trámite pertinente de ajuste conforme lo establece la normatividad cuando se incluyen actividades nuevas.</p> <p>De otro parte, una vez validados los entregables ejecutados, se verifica que se han ejecutado algunos que hacen parte del alcance del proyecto aprobado y cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, acorde los informes técnicos presentados por la firma ejecutora e interviniente, sin embargo, también se han ejecutado actividades (Ítem Nuevo) las cuales no cuentan con la aprobación respectiva de la instancia correspondiente.</p> <p>(-)</p>

Informe de Visita	Observaciones
4.4 CONCEPTO DE TRANSPARENCIA	<p>(-)</p> <p>Respecto a las actividades ejecutadas a la fecha de la presente visita se evidencia que, en el proyecto presenta modificaciones con inclusión de ítems nuevos, las cuales no fueron aprobadas por la instancia responsable OCAD Regional Centro Sur.</p> <p>Así mismo se observa en la plataforma SIGR SIGR documentación para trámite de solicitud de alcance, y se aporta información que detalla la respectiva actividad, de la cual se tiene las siguientes observaciones, pueden haberse cumplido con la ejecución de actividades ya ejecutadas que no se encuentran en el OCAD Regional Centro Sur y la inclusión de infraestructura autorizada (Edificación) - Parque Pasajero ya ejecutado. Se incluyen actividades representativas que no estaban incluidas en el alcance del proyecto aprobado, las cuales se han comprometido con el alcance registrado en Geopay:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción Tramo de Alcantarillado Sanitario</li> <li>- Actividades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad vigente para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público:</li> <li>- Construcción de puntos puntual en estructura metálica.</li> <li>- Accesorios en el puente para personas con movilidad reducida.</li> <li>- Locales comerciales en el Parque Pasajero (ya construido).</li> <li>- Instalación Señalización.</li> <li>- Baranda</li> </ul> <p>(-)</p>
5. CONCEPTOS DE ALCANCE, TIEMPO Y COSTO	<p>Alcance</p> <p>En la visita de seguimiento se observa que las actividades y productos se encuentran programadas, igualmente fueron categorizadas conforme a la programación autorizada al cumplimiento del alcance y objetivos previstos en el proyecto, sin embargo, al contrario de obra ha realizado 3 modificaciones de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems nuevos, proceso que no cuenta el trámite pertinente de ajuste conforme lo establece la normatividad cuando se incluyen actividades nuevas.</p> <p>En razón a lo anterior se pide explicaciones y se recibió respuesta, en la que una vez desarrollada el ítem de localización y replanteo del proyecto (actividades contractuales) el cual se validó con el Diseño Geométrico inicialmente autorizado, se observa que el trazado planteado de gran manera presión, obras de estabilización de taludes, que no se había considerado los empujes y perpendiculares de las localidades, que se plantearon retornos y giros en espacios donde los radios de giro no cumplían con el tipo de vehículo (automóvil) para que puedan transitar sin complicaciones y una gran variedad de gran manera presiones, al realizar el ajuste de diseño Geométrico origina el ajuste del diseño Aliviados propuesta inicialmente.</p> <p>(-)</p>
6.1 SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE REPORTAR COMO OBSERVACIÓN (LEY 2056 DE 2021)	<p>En desarrollo de la visita se observaron algunas situaciones que deben ser analizadas. Frente a la ejecución del proyecto en las áreas de su alcance sin justificación técnica o jurídica.</p> <p>1. Dentro de las modificaciones realizadas al contrato de obra, se incluyeron 12 ítems nuevos, las cuales no cuentan el trámite previo ante la instancia correspondiente para su aprobación OCAD Regional Centro Sur y posterior ejecución.</p> <p>Acta de Mayores y Menores Cantidades de Ítems No Previstos No. 1 (31 de enero de 2022): en esta modificación se hace ajuste de mayores y menores cantidades y se incluyen 5 ítems nuevos: 1. Excavación en material tipo ítem nuevo con el fin de: 4.1 Construcción de canchales de 1,0m, incluye excavación, concreto clase D, acero de refuerzo, concreto y acero anillo; 4.2 Incluye replanteo de subrasante superficial, incluye instalación y desinstalación de tubería por tipo (de 27" y 24" y 20"); 4.3 Fijación y fijado de acero p300-40; 4.4 Construcción de canchales para mejoramiento de suelo; 4.5 Ítem Autorizado para mejorar ítem a 40cm. Dentro de los ítems nuevos que están en proceso se adjunta APD de cada ítem y Acta de comparación de precios. Sin se adjunta documento de justificación.</p> <p>Acta de Mayores y Menores Cantidades de Ítems No Previstos No. 2 (5 de mayo de 2021): en esta modificación se hace ajuste de mayores y menores cantidades y se incluyen 5 ítems nuevos: 1. B conformación de la sub rasante; 1.12 mejoramiento de la subrasante con acción de materiales tipo grado de río en-0/0m; 1.11 mejoramiento del mejoramiento de subrasante tipo rosa de perfil o canto rodado; 1.12 construcción de refugio para conformación de la subrasante, incluye grado de río y material seleccionado de la excavación en proporción 4:1; 1.2 Construcción de canchales para conformación de la subrasante, incluye grado de río y material seleccionado de la excavación en proporción 2:1; tipo base y/o acción de terraplén; 1.4 Señal preventiva tipo A-317. Dentro de las acciones correspondientes que se adjunta el acta de ajuste.</p>

Informe de Visita	Observaciones
6.2 SITUACIONES QUE REPRESENTAN UNA AMENAZA CIERTA Y CERCANA DE USO INEFICAZ O INEJECUTE DE LOS RECURSOS DEL SIGR	<p>Inclusión de ítems nuevos sin dar trámite ante la instancia respectiva para su aprobación OCAD Regional Centro Sur.</p> <p>(-)</p> <p>1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO</p> <p>(-)</p> <p>La construcción inicial le corresponde con el objeto y alcance aprobado, no obstante, mediante las modificaciones sucesivas se altera sustancialmente el alcance aprobado del proyecto, dado que se han realizado cambios a los diseños iniciales, modificando la implementación original, redistribuyendo espacialmente las estructuras y alterando áreas del separador vial. De igual forma, se evidencian reducciones en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado.</p> <p>2.2 CONCEPTO DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</p> <p>1. Ajustes sin cumplimiento de la normativa vigente: Se realizó una estimación del avance ejecutado con respecto a las condiciones iniciales del presupuesto aprobado respecto a las actividades ejecutadas en el acta modificación No. 4, resultando un 43,39% de avance físico. El acta de avance No. 02 presentado por el contratista de obra, señala un avance del 61,87%, por lo que se concluye que la diferencia entre estos dos porcentajes correspondiente a 18,48%, de los cuales el 14, 30% correspondiente a ítems nuevos los cuales no fueron aprobados conforme a la normativa vigente del Acuerdo 07 de 1992 y el 4,18% hace referencia a una incumplimiento presentado en las actas parciales aprobadas por la firma contratista de obra.</p> <p>(-)</p> <p>2.3 CONCEPTO DE AJUSTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (SI APLICA)</p> <p>A la fecha de la visita de seguimiento, no se han aprobado ajustes al proyecto de inversión, sin embargo, es pertinente mencionar que, se han realizado modificaciones al contrato principal de obra que han afectado el alcance inicialmente aprobado.</p> <p>(-)</p> <p>Los modificadores evaluados al contrato principal de obra corresponden a ítems de mayores y menores cantidades e inclusión de nuevos ítems e las actividades extras, sin embargo, estas modificaciones han alterado el alcance inicialmente aprobado, dado que, se redujeron significativamente las cantidades de obras de urbanismo, alumbrado público y gestión predial, de igual forma se aumentaron cantidades de obras en la actividad explicaciones y estructuras y drenajes adicionalmente realizaron un cambio en la explotación inicial de los diseños.</p> <p>(-)</p> <p>3. CONCEPTOS RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>3.1 EFICACIA</p> <p>(-)</p> <p>Las tareas intervenidas no cumplen las especificaciones técnicas del diseño del proyecto ya que existen cambios en el diseño que no se encuentran sustentados con la respectiva aprobación de la entidad aportante de los recursos, ni con el trámite correspondiente según la normatividad que rige el Sistema General de Regalías 528.</p> <p>(-)</p> <p>Alcance</p> <p>(-)</p>

Informe de Visita	Observaciones
2.1 CONCEPTO SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	<p>(-)</p> <p>Al presentarse una modificación total de los diseños, se identificaron actividades que no se consideraron en subidas y funcionalidad como parte del proyecto, entre estas se usó el urbanismo de locales comerciales y alumbrado personal ubicado al sur del primer lote, ya que su implementación urbana afecta en particular, funcionalidad y servicios para la comunidad del loteado por vía particular, en relación con áreas correspondientes del diseño preliminar aprobado se concluye oportuno que el ítem del ajuste realize el CMIS en caso que la entidad interviniente presente un trámite de ajuste.</p> <p>De acuerdo con los documentos evaluados, la contratación corresponde con el objeto y alcance aprobado, no obstante, mediante el acta modificaciones sucesivas se alteraron las actividades aprobadas del proyecto, dado que, se han realizado cambios a los diseños iniciales, modificando la implementación original, redistribuyendo espacialmente las estructuras y alterando áreas del separador vial. De igual forma, se evidencian reducciones en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado. Teniendo en cuenta lo anterior el contrato por el nivel de detalle que contiene permite validar las mismas actividades que se encuentran registradas en los alcances, pero si entidad ejecutora no presenta el detalle de estas en plataformas o portales en donde se pueda validar los cambios asociados.</p> <p>3. CONCEPTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Ver in situ)</p> <p>(-)</p> <p>3.2 EFICIENCIA</p> <p>(-)</p> <p>Alcance</p> <p>La aprobación contempló el mejoramiento de 2.0 kilómetros de vía en pavimento rígido, y complementaria a esta, obras adicionales como estructuras en concreto como muros, alfilerados, pozos de inspección, obras de urbanismo, redes de alumbrado público, gestión social, ambiental y predial, entre otros; estas actividades fueron afectadas en la ejecución del proyecto, toda vez que, se realizaron cambios de más el diseño asociado al contrato de obra, con afectación las entregables originales aprobadas, según lo observado en obra y revisado en actas, las actividades que generan mayor desviación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de urbanismo: Demarcación de área del separador vial frente a la Institución educativa Normal Superior, donde se pretendía realizar un boulevard o vía con equipamiento y diseños urbanísticos.</li> <li>- Construcción de instalaciones eléctricas y alumbrado público: Demarcación de luminarias LED Street Light 20W y 15W, dado que el proyecto inicial contemplaba 55 y 55 respectivamente, para un total de 114 luminarias y el modificación No. 02 presenta 9 unidades de cada referencia para un total de 14.</li> <li>- Gestión predial: En el informe de estudio predial se identificaron 172 áreas para realizar las negociaciones y que según objeto de rehabilitación, desarrollo o compra, este estudio inicial con un valor total de \$7.137.271.966 de análisis de los predios, sin embargo, en modificación No. 02 se redujo el valor de estudio predial a \$5.352.953.878,00, reduciendo en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado.</li> <li>- Obras: Ítem de obra del proyecto correspondiente a una pasarela o retén, como una solución en el sector de la Estación de Damas La Florencia en desarrollo con la vía que va al colegio Juan Velez, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del tramo vial, cambiando el diseño original y aprobado del proyecto.</li> </ul> <p>(-)</p>

Informe de Visita	Observaciones
	El valor de gestión predial a \$1.242.087.970,00, reduciendo las áreas de selección predial en relación con el estudio preliminar en el proyecto. Comentario: Una de las observaciones del proyecto correspondió a una planicie o rotunda, como una solución en el sector de la fábrica de Cementos La Florencia en armonía con la vía que va al camino Juan Vieja, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del terreno.
	4. POSIBLES ALERIAS O IRREGULARIDADES DEL PROYECTO
	4.1. SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE REPORTE COMO OBSERVACIÓN (POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LEY)
	La renovación del estudio en la zona sur del único terreno construido deberá considerarse de la zonificación y por su implementación no se considere parte del acervo del proyecto.
	7.17 (sig)

Fuente: Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, DNP 2025.

**"26. Atendiendo al informe técnico emitido en diciembre de 2024, ¿cuáles han sido las acciones adoptadas por el Sistema General de Regalías para garantizar la protección efectiva de los recursos públicos comprometidos, en el marco del levantamiento de la medida de protección inmediata?"**

El proyecto de inversión con BPIN 20191301010045, fue objeto de visita de seguimiento realizada los días 10 y 11 de diciembre de 2024, cuyo informe técnico fue remitido por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD) a la Subdirección de Control (SDC) con el memorando interno No. 20254420049353 del 14 de febrero de 2025 (ver anexo 16), reiterando la necesidad de intervención por dicha Subdirección, en atención a los hallazgos expuestos y al concepto de criticidad emitido por el equipo técnico responsable y con el propósito de que esta dependencia ejerciera sus funciones contempladas en los artículos 171 y subsiguientes de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 73 del Decreto 1893 de 2021.

Sumado a lo anterior, se realizó visita de seguimiento de fecha 29 de julio de 2025 (anexo 17), cuyo informe fue remitido por la SSD a la SDC con el memorando No. 20254420186693 del 19 de agosto de 2025, manteniendo el propósito de que el DNP ejerza sus competencias de control, conforme al procedimiento establecido en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

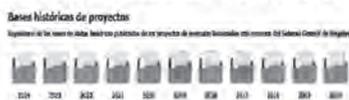
**"27. ¿Tiene conocimiento de actuaciones indebidas realizadas por el ex director de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, el señor John Jairo Girón Bermúdez, en relación con el levantamiento de medidas de suspensión de pagos aplicadas a proyectos clasificados como en riesgo dentro del SGR?"**

Es importante precisar que estos reportes no se realizan sobre los contratistas, dado que están orientados exclusivamente a las autoridades competentes para efectos del control fiscal, disciplinario o penal. Validada la información registrada en el módulo de control, se evidenció que, a la Fundación Universidad Del Valle, fue objeto de 18 reportes a los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación, que incluyen 27 presuntas irregularidades. Se anexa archivo Excel (ver anexo 4) con el detalle de las presuntas irregularidades precitadas.

Ahora bien, la información concerniente a los proyectos de inversión y contratos asociados, que son financiados con recursos del SGR, registrada por las entidades ejecutoras y reportadas en los aplicativos dispuestos para tal fin por el DNP, está disponible en la página web: ([www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co)), donde está publicado el listado de estos.

Esta información se puede descargar y filtrar los datos a consultar, ingresando a través del menú Vigilancia, submenú Resultados e Informes, opción, Balance de aprobaciones, Bases históricas de proyectos y Bases históricas de contratos o en el enlace: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadosInformes/Balancedeaprobaciones/Baseshist%C3%B3ricasdeproyectos2024.aspx>

**Imagen No. 2. Bases históricas de Proyectos.**



Fuente: Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, DNP 2025. Consulta en la página web [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co)

Finalmente se precisa que el aplicativo GESPROY SGR, es de recolección de información y no repositorio de documentos, es decir, recopila las actuaciones que en tiempo real registran las entidades ejecutoras de proyectos con recursos del SGR, siendo los actores de éste los responsables de la veracidad de aquella y por ende de certificar su contenido, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de

Es del caso informar que, a la fecha la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento Nacional de Planeación, no tiene conocimiento de quejas o informes alegados por actuaciones indebidas realizadas por el señor John Jairo Girón Bermúdez. En consecuencia, no se cuenta con elementos que permitan afirmar la existencia de actuaciones irregulares en relación con el levantamiento de las medidas de suspensión de pagos aplicadas a proyectos clasificados como en riesgo dentro del SGR.

**"28. Frente al levantamiento de medidas realizadas por el ex director, ¿Considera usted que se adoptaron con base en criterios técnicos y jurídicos debidamente justificados? ¿Qué acciones y/o medidas ha adoptado su entidad para investigar las actuaciones del señor John Jairo Girón Bermúdez?"**

De acuerdo con lo solicitado, se informa que los actos administrativos proferidos por el entonces Director de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control, mediante los cuales se resolvieron los recursos de apelación, se materializaron en las Resoluciones No. 1967 del 19 de mayo de 2025 y No. 2565 del 4 de julio de 2025. Estos actos administrativos se encuentran en firme y gozan de la presunción de legalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese sentido, debe entenderse que dichas decisiones fueron adoptadas con fundamento en criterios técnicos y jurídicos debidamente motivados, y mientras no sean suspendidos o declarados nulos por la jurisdicción competente, conservan plena validez y obligatoriedad.

**"En relación a los contratos ejecutados por la Universidad del Valle."**

**29. ¿Tiene conocimiento sobre investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales en curso contra contratistas vinculados a los contratos que ejecuta la Fundación Universidad del Valle con recursos del Sistema General de Regalías?"**

Para dar respuesta a la solicitud, se informa por este Departamento Administrativo que, en el marco de su competencia se realizan reportes a los Órganos de Control y a la Fiscalía General de la Nación cuando, en la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se identifican presuntas irregularidades relacionadas con el uso de dichos recursos. Estos reportes tienen como finalidad poner en conocimiento de las entidades competentes los hallazgos identificados, a fin de que inicien las actuaciones correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 2056 de 2020.

2021.

En los anteriores términos, se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Congreso de la República.

Cordialmente,

**RUBÍN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ**  
Subdirector General del Sistema General de Regalías  
Departamento Nacional de Planeación

- Anexos:
- Anexo 1. Trazados
  - Anexo 2. Información SGR
  - Anexo 3. VF Proyectos Fondo Mito y Fund Univalle
  - Anexo 4 Base Procedimientos PAC y Reportes a Órganos de Control
  - Anexo 5. 22Jun2021\_Concepto de viabilidad\_20191301010045
  - Anexo 6. ACUERDO No.3 y ACTA No.3
  - Anexo 7. 22Jun2021\_Concepto de viabilidad\_20191301010045
  - Anexo 8. MGA\_PROYECTO BPIN 20191301010045
  - Anexo 9. Acuerdo No. 7- centro sur firmado
  - Anexo 10. Resolución 1487 del 12 de Julio de 2021
  - Anexo 11. Etapa 1 CONSOLIDADO CRITERIO PRI
  - Anexo 12. Etapa 2 VF\_PUNTAJE POR AN LISIS
  - Anexo 13. Informe\_Visita\_del\_22\_al\_25\_Julio\_2024
  - Anexo 14. Memorando\_No.20244420134083\_15\_Agosto\_2024
  - Anexo 15. Informe\_Visita\_10\_v\_11\_Diciembre\_2024
  - Anexo 16. Memorando\_No.20254420049353\_de\_fecha\_14\_Febrero\_2025
  - Anexo 17. Informe\_Visita\_del\_29\_Julio\_2025
  - Anexo 18. 20254420186693\_19\_Agosto\_2025
  - Anexo 19. Mesas compromisos Colombia Anexo 20. Informe\_Visita\_del\_06\_al\_11\_Abril\_2024
  - Anexo 20. Informe\_Visita\_del\_08\_al\_11\_Abril\_2024
  - Anexo 21. Mesas técnicas
  - Anexo 22. OCAD Regional Centro Sur
  - Anexo 23. 23 Jul2024\_Oficio solicitud de Retiro de Ajuste 20191301010045
  - Anexo 24. 01Ago2024-acta-sesion-18-ocad-regional-centro-sur
  - Anexo 25. 5Mar2025\_Eliminacion de solicitud ajuste
  - Anexo 26. Correos Haya
  - Anexo 27. Correo 11 de Julio

Elaboró: Carol Pedraza Rodríguez – Abogada DGP-SIG;  
Angélica Vivas Robles – DSEC PNUO;  
Yalide Acevedo Sarmiento Profesional Especializado – OCID

Revisó: Martha Aquilera – Asesora SG-SGR;  
Ivonne Esteva – Asesora SG-SGR;  
Angela Villabon Bermeo – DSE P;  
Maryl Alejandra Galeano García – Jefa OC

Esteban Restrepo Arenas = Contratista SG SGR  
 Sebastián Ramírez Flechas = Asesor - Grupo Enlace Congreso

Aprobó: Julián Torres Jiménez - Director (E) DGP  
 Carlos Uriel Manrique Ladino - Director (E) DSEC  
 Maryi Alejandra Galeano García - Jefe OCID

Consolidó: Jaiz Fernández Martínez - Abogado OAJ  
 Luis Miguel Castillo Silva - Abogado OAJ  
 María Camila Osorio Acevedo - Abogada  
 María de la Paz Bejarano Amézquita - Abogada M.P.B

Revisó Jurídicamente: Solomiy Campos Calderón - Abogada OAJ  
 Juan Carlos Gómez M - Abogado OAJ  
 Frank Yurlian Olivares Torres - Jefe OAJ

**Por favor califica nuestro servicio ingresando aquí  
 Tu opinión es importante para el DNP**

**alcance inicial? Asimismo, ¿existen obras ya ejecutadas que, por sus características, impliquen un cambio sustancial en los resultados, metas o beneficios originalmente previstos en el proyecto aprobado?"**

De conformidad con el informe de visita de seguimiento al proyecto de inversión financiado por el SGR realizada el 29 de julio de 2025 por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño, respecto del proyecto de Inversión BPIN 20191301010045, se observa lo siguiente:

(...)

**2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL CORTE DEL PERÍODO DE LA VISITA**

**2.1 CONCEPTO SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

(...)

Al presentarse una modificación total de los diseños, se identificaron actividades que no se consideran en ubicación y funcionalidad como parte del proyecto, entre estas se asocia el urbanismo de locales comerciales y alameda peatonal ubicada al sur del primer retorno, ya que su implantación urbanística difiere en posición, funcionalidad y servicio para la comunidad del llamado parque pescadito, en relación con otros componentes del diseño geométrico definitivo se considera oportuno que el líder del sector realice el CTUS en caso que la entidad ejecutora presente un trámite de ajuste.

De acuerdo con los documentos evaluados, la contratación corresponde con el objeto y alcance aprobado, no obstante, mediante 4 actas modificatorias suscritas se alteraron las actividades aprobadas del proyecto, dado que, se han realizado cambios a los diseños iniciales, modificando la implantación original, redistribuyendo especialmente los entregables y disminuyendo áreas del separador vial. De igual forma, se evidenció reducción en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado. Teniendo en cuenta lo anterior el contrato por el nivel de detalle que contiene permite validar las mismas actividades que se encuentran registradas en las plataformas, pero la entidad ejecutora no presenta el detalle de estas en plataformas o portales en donde se pueda indagar los cambios asociados.

(...)

**2.2 CONCEPTO DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

SECOPE: La información de los procesos contractuales se encuentra en el portal del SECOPE I, a través del número de proceso: ACUERDO No.3 Centro SUR del 14 de Sept del 2021 y número de proceso 22-4-12869761 para obra, se evidencia información actualizada al reinicio No. 2 del 13/06/2025, faltando por incluir las actas de modificaciones de cantidades e inclusión de ítems nuevos, en conjunto con los informes y los soportes de pago asociados. Para el control de interventoría con número de proceso 22-4-12870009 presenta desactualización con último documento registrado el acta de reinicio No.1 del

Bogotá D.C., lunes, 29 de septiembre de 2025

\*20253100658821\*  
 Al responder cite este Nro.  
 20253100658821

DG

Representante  
**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
 Congreso de La República de Colombia  
 duvalier.sanchez@camara.gov.co  
 Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso  
 Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición – Ley 5ª. de 1992.  
 Radicado DNP No 20256630873142.

Respetado señor Representante, reciba un atento saludo.

En atención al Derecho de Petición del asunto con el radicado de la referencia, presentado en ejercicio de la función de control político a cargo del Congreso de la República, que fue trasladado a este Departamento Administrativo por el Ministerio de Transporte, en el cual solicita información relacionada con la "Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR", desde el Departamento Nacional de Planeación (DNP) se da respuesta en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021<sup>1</sup>, a la petición elevada en los siguientes términos:

**1. "Sírvasse informar cuáles fueron los hallazgos encontrados en la visita técnica realizada el 25 (29) de julio de 2025, solicitada por el Departamento Nacional de Planeación el día 19 de junio de 2025". (sic)**

Se da respuesta a este interrogante, informando que se adjunta el informe de visita de seguimiento al proyecto de inversión financiado por el SGR, realizada el 29 de julio de 2025 por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño, respecto del proyecto de Inversión BPIN 20191301010045. (Anexo No. 1)

**2. "Teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, ¿pueden indicar si este ha sido objeto de modificaciones técnicas, contractuales o presupuestales que hayan afectado su**

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

16/08/2024, faltando por incluir las ampliaciones a la suspensión posterior, el reinicio del 13/06/2025 y las actas de modificaciones de cantidades e inclusión de ítems nuevos, en conjunto con los Informes y los soportes de pago asociados.

(...)

**3. CONCEPTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

(...)

**3.2 EFICIENCIA**

(...)

**Alcance**

Lo aprobado contempla el mejoramiento de 2.0 kilómetros de vía en pavimento rígido, y complementario a esto, obras adicionales como estructuras en concreto como muros, sumideros, pozos de inspección, obras de urbanismo, redes de alumbrado público, gestión social, ambiental y predial, entre otros; estas actividades fueron afectadas en la ejecución del proyecto, toda vez que, se realizaron cambios de todo el diseño asociado al contrato de obra, que alteraron los entregables originales aprobados, según lo observado en obra y revisado en actas, los elementos que generan mayor desviación son:

- Componente de urbanismo: Disminución de área del separador vial frente a la Institución educativa Normal Superior, donde se pretendía realizar un boulevard o isla con equipamiento y detalles urbanísticos.
- Componente de instalaciones eléctricas y alumbrado público: Disminución de luminarias LED Street light 90W y 15W, dado que el proyecto inicial contemplaba 59 y 55 respectivamente, para un total de 114 luminarias y el modificatorio No. 03 presenta 8 unidades de cada referencia para un total de 16.
- Gestión predial: En el informe de estudio predial se identificaron 172 predios para realizar las negociaciones y que serían objeto de reubicación, desalojo o compra, este estudio arrojó un valor total de \$7.137.271.966 de avalúo de los predios, sin embargo, en modificatorio No. 03 se redujo el valor de gestión predial a \$5.352.953.974,00, reduciendo las áreas de afectación predial en relación con el estudio aprobado en el proyecto.
- Glorieta: Una de los entregables del proyecto corresponde a una glorieta o rotonda, como una solución en el sector de la fábrica de Gaseosas La Florencia en conexión con la vía que va al coliseo Juan Viessl, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del tramo vial.

(...)

**4. POSIBLES ALERTAS O IRREGULARIDADES DEL PROYECTO**

**4.1 SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE REPORTE COMO OBSERVACIÓN (POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LEY)**

La construcción del urbanismo en la zona sur del único retorno construido difiere considerablemente de lo aprobado y por su implementación no se considera parte del avance del proyecto.

{...}

De igual forma, el citado informe contiene, entre otras conclusiones, las siguientes:

{...}

8. CONCLUSIONES

{...}

-Las actividades 1.1.1 realizar reubicación de redes de servicio público existentes, 1.4.1 realizar explanaciones en tramo vial de la avenida paseo de los fundadores y 1.9.1 realizar las estructuras y drenajes de la obra en el tramo vial de la avenida paseo de los fundadores aumentaron entre 40% y 111% con relación a los valores aprobados.

-Se realizó una estimación del avance ejecutado con respecto a las condiciones iniciales del presupuesto aprobado respecto a las actividades ejecutadas en el acta modificatoria No. 4, arrojando un 43,59% de avance físico.

-El proyecto presenta deficiencias, ya que se presentan cambios significativos en lo entregables de los componentes de urbanismo, instalaciones eléctricas, gestión predial, ubicación de glorietta y cambio de especificación en la ciclorruta, lo que podría impactar en su efectividad a largo plazo.

-Hay una inversión que no es posible cuantificar a través de la inspección asociadas (sic) a las actividades de explanaciones, estructuras y drenajes, dado que estas fueron donde se presentaron variaciones significativas que se establecieron por medio de modificatorios en el contrato de obra. Aumentando en un 63.3% las explanaciones, 42% Estructuras y drenajes además de disminuir Obras de urbanismo, Redes eléctricas - alumbrado público y gestión predial en -19,1%, -75,9% y -25%, respectivamente.

- De acuerdo con los documentos evaluados, la contratación corresponde con el objeto y alcance aprobado, no obstante, mediante 4 actas modificatorias suscritas se alteraron las actividades aprobadas del proyecto, dado que, se han realizado cambios a los diseños iniciales, modificando la implantación original, redistribuyendo espacialmente los entregables y disminuyendo áreas del separador vial. De igual forma, se evidenció reducción en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado. Teniendo en cuenta lo anterior el contrato por el nivel de detalle que contiene permite validar las mismas actividades que se encuentran registradas en las plataformas, pero la entidad ejecutora no presenta el detalle de estas en plataformas o portales en donde se pueda indagar de manera transparente los cambios asociados.

-La diferencia de la información asociada a la gestión predial genera una complejidad adicional, porque no existe certeza de su avance, conclusión y aporte real para dar cumplimiento al diseño geométrico e implantación del proyecto, lo anterior viéndose afectado por trámites con la gobernación, asamblea y negociación con cada particular. Durante el desarrollo de la visita se identificó que en el sector al frente del Colegio Normal superior se encuentra la construcción de una nueva infraestructura para una estación de servicio, la cual aparentemente traspasa la línea de adquisición predial y el permiso fue

avalado por el municipio, lo cual puede demostrar una falta de articulación institucional frente los alcances del proyecto y generar problemáticas adicionales.

-El proyecto no se considera eficaz ya que los trámos intervenidos al encontrarse en diversos procesos de construcción y su operación actual obedece a un requerimiento de la comunidad mas no una entrega formal del contratista para su uso, implica que los procesos constructivos inconclusos aún se encuentren en desarrollo, estableciendo que a la fecha ya debería haberse concluido la construcción y que no se encuentra aun 2 km de vía mejorada en doble calzada.

-Los contratos de obra No. FM-Florencia-55-Obra-01-2022 e interventoría No. FM-FlorenciaInterv-02-2022 se encuentran en ejecución desde el 13/06/2025.

-El avance de ejecución reportado por la firma contratista difiere del avance calculado en el presente informe, por cuanto se han realizado cuatro actas modificatorias de mayores y menores cantidades de obra, la última de estas sin suscripción ni aval de las partes, en estas actas se incluyen nuevos ítems inmersos en las actividades existentes, que comprometen el alcance del proyecto respecto a las condiciones iniciales, y así mismo, aumentan significativamente el valor de las actividades explanaciones y estructuras y drenajes desfinanciando otras actividades como obras de urbanismo, redes eléctricas - alumbrado público y gestión predial, situación que permite inferir un presunto incumplimiento en el alcance del proyecto, concluyendo de esta forma, que se han realizado ajustes improcedentes, que van en contravía de lo enunciado en el parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 el cual define los lineamientos para la priorización y aprobación y trámite de ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

-Las actividades explanaciones, pavimento rígido y flexible y estructuras y drenajes presentaron un aumento considerable con respecto al presupuesto aprobado, correspondiente a la inclusión de ítems nuevos incorporados mediante cuatro actas modificatorias sin una debida formalización y aprobación por la instancia correspondiente, estos nuevos ítems se relacionan en el archivo de soportes denominado "nuevos\_ítems\_sin\_aprobación.pdf." De la actividad explanaciones se incluyeron 7 nuevos ítems, de la actividad pavimento rígido y flexible 1, estructuras y drenajes 6, señalización y seguridad 3, urbanismo y paisajismo 23, instalaciones eléctricas 42 y reubicación de redes de servicio público existentes 70.

Este proyecto no se puede considerar eficiente debido a que se han modificado los plazos inicialmente establecidos, con un plazo de 18 meses para su culminación, se presentaron prórrogas y suspensiones que impactaron directamente el cumplimiento del cronograma. Dentro de las actividades asociadas al avance de obra, no se pueden validar aquellas diferentes a los diseños originales, mientras no se presente un concepto del líder del sector por medio de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Sobre la calidad en algunos tramos se observa erosión por fricción en las zonas no intervenida (sic) con pérdida constante de material dispuesto para el tránsito temporal, algunas grietas transversales en el andén posterior en la zona de la glorietta, destrucción parcial de los sardineles prefabricados en la separación de la calzada en sentido barrio Versalles - aeropuertos deteriorados; se observa que la ciclorruta se intervino en concreto siendo esperada su intervención en asfáltita natural. Asimismo, se detecta la obstrucción de los sumideros, lo que compromete la correcta conducción de las aguas pluviales, en las zonas donde se presenta urbanismo con losetas guía, se presentan discontinuidades y falta de correcta aplicación en la aproximación a obstáculos y rampas siendo omitidas

los rodeos y remates en pododactil. De igual forma el proyecto cuenta con señalización de obra discontinua siendo omitido el manual de señalización de 2024 situación que afecta la seguridad vial de los usuarios circundantes, a pesar de registrar un Plan de Manejo de Tráfico.

Tramo 0+715 al Tramo 1+135 (Brisas, Eje 2 con Sentido Aeropuerto - Barrio Versalles) en frente del sector llamado Madecentra se encuentra ya la alcaldía de Florencia construyó una rejilla como sumidero paralelo a la calzada derecha con aproximadamente 7m de longitud, en la cual se redirecciona la escorrentía para obtener drenaje durante las lluvias (esta intervención no se cataloga como parte del proyecto) {...}

En los anteriores términos, se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Congreso de la República.

Cordialmente,

HUFFINGTON RODRIGUEZ RUBIN ARIEL

RUBÍN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ Subdirector General del SGR Departamento Nacional de Planeación

Anexos: Anexo 1. Informe de Visita del 29 de Julio del 2025.

Preparó: Luisa Fernanda Ospina López - Contratista DSEC, Luisa María Gómez Muriel - Contratista DSEC

Revisó: Diana Jacqueline Rodríguez Djea - Profesional Especializado DSEC, Miguel Ángel Ruiz Benítez - Contratista SGR- SSD, Martha X. Aguirre - Ivonne Eslova- Asesoras SGRSGR, Esteban Restrepo Arenas - Contratista SG SGR

Aprobó: Ana Lucía Uribe López - Contratista SGR, Carlos Uribe Henríquez Ladino - Director de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, Sebastián Ramírez Flechas. Asesor Dirección General

Consolidó: Jairo Fernández Martínez - Abogado DAI

Revisó Jurídicamente: María José Tribián Márquez - Abogada DAI, Tatiana de la Roche Todaro - Abogada DAI, Frank Yurilani Olivares Torres - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por favor califica nuestro servicio ingresando aquí Tu opinión es importante para el DNP

INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR EL SGR

Table with 2 columns: CAMPO, VALOR. Includes fields like FECHA DE VISITA, NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LA VISITA.

Table with 3 columns: ALTA GERENCIA, CONTROL SOCIAL, SOLICITUD DE AJUSTES POR ACCIÓN. Includes fields like ALERTAS DESPROY, SEVERIDAD, SOLUCIÓN DE SUBSECCIÓN DE CONTROL.

Table with 4 columns: NOMBRE DEL PROYECTO, ENTIDAD BENEFICIARIA, ENTIDAD EJECUTORA, CONTRATISTA PRINCIPAL. Includes fields like MEJORAMIENTO DE OBRA DE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO E INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAQUETA A LA CIUDAD DE FLORENCIA.

Table with 4 columns: FUENTES DE FINANCIACIÓN, FECHA DE APROBACIÓN, FECHA DE MEDIO, VALOR SGR. Includes fields like SGR - Asignación para el desarrollo regional 0%, 13/06/2021, 30/04/2022, \$ 36.201.000.000.

2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL CORTE DEL PERÍODO DE LA VISITA

Table with 2 columns: RESULTADO, VALOR. Includes fields like EL CONCEPTO SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SI, NO.







**6. SOPORTES**

02.09.2025 - 41. BREVESCA - Acta Reunión 42 - Anexa 1 (1) pdf  
 250718\_CENTROCOM INTERCOMUNICACION CAQUETA 100043552\_1E\_Plan de cumplimiento Fase 1 N°2.pdf  
 250718\_Centros de atención de tránsito.pdf  
 2019 21010101 - Estación respuesta DGR 3034413130001\_3429.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión 2 Cor 9.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 1.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 2.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 3.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 4.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 5.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 6.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 7.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 8.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 9.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 10.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 11.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 12.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 13.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 14.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 15.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 16.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 17.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 18.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 19.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 20.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 21.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 22.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 23.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 24.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 25.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 26.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 27.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 28.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 29.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 30.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 31.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 32.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 33.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 34.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 35.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 36.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 37.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 38.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 39.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 40.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 41.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 42.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 43.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 44.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 45.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 46.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 47.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 48.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 49.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 50.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 51.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 52.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 53.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 54.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 55.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 56.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 57.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 58.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 59.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 60.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 61.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 62.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 63.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 64.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 65.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 66.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 67.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 68.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 69.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 70.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 71.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 72.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 73.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 74.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 75.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 76.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 77.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 78.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 79.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 80.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 81.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 82.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 83.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 84.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 85.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 86.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 87.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 88.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 89.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 90.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 91.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 92.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 93.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 94.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 95.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 96.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 97.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 98.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 99.pdf  
 Acta de Reunión Físico: Reunión No. 100.pdf

ELABORÓ INFORME	VALIDÓ
Nombre: Enay G. Pastor	Nombre: Jairo G. Guevara
Cargo: Profesional Técnico	Cargo: Jefe de Grupo de Trabajo

APROBÓ
Nombre: María Celia Ariza Méndez
Cargo: Jefe de Grupo de Trabajo

FECHA DE ELABORACIÓN / REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN / REVISIÓN

general, de emitir conceptos técnicos sectoriales sobre los proyectos presentados por las entidades territoriales, así como de brindar orientación y acompañamiento en la estructuración de iniciativas de transporte, conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Es importante mencionar, que el Ministerio de Transporte no es miembro ni participa de manera permanente en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional (OCAD), siendo entonces esta Cartera, según lo indicado en precedencia, la instancia sectorial que emite el respectivo concepto técnico de viabilidad de los proyectos con base en los criterios y lineamientos que imparte el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, conceptos que se profieren una vez se realiza, de manera rigurosa, la revisión de los documentos cargados por la entidad territorial en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, esta Cartera ministerial no tiene ninguna injerencia en la etapa de ejecución de los proyectos de inversión, por lo que su petición relacionada con visita técnica los días 28, 29 y 30 de Julio de 2025 al proyecto "MEJORAMIENTO DE DOBLE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO E INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAQUETÁ A LA CIUDAD DE FLORENCIA", identificado con el BPIN 20191301010045, en el marco del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24, fue trasladada mediante radicado MT No. 20251081194151 a la Subdirección de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías al ser la encargada de ejercer funciones de control, seguimiento y evaluación sobre el uso de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), entre otros aspectos.

Más aún cuando, las visitas de verificación se derivan de "(...) las alertas del seguimiento permanente y la información reportada por las entidades ejecutoras en los sistemas dispuestos para tal fin, que soportan las etapas precontractual y contractual de los contratos relacionados con la ejecución de estos proyectos. Lo anterior, en términos de alcance, tiempo, costo, eficacia y calidad (...)".

Para las visitas de seguimiento se designará un equipo responsable de la Subdirección de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, "(...) que deberá consultar la información del Seguimiento Permanente y verificar que las actividades programadas en el aplicativo dispuesto por el DNP, así como las ejecutadas, correspondan con el alcance del proyecto aprobado, realizando la comprobación y verificación de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto y la inspección visual en terreno del cumplimiento de estos (...)".

La visita de seguimiento comprende:

- La validación de las alertas o información relevante del proyecto con el profesional a cargo del Seguimiento Permanente, beneficiarios y demás actores del proyecto.
- La revisión de los documentos que contengan la información relevante referente al estado previo a la visita de los proyectos asignados por la DSE, que incluye la validación y verificación de los soportes documentales que acrediten el estado de avance del proyecto.

<sup>1</sup> Manual de seguimiento a las inversiones, Código: M-SP-01 del SGR versión: 13.  
<sup>2</sup> Ibidem.

**Transporte**

Bogotá D.C.

Señora:  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
 Comisión Primera Constitucional  
 Cámara de Representantes  
[debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)  
 Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado MT 20253031445882 – Proposición 06 de 2025. Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR.

Respetada Secretaría Calderón, reciba un cordial saludo,

Como es de su conocimiento y conforme a lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020. El artículo 34 de la precitada ley, establece las reglas que deben ser aplicadas para generar la viabilidad de los proyectos de inversión, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, que son presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional con los respectivos estudios y soportes, en los siguientes términos:

"Artículo 34. (...) La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que define el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenece el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presente el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe (...)".

Negrita fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Transporte, mediante el Grupo de Pronunciamientos Técnicos Especiales tiene la función, en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), de manera

**Ministerio de Transporte**  
 Recuerde que no debe haber ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la entidad al 018000 118888. Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., atendiendo los días a través del enlace: <https://portal.gub.co/>. Líneas de servicio al ciudadano: (457 661) 3499803 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 1180433. Ubicación de PQR-VRB: <https://portal.gub.co/quejas/comentarios>. Correo electrónico: [seccioncalderon@transporte.gov.co](mailto:seccioncalderon@transporte.gov.co). De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

- La visita de inspección visual presencial (o virtual solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito).
- Análisis de las evidencias encontradas en la visita de inspección visual, conceptualización de resultados y consolidación del informe de visita (...)". Negrita fuera de texto.

En los anteriores términos se atiende la solicitud, no sin antes indicar que, esta entidad está al pendiente de cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

  
**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
 Ministra de Transporte

Anexo: Traslado evidencias – 2 Folios.

Aprobó: Liliana Ospina Ariles – Viceministra de Infraestructura  
 Revisó: Blanca Olivia Córdoba Martínez – Asesora Coó. 102019  
 Andra Ramirez – Contralora Viceministerio de Infraestructura  
 Consultó: Andrés Chaves – Contralora Oficina Entico Congreso

<sup>1</sup> Op. cit.

Bogotá D.C.

Señora  
**VIVIANA TAVERA CHARRY**  
Subdirectora  
Subdirección de Control Dirección de Seguimiento,  
Evaluación y Control del Sistema General de Regalías  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
sgro@ciudadano@dnpp.gov.co  
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia Radicado MT 20253031445882- Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR

Respetada Subdirectora Tavera, reciba un cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el Ministerio de Transporte tiene entre sus funciones la evaluación técnica y la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión del sector transporte presentados por las entidades territoriales ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

Por su parte, la Subdirección de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías es la encargada de ejercer funciones de control, seguimiento y evaluación sobre el uso de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), entre otros aspectos.

Por tanto, en atención a la solicitud realizada por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la República, relacionada con la visita al proyecto "MEJORAMIENTO DE DOBLE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO E INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAQUETÁ A LA CIUDAD DE FLORENCIA", identificado con el BPIN 20191301010045, en el marco del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se traslada el radicado del asunto por ser de su competencia.

Agradecemos que se dé respuesta directa a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la República, al correo electrónico [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co), con copia a este despacho.

Atentamente,

  
**MARIANA OLIVARES CORDOBA MARTÍNEZ**  
Asesora Código 1020

Anexo: Radicado MT 20253031445882  
Dibujó: Andrés Chaverri - Copiadora Oficina Ejecutor Congreso ACH

Bogotá D.C., martes, 26 de agosto de 2025

Al responder cite este Nro.

\*DEP  
\_SIGLA\* 20253100589631

Doctor  
**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ**  
Contralor General de la República  
[gestion.documental@minijusticia.gov.co](mailto:gestion.documental@minijusticia.gov.co)  
Bogotá D.C

Asunto: Traslado Proposición No. 06 de 2025 Comisión Primera de la Cámara. Radicado DNP No. 20256630790632.

Respetado Doctor,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado al oficio enviado por el Secretario de la Comisión Primera de la Cámara, a este Departamento Administrativo, mediante número de radicado 20256630790632, para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo y de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, se proceda emitir respuesta directa al peticionario sobre lo siguiente:

**8. Sírvase informar, de manera detallada, qué entidad o entidades ejercen la vigilancia y el control sobre los procesos de adjudicación contractual que celebran los Fondos Mixtos en su calidad de entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

**SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS**  
Asesor Dirección General  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paola Juliana Díaz Silva - DG  
Anexo 1: Oficio Proposición 06 de 2025  
C. Co: Comisión Primera Cámara Congreso [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

**Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a [www.dnp.gov.co/calificamos](http://www.dnp.gov.co/calificamos)  
Tu opinión es importante para el DNP**

<sup>1</sup> Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015/Artículo 21. Funcionero sin competencia.

Bogotá D.C., martes, 26 de agosto de 2025

Al responder cite este Nro.

\*DEP  
\_SIGLA\* 20253100589641

Doctor  
**GUILLERMO MURILLO VARGAS**  
Rector General  
Contralor General de la República  
[rector@correounivalle.edu.co](mailto:rector@correounivalle.edu.co)  
Bogotá D.C

Asunto: Traslado Proposición No. 06 de 2025 Comisión Primera de la Cámara. Radicado DNP No. 20256630790632.

Respetado Rector,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado al oficio enviado por el Secretario de la Comisión Primera de la Cámara, a este Departamento Administrativo, mediante número de radicado 20256630790632, para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo y de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, se proceda emitir respuesta directa al peticionario sobre lo siguiente:

**30. Sírvase informar si este ente ejecutor de aplicación integral al artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (y sus prórrogas y modificaciones). En caso afirmativo: a. Indique los montos transferidos por proyecto y por entidad. b. Anexe copias de los soportes de giro o transferencias realizadas a favor del FONSET**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

**SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS**  
Asesor Dirección General  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paola Juliana Díaz Silva - DG  
Anexo 1: Oficio Proposición 06 de 2025  
C. Co: Comisión Primera Cámara Congreso [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

**Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a [www.dnp.gov.co/calificamos](http://www.dnp.gov.co/calificamos)  
Tu opinión es importante para el DNP**

<sup>1</sup> Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015/Artículo 21. Funcionero sin competencia.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2025

 **RECTORÍA**

**SAIA: No: 20250828-6511-I**

Señores (as):  
**Comisión Primera Constitucional Permanente  
Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes**

Asunto: Respuesta a la petición sobre "la Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR"

**SOLICITUD COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión de Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores GABRIEL BECERRA YAÑEZ, presidente ORLANDO CASTILLO, ADVINCULA, vicepresidente; y de conformidad con la proposición No.06, presentada y aprobada en sesión del martes 19 de agosto de 2025, suscrita por el H.R. DUVALIER SANCHEZ ARANGO, me permito remitir el cuestionario presentado, en relación con el tema "La Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR" Posteriormente estaremos enviando la invitación informándole la fecha y hora en que se llevará a cabo este Debate de Control Político.**

**RESPUESTA**

Partiendo del hecho que la solicitud de la Comisión Primera Constitucional Permanente – Congreso de la República de Colombia – Cámara de Representantes, se hace con base en la proposición No. 06 que fue presentada y aprobada en la sesión del día 19 de agosto de 2025, propuesta por el Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Duvalier Sánchez Arango, se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas que hacen parte de la proposición, o, cuestionario, como es llamado es por la Comisión Primera Constitucional Permanente – Congreso de la República de Colombia – Cámara de Representantes.

**Primera Consulta**

1. Informe, de manera detallada. Cuál ha sido el presupuesto oficial asignado a la Universidad del Valle por parte del Gobierno Nacional y departamental, especificando las vigencias fiscales correspondientes, las fuentes de financiación y el destino de los recursos desde el año 2016 a la fecha.

**Respuesta a la Primera Consulta**

Para dar una respuesta completa, es necesario poner en contexto que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 30 de 1992, artículo 28 en específico, el Acuerdo 007 del 16 de agosto de 2023 actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad del Valle. Así las cosas, en el Título VI del Acuerdo 007 de 2023 se desarrolla todo lo relacionado con el Sistema General de Regalías, en concordancia con "el artículo 360 y el parágrafo 1° del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 804 de 2021 y las demás normas que lo reglamenten o modifiquen" (artículo 99, Acuerdo 007 de 2023).

Ahora bien, es importante señalar que en el artículo 100 del Acuerdo 007 de 2023 se establece que el "Presupuesto del Sistema General de Regalías" se compone por un "Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías" y un "Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías", el cual a su vez, debe integrarse al presupuesto general de la Universidad del Valle en un capítulo independiente de las demás apropiaciones, en cumplimiento del principio de transparencia, con el objetivo de llevar a cabo el manejo y control de los recursos de la manera más eficiente, en cumplimiento con el principio constitucional de economía (artículo 209, Constitución Política de 1991).

Hecha la anterior aclaración, se informa que en un documento adjunto se allegan los datos que sobre el presupuesto del Sistema General de Regalías solicita la Comisión Primera Constitucional Permanente – Congreso de la República de Colombia – Cámara de Representantes.

En la tabla 1, se presenta una relación de los ingresos y de los gastos de la nomina desde la vigencia 2016 a 2025, en los anexos, se podrá ver la desagregación del presupuesto de la Universidad del Valle aprobado por el Consejo Superior de la misma dentro de las vigencias 2016 a 2025.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO INGRESOS NACIÓN Y DEPARTAMENTO Y GASTO DE NOMINA 2016 - 2015**

VIGENCIA	INGRESOS(NACION+DEPARTAMENTO)	GASTOS(NOMINA +PENSIONADOS)	DIFERENCIA
2016	301.633	309.619	(7.986)
2017	324.742	342.119	(17.377)
2018	335.860	363.741	(27.880)
2019	372.935	382.656	(9.721)
2020	387.121	408.198	(21.077)
2021	403.685	426.616	(22.931)
2022	434.390	468.838	(34.448)
2023	506.296	551.367	(45.070)
2024	595.695	608.522	(12.827)
2025	631.228	681.248	(50.020)

Tabla 1. Fuente división financiera de la Universidad del Valle.

**Segunda Consulta**

2. Indique cuanto del presupuesto asignado por el Gobierno Nacional y Departamental a la Universidad del Valle ha sido transferido a la Fundación Universidad del Valle, detallando los montos entregados en virtud del contrato de mandato, así como las vigencias fiscales, los objetos contractuales y los conceptos específicos de ejecución, desde el año 2016 a la fecha.

**Respuesta a la Segunda Consulta**

**- NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.**

Se lo primero señalar, que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE es una persona jurídica diferente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, que cuenta con autonomía administrativa, ya que está dotada de personalidad jurídica propia y un patrimonio afectado a sus fines, lo que le permite gestionar sus recursos y actividades de forma independiente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE para cumplir con el objeto social que sus fundadores le han encomendado. Esta autonomía le confiere la capacidad de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada ante terceros, con las siguientes características:

• **Patrimonio autónomo:**

Se constituye con un patrimonio inicial que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE afecta de manera duradera a la consecución de sus fines de interés general, sin ánimo de lucro.

• **Personalidad jurídica:**

Es una entidad distinta de las personas que la crearon, lo que le otorga la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.

• **Fines de interés general:**

Su objetivo es perseguir fines de utilidad pública o interés social, beneficiando a un colectivo genérico de personas.

• **Autonomía de gestión:**

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene la libertad de administrar su propio patrimonio y sus actividades para lograr los fines establecidos por sus fundadores, sin que los fundadores estén directamente involucrados en la gestión diaria.

En resumen, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, al ser una persona jurídica diferente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, tiene una identidad legal propia y la capacidad de actuar de forma autónoma en el ámbito administrativo y patrimonial para cumplir su misión.

En efecto, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE fue creada el 15 de junio de 1992, mediante Acta de Constitución y aprobación de Estatutos. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca reconoció su Personería Jurídica mediante la Resolución No. 0083 del doce (12) de febrero de 1993.

La sustentación legal para su creación fue la facultad contemplada en el Artículo sexto del Decreto de Ley No. 130 de 1976, que regulaba las fundaciones de carácter mixto, por estar vinculadas a través de los aportes del capital social, entidades estatales (Universidad del Valle y Departamento del Valle del Cauca) y nueve personas jurídicas de derecho privado.

La Fundación inició actividades operativas a mediados de 1994, para brindar ayuda a la Universidad del Valle en las relaciones con su entorno, como un mecanismo ágil para promover y ejecutar proyectos, consultorías, programas de actualización, educación continua y en general de extensión.

Según el acta de constitución y aprobación de Estatutos, la FGAUV fue constituida con un patrimonio inicial de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) aportados por cada una de las entidades fundadoras, de acuerdo con la siguiente relación:

ENTIDAD APORTE % Departamento del Valle del Cauca \$1.000.000,00 20.0 Universidad del Valle \$2.270.000,00 45.4 Fundación para la Educación Superior FES \$ 200.000,00 4.0 Fundación Carvajal \$ 200.000,00 4.0 Fundación Propal \$ 200.000,00 4.0 Fundación Valle del Lili \$ 200.000,00 4.0 Asociación de Odontólogos de la Universidad del Valle ASODUVA \$ 150.000,00 3.0 Asociación de Egresados de la Facultad de Humanidades \$ 150.000,00 3.0 Cooperativa de Egresados de la Universidad del Valle COUNIVALLE \$ 150.000,00 3.0 Asociación de Egresados de Ingenieros Electricistas y Electromecánicos de la Universidad del Valle ASIEUVA \$ 180.000,00 3.6 Asociación de Biólogos egresados de la Universidad del Valle ASBUV \$ 150.000,00 3.0 TOTAL: Cinco millones de pesos \$5.000.000.

La norma que actualmente rige a la Fundación es la Ley 498 de 1998 que en su parte pertinente dice: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

De acuerdo con lo anterior, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE (FUV) desarrolla proyectos de impacto social y económico en áreas como el desarrollo social, el cambio climático y la ciencia, tecnología e innovación (CTeI) a nivel departamental y nacional, y busca generar soluciones que contribuyan al desarrollo de todas las regiones de Colombia con actores del sector público y privado, promoviendo la gestión del conocimiento, el desarrollo de soluciones de vivienda sostenible y la identificación predial en reservas forestales, entre otras actividades propias de su objeto social.

Bajo la anterior premisa, la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE suscribieron un contrato de mandato de apoyo logístico para la ejecución de proyectos de extensión, tanto internos como externos, que permite, a través de cartas de instrucciones, que la Fundación preste a la Universidad servicios de apoyo logístico y operativo en los contratos o convenios de extensión que la Universidad suscribe, atendiendo que la misma no cuenta con una infraestructura administrativa que le permita una óptima gestión de los mismos, lo que puede llevar a un eventual incumplimiento.

En síntesis, podemos afirmar, que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, no hace transferencia de las transferencias de la nación ni del departamento para el funcionamiento de ninguna de sus fundaciones de apoyo, lo que se da es una venta de servicios por parte de la Fundación y el pago de unos gastos de administración por parte de la Universidad.

**- DEL CONTROL FISCAL A LA FUNDACIÓN RESPECTO AL CONTRATO DE MANDATO.**

Es de anotar al respecto que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de su función constitucional de control sobre el manejo de los recursos públicos, ha identificado a la Fundación Universidad Del Valle como "Punto de Control" de la Universidad del Valle como Sujeto de Control, cuya competencia funcional para realizar el control recae sobre la "Subdirección Operativa Sector Descentralizado" de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Esta información se anexó y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/32635/sujetos-y-puntos-de-control-de-la-contraloria-departamental/>

Ahora bien, según la Resolución No. 019 del 28 de junio de 2017 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca "Por Medio De La Cual Se Determinan Los Sujetos Y Puntos De Control De La Contraloría Departamental Del Valle Del Cauca", se define como Sujeto de Control y Punto de Control de la siguiente manera:

**"Entidad Principal (sujeto de control):** Son todos aquellos organismos de naturaleza jurídica exclusivamente pública del nivel territorial, sobre los cuales tiene competencia la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y que cuentan con las siguientes características: - Ser una sección del Presupuesto departamental o municipal, - Puede ser una persona jurídica pública del orden territorial; - Que estén obligadas a contar con un código de entidad ante la Contaduría General de la Nación, y por tanto deben presentar Estados Contables.

[...] **Punto de Control:** Son aquellas dependencias de una Entidad Principal, de carácter descentralizado o desconcentrado con una jurisdicción territorial, que se considere relevante por la Contraloría Departamental, para la evaluación de la gestión de la entidad y en dicha dependencia se realice gestión fiscal."

Como se puede observar, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en ejercicio de su función constitucional siempre realiza un control de los recursos públicos de la Universidad del Valle como Entidad Principal o Sujeto de Control, y a la Fundación Universidad del Valle como Punto de Control.

La Universidad del Valle, dentro de su manual de contratación tiene la opción de contratar con las diferentes fundaciones de apoyo que están al servicio de extensión del sistema de regionalización.

La Universidad del Valle no hace transferencia de recursos de la nación ni del departamento, para el funcionamiento de ninguna de sus fundaciones de apoyo, en especial la de la Fundación Universidad del Valle sede Cali.

La dirección universitaria ha manejado con la Fundación Universidad del Valle Cali un vínculo contractual bajo el mandato No 3699 de 1997, para la ejecución de proyectos de extensión, tanto internos como externos.

A continuación, se relaciona la cantidad de recursos que la universidad ha cancelado a la Fundación Universidad del Valle de Cali, por los diferentes servicios prestados bajo el mandato del año 97, se puede observar la constante relación del negocio jurídico entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle. En la tabla 2 se relaciona la información desde la vigencia 2015, en relación al inicio del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.

**PAGOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE VIGENCIAS 2015 A 2025**

Vigencia	Suma de Valor Ejecutado	Suma de Valor Pagado
2015	7.225.072.430	7.225.072.430
2016	6.194.428.625	6.194.428.625
2017	10.592.015.364	10.592.015.364
2018	7.383.465.199	7.383.465.199
2019	15.844.262.145	15.844.262.145
2020	1.882.889.072	1.882.889.072
2021	5.476.204.757	5.476.204.757
2022	18.105.541.347	18.105.541.347
2023	11.222.783.274	11.222.783.274
2024	9.897.609.180	9.897.609.180
2025	6.215.720.960	6.215.720.960
<b>Total general desde el 2016</b>	<b>92.336.920.123</b>	<b>92.336.920.123</b>
<b>Total general desde el 2015</b>	<b>99.541.991.551</b>	<b>99.541.991.551</b>

Tabla 2. Fuente División Financiera de la Universidad del Valle.

En la tabla 3 se relacionan los valores ejecutados por cartas de instrucción entre la universidad y la fundación, así mismo el valor ejecutado por contratos o convenios interadministrativos con la fundación Cali, de igual manera los contratos de prestación de servicios que se ejecutaron dentro de las vigencias solicitadas.

**RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE 2016 - 2025**

Vigencia	Cartas de Instrucción	Convencios/Contratos Interadministrativos	Contratos/Ordenes Contractuales	Devolución de Estampillas	Valor pagado
2016	4.293.860.720	342.802.000	1.799.016.909		6.194.428.625
2017	8.513.238.455	890.000.000	378.888.949		10.592.015.364
2018	9.806.840.808	708.000.000	73.634.480		7.383.465.199
2019	11.860.483.808	309.698.578	4.072.793.000		15.844.262.145
2020	2.028.400.000		210.960.712	43.578.520	1.882.889.072
2021	4.716.404.757	160.000.000			5.476.204.757
2022	18.105.541.347				18.105.541.347
2023	9.842.383.272	1.918.800.000			11.222.783.274
2024	2.473.989.220		9.403.609.960		9.897.609.180
2025			5.036.587.960		6.215.720.960
<b>Valor Total Pagado</b>	<b>67.851.591.180</b>	<b>3.707.247.575</b>	<b>20.033.820.036</b>	<b>43.528.320</b>	<b>92.137.787.121</b>

Tabla 3. Fuente División de contratación con datos de la División Financiera de la Universidad del Valle.

Durante la vigencia 2015 se contrató y se canceló por los servicios prestados a la Fundación Universidad del Valle Cali, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.225.072.430), entre las vigencias 2016 a 2025 la Universidad canceló por los servicios contratados a la fundación un valor de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS (\$91.137.787.121).

**ANEXOS**

1. Archivo en Excel con la información de los objetos contratados con la Fundación Universidad del Valle desde la vigencia 2015 a 2025.
2. Documento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca titulado "148 SUJETOS DE CONTROL Y 20 PUNTOS PARA WEB 27122024"
3. Anexo PDF con la relación del presupuesto de la universidad desde la vigencia 2016 a 2025

Cordialmente,

  
**GUILLERMO MURILLO VARGAS, PhD**  
 Rector

Proyecto: Kevin Santiago Ariza Rodríguez – Abogado Contraloría División de Contratación - OC\_658\_2025  
 María De Los Angeles Perdomo Mejía – Contraloría División de Contratación  
 Revisión: Andrés Fernando Bastidas Sotelo – Jefe División de Contratación

Revisión Jurídica: Fernando Fierro – Jefe de la Oficina Jurídica  
 Aprobó: Carlos Lozano, Vicerrector Administrativo



EJECUCION		
INGRESOS	2016	2017
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>1</b>	<b>535.723</b>
Transferencias corrientes	384.703	411.711
Aportes Nación	224.232	250.862
- Funcionamiento (Art 86 ley 30/92)	213.207	239.051
- Indicadores (Art 87 ley 30/92)	1.176	1.008
- Descuento de Votaciones ley 403 de 1997	757	934
- Cooperativas - Art. 142 ley 1819/18		
- Nación Inversión (CREE)	9.082	9.889
- Nación Inversión (PFC)		
- Nación Inversión Ley 30		
Devolución IVA	4.296	6.958
Otras unidades de gobierno	21.289	14.500
-Aportes Departamento Funcionamiento	9.097	9.552
-Miniciencias	7.430	2.955
-Otras transferencias de otras unidades de gobierno	4.763	1.994
Transferencia del recaudo de Estampillas	59.055	65.381
-Estampilla Pro Universidad del Valle	58.089	63.701
-Estampilla Prounal	965	1.680
Programas de acceso y permanencia a la edu. superior (PILOS)		
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	75.831	74.009
-Concurrencia pasivo pensional_Nación	62.573	62.627
-Concurrencia pasivo pensional_Departamento	10.061	9.275
-Cuotas partes pensionales	3.197	1.807
Sentencias y conciliaciones		
Tasas y derechos administrativos (Ingresos Academicos)	45.279	49.100
-Pregrado	21.526	22.029
-Posgrado	23.753	27.072
Multas y Sanciones	28	89
Venta de bienes y servicios	38.519	58.185
Contribuciones sociales	13.119	16.638
<b>1.2 Recursos de capital</b>	<b>73.620</b>	<b>73.896</b>
-Rendimientos financieros	4.036	2.950
-Reintegros/nomina,incapacidades,avances,FR, cajas, icetex, saldos cor	1.608	592
-Fondos Rotatorios	749	780
-Recursos del Balance	67.028	69.574
<b>Total Ingresos</b>	<b>#VALOR!</b>	<b>609.619</b>
GASTOS	2016	2017
<b>2.1 FUNCIONAMIENTO</b>	<b>435.714</b>	<b>455.813</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>216.816</b>	<b>241.785</b>
Planta Permanente	152.388	165.980
- Docentes	96.824	106.351
- Empleados Públicos	43.299	46.498
- Trabajadores Oficiales	12.245	13.111
Contribuciones inherentes a la nómina	21.529	34.450

EJECUCION PRESUPUE		
INGRESOS	2018	2019
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>659.189</b>	<b>628.688</b>
Transferencias corrientes	422.782	467.969
Aportes Nación	257.352	286.318
- Funcionamiento (Art 86 ley 30/92)	252.561	280.147
- Indicadores (Art 87 ley 30/92)	818	1.268
- Descuento de Votaciones ley 403 de 1997	1.108	1.019
- Cooperativas - Art. 142 ley 1819/18		
- Nación Inversión (CREE)		1.116
- Nación Inversión (PFC)	2.884	2.749
- Nación Inversión Ley 30		
Devolución IVA	9.502	7.199
Otras unidades de gobierno	13.364	17.301
-Aportes Departamento Funcionamiento	9.000	9.500
-Miniciencias	2.370	5.973
-Otras transferencias de otras unidades de gobierno	1.994	1.828
Transferencia del recaudo de Estampillas	68.400	76.980
-Estampilla Pro Universidad del Valle	67.127	75.600
-Estampilla Prounal	1.273	1.380
Programas de acceso y permanencia a la edu. superior (PILOS)		
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	74.134	80.171
-Concurrencia pasivo pensional_Nación	61.290	69.770
-Concurrencia pasivo pensional_Departamento	9.068	8.267
-Cuotas partes pensionales	3.765	2.134
Sentencias y conciliaciones		
Tasas y derechos administrativos (Ingresos Academicos)	48.431	56.193
-Pregrado	20.279	22.910
-Posgrado	28.152	33.283
Multas y Sanciones	69	89
Venta de bienes y servicios	70.014	85.288
Contribuciones sociales	17.924	19.148
<b>1.2 Recursos de capital</b>	<b>45.023</b>	<b>24.144</b>
-Rendimientos financieros	1.936	1.261
-Reintegros/nomina,incapacidades,avances,FR, cajas, icetex, saldos cor	1.022	926
-Fondos Rotatorios	736	735
-Recursos del Balance	41.328	21.222
<b>Total Ingresos</b>	<b>604.212</b>	<b>652.832</b>
GASTOS	2018	2019
<b>2.1 FUNCIONAMIENTO</b>	<b>526.188</b>	<b>574.188</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>266.627</b>	<b>281.785</b>
Planta Permanente	182.268	191.918
- Docentes	117.477	124.030
- Empleados Públicos	80.797	83.257
- Trabajadores Oficiales	13.991	14.628

Planta temporal y supernumerarios	25.272	32.743
- Docentes Ocasionales	3.099	4.200
- Docentes Hora Catedra	21.495	27.528
- Término Fijo	336	522
- Supernumerario	341	483
Contribuciones inherentes a la nómina	7.646	8.612
Adquisiciones de Bienes y Servicios	76.820	77.722
-Cuentas Año Anterior		9.645
Transferencias Corrientes	99.373	106.078
Gastos de comercialización y producción (Asociados a la Investigación y Extensión)	41.119	41.093
Adquisición de activos financieros (Fondos Rotatorios,prestamos,Reint prest)	1.289	3.670
Disminución de pasivos(Cesantías parciales y definitivas)	1.011	2.581
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e int. de mora(Imp,Estamp,Gravam)	3.479	3.249
<b>2.2 Inversión</b>	<b>56.857</b>	<b>93.122</b>
- Inversión con Recursos Propios	4.478	3.298
- Inversión con Recursos Estampilla ProUnivalle	39.947	67.882
- Inversión con Recursos Estampilla Prounal	892	1.349
- Inversión con Recursos PFC		
- Inversión con Recursos CREE	11.339	20.594
- Inversión Nación LEY 30		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>495.371</b>	<b>578.934</b>
(INGRESOS - GASTOS)	#VALOR!	30.685
	59.898	30.685

Contribuciones inherentes a la nómina	38.740	41.781
Planta temporal y supernumerarios	35.937	38.553
- Docentes Ocasionales	3.825	4.130
- Docentes Hora Catedra	30.914	32.962
- Término Fijo	754	976
- Supernumerario	445	485
Contribuciones inherentes a la nómina	9.685	9.536
Adquisiciones de Bienes y Servicios	91.790	95.005
-Cuentas Año Anterior	10.643	24.334
Transferencias Corrientes	104.226	108.909
Gastos de comercialización y producción (Asociados a la Investigación y Extensión)	44.288	54.168
Adquisición de activos financieros (Fondos Rotatorios,prestamos,Reint prest)	3.612	3.922
Disminución de pasivos(Cesantías parciales y definitivas)	1.445	2.181
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e int. de mora(Imp,Estamp,Gravam)	3.557	2.884
<b>2.2 Inversión</b>	<b>81.374</b>	<b>68.869</b>
- Inversión con Recursos Propios	4.631	5.707
- Inversión con Recursos Estampilla ProUnivalle	64.170	58.122
- Inversión con Recursos Estampilla Prounal	1.899	1.677
- Inversión con Recursos PFC	2.984	2.748
- Inversión con Recursos CREE	7.810	615
- Inversión Nación LEY 30		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>607.962</b>	<b>643.058</b>
(INGRESOS - GASTOS)	(3.350)	9.774

EJECUCION PRESUPUESTAL 2016-20		
INGRESOS	2020	2021
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>596.201</b>	<b>636.632</b>
Transferencias corrientes	486.142	510.534
<b>Aportes Nación</b>	<b>304.646</b>	<b>316.341</b>
- Funcionamiento (Art 86 ley 30/92)	294.185	306.933
- Indicadores (Art 87 ley 30/92)	1.721	
- Descuento de Votaciones ley 403 de 1997	1.102	1.449
- Cooperativas - Art. 142 ley 1819/18	1.573	748
- Nación Inversión (CREE)		
- Nación Inversión (PFC)	8.055	7.212
- Nación Inversión Ley 30		
<b>Devolución IVA</b>	<b>5.633</b>	<b>5.096</b>
<b>Otras unidades de gobierno</b>	<b>19.866</b>	<b>19.963</b>
-Aportes Departamento Funcionamiento	9.193	14.222
-Miniciencias	8.613	3.747
-Otras transferencias de otras unidades de gobierno	2.160	1.994
<b>Transferencia del recaudo de Estampillas</b>	<b>77.028</b>	<b>74.822</b>
-Estampilla Pro Universidad del Valle	73.356	70.567
-Estampilla Pronal	3.673	3.865
Programas de acceso y permanencia a la edu. superior (PILOS)	863	9.725
<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>80.097</b>	<b>84.561</b>
-Concurrencia pasivo pensional_ Nación	67.437	69.630
-Concurrencia pasivo pensional_ Departamento	9.751	8.710
-Cuotas partes pensionales	2.910	6.221
<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>8</b>	<b>35</b>
<b>Tasas y derechos administrativos (Ingresos Academicos)</b>	<b>44.266</b>	<b>53.535</b>
-Pregrado	25.346	26.535
-Posgrado	18.919	27.000
<b>Multas y Sanciones</b>	<b>7</b>	<b>67</b>
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>46.200</b>	<b>53.152</b>
<b>Contribuciones sociales</b>	<b>17.586</b>	<b>19.345</b>
<b>1.2 Recursos de capital</b>	<b>24.774</b>	<b>26.956</b>
-Rendimientos financieros	1.343	675
-Reintegros(nomina,incapacidades,avances,FR, cajas, icetex, saldos cor	1.820	5.916
-Fondos Rotatorios	750	579
-Recursos del Balance	20.861	19.796
<b>Total Ingresos</b>	<b>620.976</b>	<b>663.589</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>2.1 FUNCIONAMIENTO</b>	<b>526.327</b>	<b>554.076</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>288.131</b>	<b>320.820</b>
<b>Planta Permanente</b>	<b>203.301</b>	<b>212.337</b>
- Docentes	132.868	139.252
- Empleados Públicos	55.808	57.689
- Trabajadores Oficiales	14.624	15.397
Contribuciones inherentes a la nómina	44.411	49.055

<b>Planta temporal y supernumerarios</b>	<b>40.168</b>	<b>47.699</b>
- Docentes Ocasionales	4.315	4.574
- Docentes Hora Catedra	34.241	41.033
- Término Fijo	1.203	1.343
- Supernumerario	319	339
<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>10.252</b>	<b>11.710</b>
<b>Adquisiciones de Bienes y Servicios</b>	<b>89.458</b>	<b>66.245</b>
-Cuentas Año Anterior	11.028	
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>116.547</b>	<b>120.145</b>
<b>Gastos de comercialización y producción (Asociados a la Investigación y Extensión)</b>	<b>10.617</b>	<b>23.022</b>
<b>Adquisición de activos financieros (Fondos Rotatorios,prestamos,Reint prest)</b>	<b>61</b>	<b>65</b>
<b>Disminución de pasivos(Cesantías parciales y definitivas)</b>	<b>3.081</b>	<b>2.455</b>
<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e int. de mora(imp,Estamp,Gravam)</b>	<b>6.403</b>	<b>1.334</b>
<b>2.2. Inversión</b>	<b>74.886</b>	<b>75.898</b>
- Inversión con Recursos Propios	5.570	5.517
- Inversión con Recursos Estampilla ProUnivalle	62.012	63.465
- Inversión con Recursos Estampilla Pronal	1.240	2.010
- Inversión con Recursos PFC	6.064	5.815
- Inversión con Recursos CREE		
- Inversión Nación LEY 30		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>601.213</b>	<b>630.972</b>
(INGRESOS - GASTOS)	19.762	32.616

EJECUCION PRESUPUESTAL 2016-2024 PPTO		
INGRESOS	2022	2023
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>694.115</b>	<b>814.839</b>
Transferencias corrientes	582.922	655.033
<b>Aportes Nación</b>	<b>349.332</b>	<b>409.262</b>
- Funcionamiento (Art 86 ley 30/92)	330.260	394.347
- Indicadores (Art 87 ley 30/92)	5.934	4.065
- Descuento de Votaciones ley 403 de 1997	1.592	1.728
- Cooperativas - Art. 142 ley 1819/18	2.627	1.857
- Nación Inversión (CREE)		
- Nación inversión (PFC)	8.919	7.267
- Nación Inversión Ley 30		
<b>Devolución IVA</b>	<b>8.362</b>	<b>6.823</b>
<b>Otras unidades de gobierno</b>	<b>16.110</b>	<b>15.068</b>
-Aportes Departamento Funcionamiento	13.810	12.319
-Miniciencias	2.241	2.733
-Otras transferencias de otras unidades de gobierno	50	16
<b>Transferencia del recaudo de Estampillas</b>	<b>93.217</b>	<b>123.109</b>
-Estampilla Pro Universidad del Valle	90.236	114.430
-Estampilla Pronal	2.981	8.671
Programas de acceso y permanencia a la edu. superior (PILOS)	6.700	4.993
<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>88.785</b>	<b>94.674</b>
-Concurrencia pasivo pensional_ Nación	71.587	83.471
-Concurrencia pasivo pensional_ Departamento	8.522	8.495
-Cuotas partes pensionales	6.677	2.707
<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>116</b>	<b>1.124</b>
<b>Tasas y derechos administrativos (Ingresos Academicos)</b>	<b>57.130</b>	<b>74.454</b>
-Pregrado	28.730	44.966
-Posgrado	28.400	29.459
<b>Multas y Sanciones</b>	<b>76</b>	<b>89</b>
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>53.945</b>	<b>64.153</b>
<b>Contribuciones sociales</b>	<b>20.339</b>	<b>21.109</b>
<b>1.2 Recursos de capital</b>	<b>40.507</b>	<b>16.751</b>
-Rendimientos financieros	4.033	4.676
-Reintegros(nomina,incapacidades,avances,FR, cajas, icetex, saldos cor	4.269	5.131
-Fondos Rotatorios	65	207
-Recursos del Balance	32.150	5.737
<b>Total Ingresos</b>	<b>734.622</b>	<b>830.590</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>2.1 FUNCIONAMIENTO</b>	<b>647.538</b>	<b>746.427</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>361.053</b>	<b>429.438</b>
<b>Planta Permanente</b>	<b>238.381</b>	<b>281.945</b>
- Docentes	158.213	180.945
- Empleados Públicos	65.154	80.402
- Trabajadores Oficiales	17.015	20.598
Contribuciones inherentes a la nómina	52.781	63.908

<b>Planta temporal y supernumerarios</b>	<b>55.077</b>	<b>65.896</b>
- Docentes Ocasionales	5.498	8.567
- Docentes Hora Catedra	47.966	55.354
- Término Fijo	1.243	1.410
- Supernumerario	370	546
<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>13.834</b>	<b>17.690</b>
<b>Adquisiciones de Bienes y Servicios</b>	<b>111.061</b>	<b>125.283</b>
-Cuentas Año Anterior		17.694
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>126.503</b>	<b>142.040</b>
<b>Gastos de comercialización y producción (Asociados a la Investigación y Extensión)</b>	<b>43.130</b>	<b>25.337</b>
<b>Adquisición de activos financieros (Fondos Rotatorios,prestamos,Reint prest)</b>	<b>47</b>	<b>194</b>
<b>Disminución de pasivos(Cesantías parciales y definitivas)</b>	<b>2.149</b>	<b>2.461</b>
<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e int. de mora(imp,Estamp,Gravam)</b>	<b>3.594</b>	<b>4.010</b>
<b>2.2. Inversión</b>	<b>97.266</b>	<b>119.583</b>
- Inversión con Recursos Propios	10.441	7.235
- Inversión con Recursos Estampilla ProUnivalle	70.266	98.826
- Inversión con Recursos Estampilla Pronal	6.672	7.436
- Inversión con Recursos PFC	9.707	6.065
- Inversión con Recursos CREE		
- Inversión Nación LEY 30		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>743.451</b>	<b>866.990</b>
(INGRESOS - GASTOS)	(8.829)	(35.400)

INGRESOS		
	2024	P2025
1.1 Ingresos Corrientes	915,567	1,030,021
Transferencias corrientes	766,754	800,024
Aportes Nación	455,525	530,016
- Funcionamiento (Art 86 ley 30/92)	449,790	516,255
- Indicadores (Art 87 ley 30/92)	1,458	1,204
- Descuento de Votaciones ley 403 de 1997	1,871	1,545
- Cooperativas - Art. 142 ley 1819/18	2,407	2,640
- Nación Inversión (CREE)		
- Nación Inversión (PFC)		
- Nación Inversión Ley 30		8,372
Devolución IVA	10,068	10,595
Otras unidades de gobierno	46,652	16,000
-Aportes Departamento Funcionamiento	10,789	13,000
-Miniciencias	609	3,000
-Otras transferencias de otras unidades de gobierno	35,254	
Transferencia del recaudo de Estampillas	150,015	138,139
-Estampilla Pro Universidad del Valle	146,372	134,329
-Estampilla Prounal	3,643	3,810
Programas de acceso y permanencia a la edu. superior (PILOS)	4,795	3,091
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	99,323	102,182
-Concurrencia pasivo pensional Nación	84,464	87,236
-Concurrencia pasivo pensional Departamento	9,662	9,346
-Cuotas partes pensionales	5,197	5,598
Sentencias y conciliaciones	375	
Tasas y derechos administrativos (Ingresos Académicos)	82,048	89,111
-Pregrado	41,806	37,873
-Postgrado	40,242	51,238
Multas y Sanciones	78	103
Venta de bienes y servicios	39,607	87,123
Contribuciones sociales	27,090	63,661
1.2 Recursos de capital	16,097	10,608
-Rendimientos financieros	6,505	7,273
-Reintegros/nomina incapacidades,avances,FR, cajas, icotek, saldos cob	6,490	350
-Fondos Rotatorios	209	2,985
-Recursos del Balance	2,894	
<b>Total Ingresos</b>	<b>931,664</b>	<b>1,040,629</b>
GASTOS		
	2024	P2025
2.1 FUNCIONAMIENTO	839,577	912,990
GASTOS DE PERSONAL	482,549	548,987
Planta Permanente	311,396	334,548
- Docentes	198,220	213,970
- Empleados Públicos	90,202	95,933
- Trabajadores Oficiales	22,973	24,645
Contribuciones inherentes a la nómina	72,216	105,991

Planta temporal y supernumerarios	77,750	84,620
- Docentes Ocasionales	14,357	16,398
- Docentes Hora Catedra	60,549	66,033
- Término Fijo	2,205	2,445
- Supernumerario	640	644
Contribuciones inherentes a la nómina	20,988	23,929
Adquisiciones de Bienes y Servicios	142,709	166,785
-Cuentas Año Anterior	38,217	
Transferencias Corrientes	143,661	146,450
Gastos de comercialización y producción (Asociados a la Investigación y Extensión)	24,391	45,803
Adquisición de activos financieros (Fondos Rotatorios, préstamos, Reint prest)	678	2,915
Disminución de pasivos (Cesantías parciales y definitivas)	4,594	
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e int. de mora (Imp, Estamp, Gravam)	2,978	3,046
2.2 Inversión	128,674	127,839
- Inversión con Recursos Propios	6,487	10,079
- Inversión con Recursos Estampilla ProUnivalle	113,501	104,478
- Inversión con Recursos Estampilla Prounal	3,303	3,810
- Inversión con Recursos PFC	5,364	8,372
- Inversión con Recursos CREE		
- Inversión Nación LEY 30		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>966,251</b>	<b>1,040,629</b>
(INGRESOS - GASTOS)	(36,587)	0



Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2025

Doctor  
**DUALIER SANCHEZ ARANGO**  
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca  
 PARTIDO ALIANZA VERDE  
[dualier.sanchez@camara.cov.co](mailto:dualier.sanchez@camara.cov.co)

**ASUNTO:** Cuestionario Debate de Control Político N° 6 - Contratos de obra FM-FLORENCIA-55-OBRA-01-2022.

Cordial saludo,

El otrora Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, hoy Gestora para el Desarrollo de Proyectos - GESPRODE, como entidad ejecutora designada mediante OCAD Regional Centro Sur, Acuerdo No. 03 de fecha 14 de septiembre de 2021 y notificados el día 17 de septiembre del 2021, del proyecto identificado con el código BPIN 20191301010045, el cual tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE DOBLE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO E INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAQUETÁ A LA CIUDAD DE FLORENCIA" procede a dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados de acuerdo con lo siguiente:

**GESPRODE - FONDO MIXTO DEL VALLE**

1. *Sírvase informar si este ente ejecutor da aplicación integral al artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (y sus prórrogas y modificaciones).*

*En caso afirmativo:*

- c. *Indique los montos transferidos por proyecto y por entidad.*
- d. *Anexe copias de los soportes de giro o transferencias realizadas a favor del FONSET.*

R/ Respetuosamente se le indica al Representante Duvallier Sanchez Arango que como se ha indicado en sendas comunicaciones al Honorable Duvallier Sanchez, esta entidad es de Régimen Privado y las contrataciones que se adelantan son en el marco del derecho privado, así las cosas no estamos sujetos a la normativa enunciada en su cuestionario.

2. *Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.*

R/ Respetuosamente se le indica al Representante Duvallier Sanchez Arango que en atención a su requerimiento, se le informa que la entidad ha adoptado un manual de supervisión íntimo como mecanismo integral de supervisión contractual para los proyectos financiados con recursos del

Diagonal 32 (calle 5B4) #36-56, Cali, Valle del Cauca  
 (602) 514 56 59

Sistema General de Regalías (SGR), toda vez que es necesario precisar que técnicamente se adelanta es un apoyo a la supervisión ya que dentro del rubro de ejecución designado para los proyectos no estiman erogación alguna por este concepto. Así las cosas es una actividad propia de la entidad ejecutora en aras de una ejecución eficaz, eficiente. En concordancia con los preceptos de lo dispuesto en la Ley 2058 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**a. Perfil de los supervisores**

La supervisión es ejercida por profesionales idóneos designados a cada proyecto, con formación y experiencia acreditada en áreas afines al objeto del contrato (ingeniería civil, derecho, economía, arquitectura, gestión pública o afines), así como en normatividad contractual y gestión de proyectos. Orientados por el Director del Área de Infraestructura de la entidad, profesional idóneo que revisa y verifica cada una de las actividades de los supervisores de esta entidad. En aquellos casos que lo requieren, la supervisión se apoya en equipos interdisciplinarios de carácter (técnico, jurídico, financiero y ambiental).

**b. Instrumentos utilizados para la supervisión**

- Actas de inicio, comités de obra y de seguimiento.
- Informes técnicos, financieros y jurídicos de avance.
- Registro fotográfico, bitácoras y reportes de campo.
- Aplicación de la plataforma GESPROY - SGR para el cargue de la información oficial.
- Herramientas de control administrativo como cronogramas, matrices de riesgos y cuadros comparativos de ejecución física y financiera.

**c. Periodicidad de los informes**

Los supervisores elaboran y presentan informes mensuales de avance ante la entidad ejecutora, en los que se relaciona el estado de cumplimiento del contrato contractual, la ejecución presupuestal, las actividades desarrolladas y las alertas sobre posibles riesgos. Adicionalmente, se elaboran informes parciales o especiales cuando se evidencian situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

**d. Acciones ante eventuales incumplimientos contractuales**

- Requerir formalmente al contratista mediante comunicaciones escritas.
- Requerir a la interventoría los Informes técnicos de avance de las obras insumo necesario para adelantar trámite de incumplimiento.
- elaborar informes de supervisión y actas de seguimiento.
- Recomendar la imposición de sanciones contractuales, la ejecución de garantías y, en casos graves, la terminación anticipada del contrato.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes (DNP, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación) cualquier situación que configure posibles hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal.

Diagonal 32 (calle 5B4) #36-56, Cali, Valle del Cauca  
 (602) 514 56 59

<p><b>En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia". BPIN: 20191301010045:</b></p> <p>1. <i>Sírvase informar si desde la etapa de estructuración del proyecto, ¿el contratista manifestó o advirtió formalmente que los diseños entregados eran deficientes o no eran aptos para la ejecución de la obra contratada? Remita la evidencia, en caso de que la respuesta sea afirmativa.</i></p> <p>R// Respetuosamente se le indica al Representante Duvalier Sanchez Arango que esta entidad no participó en la etapa de estructuración del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, por lo cual no le corresponde pronunciarse sobre si el contratista manifestó o advirtió formalmente la existencia de deficiencias en los diseños entregados para la ejecución de la obra.</p> <p>En consecuencia, no reposan en nuestros archivos evidencias relacionadas con advertencias del contratista en la fase de estructuración, toda vez que dicha responsabilidad recae en la entidad que lideró la formulación y presentación del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.</p> <p>No obstante, en el marco de nuestras competencias como ejecutores de la fase contractual, se han adelantado las acciones de seguimiento y supervisión correspondientes, reportando a los órganos de control cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución de la obra.</p> <p>2. <i>Indique de manera clara, expresa y concisa los motivos por los cuales esta obra ha sufrido múltiples incumplimientos en las fechas de entrega.</i></p> <p>R// Respetuosamente se le indica al Representante Duvalier Sanchez Arango que damos respuesta de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b>CRONOLOGÍA DE SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES</b></p> <p>I. <b>20 de octubre de 2023:</b> Prórroga del contrato por tres (3) meses hasta el 20 de enero de 2024 por los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Factores que han afectado la ejecución del proyecto:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Condiciones climáticas adversas (lluvias constantes).</li> <li>▪ Gestiones dentro de entidades territoriales.</li> <li>▪ Coordinación para la negociación y compra de predios y mejoras.</li> <li>▪ Retrasos en la gestión de permisos ambientales.</li> </ul> </li> <li>o Revisión inicial del proyecto:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se verificó la información suministrada por la entidad contratante y el Municipio de Florencia.</li> <li>▪ Se identificaron deficiencias en estudios y diseños geométricos.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe del 31 de agosto de 2022 detalló problemas en muros de contención, redes de servicios públicos y valoración de predios.</li> <li>o Gestión predial:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Iniciada en mayo de 2022 con contratación de un equipo de abogados especializados por parte del CONSORCIO DOBLE CALZADA FLORENCIA.</li> <li>▪ Demoras administrativas en Gobernación y Alcaldía para procesos de desalojo, expropiación y firma de escrituras.</li> <li>▪ Cambio frecuente de servidores en áreas jurídicas, generando reprocesos.</li> </ul> </li> <li>o Impacto del clima en la ejecución de la obra:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe de junio de 2023 documentó lluvias frecuentes que impiden el avance de las obras.</li> <li>▪ Las precipitaciones han causado saturación del suelo, requiriendo periodos de secado de hasta 24 horas.</li> </ul> </li> <li>o Infraestructura de servicios públicos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Redes de acueducto, gas natural, telecomunicaciones y alcantarillado sanitario no estaban incluidas en el presupuesto original.</li> <li>▪ Se iniciaron gestiones con empresas de servicios públicos para definir intervenciones necesarias.</li> </ul> </li> <li>o Dificultades en trámites administrativos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentación de sustentaciones ante la Asamblea Departamental sobre mejoras en el proyecto.</li> <li>▪ Necesidad de aprobación de procesos prediales y acuerdos con propietarios.</li> </ul> </li> </ul> <p>II. <b>19 de diciembre de 2023:</b> Solicitud de suspensión del contrato debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Retrasos en la gestión predial y procesos administrativos.</li> <li>o Factores climáticos adversos (lluvias prolongadas).</li> <li>o Conflictos con habitantes de la zona de Brisas Bajas, impidiendo la continuidad de las obras.</li> </ul> <p>III. <b>15 de enero de 2024:</b> Ampliación de la suspensión hasta el 15 de marzo de 2024. No se han podido subsanar los eventos que motivaron la suspensión.</p> <p>IV. <b>15 de marzo de 2024:</b> Segunda ampliación de la suspensión hasta el 15 de mayo de 2024 debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Falta de resolución en la gestión predial.</li> <li>o Incremento en las lluvias, afectando la ejecución de la obra.</li> </ul> <p>V. <b>15 de mayo de 2024:</b> Tercera ampliación de la suspensión hasta el 13 de julio de 2024. No se han podido subsanar los eventos que motivaron la suspensión.</p>
<p>VI. <b>15 de julio de 2024:</b> Cuarta ampliación de la suspensión hasta el 13 de octubre de 2024. No se han podido subsanar los eventos que motivaron la suspensión.</p> <p>VII. <b>16 de agosto de 2024:</b> Reinicio parcial de las actividades del contrato.</p> <p>VIII. <b>12 de noviembre de 2024:</b> Segunda suspensión del contrato hasta el 16 de abril de 2025 debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Falta de definición de interlocutores en la Gobernación del Caquetá.</li> <li>o Trámites pendientes con el OCAD Centro Sur y el Ministerio de Transporte.</li> </ul> <p><b>RAZONES DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>I. <b>Condiciones Climáticas Adversas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Lluvias constantes han afectado la estabilidad del terreno y retrasado la ejecución de actividades constructivas.</li> <li>o Se han requerido periodos de secado entre 12 y 24 horas, afectando la programación.</li> </ul> <p>II. <b>Problemas en la Gestión Predial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Retrasos en la negociación y compra de predios.</li> <li>o Procesos administrativos demorados en la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía Municipal.</li> <li>o Cambios frecuentes en servidores públicos, generando reprocesos en los trámites.</li> <li>o Necesidad de adelantar procesos de desalojo y expropiación.</li> </ul> <p>III. <b>Interferencia con Redes de Servicios Públicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se identificó la necesidad de reubicar redes de acueducto, gas natural, telecomunicaciones y alcantarillado sanitario.</li> <li>o Estas intervenciones no estaban contempladas en el presupuesto inicial, requiriendo gestiones adicionales.</li> </ul> <p>IV. <b>Deficiencias en los Estudios y Diseños Iniciales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Revisiones detalladas de los diseños geométricos evidenciaron inconsistencias.</li> <li>o Se realizaron ajustes técnicos y modificaciones, retrasando la ejecución del contrato.</li> </ul> <p>V. <b>Demoras en Trámites Administrativos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Retrasos en la obtención de permisos ambientales y otros trámites requeridos para la obra.</li> <li>o Falta de definición de funcionarios encargados en la Gobernación del Caquetá.</li> </ul> <p>VI. <b>Intervención de Múltiples Actores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La coordinación entre diversas entidades ha generado retrasos en la toma de decisiones.</li> </ul>	<p>3. <i>En visita técnica realizada por el DNP los días 10 y 11 de diciembre de 2024, se explicó Informe técnico, mediante el cual se sugiere que ha habido deficiencias en la supervisión de la ejecución del contrato de obra por parte de GESPRODE. ¿Qué medidas está tomando el Fondo Mixto para mejorar la supervisión de la obra y garantizar su correcta ejecución?</i></p> <p>R// Respetuosamente se le indica al Representante Duvalier Sanchez Arango que oportunamente se dio la respuesta correspondiente al DNP de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>El recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 1999 del 29 de julio de 2024, en el marco del PAC-750-24, se sustenta en los siguientes argumentos principales:</p> <p>A. <b>Mayores y menores cantidades de obra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La inclusión de nuevos ítems corresponde a redistribuciones presupuestales entre actividades, sin alterar el valor total, los productos ni los objetivos del proyecto.</li> <li>o De acuerdo con el Acuerdo 07 de 2022 (Comisión Rectora del SGR), tales redistribuciones no constituyen ajustes y, por tanto, no requieren aprobación en SUJFP-SGR.</li> <li>o Los cambios realizados permitieron disminuir afectaciones prediales, proteger infraestructura existente y mejorar radios de giro, sin modificar la meta de 2 km de vía pavimentada.</li> </ul> <p>B. <b>Señalamientos de retraso en la ejecución</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o El retraso obedece a factores externos a la entidad ejecutora: deficiencias en los diseños iniciales, trámites de gestión predial, obtención de permisos ambientales, traslados de redes de servicios públicos, desabastecimiento de materiales pétreos, conflictos comunitarios y condiciones climáticas adversas.</li> <li>o Tales circunstancias constituyen hechos de fuerza mayor o caso fortuito que justifican las suspensiones y prórrogas, conforme a jurisprudencia del Consejo de Estado.</li> <li>o El Fondo Mixto y el contratista han adoptado medidas para mitigar los impactos, ajustando diseños y cronogramas sin afectar el valor ni el alcance del proyecto.</li> </ul> <p>C. <b>Aspectos técnicos relevantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se ajustaron los diseños geométricos para reducir afectaciones a predios, infraestructura educativa y muros de contención, garantizando la seguridad vial y la estabilidad de taludes.</li> <li>o Estas modificaciones permitieron disminuir el número de predios a intervenir (de aprox. 180 a 60), optimizando recursos y protegiendo a las comunidades.</li> </ul> <p>D. <b>Gestión financiera y reportes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los pagos parciales y amortizaciones de anticipo no coinciden con el aplicativo Gesproy-SGR debido a limitaciones de parametrización del sistema, lo cual genera imprecisiones en los reportes.</li> <li>o Sin embargo, todos los desembolsos se soportan en actas aprobadas por la interventoría y el Fondo Mixto.</li> </ul> <p>E. <b>Conclusión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los argumentos del DNP desconocen la normativa vigente sobre ajustes en proyectos de regalías y las condiciones reales de ejecución.</li> </ul>



Esperando haber dado respuesta a su requerimiento, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir en relación con la respuesta remitida.

Con la consideración y el respeto debido, cordialmente,



**SILVANO GÓMEZ STRAUCH**  
Viceprocurador General de la Nación

Insuños:  
Marlene Fuentes Brito, Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE)  
Dra. Laura Melissa Gómez González, Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE)  
Revisó: DMLL asesora - Viceprocuraduría



Contraloría General de la República - 202511011011  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: (57) 1 234 5678  
Correo electrónico: info@contraloria.gov.co  
202511011011011

Bogotá D.C.

Doctor  
**NIVALDO HERNÁN ONATRA CAMPO**  
Jefe de Unidad de Apoyo Técnico al Congreso  
Contraloría General de la República  
Ciudad

Asunto: Remisión- Respuesta a Derecho de Petición con Radicado SIGEDOC No.2025ER0190295, Oficio No.C.P.C.P.3.1 103-25.

Respetado Doctor Onatra,

Dando cumplimiento a la Resolución Organizacional No. 0865 de 2018, por la cual se adopta el procedimiento de atención de derechos de petición en la Contraloría General de la República, en adelante CGR, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000. El Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Vigilancia y Control Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías – CGR, recibió el Código referenciado en el asunto, a través del aplicativo "SIGEDOC", para el respectivo trámite.

En la comunicación recibida, se evidenció que la solicitud fue formulada en los siguientes términos:

7-7

Y-7  
Doctor  
**CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA**  
Contralor General  
Contraloría General de la República  
Ciudad

Respetado señor Contralor:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL BECERRA YANEZ**, Presidente, y **ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**, Vicepresidente, y de conformidad con la proposición No.6, presentada y aprobada en la sesión del martes 19 de agosto de 2025 suscita por el **H.R. DUVALIER SANCHEZ ARANGO**, me permito remitir el cuestionario presentado, en relación con el tema: "La Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR". Posteriormente estaremos enviando la invitación informándole la fecha y hora en que se llevará a cabo este Debate de Control Político (...)

(... ) ¿Qué acciones y/o medidas ha adoptado su entidad para investigar los presuntos delitos patrimoniales de este caso? ¿Cuál es el estado de las investigaciones? (...)

1-1

En atención a la comunicación radicada en esta entidad, por medio de la cual, el Honorable Representante a la Cámara Dr. Duvalier Sánchez Arango, en ejercicio del

Cámara 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 1117101 • PBX 3167600  
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia

control político que le confiere la Ley 5ª de 1992, solicita información detallada sobre las acciones y medidas que la Contraloría General de la República ha tomado frente a los contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), involucrando a entidades como Fundación Universidad del Valle y Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, nos permitimos informarle lo siguiente:

En atención a su solicitud, la Contraloría General de la República, a través del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías, informa y detalla las acciones y medidas adoptadas para resolver sobre los presuntos delitos patrimoniales en los proyectos ejecutados por la Fundación Universidad del Valle y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social.

Así las cosas, en el ejercicio del control fiscal sobre los proyectos de las entidades mencionadas, se realizó una Actuación Especial de Fiscalización que atendió una solicitud de Intervención Funcional Excepcional, además de ello se adelantaron Auditorías de Cumplimiento, Atención de Denuncias Ciudadanas y un Plan de Choque para la Región Pacífico.

Finalmente, a corte de junio de 2025, se tiene un balance de 143 proyectos auditados lo que equivale a una cobertura del 66% frente a los 218 proyectos aprobados por el Departamento Nacional de Planeación- DNP, para el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Como resultado de la revisión a los proyectos antes mencionados, a continuación, se enlistan los proyectos objeto de auditoría y se detalla aquellos que generaron hallazgos con posible incidencia fiscal, que para ese caso fue un total de 37 hallazgos por valor de \$92.605.524.902, los cuales ya se encuentran trasladados al GIT para la Responsabilidad Fiscal de Regalías para lo de su competencia.

BPM	ENTIDAD EJECUTORA	# PROYECTOS	Suma de VALOR SGR GESPROY	# H. FISCALES	RESULTADOS
201800020225	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 1.140.308.876	0	\$ 0
201900020094	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 5.813.843.078	3	\$ 2.122.891.970
201900020186	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 964.143.606	0	\$ 0
2019194850029	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 3.516.268.041	0	\$ 0
201922400039	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 531.436.030	0	\$ 0
2019762750128	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 275.390.537	0	\$ 0
2019762750119	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 181.573.562	0	\$ 0

BPM	ENTIDAD EJECUTORA	# PROYECTOS	Suma de VALOR SGR GESPROY	# H. FISCALES	RESULTADOS
2019763770018	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 317.188.574	0	\$ 0
202000020005	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 915.624.426	0	\$ 0
202000020036	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 24.826.818.775	0	\$ 0
202000020133	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 2.387.477.874	2	\$ 500.852.420
2020003760163	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 5.115.106.344	0	\$ 0
202024160002	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 420.259.371	0	\$ 0
202070200042	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 337.621.199	2	\$ 220.547.856
2020761260072	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.216.418.050	0	\$ 0
2020768900199	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 420.840.474	0	\$ 0
2021002520059	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 12.542.323.407	3	\$ 720.054.170
2021003820370	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.230.517.768	2	\$ 55.145.904
2021190750028	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.180.000.600	0	\$ 0
2021191100021	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.978.538.733	0	\$ 0
2021192120027	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 2.709.000.000	0	\$ 0
2021522400011	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 833.362.158	0	\$ 0
2021924730027	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.854.100.828	1	\$ 26.412.204

202152460012	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 767.548.266	1	\$ 3.058.124
2021735470025	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 4.299.578.282	0	\$ 0
2021761000042	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 543.908.525	0	\$ 0
2021764600022	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 789.881.201	2	\$ 186.608.392
2021946010004	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.572.205.984	0	\$ 0
2021946010005	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 2.166.578.090	0	\$ 0
2021946010007	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.048.352.407	0	\$ 0
2022003320012	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 3.867.630.186	0	\$ 0
2022003760016	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.518.446.158	1	\$ 149.548.672
2022761000001	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 544.204.771	0	\$ 0
2022766220088	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.970.748.890	0	\$ 0
20181301010574	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 4.350.037.400	0	\$ 0
20181301010045	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 36.201.086.904	1	\$ 1.127.188.097
20181301010226	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 46.475.067.471	0	\$ 0
20181301010278	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 7.182.523.814	1	\$ 801.129.915
20201301010005	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 24.801.189.213	1	\$ 16.498.493.288
20201301010038	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 15.648.021.482	0	\$ 0

20201301010068	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 11.107.354.298	1	\$ 174.459.229
20201301010073	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 9.213.130.741	1	\$ 851.786.731
20201301010118	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.295.000.000	1	\$ 317.790.609
20201301010117	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 3.000.819.492	0	\$ 0
20201301010285	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 535.193.200	0	\$ 0
20201301010292	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 43.212.252.781	0	\$ 0
20201301010364	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 16.193.156.697	0	\$ 0
20201301010689	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 11.384.596.065	1	\$ 7.905.907.912
20201301010806	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 23.279.385.870	0	\$ 0
20201301010871	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 12.540.703.286	0	\$ 0
20201301010995	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 20.356.269.262	0	\$ 0
20201301010906	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 14.978.979.072	1	\$ 3.485.420.483
20201301010934	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 10.594.431.851	1	\$ 496.170.789
20201301010948	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 6.456.530.928	0	\$ 0
20201301011505	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 30.344.864.830	0	\$ 0
20201301011270	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 1.355.606.654	0	\$ 0
20201301011269	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 31.242.888.991	0	\$ 0

20201301011719	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 7.095.850.265	0	\$ 0
20201301011794	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 13.410.115.986	1	\$ 13.548.492.842
20201301011795	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 16.868.028.996	1	\$ 16.602.768.895
20201301011822	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 13.797.524.346	0	\$ 0
20201301011844	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 22.005.122.678	1	\$ 12.052.022.271
20201301011847	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 8.996.336.641	0	\$ 0
20201301011688	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 2.252.936.534	0	\$ 0
20201301011930	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 9.142.928.458	0	\$ 0
20201301011978	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 13.348.803.920	0	\$ 0
20201301012002	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 8.521.048.485	0	\$ 0
20201301012028	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 5.603.250.230	0	\$ 0
20211301011044	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	1	\$ 25.877.680.235	0	\$ 0
2016000030001	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.000.266.520	0	\$ 0
2016000030002	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.640.321.966	0	\$ 0
2017000030088	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.500.000.000	0	\$ 0
2017000030095	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 499.899.286	0	\$ 0
2017000030097	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.920.000.000	1	\$ 667.305.728
2017000100641	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 4.503.000.000	0	\$ 0
2017000100043	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 2.399.678.876	0	\$ 0
2017000100059	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.300.000.000	0	\$ 0

2017000100063	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.000.000.000	0	\$ 0
2017000100064	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.500.000.000	0	\$ 0
2018000030016	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.793.848.317	1	\$ 43.373.757
2018000030034	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 11.587.346.770	0	\$ 0
2018000030045	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.341.715.074	0	\$ 0
2018000030066	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 4.000.000.000	0	\$ 0
2018000030197	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.552.404.852	0	\$ 0
2018000030198	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 10.174.435.863	5	\$ 849.320.661
2018000030165	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.368.079.794	0	\$ 0
2018000030183	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 217.541.536	0	\$ 0
2018000030202	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.121.836.317	0	\$ 0
2018000030212	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 363.326.207	0	\$ 0
2018000100016	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.000.000.000	0	\$ 0
2018000100045	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 13.742.850.030	0	\$ 0
2018000100084	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 998.170.732	0	\$ 0
2018000030066	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.006.462.200	0	\$ 0
2019000030102	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 2.121.109.335	0	\$ 0
2019000030121	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.004.887.320	0	\$ 0
2019000030136	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 6.790.751.396	1	\$ 4.630.765.773
2019000030163	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.421.340.202	0	\$ 0
2019000030192	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 20.841.922.478	0	\$ 0
2019000030203	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 4.216.555.800	0	\$ 0
20190003760036	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 977.271.267	0	\$ 0
20190003760047	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.618.042.555	0	\$ 0
20190003760075	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 850.000.000	0	\$ 0
20190003760083	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 853.843.348	0	\$ 0
2019768900080	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.307.483.366	0	\$ 0

202000020928	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.051.031.531	0	\$ 0
202000030912	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.500.000.000	0	\$ 0
202000030941	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 15.039.188.802	0	\$ 0
202000030946	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.956.162.392	0	\$ 0
202000030961	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.009.740.308	0	\$ 0
202000030916	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.996.250.695	0	\$ 0
2020000309134	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.433.324.287	0	\$ 0
202000040034	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.035.028.147	1	\$ 486.035.000
202000050044	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 14.954.799.229	0	\$ 0
2020003760035	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.299.849.909	0	\$ 0
2020003760265	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.108.121.138	0	\$ 0
2020004860124	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 6.007.983.282	0	\$ 0
2021000100178	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 1.500.000.000	0	\$ 0
2021000100192	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 2.280.947.494	0	\$ 0
2021000100194	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.287.539.971	0	\$ 0
2021000100234	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 2.209.071.005	0	\$ 0
2021000100248	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.305.295.583	0	\$ 0
2021000100261	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 2.469.443.654	0	\$ 0
2021000100252	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 2.443.581.469	0	\$ 0
2021000100278	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 4.580.250.397	0	\$ 0
2021000100285	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.493.371.165	0	\$ 0
2021000100426	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.950.699.899	0	\$ 0
2021002880061	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.394.924.457	0	\$ 0
2021002880002	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 15.987.854.528	0	\$ 0
2021003760017	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.530.577.365	0	\$ 0
2021003760072	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.999.418.578	0	\$ 0
2021003760313	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 15.221.106.706	0	\$ 0

2021003760416	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 3.252.421.059	0	\$ 0
2021003760420	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.294.620.485	0	\$ 0
2022000100118	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 5.622.355.008	0	\$ 0
2022002880008	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 4.039.315.918	0	\$ 0
2022003760016	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 7.000.000.000	0	\$ 0
2022003760021	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 11.437.029.467	0	\$ 0
2022003760058	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 6.524.419.318	0	\$ 0
2022003760075	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.925.300.960	0	\$ 0
2022003760107	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 8.764.042.303	0	\$ 0
2022004280025	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 16.598.832.013	0	\$ 0
2022006950006	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 6.000.393.041	0	\$ 0
2022781090104	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 4.998.040.866	0	\$ 0
20191201610103	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	1	\$ 16.014.470.664	0	\$ 0
2015000300034	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 6.000.000.000	0	\$ 0
2017000300010	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 5.876.771.305	0	\$ 0
2017000300047	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 8.204.393.950	0	\$ 0
2017000100040	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 4.954.146.087	0	\$ 0
2017000100042	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 6.564.945.098	0	\$ 0
2017000100053	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 8.600.000.000	0	\$ 0
2015000100008	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 15.000.000.000	0	\$ 0
2015000100089	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 4.500.000.000	0	\$ 0
2016000030073	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 4.999.930.945	0	\$ 0
2016003760093	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 4.041.051.397	0	\$ 0
2020000030082	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 8.201.205.220	0	\$ 0

2021000100196	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 5.000.000.000	0	\$ 0
2022000100113	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 5.000.000.000	0	\$ 0
2022002880003	IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	\$ 14.999.277.182	0	\$ 0
202000030096	SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SAS-VALLELVANZA	1	\$ 5.100.000.000	0	\$ 0
			37		\$92.605.524.902

20210400023	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1611_2024	1	\$ 799.893.233	2	\$ 168.606.292	2025E0051405	16/02/2025
2022030760016	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1611_2024	1	\$ 1.519.446.355	1	\$ 148.949.672	2025E0251405	18/03/2025
2019130100045	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1349_2023	1	\$ 38.361.060.904	1	\$ 1.127.158.907	2025E0041456	06/02/2025
2019130100076	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	AT_282_2_021 (Especial Seguimiento) CAT. 949_2024 (Demanda Ciudadana)	1	\$ 7.152.323.614	1	\$ 6.821.129.915	2024E0071620	4/07/2024
2020130100005	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	AT_282_2_021 (Especial Seguimiento) CAT. 949_2024 (Demanda Ciudadana)	1	\$ 24.501.199.213	1	\$ 19.436.463.298	2024E0005355	23/01/2024
2020130100068	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2081_2022 (Especial Seguimiento) CAT. 268_2024	1	\$ 11.167.354.268	1	\$ 1.174.459.229	2024E0072348	5/07/2024
2020130100073	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2081_2022 (Especial Seguimiento) CAT. 950_2024 (Demanda Ciudadana)	1	\$ 9.319.139.741	1	\$ 8.851.798.721	2025E0048012	30/04/2025
2020130100115	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 449_2024	1	\$ 1.295.000.000	1	\$ 317.769.809	2024E0509040	14/03/2024
2020130100089	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	AT_282_2_021 (Especial Seguimiento) CAT. 268_2024	1	\$ 11.394.596.065	1	\$ 7.905.507.912	2024E0072348	5/07/2024
2020130400008	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2081_2022 (Especial Seguimiento) CAT. 271_2024	1	\$ 14.618.629.072	1	\$ 3.485.420.483	2024E0100273	25/08/2024
2020130100034	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2081_2022 (Especial Seguimiento) CAT. 269_2024	1	\$ 10.394.421.851	1	\$ 4.990.170.799	2024E0206075	8/08/2024
2020130101174	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2081_2022 (Especial Seguimiento) CAT. 270_2024	1	\$ 13.610.158.868	1	\$ 13.548.492.842	2025E0227997	11/03/2025
2020130101192	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2081_2022 (Especial Seguimiento) CAT. 1611_2024	1	\$ 16.818.025.935	1	\$ 18.892.706.895	2025E0303115	14/02/2025

Tras agotar las gestiones en el marco de las modalidades de auditoría, los proyectos que presentaron hallazgos con posible incidencia fiscal fueron trasladados al Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías-CGR para que este adelantara las gestiones de su competencia, mediante los siguientes radicación:

RPPI	ENTIDAD SUECITORA	ATO CAT DE LA ACTUACION	# PROYECTOR	Suma de VALOR SGR DESPROY	# H. FISCAL ES	RESULTADOS	NUMERO DE SIQUEDO DE TRABAJO	FECHA DEL SIQUEDO
2019000300264	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 266_2024	1	\$ 5.613.843.078	3	\$ 2.122.891.970	2024E0008079	6/08/2024
2020000030133	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 2021_2022	1	\$ 2.387.477.874	2	\$ 590.852.420	2024E0014660	8/02/2024
2022764280943	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1611_2024	1	\$ 337.621.189	2	\$ 290.947.856	2025E0031405	16/02/2025
2021003830889	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 277_2023	1	\$ 12.542.323.407	2	\$ 730.054.170	2025E0111757	25/10/2023
2021083520370	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1489_2023	1	\$ 1.230.517.766	2	\$ 46.148.805	2024E20007160	24/01/2024
2021534730927	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1349_2021	1	\$ 1.854.100.828	1	\$ 28.412.205	2025E0041456	10/02/2025
2021034860142	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT. 1349_2023	1	\$ 767.543.886	1	\$ 3.068.134	2025E0041456	10/02/2025

2024030101844	FONDO MIXTO PARA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	CAT_2091_2024 (Especial) CAT_2578_2022 Denuncia Ciudadana	1	\$ 22.005.122.978	1	\$ 12.051.622.271	2024E009381	26/02/2024
201700020007	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	AT_140_2_021	1	\$ 8.000.000.000	1	\$ 597.305.726	2021E0080478	11/10/2021
201809000016	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	AT_307_2_020	1	\$ 3.793.865.917	1	\$ 4.433.373.757	2020E0080916	11/10/2020
2018090000158	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	AT_307_2_021 AT_140_2_021	1	\$ 10.174.435.963	5	\$ 649.322.861	2020E0090790	11/10/2020
201902020156	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	CAT_1348_2023	1	\$ 8.700.751.395	1	\$ 6.930.795.773	2023E0041146	30/04/2023
202000000034	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	CAT_2023_2023	1	\$ 7.035.026.147	1	\$ 4.408.825.000	2023E0002538	12/01/2024

En virtud de lo expuesto y reafirmando el compromiso de la Contraloría General de la República con el control fiscal eficiente y eficaz, el Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Micro de los Recursos del SGR continuará ejerciendo su labor en las siguientes vicencias. Esto se hará a través de las distintas modalidades de auditoría, incluyendo Actuaciones Especiales de Fiscalización, Auditorías de Cumplimiento y Atención a Denuncias Ciudadanas. De esta manera, garantizamos la defensa del patrimonio público y contribuimos al resarcimiento de los daños causados al erario, lo cual es fundamental en la lucha contra la corrupción y en la mejora de la gestión pública.

Así mismo, hemos dado traslado de su petición al Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías CGR por medio del oficio SIGEDOC No. 2025E0107068 de fecha 05 de septiembre de 2025, para que esta dependencia adelante los asuntos de su competencia.

En los anteriores términos se da por atendida y gestionada su petición por parte de este GIT. La acción emprendida se enmarca en los deberes funcionales asignados a este Ente de Control Fiscal, específicamente a esta dependencia, tal como lo establece el artículo 4 de la Resolución Organizacional Número OGG-627 del 16 de marzo de 2023.

Finalmente, la Contraloría General de la República y en particular este despacho agradece y valora su participación activa e interés por la defensa de lo público en pro del resarcimiento de los daños causados al patrimonio del Estado, que es fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública; asimismo, lo invita a continuar con su invaluable labor, con la seguridad que estamos comprometidos en

adelantar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía y de las entidades, en aplicación al principio de colaboración armónica, relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,

  
**VICTORIA EUGENIA BOLIVAR OCHOA**  
 Contralora Delegada Intersectorial  
 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Vigilancia y Control Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías- CGR.

- Anexos:** Uno, (136 Fojas) Informe Final No 028 de Junio de 2024 - CAT\_260\_2024  
 Dos, (153 Fojas) Informe Final No 076 de Noviembre de 2023 - CAT\_2021\_2023  
 Tres, (199 Fojas) Informe Final No 026 de Noviembre de 2024 - CAT\_161\_L\_2024  
 Cuatro, (88 Fojas) Informe Final No 039 de Agosto de 2023 - CAT\_277\_2023  
 Cinco, (377 Fojas) Informe Final No 085 de Noviembre de 2023 - CAT\_1468\_2023  
 Seis, (287 Fojas) Informe Final No 036 de Septiembre de 2024 - CAT\_1348\_2024  
 Siete, (91 Fojas) Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana No 2024-20103-80764-D-CAT\_940\_2024  
 Ocho, (136 Fojas) Informe Final No 009 de Diciembre de 2023 - CAT\_2016\_2023  
 Nueve, (207 Fojas) Informe Final No 007 de Junio de 2024 - CAT\_258-2024  
 Diez, (34 Fojas) Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana No 2024-20103-80764-D-CAT\_1855\_2024  
 Once, (72 Fojas) Informe Final No 019 de Junio de 2024 - CAT\_449\_2024  
 Doce, (275 Fojas) Informe Final No 026 de Junio de 2024 - CAT\_277\_2024  
 Trece, (210 Fojas) Informe Final No 026 de Junio de 2024 - CAT\_277\_2024  
 Catorce, (228 Fojas) Informe Final No 045 de Noviembre de 2024 - CAT\_1615\_2024  
 Quince, (36 Fojas) Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana No 2022-248849-80524-D-CAT\_2578\_2022  
 Dieciséis, (253 Fojas) Informe Final No 024 de Agosto de 2021 - AT\_142\_2021  
 Diecisiete, (123 Fojas) Informe Final No 072 de Noviembre de 2023 - CAT\_2023\_2023.

Revisado por: Laura María Patiño Bueno - Asesora de Despacho, G

Proyectado por: Liliana Altuna Reveco - Profesional Universitario  
 Adriana Elizabeth Báez Galvis - Abogada

TRD 8011011 - 265 - 01 Acciones Constitucionales - Derechos de Petición - Tareas Coordinación - 2025

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 80013 Bogotá D.C.,  
 2025E0188775

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
 Secretaria General  
 Comisión Primera Cámara de Representantes  
 Ciudad

**Asunto:** Respuesta cuestionario-proposición 006/25, Radicado CGR - 2025E0190295.

En atención al cuestionario formulado a la Contraloría General de la República en relación con la proposición descrita en el asunto, de manera atenta remitimos la respuesta con radicado SIGEDOC: 2025E0107071, emitida por la Unidad de Seguimiento y Auditorías a Regalías, la cual suministra respuesta a cada uno de los interrogantes formulados a este Ente de Control Fiscal.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley 810 de 2000, "Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se cumpla el período probatorio establecido para su práctica"; en tal sentido, la información suministrada se remite en el marco de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 1437 de 2011 que contempla lo siguiente: "El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo."

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de atender los requerimientos formulados en el marco de nuestra competencia institucional, para lo cual ponemos a disposición los servicios de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso de la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

  
**NIVALDO HERNÁN CONTRERAS CAMPO**  
 Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Anexo: Uno, (136 Fojas) Informe Final No 028 de Junio de 2024 - CAT\_260\_2024. Dos, (153 Fojas) Informe Final No 076 de Noviembre de 2023 - CAT\_2021\_2023  
 Tres, (199 Fojas) Informe Final No 026 de Noviembre de 2024 - CAT\_161\_L\_2024. Cuatro, (88 Fojas) Informe Final No 039 de Agosto de 2023 - CAT\_277\_2023  
 Cinco, (377 Fojas) Informe Final No 085 de Noviembre de 2023 - CAT\_1468\_2023. Seis, (287 Fojas) Informe Final No 036 de Septiembre de 2024 - CAT\_1348\_2024  
 Siete, (91 Fojas) Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana No 2024-20103-80764-D-CAT\_940\_2024. Ocho, (136 Fojas) Informe Final No 009 de Diciembre de 2023 - CAT\_2016\_2023  
 Nueve, (207 Fojas) Informe Final No 007 de Junio de 2024 - CAT\_258-2024. Diez, (34 Fojas) Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana No 2024-20103-80764-D-CAT\_1855\_2024  
 Once, (72 Fojas) Informe Final No 019 de Junio de 2024 - CAT\_449\_2024. Doce, (275 Fojas) Informe Final No 026 de Junio de 2024 - CAT\_277\_2024  
 Trece, (210 Fojas) Informe Final No 026 de Junio de 2024 - CAT\_277\_2024. Catorce, (228 Fojas) Informe Final No 045 de Noviembre de 2024 - CAT\_1615\_2024  
 Quince, (36 Fojas) Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana No 2022-248849-80524-D-CAT\_2578\_2022. Dieciséis, (253 Fojas) Informe Final No 024 de Agosto de 2021 - AT\_142\_2021  
 Diecisiete, (123 Fojas) Informe Final No 072 de Noviembre de 2023 - CAT\_2023\_2023.

Archivo: Documentos de Origen Parlamentario - Cámara - 32103 - Invitaciones Esperanza Astrid Cárdenas Rubio - Profesional

Carrera 69 No. 44- 35• PBX 5167000  
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!  
 8011013  
 Señor  
**CIUDADANO ANONIMO**  
 2024E0019083

**Asunto:** Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana. 2022-248849-80524-D FRANCISCO PIZARRO

Cordial saludo,

En mi calidad de Contralor Delegado Intersectorial de la Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías de la Contraloría General de la República - CGR, para la atención de las denuncias de la Región Pacífico, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000<sup>2</sup> y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, entre otras, la Resolución Orgánica No. 0865 del 24 de Julio de 2018<sup>3</sup>, en esta oportunidad me dirijo a Usted con el fin de emitir respuesta de fondo a la denuncia identificada con el código único nacional 2022-248849-80524-D en los siguientes términos:

**1. HECHOS DENUNCIADOS**

La Contraloría General de la República - CGR, recibió el 19 de abril del 2022, denuncia con Radicado No. 2022E0141481 en donde se manifiesta lo siguiente:

"El peticionario anónimo afirma de manera textual que presuntamente, se están robando los recursos del municipio de Francisco Pizarro en el departamento de Nariño, y adjunta un link de una publicación en la red social Facebook".

**2. SOBRE LA COMPETENCIA:**

El artículo 267 de la Constitución Política prescribe que: "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que define la ley".

Al verificar los hechos de la denuncia, recibida por la Contraloría General de la República mediante Radicado No. 2022E0141481, se identificó el proyecto financiado con recursos del sistema general de Regalías, denominado: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".  
<sup>2</sup> "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".  
<sup>3</sup> "Por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Denuncias de Petición en la Contraloría General de la República. Versión 2.0."

**DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO NARIÑO** con código BPIN No. 20201301011796

Analizada y valorada la información necesaria para hacer el respectivo pronunciamiento, de conformidad con la competencia y en los términos de los artículos 51 y 52 del Decreto Ley 267 de 2000, en concordancia con el artículo 70<sup>a</sup> de la Ley 1757 de 2015 y en aplicación del Procedimiento de Atención de Derechos de Petición y otras solicitudes de la Contraloría General de la República, versión 2.0, esta Delegada es competente para atender y dar respuesta de fondo a la solicitud, respecto al conjunto de obras que hacen parte de la denuncia ciudadana y que tienen como fuente de financiación recursos de SGR.

**3. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO:**

Recibida la denuncia radicada con el CUN No. 2022-248849-80524-D se asigna a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal de la Planta Temporal de Regalías para Atención de Denuncias Región Pacífico de la Contraloría General de la República, para darle el trámite necesario y oportuno mediante el ejercicio del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Por lo anterior, y de manera resumida, se informan las actuaciones adelantadas:

1. Se radica denuncia bajo el radicado No. 2022ER0141481, del día 31 de agosto del 2022, vía correo electrónico para que se les dé al trámite pertinente a los hechos denunciados.
2. A través del oficio con radicado No. 2022EE0161601 del 16 de octubre del 2022, la Contraloría Delegada Intersectorial de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías Denuncias Región Pacífico, emite Respuesta de Trámite.
3. Mediante oficio No. 2023EE0035620 del 10 de marzo del 2023, se envía respuesta de avance y prórroga.
4. Mediante oficio No. 2023EE0156077 del 14 de septiembre del 2023, se envía respuesta de avance y prórroga.

<sup>4</sup> ARTÍCULO 70. Adiciónese un artículo a la Ley 850 de 2003 del siguiente tenor: Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:  
a) Evaluación y determinación de competencia;  
b) Atención inicial y recaudo de pruebas;  
c) Traslado al proceso auditor: responsabilidad fiscal o entidad competente;  
d) Respuesta al ciudadano.  
**PARÁGRAFO 1º.** La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. <Inicio CONDICIONALMENTE ejecutable> El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.  
**PARÁGRAFO 2º.** <Parágrafo CONDICIONALMENTE ejecutable> Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.

5. Se realizaron diferentes solicitudes de información, a través de los oficios radicados con número Sigedoc: 2022EE0191911 del 01 de noviembre del 2022, 2022EE0222582 del 05 de diciembre del 2022, 2022EE0227003 PRORROGA 14 de diciembre del 2022, 2023EE006979705 y 2023EE0069787 del 05 de mayo del 2023, 2023EE0060269 FONDO MIXTO del 19 de mayo del 2023, 2023EE0080368 y 2023EE0080450 del 19 de mayo, 2023EE0218854 11 de diciembre del 2023.
6. Se recibieron las diferentes respuestas frente a los requerimientos solicitados los días 15 de diciembre del 2022, 16 de diciembre del 2022, 13 mayo 2023, fondo Mixto 24 mayo 2023, Alcaldía 24 de mayo del 2023, 08 de agosto del 2023, 14 de diciembre del 2023.
7. Se emitió Comunicación de Observaciones con radicado No. 2023EE0161639 proyecto cacao y 2023EE0161730 proyecto aves, el día 18 de octubre del 2023, dando 3 días para realizar el derecho a la contradicción y enviar respuesta a este despacho.
8. El ente denunciado envía respuesta a la comunicación de observación el día 25 de octubre del 2023.
9. Una vez revisada la información se determina que, no se encuentran soportes documentales que nos permitan evidenciar la entrega de las herramientas e insumos especificados en el contrato a los beneficiarios, tales como, actas de entrega con la firma y/o huella del beneficiario evidencia fotográfica de la entrega de los equipos e insumos.
10. Se realiza mesa de trabajo No 32 análisis oficio el día 30 de octubre del 2023, en la cual se somete a consideración del equipo auditor el derecho a la contradicción y respuesta de la entidad y se determina que deja en firme las observaciones y aprobó la configuración de hallazgo y solicitud a Comité Técnico.
11. El día 21 de diciembre del 2023 se realiza comité técnico intersectorial No 66 ACTA 66 en la cual se aprueban los hallazgos y se aceptan realizar los diferentes traslados.

**4. RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y consultados los aplicativos SECOP I y GESPROY se destaca lo siguiente:

**Generalidades del Proyecto**

El proyecto con BPIN 20201301011796 fue aprobado mediante Acuerdo No.54 de 20 de septiembre de 2021 por el OCAP PAZ, donde se le asignaron la suma de \$7.235.209.943, de este valor se debe destinar \$6.652.149.415,00 para la ejecución del proyecto y \$583.060.528,00 para la interveritoria, en la tabla 1 se detalla sus generalidades.

Tabla 1. Detalle del proyecto de inversión

CÓDIGO BPIN	20201301011796	Región	Pacífico
UBICACIÓN:	MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO		
EJECUTOR:	MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO		
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO NARIÑO		
VALOR DEL PROYECTO	\$ 7.235.209.943		
VALOR SGR	\$ 7.235.209.943		
TIPO DE RECURSO	SGR - Asignación para la paz		
APROBADO	Acuerdo 54 de 20/09/2021 OCAP PAZ		
SECTOR	Agricultura y desarrollo rural		
ESTADO	Contrato en Ejecución		
EJECUCIÓN FISICA	63,78% (oct-nov 2022)		
EJECUCIÓN FINANCIERA	83,10% (marzo 2023)		
BENEFICIARIOS	500 productores		

Fuente: GESPROY – SUIF.

**Contratos**

En la ejecución del proyecto con BPIN 20201301011796 al municipio de Francisco Pizarro suscribió dos contratos: Un contrato de Prestación de servicios No. LP-004-2021 de 21/01/2022 con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COOPROESP LTDA por valor de \$6.622.874.350 y el segundo Contrato de Interventoría No CM-001-2022 con la FUNDACION UNIDOS POR TU FUTURO por valor de \$572.779.677. En las tablas 2 y 3 se muestra el detalle de los contratos.

**1. Contrato de Prestación de Servicios**

Tabla 2. Contrato de Prestación de Servicio LP-004-2021 de 21/01/2022

PROCESO No.	COD SECOP 1: 21-1-221273 LP-004-2021
-------------	--------------------------------------

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRIGIDOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COOPROESP LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	WAL TER EVAR BURBANO BURBANO
NIT	814006304-4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$6.622.874.350
FECHA FIRMA CONTRATO	21/01/2022
FECHA DE ACTA DE INICIO	22/02/2022
PLAZO INICIAL	12 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	21 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	12 de mayo de 2023.
FECHA SUSPENSIÓN 1:	18 de mayo de 2022
FECHA DE REINICIO 1:	8 de agosto de 2022.
FECHA SUSPENSIÓN 2:	1 de abril de 2023
FECHA DE REINICIO 2:	No se registra en el SECOP
CDP	321 (29/11/2021) y 123 (20/02/2023).
RP	121 (01/02/2022) y 123 (20/02/2023)
FORMA DE PAGO (pactado)	Un 90% mediante el reconocimiento de actas de avance que superen el 40% del avance físico del proyecto, la primera acta parcial debe equivaler o ser superior al 20% del proyecto y el 10% final a la liquidación del contrato.
ESTADO:	EN EJECUCIÓN

Fuente: Expediente contractual – Grupo auditor.

**Contrato de Interventoría**

Tabla 3. Contrato de Interventoría No. CM-001-2022 de 1/04/2022

PROCESO:	No.CM-001-2022 (22-15-12712045)
OBJETO DEL CONTRATO INCORPORADO:	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO NARIÑO"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES ALEJANDRO JARAMILLO MADROÑERO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/02/2022
FECHA DE INICIO:	22/02/2022
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	21 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	12 de mayo de 2023.
FECHA SUSPENSIÓN 1:	18 de mayo de 2022
FECHA DE REINICIO 1:	8 de agosto de 2022.
FECHA SUSPENSIÓN 2:	1 de abril de 2023
FECHA DE REINICIO 2:	No se registra en el SECOP
PLAZO INICIAL:	12 MESES
CDP:	421 (29/11/2021) y 223 (20/02/2023).
RP:	222 (28/02/2022) y 223 (20/02/2023)
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$572.779.677
ADICIONES:	NO
FORMA DE PAGO:	A. Pago mediante actas parciales hasta un 90% del valor total de contrato. Para el primer desembolso del acta parcial se requiere certificar un avance del 30% del avance físico de la obra, condición para proceder con actas parciales. B. Un 10% del valor del contrato como pago final
ESTADO:	EN EJECUCIÓN.

Fuente: Expediente contractual – Grupo auditor.

**OBSERVACIÓN 1.** Presunta Deficiencia en la Interventoría al Contrato de prestación de servicios No. LP-004-2021 con presunta incidencia administrativa (A), disciplinaria (D) y Penal (P)

Se pudo verificar que los Informes de interventoría No. CM-001-2022, ejercida y presentados por la Fundación unidos por tu futuro, tienen deficiencias en su presentación, toda vez que se describen actividades adelantadas y se incluyen fotografías de entrega de materiales, insumos y equipos, pero estas pruebas no cuentan con un método de verificación del cumplimiento de las actividades descritas, y los logros, siendo deficiente para este caso el registro fotográfico. Teniendo en cuenta que el deber legal de la Interventoría se enmarca en la ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84 donde nos indica , es la realización de un informe claro , preciso y verificable que no haya dudas del cumplimiento de las actividades contractuales, aunque hay fotografías en el expediente no se observa en el mismo el día, la fecha y quien es la persona beneficiada, así las cosas esta prueba resultadeficiente para el equipo auditor ya que nos deja dudas del cumplimiento y ejecución contractual.

En los informes descritos no se establecen los parámetros con los cuales se hizo la verificación de calidad, ni se asegura la fiabilidad de la información con base en métodos de verificación específicos y expresos utilizados para su comprobación como se evidencia en el literal j) Informes de interventoría de este documento.

No basta el registro fotográfico o mera relación de información generalizada, teniendo en cuenta que se trata de entrega de productos cuantificables, lo más óptimo es reportar la información con las acta de entregas y/o listados de entrega firmados por los beneficiarios donde se evidencia la relación de número de personas que recibieron los servicios y entregas de insumos recibidos a satisfacción de los productores.

Por consiguiente, aunque los informes de interventoría describen de manera general como anexos: informes de obra y actas de entrega, no es posible comprobar su contenido de tal forma que permita concluir que efecto el porcentaje de avance en las actividades corresponden a lo dictaminado en los informes del interventor, incumpliendo con la normatividad que al respecto está establecida y a continuación se menciona.

**Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019<sup>1</sup>**

**ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 34 de la Ley 734 de 2002 -Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:**

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o eximir las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

La deficiente en la supervisión e interventoría, puede catalogarse como una conducta con presunta relevancia disciplinaria por la incursión en falta gravísima de conformidad con lo establecido en el artículo 54, numeral 6 de la Ley 1952 de 2019:

**ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.**

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

**Entre tanto, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 82, modificó la Ley 80 de 1993, regulando la responsabilidad de los interventores así:**

"Las consultoras y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría."

**El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las funciones de la Supervisión e Interventoría Contractual, de la siguiente manera:**

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando

no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Este artículo se da aplicación por presunta inobservancia del artículo 84 de Ley 1474 de 2011:

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:**

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

(...)

**PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.**

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comunique al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

De igual manera se puede connotar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor e interventor son inherentes a sus obligaciones funcionales contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 como se expresó en los párrafos anteriores , es un deber funcional de realizar lo que la ley le regula en la eficiencia de su labor como supervisor e interventor de un contrato, deber que fue realizado de manera ineficiente al no acatar lo normado por la ley y la jurisprudencia en esta materia , hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N. lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público se enmarque en el artículo 411 de la ley 599 de 2000, que al tener dice "El servidor público que omita, retarde, rehúse deniegue un acto propio de sus funciones...".

Toda vez que la Interventoría, ejercida por la Fundación unidos por tu futuro, no cumplió lo establecido por la ley.

<p><b>Causa</b></p> <p>Falta de seguimiento y control por parte del área encargada la cual está en cabeza de la supervisión de este contrato: secretaria de Planeación.</p> <p><b>Efecto</b></p> <p>-No se conoce el estado real de avance del contrato y con esta acción deficiente de la supervisión se ocasiona presuntamente un daño fiscal por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>-Incumplimiento del objeto contractual</p> <p>-No se cumple los fines esenciales del Estado</p> <p>-Puede haber sobrecostos de la obra y perjuicios que afectan los recursos de la alcaldía.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 2. Presunta Deficiencia en la Supervisión del Contrato de prestación de servicio No. LP-004-202 con incidencia Administrativa (A), Disciplinaria (D) y Penal (P).</b></p> <p>Se observó insuficiencia en los informes de supervisión del contrato de interventoría No. LP-004-2021, toda vez que se evidencia la realización de manera general del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, sin especificar los parámetros establecidos para evaluar como cumplida la obligación. La relación de la información es escueta, general y no indica la forma en que se estableció el seguimiento al objeto del contrato para establecer su cumplimiento.</p> <p>En ese sentido, los informes incluyen: Datos generales del supervisor y el contrato supervisado, corta descripción de un párrafo de aspectos técnicos, Balance de Ejecución-Situación Actual, Aspectos Financieros- Situación Actual (no detalla las actas parciales canceladas o descripción detallada de las inversiones realizadas), Cumplimiento de obligaciones y observaciones.</p> <p>No se establece las condiciones con las cuales se hizo la verificación de calidad, ni se asegura la fiabilidad de la información con base en métodos de verificación específicos y expresos utilizados para su comprobación como se evidencia en el literal k) Informes de supervisión de este documento.</p> <p>Lo anterior, permite evidenciar presuntas irregularidades debido a que no se aplicaron mecanismos idóneos para demostrar el cumplimiento de las actividades, los registros fotográficos o la relación de información generalizada, no soporta de manera eficiente la entrega de productos cuantificables, lo más óptimo es reportar la información es con <u>actas de entrega y/o listados de entrega firmados por los</u></p>	<p><u>beneficiarios</u> donde se evidencia la relación de número de personas que recibieron los servicios y entregas de insumos.</p> <p>En conclusión, <u>no es posible comprobar</u> la entrega de insumos y elementos, como también la realización de los talleres como se manifiesta en los porcentajes de avance de las actividades descritas en los informes del supervisor.</p> <p>Por consiguiente, aunque los informes de interventoría describen de manera general como anexos: Informes de obra y actas de entrega, <u>no es posible comprobar su contenido de tal forma que permita concluir que efecto el porcentaje de avance en las actividades corresponden a lo dictaminado en los informes del interventor</u>, incumpliendo con la normatividad que al respecto está establecida y a continuación se mencionan.</p> <p><b>Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019<sup>2</sup></b>  <b>ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</b></p> <p>1. <i>Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><b>Numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019</b>  <b>ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:</b></p> <p>1. <i>Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extorcionar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</i></p> <p>La deficiente en la supervisión e interventoría, puede catalogarse como una conducta con presunta relevancia disciplinaria por la incursión en falta gravísima de conformidad con lo establecido en el artículo 54, numeral 5 de la Ley 1952 de 2019:</p> <p><b>Numeral 6 Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019</b>  <b>ARTÍCULO 54. Falta relacionada con la Contratación Pública.</b></p> <p><sup>2</sup> ARTÍCULO 34 de la Ley 734 de 2002 -Deberes. Son deberes de todo servidor público:</p> <p>1. <i>Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p>
<p>6. <i>No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</i></p> <p><b>El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las funciones de la Supervisión e Interventoría Contractual, de la siguiente manera:</b></p> <p><i>"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."</i></p> <p>Este artículo se da aplicación por presunta inobservancia del artículo 84 de Ley 1474 de 2011:</p> <p><b>Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</b></p> <p><i>La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</i></p> <p><i>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedarás:</b></p> <p><i>No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, a cuando se presente el incumplimiento.</i></p> <p>[...]</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> <i>El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.</i></p> <p><i>Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comunique al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para</i></p>	<p><i>salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.</i></p> <p>De igual manera se puede connotar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor e interventor son inherentes a sus obligaciones funcionales contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 como se expresó en los párrafos anteriores, es un deber funcional de realizar lo que la ley le regula en la eficiencia de su labor como supervisor e interventor de un contrato, deber que fue realizado de manera ineficiente al no acatar lo normado por la ley y la jurisprudencia en esta materia, hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N. lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público se enmarque en el artículo 411 de la ley 599 de 2000, que al tener dice "El servidor público que omite, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones...".</p> <p>Toda vez que la supervisión, en cabeza de la secretaria de planeación, no cumplió lo establecido por la ley.</p> <p><b>Causa</b></p> <p>Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión como área encargada de esta labor.</p> <p><b>Efecto</b></p> <p>-No se conoce el estado real de avance del contrato y con esta acción deficiente de la supervisión, que puede ocasionar presuntamente un daño fiscal por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>-Incumplimiento del objeto contractual.</p> <p>-No se cumple los fines esenciales del Estado.</p> <p>De igual manera se puede connotar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor son inherentes a sus obligaciones funcionales contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, como se expresó en los párrafos anteriores, es un deber funcional realizar lo que la ley le regula en la eficiencia de su labor como <u>supervisor de un contrato</u>, deber que fue realizado de manera ineficiente al no acatar lo normado por la ley y la jurisprudencia en esta materia, hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N., lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público se enmarque, presuntamente, en los siguientes tipos penales; toda vez que la supervisión, ejercida por la Secretaría de Planeación en cabeza de su secretario, no cumplió lo establecido por la ley:</p>

**Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Artículo 410 del Código Penal (Ley 599 del 2000):** "El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramita contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses".

**Favorecimiento: Artículo 446 del Código Penal (Ley 599 del 2000)** "El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a enlazar la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a sesenta y dos (72) meses.

**OBSERVACIÓN 3. Presunta falta al principio de planeación y obligaciones contractuales incumplidas en el contrato de prestación de servicio N° LP-004-2021 y el Contrato de Interventoría No.CM-001-2022 con incidencia Administrativa (A), Disciplinaria (D), Fiscal (F) y Penal (P).**

La ejecución del contrato de prestación de servicios No. LP-004-2021 suscrito el 21 de enero de 2022 y se dio inicio el 22 de febrero de 2022. así mismo, el contrato de interventoría se suscribió el 22 de febrero de 2022 y se suscribió el acta de inicio en esta misma fecha, por lo cual se debe tener en cuenta la falta de planeación en los procesos contractuales por parte del municipio de Francisco Pizarro que adelantó la suscripción de un contrato de prestación de servicios sin contar con la suscripción a la fecha del contrato de interventoría que permitiera hacer seguimiento a la inversión de los recursos asignados del Sistema General de Regalías.

Es conveniente mencionar, que el Contralor Delegado Sectorial de Regalías, Denuncias Región Pacífico, Contraloría General de la República mediante comunicación con radicado 2023EE0128412 del 2/8/2023, hizo solicitud de información al municipio de Francisco Pizarro, referente a la ejecución del contrato LP-004-202. Por lo cual, el municipio hizo llegar un informe elaborado por el Contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS - COOPROESP LTDA del contrato de prestación de servicios No. LP-004-2021, correspondiente al informe último del contratista del periodo 22/02/2022 al 26/06/2023, el cual consta de 109 páginas describe las actividades adelantadas como la Construir instalaciones para la producción avícola para lo cual incluyen un registro fotográfico, la entrega de 12.500 aves en tres entregas, los materiales e insumos entregados, la inversión realizada. Además, la información de los talleres, las visitas técnicas y las socializaciones con la comunidad donde se incluye el registro fotográfico de las actividades adelantadas, pero no se adjunta actas de recibido de materiales con la firma de los beneficiarios y listado de asistencia a los talleres con la firma de los productores capacitados.

Ver solicitud del Contralor Delegado en la siguiente imagen.

**Solicitud de información Contralor Delegado Radicado 2023EE0128412 del 2/8/2023**



Fuente: Expediente contractual – información en Drive.

**Informe del contratista a solicitud de Información Contralor Delegado.**



Fuente: Expediente contractual – información en Drive.

Por consiguiente, con respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. LP-004-2021, se evidencia de acuerdo a los datos revisados en el informe de interventoría, el informe de supervisión, el último informe del contratista periodo 22/02/2022 al 26/06/2023, la información contenida en el aplicativo del SECOP I y la información suministrada por la entidad auditada, que son insuficientes los mecanismos para demostrar el cumplimiento de las actividades que estaba obligado a desarrollar el contratista y que los registros fotográficos, los informes, los listados de beneficiarios en Excel y cuadros adjuntos no cumplen como mecanismo de verificación idóneo para demostrar el recibo a satisfacción de materiales e insumos por parte de los 500 beneficiarios del proyecto. Así mismo, para demostrar la prestación de la asistencia técnica y la participación en los talleres, visitas técnicas y socializaciones, que debían adelantarse. Para ello, es conveniente que se elaboraran actas de entrega de elementos que permitieran registrar la firma

del personal que entrega por parte del contratista y la firma de los beneficiarios que reciben. Igualmente, los listados con la firma de asistencia de los productores beneficiarios en cada taller.

Con respecto a las garantías constituidas, el contratista del contrato de prestación de servicios LP-004-2021 constituyó las pólizas cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual en las fechas establecidas y con los amparos exigidos, estas pólizas se expidieron con anterioridad a la fecha de inicio. Posteriormente, existe una primera suspensión el 18/05/2022 y se reinicia el 8/8/2022, la póliza del contrato de prestación de servicio se renueva el 16/08/2022 es decir con posterioridad al acta de reinicio y en esta misma fecha es aprobada la garantía por parte del municipio. Con respecto al contrato de interventoría CM-001-2022, el contratista suscribió póliza de cumplimiento en la fecha del acta de inicio, posteriormente después de la primera suspensión, el contrato reinicia el 8/8/2022 y la póliza se suscribe con la modificación el 10/8/2022, es decir dos días después de reiniciada, en esta misma fecha el municipio de Francisco Pizarro aprueba la garantía. La mencionada situación que pone en riesgo la garantía del cumplimiento de los contratos ya que se reinician sin amparo.

Así las cosas, podemos establecer una fractura en el principio de planeación, donde este nos indica cuáles son sus fundamentos legales y constitucionales:

**Principio de planeación**

La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima,

sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2006. Exp. 14287).

Así, las entidades públicas que contratan, aparte de cumplir con la ley, lo harán dentro de estándares de calidad, planeación estratégica, normas internacionales de contabilidad e información financiera, buen gobierno de las agencias públicas, para

<p>que se minimicen los problemas de clientelismo y corrupción que históricamente han afectado la contratación pública (Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019680643101-8031).</p> <p>También es uno de los pilares de la administración por objetivos y del control, que hace parte de las actividades de ejecución, evaluación y corrección que en la práctica significa cumplir los objetivos de un proyecto, hasta ver agotada la meta. En materia del contrato estatal de obra, es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos de presupuesto.</p> <p>En este orden, la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, contractual y también la pos contractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad, además con una proyección a corto, mediano y largo plazo que permita su sostenibilidad financiera, su mantenimiento preventivo y correctivo, su empatía con otras obras existentes o previstas y su sustentabilidad, en términos del medio ambiente. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del Estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del Estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría solo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función.</p> <p>De acuerdo con el Consejo de Estado (Consejo de Estado sec. 3ª sub. Sec. C Sentencia de febrero 1 de 2012 exp. 22464), en el texto constitucional se infieren algunos elementos de planeación en la contratación pública a partir de los artículos 29, 209, 334, 339 y 341. En este sentido, lo expuesto en el artículo 209 de la Constitución Política implica entender la planeación como un tema atinente y transversal a la administración y funciones públicas, que hace parte del contenido de cada uno de los principios allí enunciados y de manera directa se relaciona con la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad.</p>	<p>No se limita con exclusividad a la contratación pública o a las obras públicas, pero su aplicación es indispensable para el correcto ejercicio de la función administrativa; en este orden, teniendo en cuenta que la actividad contractual del Estado hace parte del ejercicio de la actividad administrativa, es esencial la aplicación de los principios constitucionales en su desarrollo, los cuales traen inmersa la planeación en cada uno de ellos.</p> <p>La planeación en contratación pública está relacionada con cuatro de esos principios: i) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y contratación se estructuren y perfeccionen de forma clara y abierta a la veeduría ciudadana. Estos aspectos para la contratación estatal se concretan en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que corresponden a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. De otra parte, el artículo 209 constitucional, cuando invoca los principios de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, faculta a las entidades públicas para que ejerzan autónomamente su gestión y gobierno de unidad orgánica, acatando la Constitución y la ley; para que ejecuten sus propios presupuestos y cumplan con sus planes de desarrollo, contratando las obras que requieran, para el desarrollo de su misión y función administrativa, acorde con el ordenamiento.</p> <p>En la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 no se usa la palabra planeación. La referencia a los principios de economía, eficacia y transparencia en la contratación pública se refleja en el acápite VII de la exposición de motivos, denominada <i>Aspectos Generales de la Selección Objetiva</i>. Allí se trata la importancia del proceso de selección del contratista para el logro del objeto contractual, lo cual debe hacerse con sentido técnico y legal, asegurando el recurso económico del Estado, que tutela el interés público de la comunidad, que en últimas es la que recibe el beneficio o perjuicio de la obra contratada (Congreso de la República. Exposición de motivos Ley 80 de 1993).</p> <p>No obstante, el artículo 25 de esta ley, al ocuparse del principio de economía, contempla en el numeral 12 que, para efectos de contratar, las entidades públicas tienen la obligación de contar con estudios y documentos que les servirán de base para definir el objeto contractual, los términos de la obra, su costo y las exigencias de idoneidad técnica, así como las garantías que pedirá a los proponentes, para seleccionar la mejor oferta. Esta norma fue modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que bajo la denominación <i>Maduración de proyectos</i>, impone como mandato imperativo para las entidades del Estado, cumplir previamente las</p>
<p>exigencias internas necesarias para concretar la necesidad y la procedencia de la contratación como mecanismo idóneo para su solución, definiendo la existencia de recursos económicos para atender el contrato. Además, en el análisis previo se debe establecer cuáles serán los impactos económico, social y ambiental de la obra a realizar, hecho que es muy importante, porque toma la obra en un contexto de ejecución técnica y la vincula como proyecto, al cumplimiento de unas metas establecidas previamente en unos planes.</p> <p>El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 enuncia el Principio de Responsabilidad en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, la planeación objetiva, señalando que la actuación responsable de los participantes en el proceso contractual se cumple cuando la contratación atiende los fines de la Constitución y la ley, y la obra sirve a la realización de la función pública que debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilita su desarrollo.</p> <p>En el numeral tercero del mencionado artículo 26 se alude a la planeación en la etapa precontractual, señalando que previo a la contratación de una obra pública, debe tenerse pleno conocimiento de lo que se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que efectivamente el objeto a contratar suple una carencia. Esta norma se complementa con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, que impone el deber de publicar con el prepliego, los estudios previos que dan origen a la decisión de contratar, resaltando que "... la información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, eficiente y oportuna", de donde se colige el deber para la administración, de establecer objetivamente cuál es la necesidad y cómo dar solución a la misma. Esto pone en evidencia que la necesidad no se suple con la celebración del contrato, sino con el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir, por lo que se estima que la planeación debe ser integral y dinámica para que abarque hasta ese momento.</p> <p><b>Jurisprudencia del Consejo de Estado - principio de planeación en el contrato de obra</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el juez natural de los contratos estatales es la jurisdicción contencioso administrativa (art. 75 de la Ley 80 de 1993) y que en ella el Consejo de Estado actúa como órgano de cierre, se encuentra copioso material que permite afirmar que en la jurisprudencia contencioso administrativa la planeación es un concepto en construcción, en el que se muestra como uno de los principios jurídicos de la contratación pública. Al respecto, algunos de los textos jurisprudenciales consultados preliminarmente, denotan los aspectos nucleares del desarrollo del tema, señalando entre otros que la planeación es un principio, que orienta la actividad administrativa de contratación pública, con la finalidad de lograr eficacia y</p>	<p>eficiencia en la misma, resaltando que una indebida planeación afecta de manera especial la ejecución contractual. Esto confirma que la planeación no es una actividad estática que se agota con la celebración del negocio jurídico, sino que está inmersa tanto en la etapa previa, como en la ejecución del contrato.</p> <p>Las funciones de control y vigilancia atribuidas por ley a los supervisores e interventores los ubica en un punto medio entre la entidad y el contratista, con un alto grado de responsabilidad, no solo para el seguimiento del contrato, sino para la adopción de medidas por parte de la entidad, basadas en los informes que le sean puestos en conocimiento, por quien ejerce en su nombre, funciones de vigilancia y control de los recursos públicos (Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 2003).</p> <p>La planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cuales esencial la aplicación de los principios constitucionales, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>No puede haber un control interno eficiente si no obra sobre marcos de planeación, tanto del control mismo, como sobre sus objetos, que son acciones, contratos, obras, funciones, y sobre el personal, que es sujeto de control interno como parte de una estrategia de buen gobierno dentro de las entidades públicas.</p> <p>La planeación a nivel constitucional se hace presente a través del principio de racionalidad fiscal, estableciendo que la función pública, en materia económica y de administración de recursos, debe obrar de manera prudente, metodológica y planificada.</p> <p>El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece las coordenadas de una matriz de planeación, en la que se integran las obras a realizar, con su tiempo de ejecución, los presupuestos plurianuales de los programas y proyectos centrales, las estrategias a ejecutar, la financiación proyectada, objetivos a largo, mediano y corto plazo, definiendo propósitos, metas y prioridades de la acción estatal y los objetivos específicos.</p> <p>A nivel legal, el principio de economía, particularmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen un referente de planeación para el contrato de obra, señalando como deber de la entidad que en la etapa previa se analice el impacto económico, social y ambiental de la obra, en un contexto de ejecución técnica, que vincula el proyectado cumplimiento de unas metas establecidas en los respectivos planes.</p> <p><b><u>La Sección Tercera del Consejo de Estado insistió en que el principio de planeación en el contrato estatal es una exigencia perentoria del ordenamiento jurídico, por ende, su violación constituye un objeto ilícito que causa la nulidad absoluta de aquel.</u></b></p>

<p>Según el alto tribunal, las falencias que generan esa consecuencia son las que, desde la celebración del negocio, evidencian que su objeto no podrá ejecutarse, su cumplimiento dependerá de hechos inciertos por parte de terceros o los tiempos de ejecución no podrán respetarse, lo que traerá el defrimento patrimonial de la entidad contratante, debido a los sobrecostos en que incurrirá por el retardo.</p> <p>La Administración cuando realiza una planeación diligente dentro de sus procesos de contratación, además de cumplir con los principios de interés general y legalidad, cumple con la buena administración pública, entendida ésta como un derecho fundamental de los ciudadanos.</p> <p><b>ARTÍCULO 87. Ley 1474 de 2011, <i>Maduración de proyectos</i>.</b> El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:</p> <p>12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.</p> <p>Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</p> <p><b>ARTÍCULO 26. De la ley 80 de 1.993- <i>Del Principio de Responsabilidad</i>.</b> En virtud de este principio:</p> <p>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.</p> <p>3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, <u>términos de referencia</u>, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u> hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.</p> <p>(La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)</p> <p>Con respecto al cumplimiento del objeto y las actividades del contrato de prestación de servicios N° FM-PIZARRO-55-CACAO-01-2022, revisados los documentos aportados por las entidades auditadas y el informe de interventoría estos <u>NO evidencian un mecanismo que corrobore la entrega de material y elementos para el fortalecimiento del cultivo de cacao a los productores</u> como es la firma de recibido o satisfacción por parte de los beneficiarios. Igualmente, <u>no se tiene evidencia de la asistencia de los productores beneficiados del proyecto a seis (6) talleres de capacitación</u>, no se evidencia la asistencia firmada por los participantes. En este</p>	<p>orden de ideas, se evidencia un incumplimiento a las obligaciones contractuales, de igual manera se evidencia de un mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías y por ende afectando a los beneficiados del proyecto y a la comunidad en general.</p> <p>Por su parte, el artículo 1 de la Ley 610 del 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías define el proceso de responsabilidad fiscal como "... el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".</p> <p>La misma Ley en su artículo 3º define la gestión fiscal como "...el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>A su vez, el artículo 6º ibidem define el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos: "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". Nota: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.</p> <p>"2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimiento que pudieran presentarse.</p> <p>4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello..".</p> <p>Lo anteriormente expuesto, conlleva a un presunto daño fiscal por el incumplimiento a las actividades contratadas por parte del contratista.</p> <p><b>La Ley 80 de 1993 en el artículo 3º DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL</b>, establece que, "<i>Los servidores públicos tendrán en consideración que ala</i></p>
<p>celebración de contratos y durante su ejecución las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados...", para lo cual deben realizar, entre otras, las siguientes funciones y actividades:</p> <p>"Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.</p> <p>Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>Exigirán que la calidad de las obras, los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias".</p> <p>Seguidamente, el artículo 4º ibidem trae a colación los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines del Estado, entre los que se destacan los siguientes:</p> <p>"4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.</p> <p>5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."</p> <p>Del mismo modo, el artículo 5º hace referencia a <i>de los derechos y deberes de los contratistas, en los cuales, se debe enfatizar en los siguientes:</i></p> <p>"2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán</p>	<p>con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimiento que pudieran presentarse.</p> <p>4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."</p> <p>Igualmente, con respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".</p> <p>El artículo 267 ibidem, modificado por Acto Legislativo No. 04 de 2019, señala que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley".</p> <p>Lo anteriormente expuesto, conlleva a un presunto daño fiscal por el incumplimiento a las actividades contratadas por parte del contratista.</p> <p><b>Causa</b></p> <p>- Falta de seguimiento y control por parte del área encargada para revisar el cumplimiento del servicio contratado, constatar la entrega de bienes y la realización de los talleres de capacitación y las visitas técnicas por parte del contratista; de igual manera los estudios previos no se realizaron teniendo en cuenta la normatividad vigente para esta situación.</p> <p><b>Efecto</b></p> <p>- Incumplimiento del objeto contractual, por parte del contratista COOPERATIVA DETRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS - COOPROESP LTDA en la ejecución del proyecto.</p> <p>- Afectación a la comunidad seleccionada como beneficiaria del proyecto.</p> <p>- Incumplimiento de los fines de la contratación estatal.</p> <p>- Posible daño patrimonial al Estado.</p> <p>- La labor del municipio de Francisco Pizarro fue ineficiente en el seguimiento de la inversión de los recursos para la ejecución del proyecto.</p> <p>De igual manera se puede connotar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que las obligaciones del Municipio Francisco Pizarro, en cabeza de su Alcalde, son inherentes a sus obligaciones funcionales contenidas en la ley 1474 de</p>

2011 artículos 83 y 84, como se expresó en los párrafos anteriores, es un deber funcional realizar lo que la ley le regula en la eficiencia de su labor; deber que fue realizado de manera ineficiente al no acatar lo normado por la ley y la jurisprudencia en esta materia, hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N., lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público se enmarque, presuntamente, en los siguientes tipos penales; toda vez que no se cumplió lo establecido por la ley:

- **Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.** Artículo 410 del Código Penal (Ley 599 del 2000): "El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses"
- **Favorecimiento:** Artículo 446 del Código Penal (Ley 599 del 2000) "El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses"
- **Peculado por apropiación:** Artículo 397 del Código Penal (Ley 599 del 2000): "El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término"

**CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL**

De acuerdo al análisis financiero elaborado por el grupo auditor, en la información suministrada por el contratista se encuentra certificación con fecha de 10 de mayo de 2023, emitida por el Tesorero municipal de Francisco Pizarro en la cual se manifiesta lo siguiente:

"Con corte a la fecha el proyecto denominado "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO,

DEPARTAMENTO DE NARIÑO", se encuentra ejecutado en un porcentaje financiero del 82,01%, tal y como se detalla a continuación:

VALOR PROYECTO	VALOR PAGOS	% EJEC
7.331.166.892,16	6.012.291.282,15	82,01

Respecto a los pagos realizados a la COOPERATIVA COOPROESP LTDA por el contrato No. LP-004-2021 se le canceló la suma de \$5.914.581.807,84 y lo que corresponde al contrato de interventoría No.CM-001-2022 se pagó a la FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO la suma de \$97.709.474,3. A

continuación los detalles de los pagos realizados.

**• Pagos de Contrato de prestación de servicio**

Los pagos al contrato No LP-004-2021 asciende a la suma de \$5.914.581.807,84, valor que corresponde a cinco (5) actas parciales presentadas por el contratista, después de las correspondientes deducciones que ascienden a \$608.983.426,69, el valor realmente girado al contratista esde \$5.305.598.381,15.

De esta manera se evidencia que el avance financiero del contrato LP- 004-2021 es de \$5.914.581.807,84 lo que equivale al 89,31% del valor total del contrato, en la tabla siguiente se detallan los pagos.

Tabla 16. Pagos efectuados Contrato LP-004\_2021

Fuente: Expediente contractual – Informe auditor financiero.

No.	Informe Pago	Fecha	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
001	1	03/03/2022	1.254.000,00	8.764.000,00	1.254.000,00	1.254.000,00	1.254.000,00	1.254.000,00
002	2	03/03/2022	1.983.314,00	8.962.314,00	1.983.314,00	1.983.314,00	1.983.314,00	1.983.314,00
003	3	03/03/2022	1.274.000,00	9.236.314,00	1.274.000,00	1.274.000,00	1.274.000,00	1.274.000,00
004	4	03/03/2022	88.288,00	9.324.602,00	88.288,00	88.288,00	88.288,00	88.288,00
005	5	03/03/2022	1.940.360,00	1.024.942,00	1.940.360,00	1.940.360,00	1.940.360,00	1.940.360,00
Total			6.480.022,00	31.971.616,00	6.480.022,00	6.480.022,00	6.480.022,00	6.480.022,00

**• Pagos al contrato de interventoría**

El contrato de interventoría solo se evidencia un (1) pago, el cual se realizó mediante comprobante de egreso No. 2022000343 del 03 de marzo de 2022, cancelando la factura No. FEV-94 emitida por el interventor el día 16 de marzo de 2022, ver la siguiente tabla.

Tabla 17. Pagos efectuados Contrato CM-001-2021

PAGO INTERVENTORIA				97.709.474,3
Concepto	Tarifa	Unid.	Total	Restricción
RENTA- SERVICIOS GRAVADOS			2.784.729	
AGUIYER CONCH- SERVICIOS	15,00%	18.944.891,00	2.841.729	
TOTAL DEDUCCIONES			2.784.729	
VALOR LIQUIDO			94.924.745,3	

Fuente: Expediente contractual – Informe auditor financiero.

Fuente: Expediente contractual – Informe auditor financiero.

Con lo cual el avance financiero del contrato de interventoría es de \$97.709.474,31, lo que equivale al 17,05% del valor total del contrato de interventoría.

Por otro lado, es importante resaltar que no se observan las correspondientes deducciones por concepto de estampillas.

Una vez realizado el análisis tanto de la información suministrada por el ente auditado, así como de las correspondientes plataformas (SECOPI, GESPROY, SUIFP), se observa que el avance financiero del proyecto es de 83,55%, equivalente a \$6.012.291.282,14 correspondiente a cinco (5) actas presentadas por el contratista del contrato LP-004-2021 y un (1) acta presentada por el interventor contrato CM-001-2022. En la siguiente tabla se detallan los pagos realizados a los contratos.

Tabla 18. Pago de contratos

Contrato	Valor del Contrato	Avance Financiero	Porcentaje Ejecutado
Contrato No LP-004-2021	6.622.674.350,00	5.914.581.807,84	89,31%
Contrato CM-001-2022	572.779.677,00	97.709.474,33	17,06%
TOTAL	7.195.454.027,00	6.012.291.282,18	83,55%

Fuente: Expediente contractual - Ejecución presupuestal y ejecución financiera

Fuente: Expediente contractual - Ejecución presupuestal y ejecución financiera

En consecuencia, revisada la información suministrada por el ente auditado, el informe de interventoría, el informe de supervisión, el último informe del contratista periodo 22/02/2022 al 26/06/2023, la información contenida en el aplicativo del SECOP I y el informe del auditor financiero, se determina que existe un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. LP-004-2021, debido a que **son insuficientes los mecanismos para demostrar el cumplimiento de las actividades que estaba obligado a desarrollar el contratista.**

Además de un presunto daño fiscal Seis mil doce millones doscientos noventa y unos mil doscientos ochenta y dos pesos con catorce centavos (\$6.012.291.282,14), valor equivalente al 100% de los pagos realizados a la fecha, tanto del contrato LP-004-2021 como del contrato de interventoría CM-001-2022. Que corresponden a los recursos asignados por el Sistema General de Regalías al proyecto BPIN 20201301011796, los cuales fueron pagados al contratista: Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales Especializados COOPROESP LTDA por la ejecución del Contrato de prestación de servicios No.LP 004 de 2021 por la suma de \$5.914.581.807,84 y el valor cancelado al contratista Fundación Unidos por tu futuro responsable del Contrato de interventoría CM- 001-2022 por la suma de \$97.709.474,30 para un total de \$6.012.291.282,14.

Tabla 20. Pagos a contratos

Contrato	Valor del Contrato	Avance Financiero	Porcentaje Ejecutado
Contrato No LP-004-2021	6.622.674.350,00	5.914.581.807,84	89,31%
Contrato CM-001-2022	572.779.677,00	97.709.474,33	17,06%
TOTAL	7.195.454.027,00	6.012.291.282,18	83,55%

Fuente: Expediente contractual, Ejecución presupuestal y ejecución financiera

Fuente: Expediente contractual, Ejecución presupuestal y ejecución financiera

No hay evidencias reales, físicas ni materiales que demuestren en que se gastó la Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales Especializados COOPROESP LTDA, los recursos públicos entregados para la correcta ejecución del contrato, hechos que

adicionalmente puede configurarse en una presunta incidencia de índole penal por el delito de peculado por apropiación, de igual manera hay hechos constitutivos de presuntas violaciones al régimen disciplinario contemplado en la ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN FORMULADA

La contraloría General de La República mediante oficio del día 18 de octubre del 2023, sigedoc 2023EE181730 comunica al sujeto de control el conjunto de las observaciones para que ejerciera el derecho de contradicción; el municipio de Francisco Pizarro mediante oficio del 25 de octubre del 2023 ejerce el derecho de contradicción y respecto a la observación número tres (3) afirma lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben realizar un juicioo estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus participes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.

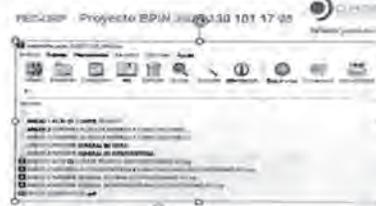
Ahora bien, en desarrollo de la observación manifestada en el sentido de una indebida planeación sustentada en el hecho de que se adelantó la suscripción de un contrato de prestación de servicios sin contar con la suscripción a la fecha del contrato de interventoría que permitiera hacer seguimiento a la inversión de los recursos asignados del Sistema General de Regalías. Frente a esta afirmación es importante precisar que la normativa del Sistema de Compra Pública no establece un término para contratar al interventor, La Entidad Estatal como responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación debe determinar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación del contrato objeto de interventoría, el momento en el que es necesario contratar al interventor, quien en todo caso, debe estar contratado para el momento de la ejecución del contrato objeto de interventoría, pues sólo de esta manera la Entidad Estatal puede garantizar el seguimiento del contrato, en la medida en que el interventor realiza funciones de vigilancia, control y verificación de la ejecución contractual. Conforme a lo expuesto anteriormente, aunque el contrato de interventoría se suscribió con posterioridad al contrato de obra LP 004-21, no es plausible llegar a la conclusión del seguimiento financiero a los recursos asignados del Sistema General de Regalías, ya que durante este término no se presentaron actividades, ni se dieron desembolsos hasta no contar con los avales de interventoría, con lo cual se desvirtúa la afirmación manifestada por el ente de control.

En este aparte es importante aclarar que de acuerdo a la solicitud de información según radicado 2023EE128412, en el cual se denota que el Municipio remitió el Informe general entregado por el contratista COOPERATIVA DE PROFESIONALES COOPROESP LTDA del periodo comprendido entre el 22/02/2022 al 26/06/2023, en el hallazgo indica que no se entregaron las actas de recolección de materiales con la firma de los beneficiarios y los listados de asistencia a los talleres con la firma de los productores capacitados. Al respecto se da claridad como se indicó en la respuesta a la observación N° 01. Que el requerimiento emitido por la Contraloría General no solicita de manera puntual estas evidencias como se indica nuevamente en la copia del requerimiento.

A renglón seguido dice: Sin embargo, como se indica en la respuesta a la observación N° 01 se remite el informe de interventoría con todas y cada una de las evidencias de cumplimiento respecto a Actas de Entrega de Insumos y/o Equipos, Listados de Asistencia a Talleres y Visitas de Asistencia Técnica. Mismos que se encuentran en el ANEXO N° 02 de la presente comunicación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Equipo auditor de la contraloría general de la república, revisó y evaluó la respuesta remitida por el sujeto de control mediante comunicación del día... Y se pudo evidenciar la relación de las siguientes carpetas:



Dentro del Archivo comprimido de nombre "ANEXO 2 SOPORTES ACTAS DE ENTREGA Y CAPACITACIONES" se evidencia las siguientes carpetas: Las carpetas del anexo - 2.1 se evidencia soportes de actas de entrega de insumos y asistencia técnica. Y el anexo-2 se encuentra soportes y actas de capacitaciones. De igual manera en el anexo 2.1 se relacionan las veredas beneficiadas tal como se muestra en la imagen siguiente.

Vereda	Terreno	Compuesto	Tip	Multitud	DESC
BOCACÓN BARRIOS	23634,28	15842,192	Carpetas de actas		
BRAZO LARGO	18187,04	15432,914	Carpetas de actas		
CAMAÑO	18437,77	18542,172	Carpetas de actas		
LA CAÑA GALLO	8157,03	7719,738	Carpetas de actas		
LA PLATA	10960,02	10960,02	Carpetas de actas		
NOBIA	0	0	Carpetas de actas		
PUEBLO UNIÓN	2118,03	2118,03	Carpetas de actas		
SAN FERNANDO	18437,77	18542,172	Carpetas de actas		
VALDEBARRIO	0	0	Carpetas de actas		
YARÍ	0	0	Carpetas de actas		

Dentro de cada carpeta se encuentran más carpetas con los documentos de cada una de las personas beneficiadas, sin embargo, se encuentran tres veredas con carpetas vacías como se puede ver en la imagen del círculo rojo donde el tamaño de archivos es 0. A continuación, y a manera de ejemplo se adjunta la imagen dentro de la carpeta de la vereda Brazo Largo en donde se puede evidenciar las carpetas de los beneficiados y también se adjunta la imagen de los documentos que se encuentran dentro de la carpeta con el nombre del beneficiado:



Dentro de los archivos se pueden observar las evidencias de la entrega de los diferentes insumos, firmado por el beneficiario y con la respectiva huella del mismo:

Dentro de los archivos se pueden observar las evidencias de la entrega de los diferentes insumos, firmado por el beneficiario y con la respectiva huella del mismo.



Así mismo, se encuentra las evidencias en PDF de los talleres y capacitaciones realizados por parte del contratista dando cumplimiento, con el listado de las personas beneficiadas y la firma de las mismas:

Vereda	Terreno	Compuesto	Tip	Multitud	DESC
1. APERTO BONITO	46378	87409	Carpetas de actas		
2. APERTO BARRONCILLO	116409	15287	Carpetas de actas		
3. BOCACÓN BARRONCILLO	48158	47829	Carpetas de actas		

En conclusión, Una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el sujeto auditado, se evidencia la documentación idónea en formato PDF de los talleres y las capacitaciones brindadas las cuales se encuentran firmadas por cada uno de los beneficiarios.

Del mismo modo, se evidenció en carpetas separadas con el nombre de cada uno de los beneficiarios los documentos que soportan la construcción y entrega de galpones, de los insumos, el plan sanitario y el acompañamiento realizado por parte del contratista dando cumplimiento al objeto contractual. Sin embargo, las carpetas correspondientes a 3 veredas

se encuentran sin información alguna, lo que impide verificar la correcta entrega de los ítems mencionados, al sumar los beneficiarios de las veredas con la que no se cuenta información estos suman 94 beneficiarios en total, por tal motivo se determina lo siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	CANT. T.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL	CANT. SOPORTADA	VALOR TOTAL	CANT. SOPORTADA	VALOR TOTAL
1	<b>OBJETIVO 1:</b> Mejorar los activos para la producción avícola	300	3.466,00	4.233.649,50	94	3.437.236,10	94	795.213,30
1.1	Construir instalaciones para la producción avícola	500	7.503,30	3.781.695,50	94	3.070.799,50	94	710.899,50
1.2	Entregar inventario de animales para la producción avícola	500	0,00	0,00	94	0,00	94	0,00
1.3	Dotar de insumos y materiales para la producción avícola	800	287,20	143.900,00	94	116.003,20	94	20.996,80
2	<b>OBJETIVO 2:</b> Aumentar la competencia para la producción y comercialización avícola por parte de las Familias Vulnerables	1	913.981,80	913.981,80	80	813.881,80	80	913.881,80
2.1	Capacitar a los productores en aspectos técnicos	1	152.997,10	152.997,10	80	152.997,10	80	152.997,10
2.2	Capacitar a los productores en aspectos organizacionales, administrativos y comerciales	1	101.998,12	101.998,12	20	101.998,12	20	101.998,12
2.3	Realizar acompañamiento a los beneficiarios a través de asistencia técnica en la implementación del sistema productivo	1	208.986,58	208.986,58	20	208.986,58	20	208.986,58

CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.119.439.276) M/CTE

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,

**ALEXANDER SALGUERO ROJAS**  
 Contralor Delegado Intersectorial de Regalías,  
 Denuncias Región Pacífico,  
 Contraloría General de la República.

**Defendar juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2.4	Implementar un plan sanitario en las unidades productivas	1	0	436.998,00	00	436.998,00	1	00	436.998,00
2.5	Brindar asesoría profesional en la construcción de un plan de comercialización de huevos para la organización de productores	1	0	15.967,20	00	15.967,20	1	00	15.967,20

COSTO DIRECTO	1.380	9.147,63	874	4.351.218,304	795.813
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO 25%	7.970	1.285,75	519	1.087.804,492	186.953
UTILIDAD OBRA GALPÓN 4%	8.200	151,30	900	122.820,400	28.438
IMPREVISTOS OBRA GALPÓN 1%	7.000	37,61	400	30.707,600	7.109
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>6.422.874,350</b>	<b>5.982.599,302</b>	<b>1.890.314,758</b>		

Como se observa el valor no soportado correspondiente a los 94 beneficiarios que no cuentan con información alguna suma un total de \$1.030.314.758, en donde \$795.813.308 corresponden a los costos directos, \$198.953.452 corresponde a la administración del proyecto, \$28.438.400 corresponde a la utilidad de la obra del galpón y \$7.109.600 corresponde a los imprevistos de la obra galpón.

Por consiguiente, el porcentaje del presunto incumplimiento con relación al valor total del contrato LP 004 - 2021 es de 15,56%. Ahora bien, el Interventor del contrato en mención la FUNDACION UNIDOS POR TU FUTURO también es responsable del presunto incumplimiento por parte del contratista sujeto a intervención, por tanto, se decide aplicar el mismo porcentaje de incumplimiento del contrato LP - 004 - 2021 al contrato de interventoría No. CM-001-2022, con lo cual se obtiene lo siguiente:

Contrato LP - 004 - 2021	1.030.314.758
Contrato de Interventoría No. CM-001-2022	89.124.518
<b>TOTAL</b>	<b>1.119.439.276</b>

En conclusión y después de revisar los soportes remitidos por el ente auditado se confirma la observación administrativa con incidencia disciplinaria y penal y se modifica la incidencia fiscal de la observación No 3 comunicada por valor de **6.012.291.282 al valor de MIL**



8011013

Bogotá D.C., 21 de agosto del 2024

Señor

**LUIS CARLOS RESTREPO**

Denunciante

Correo electrónico: [luiscarlorestrepo79@hotmail.com](mailto:luiscarlorestrepo79@hotmail.com)

Contraloría General de la República - C.G.R. - 000, 22-08-2024 0014  
 Al Contralor Delegado Intersectorial de Regalías y Responsabilidad Ciudadana (M/CTE)  
 OFICINA DE CONTROL INTERNO DE TRABAJO PARA LA VIGILANCIA FISCAL MICRO (GIT-VCFM) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR  
 DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ  
 ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA CIUDADANA N° 2023-288955-80194-D DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LP 004 - 2021

2024EE0158006



**Asunto:** RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA CIUDADANA N° 2023-288955-80194-D derivada de la ejecución del Proyecto BPIN N° 20191301010276, financiado por el Sistema General de Regalías denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Cordial saludo,

En mi calidad de Contralor Delegado Intersectorial del Grupo Interno de Trabajo para el Control y Vigilancia Fiscal Micro (GIT-VCFM) de la Contraloría General de la República - CGR, para la atención de las denuncias de la Región Pacífico, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000<sup>2</sup> y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, entre otros, la Resolución Orgánica No. 0865 del 24 de julio de 2018<sup>3</sup>, en esta oportunidad me dirijo a Usted, con el fin de emitir respuesta de fondo a la denuncia identificada con el código único nacional N° 2023-288955-80194-D, en los siguientes términos:

**1. HECHOS DENUNCIADOS:**

Mediante oficio radicado N° 2023ER0220422 del (20) de noviembre del año 2023 en la Contraloría General de la República-CGR, el ciudadano Luis

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, Versión 2.0.

Carlos Restrepo; presentó petición relacionada con los hechos que se relacionan a continuación (...) "El Fondo Mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social no ha terminado el contrato de Obra "FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021" de fecha 11 de noviembre de 2021 y que tiene como Objeto "REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". A la fecha el contrato y la obra se encuentran suspendidos; los recursos de esta obra son de Ocad Paz (REGALIAS), el contrato ha tenido 4 modificaciones y dos suspensiones. La última suspensión argumenta que es por orden público y en la zona plana de miranda no se presenta tal situación, además las obras y actividades están en deterioro por la no terminación de la obra.

Por todo lo anterior se solicita apoyo a la Contraloría para que reinicien las obras lo más pronto posible o que multen al contratista e interventor y que investiguen a todos los involucrados en este caso. Los recursos y las obras de la paz no pueden ser obras lentas e interminables y mal ejecutadas" denuncia, que fue trasladada al GIT-VCFM Denuncias Región Pacífico. Los hechos de la presente denuncia son competencia de la Contraloría General de la República por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías.

Luego de las actividades emprendidas por el equipo auditor se consolidó la siguiente información (Plan de trabajo N°05 de marzo de 2024- 8011013):

En la aprobación del proyecto con BPIN 20191301010276 cuyo objeto es el "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el OCAD PAZ a través del Acuerdo N° 53 del 31 de julio de 2021 designó como ejecutor del proyecto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, así mismo en su momento la Directora ejecutiva, la Sra. LYDA CAICEDO MARTINEZ decide aceptar dicha designación en carta enviada el día 20 de agosto de 2021. Estado proyecto Gesproy: CONTRATADO EN EJECUCIÓN

En desarrollo del proyecto con BPIN 20191301010276, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL como ejecutor del proyecto suscribió CONTRATO DE OBRA N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.682.510.147) con fecha

de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 7 meses. Adicionalmente suscribe CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$470.013.467) con fecha de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 8 meses.

**2. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO:**

Recibida la denuncia con el N° 2023-288955-80194-D, se realiza la asignación al Grupo Especializado para la atención de denuncias en la Región Pacífico y posteriormente a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Micro de la Planta Temporal de Regalías de la Contraloría General de la República, para darle el trámite necesario y oportuno mediante el ejercicio del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, asignados al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL como entidad ejecutora.

Por lo anterior, y de manera resumida, se informan las actuaciones adelantadas:

1. El día 20 de noviembre de 2023 fue presentada la denuncia identificada con el Código Único Nacional N° 2023-288955-80194-D.
2. El día 04 de diciembre de 2023 se traslada la denuncia al GIT-VCFM mediante radicado 2023IE0127480.
3. El día 12 de diciembre de 2023 se da traslado al Contralor Delegado Intersectorial para la atención de Denuncias en la Región Pacífico Dr. Alexander Salguero Rojas quien dio respuesta de trámite relacionada con la denuncia interpuesta al denunciante el día 19 de diciembre de 2023 mediante radicado 2023EE0224547.
4. El día 16 de enero de 2024 se asigna como Contralor Delegado Intersectorial del equipo especializado para la atención de denuncias en la región pacífico al Dr. Carlos Fabian Iriarte Pastrana mediante radicado 2024IE0003507.
5. El despacho del Contralor Delegado Intersectorial, descargo documentación de los aplicativos SECOP, SUIFP y GESPROY.

- 2.6. Mediante oficio N°2024EE0037240 del 29 de febrero de 2024, se liberaron solicitudes de información al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, con el fin de que se allegara la información correspondiente del proyecto denunciado y los contratos derivados del mismo.
- 2.7. Mediante oficio enviado por correo electrónico el día 06 de marzo de 2024 el Fondo mixto da respuesta a la solicitud de información solicitada mediante radicado N°2024EE0037240.
- 2.8. Mediante oficio N°2024EE0040810 del 06 de marzo de 2024, se liberaron solicitudes de acompañamiento al Fondo Mixto, con el fin de contar con el acompañamiento del ejecutor y contratistas a la visita técnica ordenada por la CGR mediante resolución N°267-R del 05 de marzo de 2024.
- 2.9. En cumplimiento de Resolución N°267-R del 05 de marzo de 2024 se realizó visita técnica por un ingeniero civil de la CGR entre los días 11 de marzo al 15 de marzo de 2024.
- 2.10. Mediante oficio radicado N°2024EE0091283 el día 17 de mayo de 2024 se remite comunicación de observaciones con reproches realizados por la CGR al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.
- 2.11. Mediante correo electrónico el día 21 de mayo de 2024, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL hace uso de su derecho a la contradicción de las observaciones realizada mediante radicado N°2024EE0091283.
- 2.12. En mesa de validación N°1 del 28 de mayo del 2024 de análisis de respuesta a la comunicación de observación Administrativa con presunta Incidencia, Disciplinaria y Fiscal Denuncia 2023-288955-80194-D – CAT 949 de 2024, derivada del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con el BPIN N° 20191301010276, con la respuesta de la entidad no se logran desvirtuar las observaciones, se confirma el presunto hallazgo y se decide enviar la solicitud al Comité de Calidad y posterior Comité Técnico Intersectorial de Regalías de la Contraloría General de la República para su aprobación.
- 2.13. En Comité Técnico Intersectorial de Regalías No. 32 celebrado el 14 de junio del 2024 y acta de la misma fecha, se aprobaron los hallazgos con incidencia administrativa, disciplinaria, fiscal y penal detectados en la denuncia de la referencia y se autorizó efectuar los traslados pertinentes a autoridades como a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**3. RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y consultados los aplicativos SECOP I y GESPROY se destaca lo siguiente:

En desarrollo del proyecto con BPIN 2018000030088, INTERVALLE como ejecutor del proyecto suscribió Contrato de obra pública N° En desarrollo del proyecto con BPIN 20191301010276, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL como ejecutor del proyecto suscribió CONTRATO DE OBRA N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.682.510.147) con fecha de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 7 meses. Adicionalmente suscribe CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$470.013.467) con fecha de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 8 meses.

**3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
BPIN	20191301010276
RECURSOS	SGR
NOMBRE DEL PROYECTO	Pavimentación de la vía 31cc05 miranda santana puente río desbaratado (límite del valle), Municipio de Miranda - Departamento del Cauca.
VALOR DEL PROYECTO	\$ 7.152.523.614
APROBADO	Acuerdo 03 del 31 de Julio de 2021
SECTOR	Transporte
ALCANCE	Pavimentación del PR 7+050 al PR 8+914 y del PR 9+480 al PR 10+000 Vía Miranda – Santana – puente río desbaratado, lo cual suma 2.384km. Se propone lo siguiente:  El desarrollo de actividades preliminares como es común en todo proyecto de infraestructura, el desarrollo de obras para el manejo de las aguas de escorrentía, realización de obras para la estructuración de la calzada y

	pavimento flexible, 13 alcantarillas circulares, localizadas en las siguientes abscisas k5+435 k5+790 Eje E k0+01 Eje E k0+015, k7+347 k7+605 k7+619 k8+219 k8+434 k8+557 k8+697 k9+710 k9+940, de igual forma, se plantea la construcción de dos box culvert localizados en el k7+127 y k8+778 por último la realización de la instalación de la señalización; estas obras se pretenden realizar en 2,384 kilómetros, entre los PR 7+050 al PR 10+000.
ESTADO	Suspendido
EJECUCIÓN FÍSICA: 74,34%	EJECUCIÓN FINANCIERA: 66,14%
BENEFICIARIOS	42.639

Fuente: Aplicativos Sicep, Sulp, Gesproy

3.2. DATOS CONTRATO DE OBRA N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021

OBJETO:	Realizar las obras de pavimentación de la vía 31cc05 miranda santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social
CONTRATISTA:	Consortio Santana 2021
NIT CONTRATISTA:	901.537.960-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Jonathan Emmanuel Zarzosa Valasco
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:	1.061.685.617 de Popayán
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen especial
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Seis mil seiscientos ochenta y dos millones quinientos diez mil ciento cuarenta y siete pesos M/C (\$6.682.510.147)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) meses
ORIGEN DE RECURSOS:	Sistema General de Regalías
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de obra
ACTA DE INICIO:	01 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:	01 de julio de 2022
POLIZA: Seguros del Estado S.A.	52-44-101010483 52-40-101005844
AMPAROS PÓLIZA	Buen manejo del anticipo (100%) Cumplimiento (30%) Salarios y prestaciones (10%) Estabilidad y Calidad de obra (30%) – 5 años Responsabilidad civil extracontractual (500 SMMLV)
APROBACIÓN	02 de noviembre de 2022
TOMADOR PÓLIZA	Consortio Santana 2021

BENEFICIARIO	Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social
<b>HECHOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO</b>	
ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	12 de mayo de 2022
ACTA DE REINICIO 1:	13 de julio de 2022
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 1:	60 días
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 2:	01 de septiembre de 2022
OTROSI 1 PRORROGA:	Cuatro (04) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 3:	01 de enero de 2023
OTROSI 2 PRORROGA:	Dos (02) meses contados a partir del 01 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 4:	01 de marzo de 2023
OTROSI 3 PRORROGA:	Un (01) mes contados a partir del 01 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 5:	01 de abril de 2023
OTROSI 4 PRORROGA:	Dos (02) meses contados a partir del 01 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 6:	01 de junio de 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	12 de mayo de 2023
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 2:	362 días
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Suspendido
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO CONTRATO	422
TIEMPO TOTAL PROROGADO CONTRATO	09 meses
<b>BALANCE FINANCIERO</b>	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$6.682.510.147
ANTICIPO: 50%	\$3.341.255.074
VALOR ACTA PARCIAL N° 1:	\$1.083.822.878
VALOR NETO PAGADO N°1:	\$519.846.475
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$22.054.963
VALOR AMORTIZADO N°1:	\$541.911.439
VALOR ACTA PARCIAL N° 2:	\$1.181.439.567
VALOR NETO PAGADO N°2:	\$566.653.678
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$24.066.116
VALOR AMORTIZADO N°2:	\$590.719.794
VALOR ACTA PARCIAL N° 3:	\$661.948.058
VALOR NETO PAGADO N°3:	\$317.507.623
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$13.466.405
VALOR AMORTIZADO N°3:	\$330.974.029
VALOR ACTA PARCIAL N° 4:	\$639.752.294
VALOR NETO PAGADO N°4:	\$306.852.832
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$13.023.315
VALOR AMORTIZADO N°4:	\$319.876.147
VALOR ACTA PARCIAL N° 5:	\$832.436.776
VALOR NETO PAGADO N°5:	\$399.252.847
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$16.965.041
VALOR AMORTIZADO N°5:	\$416.217.888
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL N° 6:	\$520.861.184
VALOR NETO PAGADO N°6:	\$249.725.888
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$10.604.704

VALOR AMORTIZADO N°6:	\$260.330.592
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	\$4.920.057.777
VALOR AMORTIZADO:	\$2.460.029.888
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$881.226.184
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$1.762.452.370
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	73,64%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	26,36%

Fuente: Aplicativos Sicep, Gesproy, Información aportada entidad

3.3. CONTRATO INTERVENTORÍA N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021

OBJETO DE INTERVENTORÍA)	Realizar la interventoría técnica, financiera, jurídica administrativa, ambiental y social al contrato de obra para la pavimentación de la vía 31cc05 miranda santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social
CONTRATISTA:	Manuel Julián Orjuela Rincón
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:	10.536.476 de Popayán
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen especial
VALOR DEL CONTRATO:	Cuatrocientos setenta millones trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/C (\$470.013.467)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) meses
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	Sistema General de Regalías
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Consultoría
ACTA DE INICIO:	01 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:	01 de diciembre de 2021
<b>HECHOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO</b>	
ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	12 de mayo de 2022
ACTA DE REINICIO 1:	13 de julio de 2022
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 1:	60 días
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 2:	01 de septiembre de 2022
OTROSI 1 PRORROGA:	Cuatro (04) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 3:	01 de enero de 2023
OTROSI 2 PRORROGA:	Dos (02) meses contados a partir del 01 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 4:	01 de marzo de 2023
OTROSI 3 PRORROGA:	Un (01) mes contados a partir del 01 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 5:	01 de abril de 2023
OTROSI 4 PRORROGA:	Dos (02) meses contados a partir del 01 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 6:	01 de junio de 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	12 de mayo de 2023
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 2:	362 días
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Suspendido
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO CONTRATO	422
TIEMPO TOTAL PROROGADO CONTRATO	09 meses
<b>BALANCE FINANCIERO</b>	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$470.013.467
ANTICIPO 50%:	\$235.006.733
ACTA PARCIAL N° 1:	\$249.612.350
VALOR NETO PAGADO N°1:	\$106.242.566
DEDUCCIONES (RETEFUENTE; RETEIVA)	\$18.563.608
VALOR AMORTIZADO N°1:	\$124.806.175
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	\$249.612.350
VALOR TOTAL AMORTIZADO:	\$124.806.175
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$110.200.588
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$220.401.117
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	53,11%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	46,89%

Fuente: Aplicativos Sicep, Gesproy, Información aportada entidad

Las observaciones resultantes de la presente denuncia, con referencia al contrato de obra e interventoría técnica, administrativa y financiera, al igual que a la designación de la Supervisión en cabeza del Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social, se detallan a continuación, las cuales fueron debidamente comunicadas y se identifican según su incidencia así administrativa (A), disciplinaria (D), fiscal (F) y penal (P).

**OBSERVACIÓN N°1. ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL (A, D, F, P). MALA CALIDAD DE DISEÑOS, CALIDAD DE LAS OBRAS, VALORES NO AMORTIZADOS Y VALORES NO CAUSADOS AL CONTRATO**

➤ CONDICIÓN

El Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social, mediante régimen especial suscribe contrato de obra N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021 con el Consortio Santana 2021 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por un valor de \$6.682.510.147; con plazo de ejecución inicial de siete (07) meses y acta de inicio de obras el día 01 de diciembre de 2022.

En el proyecto aprobado por la Secretaria Técnica del OCAD PAZ se acordó la ejecución de ítems relacionados con actividades que permitieran el cumplimiento del objeto del proyecto, para lo cual se asignó un presupuesto, y analizada la información allegada por parte del ejecutor y la alojada en los aplicativos de SUIFP, SECOP, GESPROY y visita técnica realizada en cumplimiento de la resolución N° 287-R del 05 de marzo de 2024 se realizó dicha visita entre los días 11 al 15 de marzo de 2024, pudiendo evidenciar:

**Ítem N°1 – Obras pagadas – Calidad:** En cumplimiento de la Resolución de Comisión No. 267-R del 05 de marzo de 2024, se procedió por parte del Ingeniero Civil comisionado por la Contraloría General de la República, a realizar visita de carácter técnico al lugar de las obras ejecutadas en el contrato de obra N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, contrato que tenía como objeto: **"REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, esto, en relación a la Denuncia N° 2023-288955-80194-D.

Una vez finalizada la referida visita técnica, el ingeniero comisionado presenta su correspondiente informe, donde pudo evidenciar:

Se inicia recorrido en el K00+000, este es el punto de referencia de inicio del proyecto, se aclara que este punto corresponde al K07+030 nomenclatura INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS para la vía nacional, vía departamental de segundo orden, salida del corregimiento de Santa Ana del municipio Miranda hacia el Puente río desbaratado (límite del Valle y Cauca).

Se observa que la vía se encuentra en una zona industrial muy cercana a los INGENIOS AZUCAREROS, por lo que deja ver en claro que el tránsito principal para cuantificar y clasificar el volumen vehicular y así mismo con este poder realizar los diseños de la estructura de pavimento con su respectiva carpeta de rodadura para la vía, está en función principalmente por los **Trenes Cañeros** utilizados para el transporte de la materia prima (caña de azúcar) para la producción de sacarosa. Ver fotos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 71 y 72.

Este proyecto está compuesto por dos tramos, el tramo dos termina en límite con el Puente Río Desbaratado. Ver fotos 150, 151, 152 y 153.

En las siguientes tablas se muestra todo el registro tomado en campo de la inspección realizada a la vía.

FORMATO DE REGISTRO EN CAMPO								
CARRIL	TIPO	SEVERIDAD	DAÑO		REPARACIÓN		FOTOGRAFÍA (N°)	ACLARACIONES (OBSERVACIONES)
			LARGO (m)	ANCHO (m)	LARGO (m)	ANCHO (m)		
K 00 + 000	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	1, 2, 3, 12, 13 y 14	3° 16' E, 17853° N 76° 17' 15, 37375° W REP. VÍA SANTA ANA - BRISAGA HACIA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITES VALLE Y CAUCA). CARRIL DERECHO CON CAPA DE RODADURA CARRIL IZQUIERDO EN BASE GRANULAR
K 00 + 012,7 (IZQUIERDO)	NINGUNA	N/A	8,00	2,50	-	-	17 y 18	BASE GRANULAR CON PROBLEMAS, SE OBSERVA MATERIAL SUELO SIN COMPACTAR, GENERANDO MATERIAL PARTICULADO Y UN HUECO CON CHARCOS DE AGUA
K 00 + 032,7 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	7,00	3,50	-	-	17 y 18	FIN DE BASE GRANULAR BASE GRANULAR CON PROBLEMAS, SE OBSERVA MATERIAL SUELO SIN COMPACTAR, GENERANDO MATERIAL PARTICULADO Y UN HUECO CON CHARCOS DE AGUA ANCHO DE VÍA 8,20m
K 00 + 150 (IZQUIERDO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	-	-	-	-	17 y 18	UNA CAPA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,24m
K 00 + 150 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	7,00	3,50	-	-	17 y 18	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,34m
K 00 + 200 (IZQUIERDO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	-	-	-	-	17 y 18	UNA CAPA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m
K 00 + 200 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	7,00	3,50	-	-	17 y 18	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m
K 00 + 300 (IZQUIERDO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	-	-	-	-	17 y 18	UNA CAPA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 300 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL AHUELLAMIENTO	BAJO	7,00	3,50	-	-	17 y 18	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 347,2 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL RAPE	MEDIA	0,40	0,10	-	-	19 y 20	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 400 (IZQUIERDO)	DESGASTE SUPERFICIAL	BAJO	-	-	-	-	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	UNA CAPA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 400 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL	BAJO	30,00	2,30	-	-	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 509,6 (IZQUIERDO)	SURCOS	BAJO	-	-	-	-	29, 30, 31, 32, 23 y 34	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 509,6 (DERECHO)	SURCOS	BAJO	1,00	2,50	-	-	29, 30, 31, 32, 23 y 34	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,25m

FORMATO DE REGISTRO EN CAMPO								
CARRIL	TIPO	SEVERIDAD	DAÑO		REPARACIÓN		FOTOGRAFÍA (N°)	ACLARACIONES (OBSERVACIONES)
			LARGO (m)	ANCHO (m)	LARGO (m)	ANCHO (m)		
K 00 + 520 (IZQUIERDO)	DESGASTE SUPERFICIAL	BAJO	-	-	-	-	38, 39, 40, 41 y 42	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m
K 00 + 530 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL	BAJO	-	-	-	-	38, 39, 40, 41 y 42	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m
K 00 + 550 (IZQUIERDO)	FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SURCOS	BAJO	6,00	0,40	-	-	43, 44, 45 y 46	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m FISURA LONGITUDINAL EN JUNTA DE CONSTRUCCIÓN (ENTRE CARRILES)
K 00 + 550 (DERECHO)	FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SURCOS	BAJO	8,00	0,40	-	-	43, 44, 45 y 46	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m FISURA LONGITUDINAL EN JUNTA DE CONSTRUCCIÓN (ENTRE CARRILES)
K 00 + 557 (IZQUIERDO)	FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SURCOS DESGASTE SUPERFICIAL BACHES	BAJO	8,00	0,40	-	-	47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,00m FISURA LONGITUDINAL EN JUNTA DE CONSTRUCCIÓN (ENTRE CARRILES) BACHES - DESGASTE SUPERFICIAL
K 00 + 557 (DERECHO)	FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SURCOS DESGASTE SUPERFICIAL BACHES	BAJO	8,00	0,40	-	-	47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m FISURA LONGITUDINAL EN JUNTA DE CONSTRUCCIÓN (ENTRE CARRILES) BACHES - DESGASTE SUPERFICIAL
K 00 + 566 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES - HUECOS	BAJO	0,20	0,30	-	-	66 y 67	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 580 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	0,20	0,30	-	-	88	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 593 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	0,20	0,30	-	-	66 y 70	DOBLE CARPETA ASFÁLTICA ANCHO DE VÍA 8,05m
K 00 + 628,5 (DERECHO)	PULIMENTO Y PERDIDA DE AGREGADO CABEZAS DURAS	BAJO	-	-	-	-	82, 84 y 85	INICIO DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA
K 00 + 629,3 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	-	-	-	-	86, 87, 88 y 89	INICIO DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA - ENTRADA A LOS CAÑADUALES
K 00 + 630,3 (DERECHO)	PULIMENTO Y PERDIDA DE AGREGADO CABEZAS DURAS	BAJO	-	-	-	-	83, 84 y 85	FIN DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA
K 00 + 632,8 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	-	-	-	-	86, 87, 88 y 89	FIN DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA
K 00 + 637,9 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	-	-	-	-	86, 87, 88 y 89	FIN DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA - ENTRADA A LOS CAÑADUALES

FORMATO DE REGISTRO EN CAMPO								
CARRIL	TIPO	SEVERIDAD	DAÑO		REPARACIÓN		FOTOGRAFÍA (N°)	ACLARACIONES (OBSERVACIONES)
			LARGO (m)	ANCHO (m)	LARGO (m)	ANCHO (m)		
K 00 + 650,9 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	11,20	0,30	-	-	90, 91, 92, 93, 94 y 95	INICIO DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA - HUECOS EN SERIE
K 00 + 662,1 (DERECHO)	DESGASTE SUPERFICIAL BACHES, HUECOS	BAJO	-	-	-	-	90, 91, 92, 93, 94 y 95	FIN DE PATOLOGÍAS SEVERIDAD BAJA - HUECOS EN SERIE
K 00 + 700 (IZQUIERDO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	96 y 97	MEDICIÓN ANCHO DE VÍA 8,18m SIN BERMA CUNETAS
K 00 + 700 (DERECHO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	96 y 97	MEDICIÓN ANCHO DE VÍA 8,18m SIN BERMA CUNETAS
K 00 + 724,2 (IZQUIERDO)	PULIMENTO Y AFLORAMIENTO DE AGREGADOS	BAJO	12,40	1,80	-	-	98, 99, 100 y 101	ANCHO DE VÍA 8,18m SIN BERMA CUNETAS - INICIO CAPA DE UNA CAPA DE PAVIMENTO
K 00 + 724,2 (DERECHO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	98, 99, 100 y 101	ANCHO DE VÍA 8,18m SIN BERMA CUNETAS - INICIO CAPA DE UNA CAPA DE PAVIMENTO
K 00 + 800 (IZQUIERDO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	-	ANCHO DE VÍA 8,18m SIN BERMA CUNETAS - INICIO CAPA DE UNA CAPA DE PAVIMENTO
K 00 + 800 (DERECHO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	-	ANCHO DE VÍA 8,18m SIN BERMA CUNETAS - INICIO CAPA DE UNA CAPA DE PAVIMENTO
K 00 + 978,3 (DERECHO)	OTROS DESGASTE DE ASFALTO	ALTA	30,10	3,50	-	-	106 a la 117	SE OBSERVA MANCHA (PROBABLE DIFUSIÓN DE COMBUSTIBLE) UN DESGASTE DE ASFALTO MUY SEVERO, SE OBSERVA DESGASTE DE LA CAPA DE PAVIMENTO CON AGREGADOS SUELTOS - TOTALMENTE DESGASTO
K 01 + 016,1 (IZQUIERDO)	AFLORAMIENTO DE AGREGADOS, BACHES, PERDIDA DE AGREGADOS, CABEZAS DURAS	MEDIA	12,60	3,50	-	-	118, 119, 120 y 121	SE OBSERVA DESGASTE DE ASFALTO NIVEL MEDIO-BAJO, DESGASTE DE LA CAPA DE PAVIMENTO CON AGREGADOS SUELTOS - AFLORAMIENTO DE AGREGADOS, BACHES, CABEZAS DURAS
K 01 + 027,7 (DERECHO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	122 y 123	INICIO DE ZONAS CON BASE GRANULAR - TRAMO I
K 01 + 057,2 (DERECHO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	134 y 135	FIN DE ZONA CON BASE GRANULAR - TRAMO I
K 02 + 529,5 (IZQUIERDO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	136, 137, 138 y 139	INICIO DE ZONA CON SUB-BASE GRANULAR - TRAMO II
K 02 + 989,7 (DERECHO)	NINGUNA	N/A	-	-	-	-	144, 145, 146, 147, 148 y 149	FIN DE ZONA CON SUB-BASE GRANULAR - TRAMO II

FORMATO DE INSPECCIÓN DRENAJES - OBRAS DE ARTE - CUNETAS					
P.R. INICIAL	P.R. FINAL	ELEMENTOS	REGISTRO DE DAÑOS - OBSERVACIONES	ESQUEMA	FOTOGRAFIA (N°)
K 00 + 106.8 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 107.5 DERECHO IZQUIERDO	TUBERIA O PEGUERO BOXCULBERT	ELEMENTO ELABORADO POR LOS FOMENTO ALZAREROS		35, 36 y 37
K 00 + 98.8 IZQUIERDO	K 00 + 000.5 DERECHO	CUNETA	RECONSTRUCCIONES DE CUNETAS CUNETA + BORDILLO + 0.00m		58, 60, 61 y 62
K 00 + 98.4 DERECHO	K 00 + 633.8 DERECHO	CUNETA	RECONSTRUCCIONES DE CUNETAS CUNETA + BORDILLO (E.10) + 0.00m		61, 64 y 65
K 00 + 98.2 IZQUIERDO	K 00 + 582.8 DERECHO	ALCANTARILLA	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO, ENTRADA - CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO SALIDA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.30m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.30m		75, 76 y 78

FORMATO DE INSPECCIÓN DRENAJES - OBRAS DE ARTE - CUNETAS					
P.R. INICIAL	P.R. FINAL	ELEMENTOS	REGISTRO DE DAÑOS - OBSERVACIONES	ESQUEMA	FOTOGRAFIA (N°)

K 00 + 818.4 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 823.0 DERECHO IZQUIERDO	ALCANTARILLA DOBLE	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO SALIDA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.30m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.40m		76, 77, 78, 80, 81 y 82
K 00 + 861.1 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 864.1 DERECHO IZQUIERDO	ALCANTARILLA	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO ENTRADA COTA BATEA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.30m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.30m		85, 90, 94 y 100
K 00 + 238.2 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 239.8 DERECHO IZQUIERDO	ALCANTARILLA	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO ENTRADA COTA BATEA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.50m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.60m		124, 125, 128 y 127
K 00 + 231.2 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 238.8 DERECHO IZQUIERDO	ALCANTARILLA	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO ENTRADA COTA BATEA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.40m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.40m		128, 129, 130 y 131
K 00 + 758.2 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 823.8 DERECHO IZQUIERDO	ALCANTARILLA	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO ENTRADA COTA BATEA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.30m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.40m		132 y 133
K 00 + 888.8 DERECHO IZQUIERDO	K 00 + 891.8 DERECHO IZQUIERDO	ALCANTARILLA	ESTRUCTURA DE ALCANTARILLAS, CARRIL, DERECHO SALIDA - CARRIL, DERECHO ENTRADA COTA BATEA A ESTRUCTURA ENTRADA 1.40m COTA BATEA A ESTRUCTURA SALIDA 1.50m		145, 141, 142 y 143

El siguiente cuadro permite obtener un informe de los daños encontrados durante la inspección visual, que permita identificar el tipo, la magnitud y severidad de los mismos, así como su localización y los sectores de vía más afectados, de acuerdo con la intervención realizada por cada contrato.

TIPO DE DAÑO	CONVENC.	SEVERIDADES		
		BAJA	MEDIA	ALTO
<b>FISURAS</b>				
Fisuras longitudinales (m)	FL	Abertura < 1mm o selladas	Abertura 1-3mm, sin sellar, algunas fisuras leves la cruzan.	Abertura > 3mm, posee alto desgaste, algunas fisuras medias las cruzan, causa vibración al vehículo.
Fisuras transversales (m)	FT			
Fisuras en juntas de construcción (m)	FCL, FCT			
Relección de juntas de pavimentos rígidos (m)	FJL, FJT			
Fisuras en media lina (m <sup>2</sup> )	FML			
Fisuras de borde (m)	FBD			
Fisuras en bloque (m <sup>2</sup> )	FB	Los bloques se han comenzado a formar pero no están claramente definidos y están conformados por fisuras < 1mm o selladas, sin desgaste en ellas.	Bloques definidos por fisuras 1-3mm, o sin sellar, con desgaste leve.	Bloques bien definidos por fisuras > 3mm que presentan alto desgaste.
Piel de cocodrilo (m <sup>2</sup> )	PC	Serie de fisuras longitudinales paralelas con apertura de hasta 3 mm, principalmente en la huella.	Las fisuras han formado bloques que tienen un ligero desgaste en los bordes.	Área con bloques sueltos de bordes desgastados, puede existir bombeo.
Fisuras por deslaminamiento de capas (m <sup>2</sup> )	FDC	Fisuras < 1mm o selladas.	Fisuras 1-3mm, pueden existir agrietamientos alrededor con aberturas menores a 1 mm.	Fisuras > 3mm, pueden existir agrietamientos entre las fisuras con aberturas mayores a 1 mm.
Fisuración incipiente (m <sup>2</sup> )	FIN	Sin grados de severidad asociados		
<b>DEFORMACIONES</b>				
Ondulaciones (m <sup>2</sup> )	OND	Altura < 10mm	Altura 10-20mm	Altura > 20mm
Apultamiento (m <sup>2</sup> )	AB			
Hundimiento (m <sup>2</sup> )	HUN	Altura < 20mm	Altura 20-40mm	Altura > 40mm
Anillamiento (m <sup>2</sup> )	AHU	Altura < 10mm	Altura 10-25mm	Altura > 25mm

TIPO DE DAÑO	CONVENC.	SEVERIDADES		
		BAJA	MEDIA	ALTO
<b>DAÑOS SUPERFICIALES</b>				
Desgaste superficial (m <sup>2</sup> )	DSU	Pérdida de la textura uniforme de la superficie, con irregularidades hasta de 3 mm.	Profundidad de las irregularidades entre 3 mm y 10 mm, se observa el agregado grueso, el vehículo experimenta vibración y ruido.	Ha comenzado desintegrarse la superficie, presenta desprendimientos evidentes y partículas sueltas sobre la calzada.
Pérdida del agregado (m <sup>2</sup> )	PA	Se observan pequeños huecos cuya separación es mayor a 0.15 m.	Existe un mayor desprendimiento de agregados, con separaciones entre 0.05 m y 0.15 m.	Desprendimiento extensivo de agregados con separaciones menores a 0.05 m, superficie muy rugosa, se observan agregados sueltos.
Pulimento del agregado (m <sup>2</sup> )	PU	Sin grados de severidad asociados.		
Cabezas duras (m <sup>2</sup> )	CD	Sin grados de severidad asociados.		
Erodación (m <sup>2</sup> )	EX	Se hace visible en la superficie en franjas aisladas y de espesor delgado que no cubre los agregados gruesos.	Exceso de asfalto libre que conforma una película cubriendo parcialmente los agregados.	Cantidad significativa de asfalto en la superficie cubriendo casi la totalidad de los agregados, aspecto húmedo de intensa coloración negra.
Surcos (m <sup>2</sup> )	SU	Sin grados de severidad asociados.		
<b>DETERIORO DE CAPAS E ESTRUCTURALES</b>				
Descascaramiento (m <sup>2</sup> )	DC	Altura < 10mm	Altura 10-25mm	Altura > 25mm
Bache o hueco (m <sup>2</sup> )	BCH	Profundidad < 25 mm, corresponde al desprendimiento de tratamientos superficiales o capas delgadas.	Profundidad entre 25-50 mm, afecta incluso la base asfáltica.	Profundidad > 50mm, llega a afectar la base granular.
Parcheo (m <sup>2</sup> )	PCH	Está en muy buena condición y se desempeña satisfactoriamente.	Presenta algunos daños de severidad baja a media y deficiencias en los bordes.	Presenta daños de severidad alta y requiere ser reparado pronto.

TIPO DE DAÑO	CONVENC.	SEVERIDADES		
		BAJA	MEDIA	ALTO
OTROS DAÑOS				
Corrimiento vertical de la berrita <sup>(1)</sup> (m. h)	CV	Altura < 6mm	Altura 6-25mm	Altura > 25mm
Separación de la berrita (m. s)	SB	Ancho < 3mm	Altura 3-10mm	Altura > 10mm
Ahorramiento de agua (m)	AFA	Sin grados de severidad asociados.		
Ahorramiento de feno <sup>(2)</sup>	AFI	Sin grados de severidad asociados.		

Las patologías observadas en los tramos verificados disminuyen ostensiblemente la calidad de la obra y la capacidad de servicio (vida útil) de la estructura, por lo tanto, lo actualmente ejecutado compromete la calidad, estabilidad de la obra ejecutada hasta la fecha. A continuación, se presentará registro fotográfico del estado actual y la situación fáctica encontrada en la visita:

1.1. REGISTRO FOTográfico



FOTO 1: Zona de inicio recorrido, Cruce vía salida de corregimiento Santa Ana - Miranda.



FOTO 2: Zona de inicio recorrido, Cruce vía salida de corregimiento Santa Ana - Miranda.



FOTO 3: Zona de inicio recorrido, Cruce vía salida de corregimiento Santa Ana - Miranda.



FOTO 4: Vagones de tren cañero, pasando por la vía.



FOTO 5: Labrado de llantas de vagones, tren cañero.



FOTO 6: Paso de tren cañero, parte trasera vagones tren cañero.



FOTO 7: Paso de tren cañero, parte trasera vagones tren cañero



FOTO 8: Paso de tren cañero, vía en base granular.



FOTO 9: Paso de tren cañero.



FOTO 10: Paso de tren cañero



FOTO 13: Punto de inicio recorrido obra, cruce de vía, Miranda.



FOTO 14: Zona con base granular.



FOTO 15: Paso de tren cañero.



FOTO 16: Paso de tren cañero.



FOTO 11: Espaciado entre ejes de tren cañero



FOTO 12: Punto de inicio recorrido, vía Miranda.



FOTO 17: Bache severidad alta.



FOTO 18: Bache severidad alta.

	
<b>FOTO 19:</b> Desgaste superficial alto, generando baches.	<b>FOTO 20:</b> Desgaste superficial alto, generando baches.
	
<b>FOTO 21:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.	<b>FOTO 22:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.
	
<b>FOTO 23:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superf.	<b>FOTO 24:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superf.

	
<b>FOTO 25:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.	<b>FOTO 26:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.
	
<b>FOTO 27:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.	<b>FOTO 28:</b> Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.

	
<b>FOTO 29:</b> Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	<b>FOTO 30:</b> Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.
	
<b>FOTO 31:</b> Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	<b>FOTO 32:</b> Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.

	
<b>FOTO 33:</b> Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	<b>FOTO 34:</b> Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.
	
<b>FOTO 35:</b> Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.	<b>FOTO 36:</b> Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.

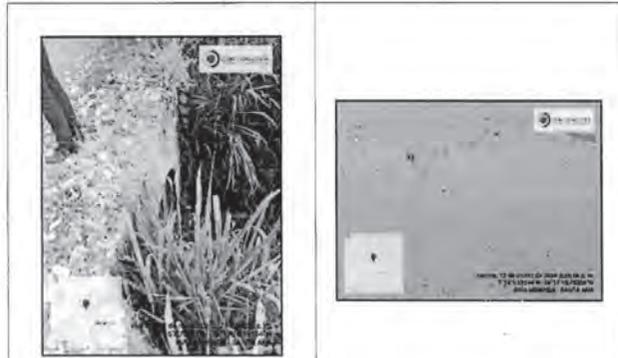


FOTO 37: Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.



FOTO 38: Doble carpeta asfáltica, con manchas.



FOTO 39: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.



FOTO 40: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.



FOTO 41: Doble carpeta asfáltica, con manchas.



FOTO 42: Doble carpeta asfáltica, con manchas.



FOTO 43: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.



FOTO 44: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.



FOTO 45: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.



FOTO 46: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.



FOTO 47: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.



FOTO 48: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.



FOTO 49: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.



FOTO 50: Desgaste superficial alto, generando baches y manchas en superficie.



FOTO 52: Manchas en carpeta asfáltica.



FOTO 53: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.



FOTO 54: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.



FOTO 55: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.



FOTO 56: Maleza creciendo en el costado derecho de la vía, antes de la zona de cunetas.



FOTO 57: Manchas en carpeta asfáltica.



FOTO 58: Manchas en carpeta asfáltica.



FOTO 59: Berma – cuneta, inicio carril derecho.



FOTO 60: Berma – cuneta, inicio carril derecho.



FOTO 61: Berma – cuneta, inicio carril derecho.



FOTO 62: Berma – cuneta, inicio carril derecho.



FOTO 63: Berma – cuneta, inicio carril izquierdo.



FOTO 64: Berma – cuneta, inicio carril izquierdo.



FOTO 65: Berma – cuneta, inicio carril izquierdo.



FOTO 68: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.



FOTO 69: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.



FOTO 66: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.



FOTO 67: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.



FOTO 70: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.



FOTO 71: Paso de tren cañero, parte trasera vagones tren cañero.



FOTO 72: Paso de tren cañero.



FOTO 73: Alcantarilla ejecutada por el ingenio azucarero.



FOTO 74: Alcantarilla ejecutada por el ingenio azucarero.



FOTO 75: Alcantarilla ejecutada por el ingenio azucarero.



FOTO 76: Alcantarilla doble



FOTO 77: Alcantarilla doble



FOTO 78: Alcantarilla doble



FOTO 79: Alcantarilla doble



FOTO 80: Alcantarilla doble



FOTO 81: Alcantarilla doble



FOTO 82: Alcantarilla doble



FOTO 83: Manchas, pulimiento, pérdida de agregado, cabezas duras.



FOTO 84: Manchas, pulimiento, pérdida de agregado, cabezas duras.



FOTO 85: Manchas, pulimiento, pérdida de agregado, cabezas duras.



FOTO 86: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a los cañaduzales.



FOTO 87: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a los cañaduzales.



FOTO 88: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a los cañaduzales.



FOTO 89: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a los cañaduzales.



FOTO 90: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.



FOTO 91: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.



FOTO 92: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.



FOTO 93: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.



FOTO 94: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.



FOTO 95: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.



FOTO 96: Manchas en la carpeta asfáltica



FOTO 97: Manchas en la carpeta asfáltica



FOTO 98: Pulimiento de agregado. Inicio una capa de asfalto.



FOTO 99: Pulimiento de agregado. Inicio una capa de asfalto.



FOTO 100: Pulimiento de agregado. Inicio una capa de asfalto.



FOTO 101: Pulimiento de agregado. Inicio una capa de asfalto.



FOTO 102: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 103: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 104: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 105: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 106: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 107: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 108: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 109: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 110: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 111: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 112: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 113: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 114: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 115: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 118: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.



FOTO 119: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.



FOTO 116: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 117: Mancha (probable derrame de combustible) un desgate de asfalto, agregados sueltos.



FOTO 120: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.



FOTO 121: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.



FOTO 122: Zona de base granular expuesta a desgaste medio ambiente.



FOTO 123: Zona de base granular expuesta a desgaste medio ambiente.



FOTO 124: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 125: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 126: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 127: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 128: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 129: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 130: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 131: Alcantarilla con doble aleta.



FOTO 134: Zona de terminado base granular Tramo I.



FOTO 135: Zona de terminado base granular Tramo I.



FOTO 132: Alcantarilla en zona de base granular



FOTO 133: Alcantarilla en zona de base granular



FOTO 136: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.



FOTO 137: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.

	
FOTO 138: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.	FOTO 139: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.
	
FOTO 140: Alcantarilla tramo II con aletas.	FOTO 141: Alcantarilla tramo II con aletas.
	
FOTO 142: Alcantarilla tramo II con aletas.	FOTO 143: Alcantarilla tramo II con aletas.

	
FOTO 144: Zona final del proyecto Tramo II.	FOTO 145: Zona final del proyecto Tramo II.
	
FOTO 146: Zona final del proyecto Tramo II. Punto De referencia.	FOTO 147: Zona final del proyecto Tramo II. Punto De referencia.

	
FOTO 148: Zona final del proyecto Tramo II.	FOTO 149: Zona final del proyecto Tramo II.
	
FOTO 150: Puente río desbaratado.	FOTO 151: Puente río desbaratado.
	
FOTO 152: Puente río desbaratado.	FOTO 153: Puente río desbaratado.

**ANÁLISIS TÉCNICOS Y RESULTADOS FINALES**

La vía de orden departamental del municipio de Miranda – Cauca, localizada entre los sectores de Santa Ana y Río Desbaratado.

<b>Tramo 1</b>	
<b>Inicio</b> Latitud N: 3°16'52,291"N Longitud E: 76°17'45,316"W	<b>Fin</b> Latitud N: 3°16'41,806"N Longitud E: 76°17'39,059"W
<b>Tramo 2</b>	
<b>Inicio</b> Latitud N: 3°16'52,260"N Longitud E: 76°17'35,072"W	<b>Fin</b> Latitud N: 3°17'00,313"W Longitud E: 76°18'9,546"W



IMAGEN: Localización proyecto.

De acuerdo con el formato de evaluación de pavimentos y formato de inspección obras de arte (drenajes) tenemos:

REF	ASFALTO	BASE	SUB-BASE	TOTAL
K+	1.019,10			
K+		1.097,70		
K+		1.857,20		
K+			2.509,50	
K+			2.989,70	
<b>SUMATORIA (Km)</b>	<b>1.019,10</b>	<b>759,50</b>	<b>480,20</b>	<b>2.258,80 Km</b>
<b>AREA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>8.152,80</b>	<b>6.076,00</b>	<b>3.841,60</b>	<b>18.070,40 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Elaboración propia

Tabla resumen de la situación existente y estado actual del proyecto que se encuentra en ejecución, medido durante la visita.

- El área total inspeccionada es de aproximadamente 18.070,40 m<sup>2</sup>.
- La longitud total inspeccionada es de aproximadamente 2.258,80 m.
- El área total de **carpeta asfáltica** existente es de 8.152,80 m<sup>2</sup> (Tramos de dos capas y de una capa asfáltica).
- El total de Kilómetros con **carpeta asfáltica** existente es 1.019,1 Km.
- El área total de zona con acabado **base granular** existente es de 6.076,00 m<sup>2</sup>.
- El total de Kilómetros con **base granular** existente es 759,50 Km.
- El área total de zona con acabado **sub-base granular** es de 3.841,60 m<sup>2</sup>.
- El total de Kilómetros con **sub-base granular** existente es 480,20 Km.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos y soportados en el desarrollo del presente informe, se determina a que nivel de severidad corresponde a los daños encontrados en la estructura de pavimento flexible:

TIPO DE DAÑO	SEVERIDAD	OBSERVACIÓN
PERDIDA AGREGADO	MEDIA	---

DESGASTE SUPERFICIAL, BACHES, HUECOS	MEDIA	CAUSA APARENTE, MAQUINARIA, TRACTORES O TRENES CAÑEROS
FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SURCOS	BAJO	SE OBSERVARON FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
OTROS DESGASTE DE ASFALTO	ALTA	UN TRAYECTO PAVIMENTADO GRANDE, CAUSA APARENTE O POSIBLE; DERRAME DE LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES O ÁCIDOS
PULIMIENTO Y PERDIDA DE AGREGADO CABEZAS DURAS	BAJO	---

Se realizan gráficas de los daños agrupados de acuerdo con la severidad alta, media y baja, donde se ilustran las áreas afectadas por tipo de daño.

GRAFICAS SEGÚN EL NIVEL DE SEVERIDAD DEL ESTADO DE LA OBRA



Se observa un grado de severidad alto para desgaste de asfalto (ver registro de datos), medio para pérdida de agregado (ver registro de datos) y bajo para desgaste superficial con baches y huecos (ver registro de datos); > 71,32% con respecto al área total asfaltada, observando que durante el recorrido el desgaste de las capas asfálticas podría ser mayor debido al tráfico, especialmente de tractores y trenes cañeros.



En la siguiente gráfica se observa el estado actual del proyecto, en el cual podemos observar 1.019,10 Km de asfaltado, 759,50 Km de base granular y 480,2 Km en subbase granular.



Resumen del estado actual del proyecto:

- 21,3% Acabado en subbase granular.
- 33,6% acabado en base granular.
- 21,9% acabado en asfalto.



La carpeta de asfalto MODIFICADO es utilizada para el aprovechamiento efectivo de asfaltos en la pavimentación de vías. Esta técnica consiste en la adición de polímeros a los asfaltos convencionales con el fin de mejorar sus características mecánicas, es decir, su resistencia a las deformaciones por factores climatológicos y de tránsito (peso vehicular y trenes cañeros). Los objetivos que se persiguen con la modificación de los asfaltos con polímeros, es contar con ligantes más viscosos a temperaturas elevadas para reducir las deformaciones permanentes (ahuellamiento), de las mezclas que componen las capas de rodamiento, aumentando la rigidez. Por otro lado, disminuir el fisuramiento por efecto térmico a altas temperaturas y por fatiga, aumentando su elasticidad\*

UNIDAD	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA TECNICA	VOLUMEN A INSTALAR MDC 19 MODIFICADO
A1 Km 14+22 - Km 14+14 Sentido: Ambos Carriles			Volumen: 777.85 m3
A2 Km 14+00 - Km 13+00 Sentido: Ambos Carriles			Volumen: 537.03 m3
B Km 2+00 - Km 1+00 Sentido: Derecho Km 1+00 - Km 1+22 Sentido: Ambos Carriles			Volumen: 530.15 m3
C Km 7+00 - Km 7+22 Sentido: Derecha Km 7+22 - Km 7+00 Sentido: Izquierda			Volumen: 198.45 m3
<b>Volumen Total MDC 19 Mod</b>			<b>2043.48 m3</b>

**DETERMINACIÓN DE LOS POSIBLES DAÑOS ENCONTRADOS**

Teniendo en cuenta los datos del registro en campo, como resultado de la inspección de la vía específicamente en el componente estructural, magnitud, severidad y las deficiencias encontradas, se realizó un análisis detallado a lo encontrado para con esto determinar su posible causa.

Este procedimiento de auscultación nos ayuda a determinar los fenómenos por el cual los materiales pierden capacidad de resistir a las acciones del clima y el paso de tránsito que están comprometen la estabilidad y durabilidad de la estructura.

Se aclara que, durante esta inspección visual de acuerdo con la clasificación dada en el manual de inspección pavimentos flexibles, se evidencian una serie de patologías que comprometen la vida útil para la cual esta diseñada la estructura de pavimento.

Se evidencia que la estructura de pavimento flexible instalada en el corredor vial presenta diferentes daños tales como: Fisuras longitudinales, fisuras de junta de construcción, pérdida de agregado, ahuellamiento, fisuras incipientes, parches, desgaste superficial, baches, huecos, surcos, cabezas duras, pulimiento, manchas, etc. son uno de los tipos de daños encontrados y clasificados según el manual de inspección de pavimento Flexible del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), del cual podemos comentar sus posibles causas, nivel de severidad y evolución probable.

**Fisuras longitudinales y transversales (FL, FT).** Las causas más comunes a ambos tipos de fisuras son:

- Rigidización de la mezcla asfáltica por pérdida de flexibilidad debido a un exceso de filler, o al envejecimiento del asfalto, ocurre ante bajas temperaturas o gradientes térmicos altos (generalmente superiores a 30°).
- Reflexión de grietas de las capas inferiores, generadas en materiales estabilizados o por grietas o juntas existentes en placas de concreto hidráulico subyacentes.

Otra causa para la conformación de Fisuras Longitudinales es:

- Fatiga de la estructura, usualmente se presenta en las huellas del tránsito.

Otras causas para la conformación de Fisuras Transversales son:

- Pueden corresponder a zonas de contacto entre corte y terraplén por la diferencia de rigidez de los materiales de la subrasante.
- Riego de liga insuficiente o ausencia total.
- Espesor insuficiente de la capa de rodadura.

**Fisuración incipiente (FIN).** La fisuración incipiente corresponde a una serie de fisuras contiguas y cerradas, que generalmente no se interceptan. Suelen afectar el concreto asfáltico de manera superficial. Por ser daños muy leves no poseen niveles de severidad asociados. Otras causas pueden ser:

- Diferencia de temperatura entre la mezcla y el medio ambiente en el momento de la colocación (temperatura ambiente baja).
- Lluvia durante la colocación del concreto asfáltico.

**Baches (BCH).** Este tipo de deterioro puede presentarse por la retención de agua en zonas fisuradas que ante la acción del tránsito produce reducción de esfuerzos efectivos generando deformaciones y la falla del pavimento. Este deterioro ocurre siempre como evolución de otros daños, especialmente de piel de cocodrilo.

También es consecuencia de algunos defectos constructivos (por ejemplo, carencia de penetración de la imprimación en bases granulares) o de una deficiencia de espesores de capas estructurales. Puede producirse también en zonas donde el pavimento o la subrasante son débiles.

**Parche (PCH).** Las causas del deterioro propio del parche pueden establecerse teniendo en cuenta el tipo de daño que presente. Sin embargo, pueden estar asociadas principalmente a:

- Procesos constructivos deficientes.
- Progresión del daño inicial por el cual debió realizarse el parcheo (cuando la intervención fue inadecuada para solucionar el problema).
- Deficiencias en las juntas.
- Propagación de daños existentes en las áreas aledañas al parche.

**Fisuras en juntas de construcción (FCL, FCT).** Corresponden a fisuras longitudinales o transversales generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica o de las juntas en zonas de ampliación. Se localizan generalmente en el eje de la vía, coincidiendo con el ancho de los carriles, zonas de ensanche y en zonas de unión entre dos etapas de colocación de pavimento asfáltico.

**Causas:**

- Carencia de ligante en las paredes de la junta.
- Deficiencia en el corte vertical de las franjas construidas con anterioridad.
- Deficiencias de compactación en la zona de la junta.
- Unión entre materiales de diferente rigidez.

Evolución probable: Pérdida de agregado, descascaramientos, asentamientos longitudinales o transversales, piel de cocodrilo, desportillamientos.

**Fisuración incipiente (FIN).** La fisuración incipiente corresponde a una serie de fisuras contiguas y cerradas, que generalmente no se interceptan. Suelen afectar el concreto asfáltico de manera superficial. Por ser daños muy leves no poseen niveles de severidad asociados.

**Causas:**

- Diferencia de temperatura entre la mezcla y el medio ambiente en el momento de la colocación (temperatura ambiente baja).
- Lluvia durante la colocación del concreto asfáltico.

Unidad de medición: Se registra el área afectada en metros cuadrados (m2), no tiene grados de severidad asociados. Evolución probable: Piel de cocodrilo de pequeños bloques, pérdida de agregados, fisuras en bloque.

**Desgaste superficial (DSU).** Corresponde al deterioro del pavimento ocasionado principalmente por acción del tránsito, agentes abrasivos o erosivos. Se presenta como pérdida de ligante y mortero. Suele encontrarse en las zonas por donde transitan los vehículos. Este daño provoca aceleración del deterioro del pavimento por acción del medio ambiente y del tránsito.

**Causas:** El desgaste superficial generalmente es un deterioro natural del pavimento, aunque si se presenta con severidades medias o altas a edades tempranas puede estar asociado a un endurecimiento significativo del asfalto.

- Falta de adherencia del asfalto con los agregados.
- Deficiente dosificación de asfalto en la mezcla.
- Acción intensa del agua u otros agentes abrasivos además del tránsito.

**Severidades:**

- Baja: Cuando la superficie ha perdido su textura uniforme y se muestra ligeramente áspera o rugosa, con irregularidades hasta de 3 mm aproximadamente.
- Media: Cuando la profundidad de las irregularidades es mayor de 3 mm y llega a 10 mm. Se observan las partículas de agregado grueso, y se siente la vibración y una diferencia de sonido de las llantas al transitar sobre el pavimento.
- Alta: Si en la superficie ha comenzado a producirse la desintegración superficial de la capa de rodadura y se presentan desprendimientos evidentes y partículas sueltas sobre la calzada.

Evolución probable: Pérdida de agregado.

**Pérdida de agregado (PA).** Conocida también como desintegración, corresponde a la disgregación superficial de la capa de rodadura debido a una pérdida gradual de agregados, haciendo la superficie más rugosa y exponiendo de manera progresiva los materiales a la acción del tránsito y los agentes climáticos. Este tipo de daño es común en tratamientos superficiales, caso en el que pueden aparecer estrías en la dirección del riego y debe ser reportado como surcos (ver subsección 1.4.6).

**Causas:**

- Aplicación irregular del ligante en tratamientos superficiales.
- Problemas de adherencia entre agregado y asfalto.
- Uso de agregados contaminados con finos o agregados muy absorbentes.
- Lluvia durante la aplicación o el fraguado del ligante asfáltico.
- Endurecimiento significativo del asfalto.
- Deficiencia de compactación de la carpeta asfáltica.
- Contaminación de la capa de rodadura con aceite, gasolina y otros.

**Severidades:**

- Baja: Los agregados gruesos han comenzado a desprenderse y se observan pequeños huecos cuya separación es mayor a 0.15 m.
- Media: Existe un mayor desprendimiento de agregados, con separaciones entre 0.05 m y 0.15 m.
- Alta: Existe desprendimiento extensivo de agregados finos y gruesos con separaciones menores a 0.05 m, haciendo la superficie muy rugosa y se observan agregados sueltos.

Evolución probable: Descascaramientos, aumento de la permeabilidad de la estructura exudación.

**Pulimento del agregado (PU).** Este daño se evidencia por la presencia agregados con caras planas en la superficie o por la ausencia de agregados angulares, en ambos casos se puede llegar a afectar la resistencia al deslizamiento.

**Causas:** La causa de este tipo de daño radica en una baja resistencia o susceptibilidad de algunos agregados al pulimento (un ejemplo de esto son las calizas).

del sistema general de regalías, responsabilidad asumida al momento de aceptar la designación de ejecutor del proyecto.

**Análisis actos administrativos de las obras ejecutadas**

Así mismo, se realiza una revisión detallada de las actas de obra, en especial la última acta paga, el acta número seis (6), para de manera comparativa revisarlas con las cantidades ejecutadas y medidas en la visita de obra, lo cual encontramos:

- Estas actas de obra incluyen, la información del estado actual de la malla vial, que ha sido pagado y que está pendiente por ejecutar, para el tramo de intervención de vía, espacio público, obras de protección, obras de drenaje, carpetas asfálticas y demás actividades.
- Los registros y temas tratados en las actas de pago parecen estar de acuerdo, a los lineamientos del contrato.
- Comparativamente lo pagado y ejecutado vs lo medido o medible en la visita de inspección, arroja resultados muy similares, lo que se concluye que hasta el momento lo ejecutado fue correctamente pagado.

Así mismo nos permitimos indicar:

- Todo proyecto aún ya viabilizado debe tener una etapa de planeación y evaluación previa que deberá realizar el posible adjudicatario de obra que le permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas. Dicha evaluación le permitirá determinar la viabilidad de la ejecución a realizar, si está fue bien formulado, si cumple con la normatividad vigente, etc, condición que gana importancia porque determinará finalmente que la solución propuesta cumplirá técnica y funcionalmente con las necesidades a satisfacer.
- No se observa pagos de salarios y contratación del personal de ejecución de obra de acuerdo con la administración propuesta para la ejecución de actividades.

Así mismo, el contratista debió realizar las acciones previo al inicio de la ejecución del proyecto con acompañamiento y seguimiento de la interventoría que le garantizara el cumplimiento del pacto realizado en óptimas condiciones técnicas, estas son:

- Revisar detalladamente los documentos del proyecto, incluyendo los planos, especificaciones y cualquier otra información relevante.

**Cabezas duras (CD).** Corresponde a la presencia de agregados expuestos fuera del mortero arena-asfalto, que puede llegar a aumentar la rugosidad del pavimento, provocando ruido excesivo para el conductor.

**Causas:**

- Uso de agregados gruesos con tamaño inadecuado.
- Distribución granulométrica deficiente en el rango de las arenas.
- Segregación de los agregados durante su manejo en obra.
- Heterogeneidad en la dureza de los agregados.

Así las cosas, se considera necesario que el pavimento flexible sea reparado por completo en cada una de las cantidades ejecutadas, con el fin de garantizar óptimas condiciones en su periodo de diseño. Es fundamental contar con una estructura de pavimento que cumpla con los requisitos mínimos solicitados según el manual de diseño de pavimentos flexibles que permita soportar el tráfico actual, futuro y las condiciones climáticas existentes.

Para el caso de las obras de drenaje observadas en concreto reforzado, como lo son alcantarillas, bermas-cunetas, bordillos, etc., no se observaron daños en las mismas como lo son desportillos, roturas, fisuras o grietas, pero en estas estructuras, ya están empezando a dar señales de manchas, con presencia de líquenes, musgos, patologías (carbonatación, reacción ácido-álcali, aguas blandas, etc.) que por agentes climáticos y las condiciones del terreno, a futuro pueden generar daños en su degeneración con el paso del tiempo que afecten el comportamiento y resistencia de los mismos. Sin embargo, la resistencia del concreto es uno de los aspectos más importantes que deben ser evaluados en los procesos constructivos, que para este caso no se puede determinar la resistencia del concreto, dado que no existen ensayos de rotura de los mismos, por lo tanto, no se puede concluir la capacidad de resistencia última de las estructuras construidas en concreto, a pesar de que estos ensayos se encuentran dentro de la planeación de la ejecución del proyecto.

Si bien la planeación, no tiene en cuenta factores cambiantes como condiciones climáticas, cambios en la legislación, fluctuaciones en los costos de materiales y mano de obra, que dado el caso, podrían afectar significativamente la ejecución del proyecto, si deberá tener en cuenta unos óptimos estudios y diseños que garanticen la correcta ejecución y funcionamiento de la estructura para su periodo de diseño, condición que no ha ocurrido. Adicionalmente, no se observan razones para justificar la no revisión previa de los estudios y diseños que permitiera determinar las limitaciones de la estructura para el tránsito actual de la vía que permitiera al ejecutor garantizar la correcta ejecución de los recursos

- Establecer un programa de trabajo detallado que incluya la secuencia de actividades, plazos de ejecución, asignación de recursos y responsabilidades.
- Obtener los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo el proyecto, cumpliendo con la normativa local y cualquier otro requisito legal.
- Contratar al personal necesario para llevar a cabo el proyecto, asegurándose de contar con un equipo competente y capacitado.
- Establecer un sistema de control y seguimiento del avance del proyecto, para poder identificar y corregir posibles desviaciones en tiempo y costo.
- Asegurarse de contar con los materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del proyecto, realizando las compras o alquileres correspondientes.
- Establecer protocolos de comunicación con los clientes, subcontratistas, proveedores y demás partes involucradas en el proyecto, para garantizar una coordinación eficiente.
- Realizar reuniones de coordinación con todas las partes involucradas en el proyecto, para alinear objetivos, expectativas y plazos de ejecución.
- Preparar un plan de gestión de riesgos, identificando posibles amenazas y estableciendo medidas preventivas y correctivas.
- Realizar una evaluación de seguridad y salud laboral, garantizando que se cumplen todas las normas y procedimientos de prevención de riesgos laborales.

Así las cosas, se configura una **observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, fiscal por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLO-NES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$4.919.903.731)**, por calidad de las obras, como se detalla a continuación:

ÍTEM	Ep	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD PAGADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				
1.1	200P	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2364,00	\$ 2.212,00	\$ 5.273.408
1.3	201.1 3	DEMOLICIÓN DE ALICANTARILLAS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS 23KM)	M3	20,00	\$ 95.866,00	\$ 1.917.320
						SUBTOTAL \$ 7.190.728
2	ITEM	EXCAVACIONES				
2.1	210.1 3	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	2092,00	\$ 8.729,00	\$ 17.911.808
2.1	210.1 =	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN POR CAJEO DEL ANCHO DE LA CALZADA	M3	1042,27	\$ 8.729,00	\$ 9.087.975
						SUBTOTAL \$ 27.009.883
3		RELLENOS				



Valor total Incidencias:	\$ 5.801.129.915
--------------------------	------------------

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, dado que la interventoría, Contrato N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto contractual es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", contratada por el Fondo Mixto, en función de sus obligaciones debía conforme a sus competencias y obligaciones realizar el seguimiento administrativo, ambiental, técnico, financiero y jurídico del Contrato de obra N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que le garantizará así a la entidad contratante unas condiciones mínimas de funcionabilidad, garantía y correcta inversión de los recursos, y dado que existen Incidencias fiscales derivadas del proceso auditor la hace corresponsable solidariamente, obras que se encuentra deteriorada presuntamente por mala calidad de diseños que vulnera el principio de planeación, principio que tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la afectividad de los derechos e intereses de los administrados. El Consejo de Estado ha expresado que los particulares, sobre todo aquellos que participan como contratistas del Estado, no solo tienen la obligación de poner de presente las evidentes deficiencias de planeación que sean advertidas, en orden a que las mismas puedan ser subsanadas oportunamente, sino que también se deben abstener de suscribir los contratos en los cuales se evidencian faltas en su planeación que impidan la cabal ejecución o cumplimiento del objeto contractual, como queda evidenciado en la situaciones fácticas descritas.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

El presente tiene como centro realizar el ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA de las observaciones presentadas, al proyecto con código BPIN 20191301010276, con objeto PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Denuncia CUN: 2023-288955-80194-D, administrado por la FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESA-

**ROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL:** todo derivado del derecho de contradicción y defensa, con el fin de identificar patrones, tendencias, causas y efectos subyacentes en los datos observados para obtener conclusiones significativas.

**OBSERVACIÓN N° 1. ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL (A, D, F, P). MALA CALIDAD DE DISEÑOS, CALIDAD DE LAS OBRAS, VALORES NO AMORTIZADOS Y VALORES NO CAUSADOS AL CONTRATO.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**

*El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social es una Entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, y de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, constituida con aportes públicos y privados mediante Acta de Constitución del 17 de junio de 1993, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 00482 del 28 de junio de 1993 por el Departamento Administrativo Jurídico de la División de Asuntos Delegados de la Nación de la Gobernación del Valle del Cauca, e inscrita en Cámara de Comercio de Cali, el 25 de agosto de 1997, bajo el número 2197 del Libro I. Por lo anterior el Fondo Mixto, se rige por la Constitución Política, el Código Civil, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y sus estatutos, siendo entonces su dirección, administración y contratación sometida a las normas del derecho privado.*

*El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social identificada con el NIT 800.199.735-1, mediante el presente documento y conforme a la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que regulan el funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR, ejerciendo el derecho de contradicción, presenta las explicaciones correspondientes con respecto a las observaciones realizadas a la ejecución del Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con BPIN 20191301010276, en el marco de la Denuncia ciudadana N° 2023-288955-80194-D, argumentos y pruebas que respetuosamente solicitamos se tengan en cuenta en la actuación que adelantan en su despacho:*

*Antes iniciar con el desarrollo de las repuesta, El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social trae a colación las siguientes consideraciones particulares:*

1. Que de conformidad al Artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz VIABILIZAR los

proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz.

2. Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.
3. Que los Estudios, Diseños y demás documentos que hacen parte integral del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con BPIN 20191301010276, fueron realizados por el GOBERNACIÓN DEL CAUCA
4. Que la GOBERNACIÓN DEL CAUCA presentó Los Estudios, Diseños y demás documentos que hacen parte integral del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" a la secretaria técnica de OCAD Paz,
5. Que la SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS mediante ACUERDO No. 53 del 31 de julio del 2021, VIABILIZAN, PRIORIZAN y APRUEBAN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. (Ver Imagen 1).
6. Que la SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS mediante ACUERDO No. 53 del 31 de julio del 2021, designa como ejecutor del proyecto citado en la referencia al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social identificada con el NIT 800.199.735-1.

7. Que el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, inicia su participación en el proyecto desde la notificación de 09 de agosto de 2021 como ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, por parte de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ.

*En ese orden de ideas, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, en su calidad de EJECUTOR, vela por la correcta ejecución del proyecto conforme a los objetivos específicos establecidos por la MGA estructurada y aprobada por el Gobernación del Cauca, los cuales pretenden la Pavimentación de 2,384 mts de pavimento flexible, incluya la construcción de 13 alcantarillas en la vía 31cc05 que comunica a Miranda con Santana, Puente río desbaratado desde el pr 7+050 al pr 8+914 y del pr 9+480 al pr 10+000, en el municipio de Miranda, departamento del Cauca. Es decir, en ningún caso y en ningún momento el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, participa en los Estudios y Diseños del Proyecto, ni tampoco hace parte de la Estructuración y Formulación del mismo, todas estas instancias son elaboradas y presentadas por la Gobernación del Departamento del Cauca.*

**ARTÍCULO 35°- PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
201913010276	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3 Cronograma MGA	\$7.152.523.614,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamentos - CAUCA		Asignación para la Paz		2020
Valor Aprobado por el OCAD				\$7.152.523.614,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vig. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienes en el que se recibe el bien o servicio(2)
Departamentos - CAUCA	Asignación para la Paz	2021	\$7.152.523.614,00	N/A	\$0,00	3521-2027
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL		Valor		\$ 6.682.516.147,50	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL		Valor		\$ 476.013.467,00	

En este orden de ideas el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, solo en su calidad de EJECUTOR del proyecto citado en la referencia, procede a esclarecer los presuntos hechos en los cuales el equipo auditor fundamenta sus observaciones:

**OBSERVACIÓN N°1. ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL (A, D, F, P). MALA CALIDAD DE DISEÑOS, CALIDAD DE LAS OBRAS, VALORES NO AMORTIZADOS Y VALORES NO CAUSADOS AL CONTRATO.**

**Ítem N°1 – Mala calidad de diseños.**

En cuanto a la afirmación: "Si bien la planeación, no tiene en cuenta factores cambiantes como condiciones climáticas, cambios en la legislación, fluctuaciones en los costos de materiales y mano de obra, que, dado el caso, podrían afectar significativamente la ejecución del proyecto, si deberá tener en cuenta unos óptimos estudios y diseños que garanticen la correcta ejecución y funcionamiento de la estructura para su periodo de diseño, condición que no ha ocurrido. Adicionalmente, no se observan razones para justificar la no revisión previa de los estudios y diseños que permitiera determinar las limitaciones de la estructura para el tránsito actual de la vía que permitiera al ejecutor garantizar la correcta ejecución de los recursos del sistema general de regalías, responsabilidad asumida al momento de aceptar la designación de ejecutor del proyecto."

La gobernación del Cauca como formulador y estructurador del proyecto citado en la referencia, en los REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN en el Punto G305 acredita que el proyecto cumple con la norma técnica colombiana (NTC), aporta una certificación suscrita por la secretaría de infraestructura del Departamento del Cauca, certificando "Que el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA vía 31CC05 MIRANDA SANTANA - PUENTE Río DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", dada las características cumple con las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mismo y por ser una vía a construir fuera del perímetro urbano no aplica mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida"; Así las cosas la secretaría de infraestructura del Departamento del Cauca, MARTHA CECILIA ORDEÑES OCAÑO, certifica a La Secretaría Técnica Del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ y al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, que el proyecto cumple con las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mismo. Además, certifica "que los documentos técnicos y planos originales del proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE LA vía 31CC05 MIRANDA - SANTANA - PUENTE Río DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se encuentran debidamente firmados, con la

matrícula profesional de los profesionales competentes y reposan en la sede de la Secretaría de Infraestructura Departamental". Bajo estas premisas del El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social realiza la aceptación del proyecto y posterior cumplimiento de requisito de ejecución.

Sin embargo en la ejecución del proyecto se pudo evidenciar un incremento en los volúmenes de tránsito sobre la vía, no cuantificado en los estudios y diseños iniciales de proyecto y que al revisar la matriz de tráfico; se identificó que el estudio inicial fue elaborado en el año 2014 para un periodo de diseño de diez (10) años, y en el año 2019, el periodo del tránsito futuro fue actualizado considerando el periodo de diseño de 2019 a 2029, lo cual significa que la estructura del pavimento se proyectó en óptimas condiciones de uso hasta el año 2029 de acuerdo a las cargas inicialmente consideradas. No obstante, cuando se revisa la capacidad de la estructura de pavimento, el periodo de operación de la vía, dado el incremento en los en el tráfico actual sobre el corredor vial, por el volumen del tránsito actual, el tipo de carpeta inicialmente diseñada no cumple con las especificaciones para garantizar la calidad y la estabilidad de la obra.

En virtud de garantizar la calidad y la estabilidad de la obra, El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo contratista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCO interventor del proyecto, en aras de cumplir con el objeto contractual, Bajo su propio costo, han adelantado los trabajos de consultoría necesarios para suplir las falencias mencionadas en párrafos anteriores, claro está, dentro de la esfera de alcance y competencia, pues no es el deber ser, asumir ni resolver por su cuenta las omisiones del equipo de consultoría técnica. En este sentido, en los ajustes al proyecto teniendo en cuenta, el volumen de tránsito para el periodo real de operación de la vía del 2024 hasta el 2034. Se presenta como alternativa de solución el cambio de la carpeta asfáltica de MDC 19 a MDC 19 Modificada, la cual cuenta con la adición de polímeros a los asfaltos convencionales con el fin de mejorar sus características mecánicas, es decir, su resistencia a las deformaciones por factores climatológicos y de tránsito (peso vehicular y trenes cañeros). Los objetivos que se persiguen con la modificación de los asfaltos con polímeros, es contar con ligantes más viscosos a temperaturas elevadas para reducir las deformaciones permanentes (ahuellamiento), de las mezclas que componen las capas de rodamiento, aumentando la rigidez. Por otro lado, disminuir el fisuramiento por efecto térmico a altas temperaturas y por fatiga, aumentando su elasticidad" garantizando la estabilidad de las obras durante su operación y mantenimiento en el periodo de diseño.

**Ítem N°2 – Obras pagadas – Calidad.**

Frente a la afirmación "(...) Así las cosas, se configura una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, fiscal por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN

PESOS M/C (\$4.919.903.731), por calidad de las obras(...)", El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social se permite esclarecer que respecto a las obras ejecutadas y reconocidas por la interventoría a la fecha, fueron realizadas de conformidad con los estudios, diseños y especificaciones técnicas de construcción formulados por la Gobernación del Cauca, Viabilizados, Priorizados, Aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz. En este sentido, y como se puede evidenciar en los ensayos de control realizados por la contratista de obra y ensayos calidad levantados por MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCO interventor del proyecto; los materiales y las obras ejecutadas fueron realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de diseño, en el marco del conjunto de normativas, estándares y las especificaciones técnicas de construcción de carreteras establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con esto, bastó solamente una inspección visual para determinar de manera global el posible grado de servicio y estabilidad de las obras que adelanta el CONSORCIO SANTANA 2021 y de los cuales realiza la interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social al contrato de obra el ingeniero MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCÓN interventor del proyecto; pues, en ninguna parte del documento se menciona la revisión de los ensayos de laboratorio y control de calidad como apoyo técnico para la generación de las afirmaciones citadas. Si bien es cierto, aunque en ningún caso se puede desconocer la presencia de algunas patologías, estas son puntuales, de origen antrópico generadas porque la vía se encuentra en operación y servicio del público; sin embargo, sí se puede argumentar y demostrar que la presencia de estas no son motivo de alarma en lo que respecta a la calidad del producto final que será entregado, ya que el padecimiento de estas patologías está supeditado a factores ajenos a la calidad intrínseca de la mezcla asfáltica instalada.

Es preciso acotar que, el contratista de obra CONSORCIO SANTANA 2021, es consciente de que el producto a entregar debe satisfacer los requisitos de calidad exigidos por las especificaciones, y es por esto que las patologías que ha generado el uso de la vía por parte de los ingenios, con el tráfico de maquinaria industrial; será subsanado sin objeción alguna, y de esta manera se seguirá haciendo hasta que se logre la entrega total del proyecto. Entendiendo el fenómeno que se está presentando y en aras de garantizar la estabilidad de la obra. El personal técnico del contratista y de la interventoría han estudiado los fenómenos presentados a lo largo del proyecto y juntos han desarrollado la hipótesis de que el origen de estas radica en: el volumen de tránsito a la cuales estará sometida vía en su etapa de operación, la temperatura del ambiente y la exposición temprana a esfuerzos superiores a la resistencia de la mezcla, impuestos por el tráfico de los vehículos del sector. Es así que se propone como alternativa de solución el cambio de la carpeta asfáltica de MDC 19 a MDC 19 Modificada, por lo que se garantiza que todas las reparaciones realizadas tengan la misma durabilidad que las cosas que no han sido intervenidas, por esta razón, la vida útil de servicio en ningún caso se verá comprometida ni

disminuida por la ejecución de estas, pues como ya se dejó claro en apartados anteriores, las reparaciones son completamente permitidas desde las especificaciones y manuales.

**Ítem N°3 – Valores no amortizados del anticipo.**

Respecto a la afirmación "(...) Revisado el expediente contractual se observa que el 50% del valor total del proyecto fue entregado al contratista como anticipo, equivalente a (\$3.341.255.074) de los cuales revisados las actas de pago parcial se evidencia que han sido amortizados un valor de (\$2.460.029.889) y quedando un faltante por amortizar de (\$881.226.184) a la fecha, tampoco se evidencia el reintegro al tesoro nacional de los rendimientos financieros generados por el anticipo en el entendido que el contrato tiene más de un año suspendido, razón por la cual se configura una observación con incidencia fiscal por los valores no amortizados que ascienden a OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$881.226.184) por el contratista(...)" El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, manifiesta al equipo auditor de conformidad con lo pactado en el Contrato civil de obra No. FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021 en la CLAU-SULA OCTAVA- FORMA DE PAGO en el numeral 8.2 se indica lo siguiente: "se realizarán pagos mediante actas parciales de ejecución de obra hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución aprobado por parte del interventor con visto bueno del supervisor del Fondo Mixto. El anticipo entregado al CONTRATISTA se deberá ir amortizando con cada acta parcial de pago en mínimo el porcentaje del anticipo, y estar amortizado en su totalidad para la última acta parcial presentada, por lo tanto, se deberá realizar la entrega del acta de liquidación del anticipo, y en el numeral 8.3 Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato. Se cancelará al contratista una vez suscrita el acta de liquidación del contrato en el que las partes se declaren a Paz y Salvo previa entrega del informe final, recibido a satisfacción por el interventor, celebración del acta de recibo final de obra firmado por el CONTRATISTA, interventor de la obra y el supervisor del FONDO MIXTO, con recibo a total satisfacción del del Departamento del Cauca, la actual, actualización y aprobación de la garantía de estabilidad de obra y suscripción del acta de liquidación" teniendo lo anterior el contrato No. FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021 derivado del proyecto citado en la referencia, dado que el contrato aún se encuentra en ejecución y a la fecha tiene un porcentaje de ejecución física del 73,64%, no ha superado el 90,00% de ejecución física, por lo tanto, el contratista no ha incumplido a los compromisos pactados en el contrato.

Referente al reintegro de los rendimientos financieros estos son cuantificados y reintegrados a las cuentas estipuladas por el ministerio de hacienda y crédito público, en el momento en que el contratista amortice el 100,00% del anticipo y suscriba junto a la interventoría el "acta de liquidación del anticipo".

**Ítem N°4 – Valores no causados.**

En cuanto a la afirmación del equipo auditor: "(...) Adicionalmente se pudo evidenciar que dentro del presupuesto oficial del proyecto se contempló un rubro en el componente de administración para gastos de legalización no especificados por valor de \$873.554.711 y entendiendo la condición del ejecutor son gastos que finalmente no van a ser causados porque el mismo se encuentra exento del pago de estampillas y demás gastos de legalización no especificados(,...)" El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, manifiesta al equipo auditor de conformidad a la naturaleza jurídica del Contrato civil de obra No. FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, está regulado por los artículos 2053 a 2062 del código civil colombiano bajo el capítulo «De los contratos para la confección de una obra material»; sin embargo en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en su condición de ente rector en materia de contratación estatal, respecto a A.I.U. ha insistido en sus conceptos en que se trata de una figura no regulada por la ley, cuyo alcance se ha definido por la doctrina y la jurisprudencia con base en su uso recurrente y que, es costumbre no exigir al contratista que rinda cuentas sobre la ejecución de las partidas de administración e imprevistos, lo cual no es óbice para que, en casos particulares, la Administración y su contratista pacten la obligación explícita de rendir cuentas sobre dicho rubro.

A ello debe agregarse que, cuando las entidades públicas pacten que el A.I.U. estará incorporado en el valor de los precios unitarios; es decir, el precio unitario contractualmente pactado también es integral y resulta de la sumatoria de los valores del costo unitario directo y del costo unitario indirecto, para cada actividad de obra incluida en el presupuesto del Contrato, por lo cual, en la práctica, la administración, imprevistos y utilidad estarían cobijados bajo la premisa de que los precios unitarios que se tuvieron en cuenta para la celebración del respectivo contrato también son fijos e invariables.

No obstante en concordancia con el concepto jurídico CGR-CJ 093 de 2022, emitido por la oficina Jurica de la Contraloría General de la República, donde replanteó las conclusiones de los conceptos OJ 0043 Y OJ-0075 de 2019 y OJ 130 de 2020 emitidos con anterioridad, donde se estableció que en todos los casos en que se haya pactado el valor del contrato incluyendo A.I.U., las entidades debían exigir a los contratistas prueben la procedencia de los imprevistos y previó un análisis de los citados conceptos, arribó a las siguientes conclusiones:

- a. "Existe relativa autonomía para pactar y pagar el A.I.U., sin embargo, el ejercicio de dicha autonomía está limitado por la información que se obtenga durante la fase de planeación de sus contratos, particularmente, la que se evidencie en el análisis del sector, (...).
- b. A las entidades estatales les corresponde determinar con base en la información obtenida durante la fase de planeación si, en un caso concreto debe exigirse al

- Segundo "Incumplimientos a lo pactado contractualmente, las cuales pese a ser advertidas por la comunidad, no se tomaron las medidas que solucionarían dicha situación y evitar así el detrimento al patrimonio público." El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, no tiene conocimiento de advertencia manifestadas por la comunidad, no se configura un incumplimiento a lo pactado contractualmente, dado que la especificaciones técnicas de alternativa de solución inicialmente planteada, ya no se ajusta a las necesidades del entorno y la demanda del proyecto.
- Tercero en cuanto a "Falta de revisión y seguimiento del proyecto, con el análisis del entorno, se debió planificar un proyecto de manera adecuada, para minimizar los riesgos y que se maximiza la eficiencia en la ejecución". Al contrario de los anteriormente mencionado por el equipo auditor, fue en una revisión y seguimiento del entorno del proyecto donde se evidenció las especificaciones técnicas de alternativa de solución inicialmente planteada en el proyecto, ya no se ajusta a las necesidades del entorno y se presenta una solución técnica en aras de garantizar a la estabilidad de la obra protegiendo la inversión de los recursos en el proyecto.
- Cuarto "Omissiones de los servidores públicos que no realizaron el debido seguimiento y control al interior de la administración pública con el fin de que se constara la ejecución correcta de lo contratado y ejecutado". Es necesario recalcar que el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, y como constato el equipo auditor en el marco de la visita al proyecto y dejo plasmado en el informe de observaciones "Los registros y temas tratados en las actas de pago parecen estar de acuerdos, a los lineamientos del contrato". Los que resta ejecutado sobre la vía es los contratado para el proyecto.
- Quinto, frente a la afirmación "Todo proyecto asignado debe tener una etapa de planeación y evaluación previa, que la debe ejecutar el contratista de obra e interventoría, porque de ahí radica la importancia de la ejecución del proyecto" en este sentido, la planeación que realiza El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, en su calidad de ejecutor, en conjunto con el equipo contratista de obra e interventoría, es como ejecutar las obras, garantizando el cumplimiento del alcance, costo y tiempo, de acuerdo a los estudios y diseños suministrados, en este caso los viabilizados, priorizados y aprobados por La Secretaría Técnica Del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, los cuales en su proceso de aprobación, cuentan con concepto único sectorial emitido por el ministerio de transporte, en concordancia con la normativa vigente, no existe un regala vinculante, que obligue al CONSORCIO SANTANA 2021 contratista de

contratista que rinda cuentas respecto de la ejecución de las partidas que integran el A.I.U.

- c. Durante la ejecución de los contratos estatales en cuyo valor se ha incluido el rubro de A.I.U. las entidades estatales y el contratista estarán sometidos a las condiciones fijadas para su reconocimiento y pago, en el pliego de condiciones y en el respectivo contrato.
- d. Los funcionarios que tienen a su cargo el ejercicio del control fiscal en relación con la gestión de vigilancia y seguimiento de los contratos estatales, deberán analizar las condiciones particulares de ejecución que se acrediten en un caso determinado y la información obtenida durante la fase de planeación para la determinación del valor del respectivo contrato, sus componentes y su pago."

En consonancia con los conceptos anteriormente descritos, El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social en el marco de su autonomía, solicita a los contratistas en momento de realizar el cierre del negocio jurídico en cada contrato, un informe final de gastos administrativos totales, en los cuales el contratista argumentara cada uno de los costos administrativos reales en los cuales incurrió por la ejecución de la obra, garantizando el equilibrio económico de la ecuación contractual para las partes; soportando no bajo supuesto previo si no los costos reales de: Personal (profesionales, especialistas y administrativos), ensayos de laboratorio( de control y de calidad), gastos financieros, costos de logística y viáticos de personal, gastos de oficina y equipos y elementos de oficina, constitución de garantías, pagos de impuestos de industria y comercio, costos de transporte de equipos y maquinaria, imprevistos, etc.

Continuando con el desarrollo de la objeción a las observaciones presentadas por el equipo auditor el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, responde el siguiente respeto a las presuntas causas:

- Primero referente a la supuesta "Falta de implementación de mecanismos de verificación, seguimiento, evaluación y control a las presuntas deficiencias en las actividades de interventoría, la supervisión y el ente ejecutor, que se debió ejercer sobre este proceso, el cual permitió el cobro de actividades ejecutadas sin cumplimiento de los requisitos técnicos, situación que favoreció al contratista respecto a lo pagado por el ente ejecutor. Por lo anterior, se evidencia una posible gestión antieconómica ocasionando un daño al patrimonio público, principio de planeación". el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social aclara que las actividades reconocidas cumplen con la normativa técnica referente a las especificaciones de los materiales y actividades contratadas y estructuradas por la Gobernación del Cauca. Se adjunta ensayo de laboratorio levantados por la Interventoría.

obra y MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON interventor del proyecto a realizar los trabajos de consultoría para suplir las falencias mencionadas en párrafos anteriores, sin embargo, en aras de garantizar la estabilidad de los productos terminados, claro está, dentro de la esfera de alcances y competencia, se han realizado los ajustes pertinentes al proyecto, pero no es el deber ser, asumir ni resolver por su cuenta las omisiones del equipo de consultoría técnica.

- Sexto respecto a lo referente "Falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante". el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, de acuerdo a la responsabilidades asumidas como ejecutor del proyecto, per se a que bajo la estructura de costos del proyecto no está contemplado en la cadena de valor un rubro para una consultoría e interventoría a la revisión de estudios y diseños, los avances en el ajuste a los estudios obtenidos a la fecha, compartidos al equipo auditor, fueron realizados por El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo contratista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON interventor del proyecto, en aras de cumplir con el objeto contractual, Bajo su propio coste, con el fin de presentar un ajuste del proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ.
- Séptimo "Las deficiencias de calidad en la obra y los mayores costos son reflejo de la ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados para la realización del contrato". De acuerdo con esto, bastó solamente una inspección visual para determinar de manera global el posible grado de servicio y calidad de las obras que adelanta el CONSORCIO SANTANA 2021; pues, en ninguna parte del documento se menciona la revisión de los ensayos de laboratorio y control de calidad como apoyo técnico para la generación de las afirmaciones citadas. Si bien es cierto, aunque en ningún caso se puede desconocer la presencia de patologías antrópicas ocasionadas por mala operación de los Ingenios, sí se puede argumentar y demostrar que la presencia de estas no son motivo de alarma en lo que respecta a la calidad del producto final que será entregado, ya que el padecimiento de estas patologías está supeditado a factores ajenos a la calidad intrínseca de las obras ejecutadas.
- Octavo presunta "Incumplimiento de preceptos de la norma jurídica y técnica" todas las actuaciones realizadas por el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, fueron realizadas de conformidad con la ley y la normativa técnicas vigente.

<p>Finalmente frente a la afirmación: "La mala calidad de las obras ha conllevado a que a la fecha no se cumpla con el objeto del proyecto, situación evidenciada en el estudio documental y la visita técnica practicadas. Aunados a deficiencias por parte de la entidad contratante y la supervisión al no ejercer adecuado control y seguimiento al contrato cuyo objeto consistía en REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA, toda vez que actualmente algunos tramos intervenidos se encuentran en mal estado, expuesto, con material particulado contaminando, situación que ha afectado a la población beneficiaria. Por tal razón la conducta desplegada por los sujetos mencionados representa un riesgo a los recursos invertidos del Sistema General de Regalías."</p> <p>Respecto al cuestionamiento "mala calidad de las obras" el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, a porta los ensayos de laboratorio tomados en el proceso de supervisión, control y seguimiento al contrato de obra, como evidencia que la obra ejecutada a las fechas cumple con las especificaciones técnicas de construcción establecidas por el instituto nacional de vías (INVIAS), y la razón por la cual a las fechas no se ha culminado la ejecución del contrato es porque las especificaciones técnicas de la carpeta asfáltica de los estudios y diseños de presentados por la gobernación del cauca y aprobados por el OCAD PAZ, debido al incremento del tránsito, ya no se ajusta a las necesidades del entorno del proyecto, en este sentido El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo contratista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCÓN interventor del proyecto, en aras de garantizar la estabilidad de las obra en su operación y cumplir con el objeto contractual, se presenta un ajuste del proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ.</p> <p>Corolario de lo anterior, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, no han actuado de mala fe ni de manera autoritaria, al contrario, realiza la acción pertinente a fin de garantizar la estabilidad y calidad de las obra, en pro de la materialización de la meta física del proyecto, buscando brindarle a la comunidad del sector un corredor digno, confortable y duradero a pesar de los inconvenientes presentados.</p> <p>En virtud de los aspectos antes mencionados y de las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que la gobernación del Cauca, realice la elaboración, Estructuración, Formulación y presentación inicial del Proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2) Que, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, no participo en la etapa planeación, ni elaboración de los Estudios y Diseños Iniciales del Proyecto.</li> <li>3) Que, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo contratista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCÓN, están culminando el ajuste a los estudios y diseños para presentar un ajuste del proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ.</li> </ol> <p>El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, referente a la: "OBSERVACIÓN N°1. ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL (A, D, F, P). MALA CALIDAD DE DISEÑOS, CALIDAD DE LAS OBRAS, VALORES NO AMORTIZADOS Y VALORES NO CAUSADOS AL CONTRATO" solicita el equipo auditor lo de por desvirtuada y considere nulos los presuntos efectos: 1) "Presunto detrimento al patrimonio del estado por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías" 2) "Afectación a la ciudadanía por no uso y disfrute adecuado del objeto contractual" 3) "De acuerdo con lo expuesto, y con fundamento a lo mencionado anteriormente la Contraloría General de la República configura un presunto detrimento patrimonial, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, debido a una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz e ineficiente. Por tal razón se determina configurar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal por un valor de CINCO OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$ 5.801.129.915), incurriendo en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal". Toda vez El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, Realiza las acciones pertinentes con el reajuste a los estudios y diseños, solucionando las inobservancias en la estructuración en la consultoría del proyecto formulado y estructurado por la Gobernación de Cauca y aprobado por el OCAD Paz.</p> <p>Así las cosas, Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, en el ejercicio del derecho de contradicción, no acepta las observaciones presentadas por el equipo auditor y espera que con los argumentos y pruebas aquí aportadas, se puedan resolver y desvirtuar de fondo todas las observaciones notificadas por el ente de control, quedando prestos a continuar con la buena comunicación y pronta resolución de la Asignación de trabajo 2023-288955-80194-D oficio No. 2024EE0091283, del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con BPIN 20191301010276, en el entendido que nuestra labor gestión ha sido coordinada a través de nuestro personal con la finalidad de coadyuvar con el ente de control a realizar dicha auditoría así como el atender cada uno de sus requerimientos.</p>
<p>ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. Al proyecto PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.</p> <p>Ítem N°1 – Mala calidad de diseños.</p> <p>La respuesta del ejecutor del proyecto (Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social), da la razón al equipo auditor, pues no se evidencian razones que justifiquen la no revisión previa de los estudios y diseños que le permitiera al ejecutor determinar las limitaciones de la estructura para el tránsito actual de la vía y así garantizar la correcta ejecución de los recursos del sistema general de regalías, responsabilidad asumida al momento de aceptar la designación como ejecutor del proyecto.</p> <p>La justificación dada por el supervisor del contrato no desvirtúan las observaciones donde se argumenta que: "La gobernación del cauca como formulador y estructurador del proyecto citado en la referencia, en los REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN en el Punto G305 acredita que el proyecto cumple con la norma técnica colombiana (NTC), aporta una certificación suscrita por la secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, certificando "Que el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA - PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", dada las características cumple con las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mismo y por ser una vía a construir fuera del perímetro urbano no aplica mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida"; Así las cosas la secretaria de infraestructura del Departamento del Cauca, MARTHA CECILIA ORDENES OCAMPO, certifica a La Secretaría Técnica Del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ y al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, que el proyecto cumple con las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mismo. Además, certifica "que los documentos técnicos y planos originales del proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA - SANTANA - PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se encuentran debidamente firmados, con la matrícula profesional de los profesionales competentes y reposan en la sede de la Secretaría de Infraestructura Departamental"; Bajo estas premisas El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social realice la aceptación del proyecto. Si bien se evidencia un posible asalto a la buena fe y una omisión del deber inherente en la aceptación de la designación del Fondo Mixto, una mala calidad de los diseños del proyecto que derivaron en la mala calidad de las obras,</p>	<p>encontradas en visita técnica y revisión documental del proyecto generadas por las circunstancias antes presentadas, razón por las cual se mantienen los reproches realizados.</p> <p>Ítem N°2 – Obras pagadas – Calidad.</p> <p>De acuerdo a la respuesta dada por el ejecutor FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL se pudo evidenciar que, si bien este contrato fue ejecutado en aparente cumplimiento de los lineamientos del contrato y las especificaciones técnicas iniciales, revisada la información aportada por el ejecutor y visita técnica realizada se evidencian patologías derivadas de la mala calidad de los diseños iniciales que no cumplen con las solicitudes requeridas para el tránsito actual del proyecto.</p> <p>La no aceptación de la responsabilidad del proyecto (previa asignación) y la no aceptación de que la calidad de la obra esta dada por un buen proceso de planeación previa. Deja ver una inadecuada ejecución del contrato, deficiente calidad de las obras pagadas, y las obras realizadas no estan cumpliendo con el objeto del proyecto, dado que las obras ejecutadas y pagadas, no cumplen con las especificaciones requeridas, razón por la cual se mantienen las observaciones realizadas.</p> <p>Ítem N°3 – Valores no amortizados del anticipo.</p> <p>Si bien el Fondo Mixto argumenta que ha cumplido las especificaciones del pacto contractual, no es menos cierto que el proyecto tiene más de un año de suspensión y dada las condiciones que causan dicha suspensión las probabilidad de continuar y cumplir con dicha amortización es nula, razón por la cual no se desvirtúan las observaciones hasta que dichos reproches sean subsanados.</p> <p>Ítem N°4 – Valores no causados.</p> <p>Si bien el Fondo Mixto contradice lo observado con leguleyadas jurídicas, su respuesta no guarda referencia con lo reprochado, pues esta evidencia en el pacto contractual el cual contempla unos gastos de legalización mayores a los evidenciados y causados en la ejecución del proyecto, razón por la cual se mantienen los reproches realizados en dicho componente.</p> <p>Así las cosas, se evidencia que las actividades en las cantidades aquí reprochadas, las cuales fueron reconocidas y pagadas al contratista, no cumplen técnica y funcionalmente con el objeto general del proyecto el cual era "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Sean estas las condiciones que</p>

impiden garantizar unas condiciones óptimas de transitabilidad y sostenibilidad en el tiempo para el cual fue diseñado que derivan en su deterioro prematuro.

**CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO**

Finalmente, se puede concluir que no se da cumplimiento a los fines esenciales del estado configurándose un presunto detrimento patrimonial al estado por valores pagados por mala calidad de obras, valores no amortizados del anticipo, menores valores causados por condición del ejecutor del proyecto por un valor de CINCO OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$ 5.801.129.915), incurriendo en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal, como se discrimina a continuación:

No.	Ítem	Valor incidencia fiscal
1	Calidad de obras	\$ 4.919.903.731
2	Valores no amortizados anticipos	\$ 681.226.184
3	Valores no causados al contrato por condición del ejecutor (Incluido en valor reprochado en calidad de obras y cobrado por el contratista en actas parciales)	\$ 873.554.711
<b>Valor total incidencias:</b>		<b>\$ 5.801.129.915</b>

Fuente: Emisión propia

Así mismo, dado que la interventoría, Contrato N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto contractual es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", contratada por el Fondo Mixto, en función de sus obligaciones debía conforme a sus competencias y obligaciones realizar el seguimiento administrativo, ambiental, técnico, financiero y jurídico del Contrato de obra N°FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que le garantizará así a la entidad contratante unas condiciones mínimas de funcionabilidad, garantía y correcta inversión de los recursos, y dado que existen incidencias fiscales derivadas del proceso auditor la hace corresponsable solidariamente.

**CONCLUSIONES.**



Revisando la documentación proferida en las etapas procesales adelantadas hasta la fecha de presentación de este informe, del proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" utilizando como fuente los aplicativos de SECOP, SUIFP, GESPROY, la información aportada por la entidad y visita técnica realizada, se concluye que:

De acuerdo con lo evidenciado por el equipo auditor respecto al desarrollo de la ejecución del proyecto se observaron incidencias con connotación administrativa, disciplinaria, fiscal y penal que atentan contra el principio de eficacia y correcta inversión de los recursos del Establecimiento General de la Contratación y los principios de eficiencia, responsabilidad, publicidad y otros en el marco de la gestión fiscal, responsabilidades atribuibles al Fondo Mixto en calidad de gestor fiscal.

Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, para que adelante lo de su competencia en relación con la mencionada denuncia.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,

**CARLOS FABIAN IRUARTE PASTRANA**  
 Contralor Delegado Intersectorial  
 Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Micro  
 Unidad de Regalías – Denuncias Región Pacífico  
 Contraloría General de la República.

Proyecto: Equipo Auditor  
 Revisó: Gladys María Pérez Florido - Líder  
 Aprobó: José Israel García Llorente - Supervisor  
 TPD 6011013 - Denuncias Ciudadanas 2023-289995-80184-D



8011013

Bogotá D.C.

Doctor  
**FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA**  
 Alcalde Municipal de Pradera  
 Denunciante  
 Correo electrónico: [contactenos@pradera-valle.gov.co](mailto:contactenos@pradera-valle.gov.co)  
 Dirección: Calle 6, Carrera 11 Esquina, Parque Principal  
 Municipio de Pradera, Departamento de Valle del Cauca.

Asunto: RESPUESTA DENUNCIA CIUDADANA N°2024-301603-80764-D derivada de la ejecución del Proyecto BPIN N° "20201301010073, financiado por el sistema general de Regalías denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCERARIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SAN ISIDRO, LA FRÍA, LA ALACRANERA Y LA PALOMERA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA".

Cordial saludo,

En mi calidad de Contralor Delegado Intersectorial del Grupo Interno de Trabajo para el Control y Vigilancia Fiscal Micro (GIT-VCFM) de la Contraloría General de la República - CGR, para la atención de las denuncias de la Región Pacífico, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000<sup>2</sup> y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, entre otras, la Resolución Orgánica No. 0665 del 24 de julio de 2018<sup>3</sup>, en esta oportunidad me dirijo a Usted, con el fin de emitir respuesta parcial a la denuncia identificada con el código único nacional N° 2024-301603-80764-D, en los siguientes términos:

**1. HECHOS DENUNCIADOS:**

"De acuerdo con el informe de gestión de la administración municipal del periodo constitucional 2020 - 2023, en lo correspondiente a la Secretaría de Infraestructura se manifiesta lo siguiente:  
 (...)

"Contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022. Proyecto: Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo Potrerito - la Carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera - Valle del Cauca, Convenio Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social. Construcción de 4,5 km de placa huella. Personas beneficiadas: 10.992. Costo

Total: \$8.800.428.032". No se recibió informes de supervisión por parte de la administración del periodo 2020-2023, en el archivo documental no reposan los informes de supervisión. Se evidencia correo electrónico del 21 de diciembre del 2023 enviado por la Secretaría de Infraestructura en el cual la administración saliente solicita: "Mediante el presente nos permitimos solicitar se adelante el proceso de entrega documental para liquidación del Contrato de Obra No. FM-PRADERA-54-OBRA03-2022. Proyecto: Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo Potrerito - la Carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera - Valle del Cauca, Convenio Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social. Presentar la siguiente documentación para su correspondiente verificación:

- Análisis de cantidades de obra ejecutada.
- Comprobantes de pago de seguridad social de los trabajadores de la obra.
- Pólizas de cumplimiento actualizadas.
- Planos record en formato DWG y demás documentación requerida.
- Análisis de precios unitarios (APU) de cada actividad realizada y pagada.
- Otros documentos pertinentes.

A la fecha la información solicitada en el correo mencionado con anterioridad no ha sido aportada por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.

En este sentido, no se cuenta con el informe de supervisión que permite identificar el balance administrativo, técnico y financiero que aporte la información. El informe de gestión 2020-2023 de la administración saliente, omite entregar información relacionada con la ejecución de los recursos de diferentes fuentes de financiación, que se encuentran instanciados en proyectos del banco de proyectos y que son entregados a otras entidades ejecutoras, impidiendo conocer el estado real de la entrega de obras, bienes y servicios".

**2. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO**

Recibida la denuncia con el N°2024-301603-80764-D, se realiza la asignación al Grupo Especializado para la atención de denuncias en la Región Pacífico y posteriormente a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Micro de la Planta Temporal de Regalías de la Contraloría General de la República, para darle el trámite necesario y oportuno mediante el ejercicio del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, girados al Municipio de Pradera como entidad ejecutora. Por lo anterior, y de manera resumida, el equipo auditor recopila la siguiente información:

El OCAD PAZ, mediante el Artículo 13° del Acuerdo No. 54 del 20 de septiembre de 2021, aprobó el proyecto con BPIN No. 20201301010073, denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA", por Nueve mil trescientos trece millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con 36/100 (\$9.313.139.741,36) M/C., siendo su fuente de financiación recursos

del Sistema General de Regalías. Estado – Terminado.

Por otra parte, se identificó que la entidad designada como ejecutora del proyecto fue Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social (Fondo Mixto) con NIT. 800.199.735-1, el contratista es el CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA (NIT: 901.574.385-1), la interventoría fue realizada por el CONSORCIO INTERPRADERA (NIT: 901.569.850-5) y la supervisión es realizada por MANUEL ALEJANDRO CAMBINDO ANGULO.

Para el desarrollo de este proyecto Fondo Mixto suscribió el Contrato de Obra No FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, del 11 de marzo de 2022, con el CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA, cuyo objeto es la "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA" BPIN 20201301010073, por un valor de Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547,00), con un plazo de quince (15) meses, con fecha de inicio del 10 de mayo de 2022 y fecha final contractual del 10 de agosto de 2023. Estado del contrato según GESPROY "CERRADO".

De igual manera, el Contrato de Obra No FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, según GESPROY presentó las siguientes prorrogas y suspensiones:

Adicionalmente, EL Fondo Mixto suscribió con el CONSORCIO INTERPRADERA, el Contrato de Interventoría No. FM-PRADERA-INTERV-04-2022, del 28 de febrero de 2022; cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA" por valor de Quinientos doce millones setecientos ocho mil seiscientos seis pesos (\$512.708.606,00) M/C., IVA incluido y demás impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos, con un plazo de dieciséis meses (16) meses. La fecha de inicio del contrato fue del diez (10) de mayo de 2022 y una fecha final del diez (10) de septiembre de 2023. El estado del contrato según GESPROY es: "CERRADO".

**3. RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y consultados los aplicativos SECOPI y GESPROY se destaca lo siguiente:

**GENERALIDADES DEL PROYECTO**

DENUNCIA No.	2024-301603-80784-D
BPIN	20201301010073
RECURSOS	SGR - Asignación adelantado paz
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca
VALOR DEL PROYECTO	\$8.813.139.741,36
APROBADO	En el Artículo 13º del Acuerdo 54 del 20 de septiembre de 2021
SECTOR	Transporte
ALCANCE MGA	Mejoramiento y rehabilitación mediante la construcción de 4.500 metros de placa huella, con un ancho aproximado de 3,80 metros, más cunetas de 0,70 metros a cada lado, sobre la vía 56331VL05-7 en el tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera, Valle del Cauca. A continuación, se describe las siguientes actividades:  Realizar Actividades preliminares - Realizar Pavimentación en Placa Huella - Realizar Obras de drenaje y contención - Realizar Señalización definitiva - Desarrollar el plan de manejo de tránsito (PMT) - Desarrollar el plan de adaptación a la guía ambiental (PAGA) - Contratar interventoría El tramo a intervenir consta de 4,5 Km con abscisado inicial K0+000 al K4+500.  11 alcantarillas existentes a demoler y reconstruir: K0+000, K0+343; K0+930, K1+044, K1+800; K2+620 K2+880; K2+990; K3+343; K3+920, K4+040 42 alcantarillas nuevas a construir:  K0+100, K0+200, K0+440, K0+540, K0+620, K0+670, K0+730, K0+770, K0+805, K0+987, K1+124, K1+204, K1+284, K1+364, K1+444, K1+524, K1+604, K1+684, K1+764, K1+900, K2+000, K2+100, K2+200, K2+300, K2+400, K2+500, K2+580, K2+780, K2+880, K3+080, K3+180, K3+280, K3+443, K3+543, K3+643, K3+743, K3+843, K3+980, K4+140, K4+240, K4+340, K4+440. No se desarrollará la caracterización de la vía.
ESTADO	Terminado
EJECUCION FISICA	97,64%
EJECUCION FINANCIERA	99,44%
BENEFICIARIOS	10.992 habitantes

Fuente: Aplicativo Secop, SUAPP, GESPROY

**EJECUTOR DEL PROYECTO**

En la aprobación del proyecto con BPIN 20201301010073 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, a través del Artículo 13º del Acuerdo 54 del 20 de septiembre de 2021, designó como ejecutor del proyecto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL, así mismo su Representante Legal, Dra. **LYDA CAICEDO MARTINEZ**, decide aceptar dicha designación en carta enviada el día 19 de octubre de 2021, como se evidencia a continuación:

Imagen No. 1 - Aceptación Designación de Ejecutor, BPIN 20201301010073



Fuente: Aplicativo SUAPP

**CONTRATOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

En desarrollo del proyecto BPIN 20201301010073, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL, como ejecutor del proyecto, suscribió el Contrato de Obra, No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, con el CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA, identificada con NIT. 901.574.385-1, representada legalmente por Alejandro Rojas Gómez, con C.C. 80.233.801 de Bogotá D.C, por valor de Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547).

Tabla No. 2 - Datos generales contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022

OBJETO	Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.
ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social
NIT CONTRATANTE	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL	Lyda Caicedo Martínez
CECUDLA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	66 811.859 de Cali
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA NIT. 901.574.385-1 Conformado por: Alejandro Rojas Gómez, C.C. 80.233.801, participación del 75% Grupo Empresarial el PIONIO S A S, NIT. 900.833.536, participación del 25%
REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Rojas Gómez
CECUDLA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	80 233.801 de Bogotá D.C
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen Especial
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547,00)
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
ORIGEN DE RECURSOS	SGR - Asignación adelantado Paz
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra Pública
ACTA DE INICIO	10 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA	10 de enero de 2023
PRÓRROGA No. 1	Del 5 de enero de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Cuatro (4) meses más
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de mayo de 2023
PRÓRROGA No. 2	Del 9 de mayo de 202, se prorrogó el plazo del contrato en Dos (2) meses más
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de julio de 2023
PRÓRROGA No. 3	Del 6 de julio de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Un (1) mes más
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de agosto de 2023
<b>BALANCE FINANCIERO</b>	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$8.800.417.547
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$8.800.417.547
ORDEN DE PAGO N°1 - ANTICIPO:	\$2.640.125.264
ORDEN DE PAGO N°2 - 120219822:	\$1.389.709.099
DESCUENTOS N°2:	\$43.586.489
VALOR NETO PAGADO N°2:	\$1.346.120.610
VALOR AMORTIZADO:	\$694.854.548
ORDEN DE PAGO N°3 - 122808322:	\$832.654.800

DESCUENTOS N°3:	\$24.897.253
VALOR NETO PAGADO N°3:	\$907.767.533
VALOR AMORTIZADO:	\$358.852.051
ORDEN DE PAGO N°4 - 135432123:	\$1.274.409.518
DESCUENTOS N°4:	\$38.112.707
VALOR NETO PAGADO N°4:	\$1.236.296.811
VALOR AMORTIZADO:	\$546.175.507
ORDEN DE PAGO N°5 - 139276723:	\$1.082.008.925
DESCUENTOS N°5:	\$32.370.376
VALOR NETO PAGADO N°5:	\$1.049.638.550
VALOR AMORTIZADO:	\$463.717.263
ORDEN DE PAGO N°6 - 141985923:	\$562.893.323
DESCUENTOS N°6:	\$23.882.248
VALOR NETO PAGADO N°6:	\$538.911.081
VALOR AMORTIZADO:	\$578.825.899
ORDEN DE PAGO N°7 - 144510123:	\$138.335.839
DESCUENTOS N°7:	\$2.898.135
VALOR NETO PAGADO N°7:	\$135.437.701
ORDEN DE PAGO N°8 - 165728724:	\$880.481.793
DESCUENTOS N°8:	\$18.432.020
VALOR NETO PAGADO N°8:	\$862.049.773
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	\$8.800.416.567
VALOR NETO TOTAL PAGADO:	\$8.616.245.317
VALOR TOTAL AMORTIZADO:	\$2.640.125.264
VALOR TOTAL DESCUENTOS:	\$184.171.237
SALDO SIN EJECUTAR:	\$990
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	100%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	0%

Fuente: Aplicativos Secop II, Gesproy, información aportada entidad ejecutora.

Tabla No. 3 - Garantías contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022

Póliza Única de Cumplimiento No. 45-44-101136706 Anexo No 11 - SEGUROS DEL ESTADO			
BENEFICIARIO	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social		
TOMADOR	CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA		
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento	10/05/2022	10/02/2024	\$2.640.125.264,10
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	10/05/2022	10/02/2024	\$2.640.125.264,10
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10/05/2022	11/10/2026	\$880.041.754,70

PRÓRROGA No. 2	Del 9 de mayo de 2023, se proroga el plazo del contrato en Dos (2) meses más
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 de agosto de 2023
PRÓRROGA No. 3	Del 5 de julio de 2023, se proroga el plazo del contrato en Un (1) mes más
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 de septiembre de 2023
BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$512.708.806
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$512.708.806
ORDEN DE PAGO N°1 - ANTICIPO:	\$153.812.582
ORDEN DE PAGO N°2 - 152241723:	\$305.813.601
DESCUENTOS N°2:	\$34.259.654
VALOR NETO PAGADO N°2:	\$272.556.947
VALOR AMORTIZADO:	\$153.812.582
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	\$460.826.183,20
SALDO DEL CONTRATO:	\$52.082.422,80
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS:	90%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	10%

Fuente: Aplicativos Secop II, Gesproy, información aportada entidad ejecutora

Tabla No. 5 - Garantías contrato de interventoría No. FM-PRADERA-INTERV-04-2022

Póliza Única de Cumplimiento No. C-100043792 Anexo No 11 - SEGUROS MUNDIAL			
BENEFICIARIO	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social		
TOMADOR	CONSORCIO INTER PRADERA		
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento	10/05/2022	10/03/2024	\$153.812.581,80
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	10/05/2022	10/03/2024	\$153.812.581,80
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10/05/2022	10/09/2026	\$51.270.860,60
Calidad del Servicio	10/12/2022	02/04/2029	\$153.812.581,80

Responsabilidad Civil Extracontractual No. C-100010579 Anexo 14 - SEGUROS MUNDIAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual	10/05/2022	10/02/2024	\$200.000.000,00
ACTA DE APROBACIÓN	12/04/2024		

Fuente: Información aportada entidad ejecutora.

Las observaciones resultantes de la presente denuncia, con referencia a los contratos de obra e interventoría, al igual que a la designación de la supervisión, en cabeza del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, se detallan a continuación:

Estabilidad y Calidad de Obra	11/10/2022	11/10/2028	\$2.640.125.264,10
Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101074530 Anexo 10 - SEGUROS DEL ESTADO			
Responsabilidad Civil Extracontractual	10/05/2022	10/02/2024	\$580.000.000,00
ACTA DE APROBACION	22/11/2023		

Fuente: Información aportada entidad ejecutora.

Para interventoría, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, suscribió el contrato N°FM-PRADERA- INTERV-04-2022, con el CONSORCIO INTERPRADERA, identificado con NIT. 901.569.850 y representado legalmente por el señor Jasid Alberto Álvarez Casadiegos C.C. 1.094.575.487 de Abrego, por valor de Quinientos doce millones setecientos ocho mil seiscientos seis pesos m/cte. (\$512.708.806), incluido gastos directos e indirectos.

Tabla No. 4 - Datos generales contrato de interventoría No. FM-PRADERA-INTERV 2022.

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social al contrato de obra para el mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca
ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social
NIT CONTRATANTE	800.189.735-1
REPRESENTANTE LEGAL	Lyda Caicedo Martínez
CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	66.811.859 de Cali
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERPRADERA NIT. 901.569.850-5 Conformado por Compañía GESCO S.A.S. NIT. 901.102.817-7, participación del 25% SUVE & CIA LIMITADA, NIT. 900.322.812-0, participación del 75%
REPRESENTANTE LEGAL	Jasid Alberto Álvarez Casadiegos
CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	1.094.575.487 de Abrego
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	Régimen Especial
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quinientos doce millones setecientos ocho mil seiscientos seis pesos M/CTE. (\$512.708.806)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio
ORIGEN DE RECURSOS	SGR - Asignación adelantado Paz
TIPO DE CONTRATO	Contrato de consultoría
ACTA DE INICIO	10 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACION ESTIMADA	10 de febrero de 2023
PRÓRROGA No. 1	Del 5 de enero de 2023, se proroga el plazo del contrato en Cuatro (4) meses más
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 de junio de 2023

OBSERVACIÓN N°1. (A, D, F, P) ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL - CALIDAD DE LAS OBRAS, VALOR MAYOR PAGADO EN IMPREVISTO Y MENORES VALORES CAUSADOS EN ADMINISTRACIÓN

➤ FUENTES DE CRITERIO:

Los hechos expuestos suponen el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la contratación estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del Estado. Particularmente, la Contraloría General de la República, considera que la condición detectada, infringe, entre otras, las siguientes disposiciones:

Esto de conformidad con el artículo 3 y 4 de la Ley 610 de 2000 contempla:

**Artículo 3º** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**Artículo 4º** Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

**Parágrafo 1º.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

**Parágrafo 2º.** INEXEQUIBLE El grado de culpa a partir del cual se podrá establecer responsabilidad fiscal será el de la culpa leve. Corte Constitucional mediante Sentencia C-619 de 2002º.

Situación está que va en contra de lo normado en el artículo Art. 209 de La Constitución Política de Colombia, el cual señala que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se*

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

En concordancia con el Art. 3º de la ley 489 de 1998, el cual establece:

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueran compatibles con su naturaleza y régimen.

(...)- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

El artículo 267 ibidem señala que, "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley".

Así las cosas, se presume una falta de control respecto al seguimiento del contrato y cantidades ejecutada que fueran funcionales, adicionalmente, no se cumplieron las especificaciones técnicas que le garantizaran a la entidad unas condiciones mínimas de calidad y funcionalidad, incurriendo así en una falta administrativa, disciplinaria y fiscal por parte de la entidad, tal como lo señala la norma así:

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 enuncia el Principio de Responsabilidad en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, la planeación objetiva, señalando que la actuación responsable de los participantes en el proceso contractual se cumple cuando la contratación atiende los fines de la Constitución y la ley, y la obra sirven a la realización de la función pública que debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilita su desarrollo.

En el numeral tercero del mencionado artículo 26 se alude a la planeación en la etapa precontractual, señalando que: (...) previo a la contratación de una obra pública, debe tenerse pleno conocimiento de lo que se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que efectivamente el objeto a contratar suple una carencia. Esta norma se complementa con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, que impone el deber de publicar con el

11

El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, establece las coordenadas de una matriz de planeación, en la que se integran las obras a realizar, con su tiempo de ejecución, los presupuestos plurianuales de los programas y proyectos centrales, las estrategias a ejecutar, la financiación proyectada, objetivos a largo, mediano y corto plazo, definiendo propósitos, metas y prioridades de la acción estatal y los objetivos específicos.

A nivel legal, el principio de economía, particularmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen un referente de planeación para el contrato de obra, señalando como deber de la entidad que en la etapa previa se analice el impacto económico, social y ambiental de la obra, en un contexto de ejecución técnica, que vincula el proyecto al cumplimiento de unas metas establecidas en los respectivos planes.

La no realización de los monitoreos y seguimientos por parte del actor encargado, en este caso de la administración municipal, hacen que no se cumpla los objetivos trazados del proyecto, perdiendo sostenibilidad futura del mismo, incumpliendo lo mandado en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

De igual manera el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones exigibles a los alcaldes y directores de entidades, entre ellas "Dirigir la acción administrativa del municipio o la entidad dirigida". En ese sentido, los ordenadores del gasto son responsables de la administración de todos los bienes, entendiendo que administrar se refiere a planear, organizar, dirigir y controlar todos los recursos.

Teniendo en cuenta las presuntas irregularidades presentadas se estaría incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor de Numeral 22 y 23 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 que al tenor dicen:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"

La ley 80 de 1993 en el artículo 3º DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, establece que,

"Los servidores públicos tendrán en consideración que a la celebración de contratos y durante su ejecución las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados...", para lo cual deben realizar entre otras las siguientes:

En la ejecución de los contratos los servidores públicos, los contratistas y los interventores tienen las siguientes obligaciones: 1. "Las entidades responderán

pre-pliego, los estudios previos que dan origen a la decisión de contratar, resaltando que "...la información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, eficiente y oportuna", de donde se colige el deber para la administración, de establecer objetivamente cuál es la necesidad y cómo dar solución a la misma. Esto pone en evidencia que la necesidad no se suple con la celebración del contrato, sino con el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir, por lo que se estima que la planeación debe ser integral y dinámica para que abarque hasta ese momento.

Jurisprudencia del Consejo de Estado - principio de planeación en el contrato de obra

Teniendo en cuenta que el juez natural de los contratos estatales es la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 75 de la Ley 80 de 1993) y que en ella el Consejo de Estado actúa como órgano de cierre, se encuentra copioso material que permite afirmar que en la jurisprudencia contencioso-administrativa la planeación es un concepto en construcción, en el que se muestra como uno de los principios jurídicos de la contratación pública. Al respecto, algunos de los textos jurisprudenciales consultados preliminarmente, denotan los aspectos nucleares del desarrollo del tema, señalando entre otros que la planeación es un principio, que orienta la actividad administrativa de contratación pública, con la finalidad de lograr eficacia y eficiencia en la misma, resaltando que una indebida planeación afecta de manera especial la ejecución contractual. Esto confirma que la planeación no es una actividad estática que se agota con la celebración del negocio jurídico, sino que está inmersa tanto en la etapa previa, como en la ejecución del contrato.

Las funciones de control y vigilancia atribuidas por ley a los supervisores e interventores los ubica en un punto medio entre la entidad y el contratista, con un alto grado de responsabilidad, no solo para el seguimiento del contrato, sino para la adopción de medidas por parte de la entidad, basadas en los informes que le sean puestos en conocimiento, por quien ejerza en su nombre, funciones de vigilancia y control de los recursos públicos (Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 2003).

La planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cual es esencial la aplicación de los principios constitucionales, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

No puede haber un control interno eficiente si no obra sobre marcos de planeación, tanto del control mismo, como sobre sus objetos, que son acciones, contratos, obras, funciones, y sobre el personal, que es sujeto de control interno como parte de una estrategia de buen gobierno dentro de las entidades públicas.

La planeación a nivel constitucional se hace presente a través del principio de racionalidad fiscal, estableciendo que la función pública, en materia económica y de administración de recursos, debe obrar de manera prudente, metodológica y planificada.

12

por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas". 2. "Los servidores públicos responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley". 3. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley".

Seguidamente, el artículo 4º ibidem trae a colación los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines del Estado, entre los que se destacan los siguientes:

"4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia".

El artículo 5º de la misma Ley, prescribe los derechos y deberes de los contratistas, quienes, a través de su actividad, deben cumplir con los fines del Estado, para lo cual, el numeral segundo contempla:

"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse... (..)

Así mismo, en la ejecución de los contratos los servidores públicos, los contratistas y los interventores tienen las siguientes obligaciones:

1. "Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas". 2. "Los servidores públicos responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley". 3. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley".

Ente tanto, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 82, modificó la Ley 80 de 1993, regulando la responsabilidad de los interventores así:

"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

14

contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que los fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría."

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la Supervisión e Interventoría Contractual señalando que:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Hechos que pueden configurar una investigación de carácter disciplinario teniendo en cuenta el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 en su numeral:

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, o cuando se presente el incumplimiento."

Dado el pago de lo ejecutado al contratista sin los soportes técnicos correspondientes, donde de forma clara y taxativa se lograse evidenciar la destinación de los recursos públicos, se presume el no cumplimiento de la destinación de estos a la obra pactada, incurriendo así, en un posible peculado por apropiación a favor de terceros:

Y es así como la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, SP2244-2021, radicada 50804. M. P. Hugo Quintero Bemate, precisó el alcance del delito de peculado por apropiación en favor de terceros.

El tipo penal de peculado por apropiación a favor de terceros, es considerado como un delito de resultado, cuya estructura básica exige:

- Tipo penal de sujeto activo calificado, para cuya comisión se requiere la calidad de servidor público en el autor
- Que se apropia en provecho suyo o de un tercero de Bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos paraestatales, o de bienes de particulares.
- Cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión a sus funciones.

CONDICIÓN

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, mediante el proceso de contratación de Régimen Especial No ACUERDO No. 54 del 20 de septiembre del 2021, del cual se derivó el contrato de obra No FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA" BPIN 20201301010073", por un valor final de \$8.800.417.547,00, con plazo de ejecución total de quince (15) meses y con firma de acta de inicio del 10 de mayo de 2022.

En el proyecto aprobado por la secretaria técnica del Ocad, se acordó la ejecución de ítems relacionados con actividades que permitieran el cumplimiento del objeto del proyecto, para lo cual se asignó un presupuesto, y analizada la información allegada por parte del ejecutor y la alojada en los aplicativos de Suifp, Secop, Gesproy y la visita técnica realizada, entre los días 14, y 15 de mayo de 2024, se tiene como resultado lo relacionado a continuación:

Ítem N°1 - Obras pagadas - Calidad e Imprevistos: En cumplimiento de la Resolución de Comisión No. 550-R, del 15 de abril de 2024, se procedió por parte del Ingeniero Civil comisionado por la Contraloría General de la República, a realizar visita de carácter técnico, al lugar de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA- 03-2022, en atención a la Denuncia No. 2024-301603-80764-D.

Una vez finalizada la referida visita técnica, el ingeniero comisionado presentó su correspondiente informe, en el cual se evidenció:

Se observaron algunos detalles de obra que es preciso que el Fondo Mixto, requiera a la interventoría para que esta a la vez comine al contratista, para que se corrijan y así evitar mayores daños futuros a costos superiores y que posiblemente van a acelerar el deterioro de la placa huella; las observaciones son las siguientes:

Nota: Los niveles de severidad son los definidos en el Manual de Inspección Visual de Pavimentos Rígidos, del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

- Fisuras en uniones entre placa huella y riostras: se presentan algunas grietas de baja y media severidad, las cuales requieren pronta atención con el fin de evitar mayores daños futuros.

Imágenes No. 1 y 2 - Fisuras entre riostra y placa de concreto reforzado.

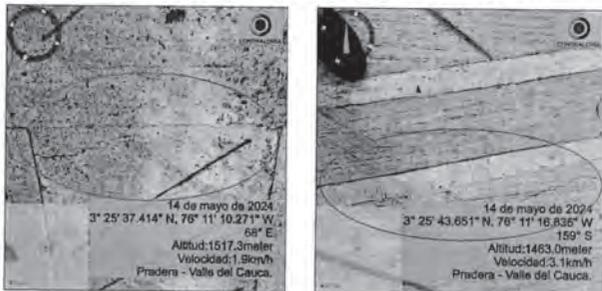


Imagen 3 - Grieta en la riostra de 30 cm de longitud; nivel de severidad media.



Imagen 4 - Fisura de esquina 30 cm de longitud; nivel de severidad baja.



Imagen 5 - Grieta en pozo de 120 cm de longitud; nivel de severidad baja.



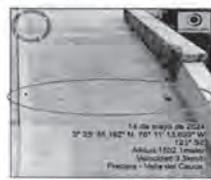
Imagen 6 - Grieta transversal 52 cm de longitud; nivel de severidad baja.



Fuente: Imágenes propias

-Fisuras en cunetas: algunas placas que hacen parte del sistema de conducción de aguas pluviales (cunetas), presentan grietas de baja severidad y otras con severidad media, que han sido selladas por parte del contratista.

Imágenes No. 7 y 8 - Grietas en cuneta con nivel de severidad baja.



Imágenes 9 y 10 - Grietas en cuneta con nivel de severidad medio, se han sellado por parte del contratista.



Imagen 11 - Grieta en cuneta con nivel de severidad medio, se han sellado por parte del contratista.



Fuente: Imágenes propias

Grietas en losas de placa huella: en el recorrido se detectaron algunas placas afectadas con grietas con severidad media que requieren de la atención correspondiente.



Imágenes No. 13 y 14 - Grieta en placa huella con nivel de severidad media

Imagen 15 - Grieta en placa huella con nivel de severidad baja.



Fuente: Imágenes propias

En algunos sectores, el concreto presenta pérdida de material superficial, al parecer por contaminación de la mezcla con terrones de arcilla o de cal viva, lo cual genera pérdida de agregados gruesos en la superficie, quedando el hueco en la placa, generadores de baches futuros en el pavimento; de acuerdo con su nivel de severidad se debe adelantar actividad de sello de estas cavidades como parte de la garantía del contratista.

Imágenes No. 16 y 17 - Desintegración en nivel de severidad baja.



Imágenes No. 18 y 19 - Desintegración en nivel de severidad baja.



Imagen 20 - Desintegración con nivel de severidad media.



Fuente: Imágenes Propias

En este sitio puntual se debe realizar la reparación correspondiente.

Imagen No. 21 - Rotura del bordillo que llega al cabezal del descole de la alcantarilla - se debe demoler y reconstruir el tramo que garantice estabilidad.



Fuente: Imagen Propia

En determinados sectores hay presencia de agua superficial, lo cual debe ser objeto de revisión, para determinar cuál es la causa y tomar las medidas pertinentes, con el fin de evitar daños a la cimentación de la placa huella.

Imágenes No. 22, 23 y 24 - Presencia de agua en la superficie de la vía.



Fuente: Imágenes Propias.

❖ CUANTIFICACIÓN DE OBRA MALA CALIDAD:

En desarrollo del contrato que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con lo observado durante la visita de campo de la GCR, se encontraron aspectos que dan cuenta del no cumplimiento de la totalidad del objeto establecido en el contrato No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, estos se referencian a continuación:

- i) Daños relacionados con la etapa constructiva y
- ii) Justificación de los imprevistos.

Dentro la inspección visual realizada, se detectaron algunos daños con nivel de severidad baja y media, que fueron clasificados bajo los criterios del Manual de Inspección Visual de Pavimentos Rígidos del Instituto Nacional de Vías - INVIAS; como lo son, fisuras y desintegración o desprendimientos muy superficiales o puntuales; algunos han sido atendidos por parte del contratista, mediante el sello de las fisuras, con productos epóxicos; las demás

observaciones realizadas durante el recorrido, requieren ser atendidas, para evitar que en un futuro tengan un mayor nivel de deterioro y se ponga en riesgo la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

En cuanto a los daños con nivel de severidad media, corresponde a la reparación y/o reposición de tres (3) losas de placa huella, las cuales presentan grietas transversales, que, de acuerdo con el Manual del INVIAS, hay una alta probabilidad de que se conviertan en grietas en bloque y que se formen escalonamientos en el pavimento. Por tal situación se debe adelantar la corrección o en su defecto la reposición de las 3 losas identificadas en las imágenes 13, 14 y 20. De igual manera, el bordillo señalado en la imagen 21, que a su vez contiene la localización de este, se debe reponer por lo menos en una longitud que garantice la estabilidad de este, ya que está totalmente fracturado y suelto.

Tabla No. 4 – Tabla de costos daños con severidad media.

Actividad	Larg o (m)	Anch o (m)	Espes or (m)	Volume n (m <sup>3</sup> )	Cantida d	Vol - total	Vr unitario	Vr total
Losas placa huella (Imágenes 13, 14 y 20)	2,8	0,9	0,16	0,378	3,00	1,13	\$576.126,00	\$ 786.729,15
Bordillo (Imagen 21)	1	0,15	0,55	0,0825	1,00	0,08	\$768.729,1	\$ 63.255,1
<b>TOTAL, DAÑO NIVEL DE SEVERIDAD MEDIA</b>								<b>\$ 829.984,31</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del presupuesto de contrato No. FM-PRADERA-04-CBRA-03-2022

Para los daños presentados, no se evidenció gestión por parte del Fondo Mixto para subsanar las deficiencias encontradas.

- i) Justificación de los imprevistos: El Fondo Mixto, dio respuesta al numeral XXXIX de la solicitud de información remitida por el Contralor Delegado Intersectorial Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Micro Unidad de Regalías – Denuncias Región Pacífico – CGR, con radicado No. 2024EE0086286, adjuntando el documento denominado Informe de Imprevistos, en el cual se relacionan los costos de las actividades que se “emplearon” para pagar los imprevistos presentados a lo largo de la ejecución del proyecto; en este se registran los siguientes ítems con sus respectivos costos:

Tabla No. 5 – Tabla de Informe de Imprevistos – Justificación Fondo Mixto.

ITEM	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Demolición de rocas	m <sup>3</sup>	23,34	\$948.932,00	\$19.814.072,88
Descolmatación de alcantarillas	un	22	\$290.214,00	\$6.384.708,00
Excavación en material común para instalación de red de acueducto	m <sup>3</sup>	394,24	\$24.635,00	\$9.712.102,40
Refrello	m <sup>3</sup>	393,98	\$166.062,00	\$65.425.106,76
Remoción de escombros	m <sup>3</sup>	312,57	\$84.735,00	\$20.234.219,95
Reparación de domiciliarias de agua potable existentes	un	46	\$18.752,00	\$862.592,00
Adecuación de vía alterna incluye maquinaria y suministro de material de roca muerta	m <sup>3</sup>	99	\$110.492,60	\$10.938.767,40
<b>TOTAL IMPREVISTOS</b>				<b>\$133.371.668,39</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Imprevistos – Suministrado por el Ejecutor.

Frete al informe de justificación de gastos imprevistos se hizo la siguiente observación: Teniendo en cuenta que, en el presupuesto inicial del contrato hay actividades que son de igual condición y por tal razón se debió utilizar el costo de las actividades ya pactadas, es decir no hay lugar a nuevos precios unitarios, tal es el caso de la demolición de estructuras y del transporte de material proveniente de excavación; así las cosas, no hablamos de actividades no previstas sino posibles mayores cantidades de actividad ejecutada. En ese sentido, se calculan los imprevistos y las posibles mayores cantidades ejecutadas así:

Tabla No. 6 – Imprevistos de acuerdo con APUS del contrato.

ITEM	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Demolición de rocas	m <sup>3</sup>	23,34	\$229.153,00	\$5.348.431,02
Descolmatación de alcantarillas	un	22	\$290.214,00	\$6.384.708,00
Excavación en material común para instalación de red de acueducto	m <sup>3</sup>	394,24	\$24.635,00	\$9.712.102,40
Refrello	m <sup>3</sup>	393,98	\$166.062,00	\$65.425.106,76
Remoción de escombros	m <sup>3</sup>	312,57	\$48.325,00	\$15.104.945,25
Reparación de domiciliarias de agua potable	un	46	\$18.752,00	\$862.592,00
Adecuación de vía alterna incluye maquinaria y suministro de material de roca muerta	m <sup>3</sup>	99	\$110.492,60	\$10.938.767,40
<b>TOTAL IMPREVISTOS</b>				<b>\$113.776.652,83</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del presupuesto y APUS del contrato No. FM-PRADERA-04-CBRA-03-2022.

Así las cosas, el Fondo Mixto canceló por concepto de imprevistos al CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA, la suma de \$132.192.813,76, y de haberse acogido a los costos pactados en el presupuesto inicial del consorcio con las mayores cantidades de actividad

ejecutadas, el valor correspondiente a imprevistos y mayores sería la suma de \$113.776.652,83, presentándose una diferencia de \$18.416.160,95, a favor del SGR.

Tabla No. 7 – Cuantificación del Daño.

Ítem	Descripción	Valor
i)	Costos daños con severidad media	\$829.984,31
ii)	Valor mayor pagado por imprevistos	\$18.416.160,95
	<b>TOTAL CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO</b>	<b>\$19.246.145,26</b>

Fuente: Elaboración propia.

Ítem N°2 – Valores no causados al proyecto por condición de ejecutor: Revisado el expediente documental del proyecto se puede observar en presupuesto oficial del mismo, en costos de administración la cuantificación del gasto de costos de legalización con una asignación de \$1.071.925.163.129, condición que se mantiene en propuesta económica del contratista al cual le fue adjudicado el contrato de obra celebrado con el CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA por un valor de \$1.009.133.556 como se muestra a continuación:

CONCEPTO		VALOR GASTO
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		\$1.071.925.163,129
TOTAL VALOR		\$1.009.133.556

Así mismo, se evidencia en órdenes de pago y certificados de egresos que en este proyecto por concepto de deducciones solo se causaron los gastos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR GASTO
Pólizas	\$48.208.095
Deducciones	\$191.164.482
Valor total gastos	\$239.372.577
Diferencia Asignado VS Gastado	\$832.552.586

Así las cosas, se evidencia que de gastos de legalización del proyecto se realizaron deducciones por valor de \$191.164.482, sin embargo dichos gastos tenían una asignación de total de \$1.071.925.163.129 con una asignación de \$1.009.133.556 para gastos de legalización

y \$62.791.586 asignados a los costos generados sobre la utilidad del proyecto. Así mismo, revisando los gastos causados en legalización, encontramos los gastos asumidos en la constitución de pólizas de garantías con sus modificaciones por un valor de \$48.208.095, así las cosas, se evidencia un valor no causado y cobrado al proyecto por un valor de \$832.552.586 como se detalla a continuación:

Tabla No. 8 – Cuantificación del Daño.

CONCEPTO	VALOR GASTO
Pólizas	\$48.208.095
Deducciones	\$191.164.482
Valor total gastos	\$239.372.577
Diferencia Asignado VS Gastado	\$832.552.586

Fuente: Elaboración propia.

Dicho lo anterior, el Fondo Mixto canceló por concepto de administración una suma no causada, o que no se evidencia su ejecución por valor de \$832.552.586.

Así las cosas, se evidenció que algunas actividades reconocidas y pagadas al contratista, no cumplieron técnica y funcionalmente o no se ejecutaron en cumplimiento del objeto general del proyecto, el cual era: **“Mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo Potrerito - La Carbonera, en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz en el municipio de Pradera, Valle del Cauca.”** Sea esta la razón por la cual, la obra intervenida se encuentra con algunas observaciones, que implican garantizar unas condiciones óptimas de funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo para la cual fue diseñada, así mismo se evidenciaron mayores valores pagados en actividades no causadas.

Finalmente se puede concluir que, para dar cumplimiento total a los fines esenciales del estado, se deben realizar las correcciones correspondientes; de lo contrario, se estará configurando un presunto detrimento patrimonial al Sistema General de Regalías, por mala calidad de las obras ejecutadas; pago de imprevistos con mayores valores y sin debida justificación y valores pagados no causados al proyecto por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/TE. (\$851.798.731), incurriendo en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal

Así mismo, dado que la interventoría seleccionada por el Fondo Mixto, mediante proceso de contratación de Régimen Especial, Acuerdo No. 54 del 20 de septiembre del 2021, del cual se derivó el contrato de interventoría No. FM-PRADERA-INTERV-04-2022, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARBONERA, EN EL MARCO DE**

LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA", en función de sus obligaciones y conforme a sus competencias, debía realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA", que le garantizara a la entidad contratante, condiciones mínimas de funcionalidad, garantía y correcta inversión de los recursos, y dado que existe un valor pagado por mala calidad de las obras e inapropiado cálculo de los imprevistos, la hace solidariamente responsable.

❶ CAUSA

- ❶ Falta de implementación de mecanismos de verificación, seguimiento, evaluación y control a las presuntas deficiencias en las actividades de Interventoría, la supervisión y el ente ejecutor, que se debió ejercer sobre este proceso, el cual permitió el cobro de actividades ejecutadas sin cumplimiento de los requisitos técnicos y sin causa u evidencia, situación que favoreció al contratista respecto a lo pagado por el ente ejecutor. Por lo anterior, se evidencia una posible gestión antieconómica ocasionando un daño al patrimonio público, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Decreto 403 de 2020 del Contrato 004 de 2018.
- ❷ Incumplimientos a lo pactado contractualmente, ya que no se tomaron las medidas que solucionarían dicha situación y evitar así el detrimento al patrimonio público.
- ❸ Omisiones de la supervisión que no realizó el debido seguimiento y control al interior de la administración pública, con el fin de que se constara la ejecución correcta de lo contratado y ejecutado.
- ❹ La mala calidad de las obras ha conllevado a que a la fecha no se cumpla con el objeto del proyecto, situación evidenciada en el estudio documental y la visita técnica practicada. Aunado a deficiencias por parte de la entidad contratante y la supervisión al no ejercer adecuado control y seguimiento financiero al contrato cuyo objeto consistía en: **REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA" BPIN 20201301010073**, toda vez que actualmente algunas obras ejecutadas se encuentran en mal estado por lo ya señalado y otras cobradas sin causa u evidencia, situación que ha afectado a la población beneficiaria. Por tal razón la conducta desplegada por los sujetos mencionados representa un riesgo a los recursos invertidos del Sistema General de Regalías.

❷ EFECTO

- ❶ Presunto detrimento al patrimonio del estado por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

- ❶ Afectación a la ciudadanía por no uso y disfrute adecuado del objeto contractual.
- ❷ De acuerdo con lo expuesto, y con fundamento a lo mencionado anteriormente la Contraloría General de la República configura un presunto detrimento patrimonial, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, debido a una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz e ineficiente. Por tal razón se determina configurar una observación por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$851.798.731)...incurriendo en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal.

De la anterior observación, la entidad auditada respondió lo siguiente:

3. RESPUESTA ENTIDAD

*"Daños relacionados con la etapa constructiva. El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, en atención a la comunicación de la CGR con radicado No. 2024E0126285 del 09/07/2024, emite respuesta vía correo electrónico del 12 de julio de 2024, en la cual se refiere frente a los hechos relacionados en el documento de Comunicación de Observaciones:*

*Ítem N°1 – Obras pagadas – Calidad e imprevistos.*

*En cuanto a la observación del equipo auditor "(...) se observaron algunos detalles de obra que es preciso que el Fondo Mixto, requiera a la interventoría para que esta a la vez comine al contratista para que se corten y así evitar mayores daños futuros Costos superiores y que posiblemente van a acelerar el deterioro de la placa huella (...)". Referente a la presencia de presuntas: a. Fisuras en uniones entre placa huella y riostras; b. Fisuras en cunetas; c. Grietas en losas de placa huella; d. pérdida de material superficial; e. presencia de agua superficial en algunos sectores. "Ante esta afirmación es importante aclarar que la severidad de las fisuras en uniones entre placa huella y riostras; fisuras en cunetas; fisuras en losas de placa huella y la pérdida de material superficial, se clasifican en los rangos severidad baja y media, además el área presuntamente afectada con las patologías no supera el 0,10%. Ante la observación por parte del ente de Control en la visita a la obra, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, solicitó al CONSORCIO INTERPRADERA interventoría del proyecto, un diagnóstico sobre el estado de la placa huella, de fecha 24 de mayo de 2024 en el cual se evidencia que ninguna de las placas del tramo presenta fisuras y o grietas que puedan ocasionar riesgo para la estabilidad de la obra o para la integridad de los usuarios que circulan por esta vía. Sin embargo, el contratista de obra CONSORCIO VIAL POTRERITO –CARBONERA representado legalmente por ALEJANDRO ROJAS GÓMEZ, en aras de salvaguardar la calidad, la duración en el tiempo y la funcionalidad de la vía, procedió a suscribir Acta de fecha dos (02) Julio de 2024, en la cual participaron el Director de Infraestructura en representación del FONDO MIXTO, el contratista de obra y la interventoría en la misma se compromete a realizar las medidas correctivas y las actividades de reparación con el fin de prevenir el deterioro a futuro de las losas objeto de observación en un plazo de un (01) mes contados a partir del 15 de Julio de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la logística que se debe tener el Municipio de Pradera, para el transporte de equipos y materiales. Por otra parte, el Interventor CONSORCIO INTERPRADERA representado legalmente JASID ALBERTO ALVAREZ*

CASADIEGOS, realizará el acompañamiento técnico en este proceso y realizará un Informe de recibo actividades correctivas mencionadas en el Informe de visita en el marco de Denuncia ciudadana No. 2024-301603-80764-D derivada de la ejecución del Proyecto BPIN No. 20201301010073, financiado por el sistema general de Regalías denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA". De no realizarse las medidas correctivas a las placas indicadas, el Interventor CONSORCIO INTERPRADERA representado legalmente JASID ALBERTO ALVAREZ CASADIEGOS, informará al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, con el fin de iniciar el proceso de hacer efectivas las pólizas de Estabilidad de Obra 45-44-101136706 las cuales se encuentran aprobadas desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2028 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A."

*Daños relacionados con la etapa constructiva.*

*En lo referente a la observación a la justificación de los imprevistos "Teniendo en cuenta que, en el presupuesto inicial del contrato hay actividades que son de igual condición y por y por tal razón, se debió utilizar el costo de las actividades ya pactadas, es decir no hay lugar a nuevos precios unitarios, tal es el caso de la demolición de estructuras y del transporte de material proveniente de excavación; así las cosas, no hablamos de actividades no previstas sino posibles mayores cantidades de actividad ejecutada". El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, se permite escalar respecto a las obras ejecutadas y reconocidas en los ítems 1 e ítem 5 por la interventoría bajo concepto de imprevistos.*

*En el caso del ítem 1: "Demolición de roca utilizando retroexcavadora con martillo hidráulico para zanjas principales y descargas, no incluye acarreo, no incluye extracción de roca (la excavación se considera dentro de los metros cúbicos del concepto correspondiente a la excavación en material común)". La descripción de la actividad es clara en el tipo de obra, ejecutar una demolición en roca y surge de la necesidad de realizar la demolición de detritos y cantos rodados de origen aluvial encontrado en la construcción del colector de aguas lluvias. Que dado su origen geológico, composición mineral los detritos y/o cantos rodados hallados en sus propiedades mecánicas de resistencia a la compresión alcanzan valores superiores a los 50 Mpa que de acuerdo a la clasificación de la rocas en base a la resistencia a la compresión según la ISRM se clasifican en los rangos de Dura, Muy dura y Extremadamente dura, de acuerdo a los anterior mente mencionado los valores de resistencias descritos en las rocas encontradas superan en forma avasallante las resistencias de los concretos con valores entre 21 – 28 Mpa generalmente usados en la construcción de alcantarillas. En este sentido, dado que la energía y utilización de recursos necesarios para la demolición de un canto rodado y/o detrito es muy superior se requirió la inclusión de una actividad, dado que la actividad escrita en el ítem 1: " demolición de roca utilizando retroexcavadora con martillo hidráulico para zanjas principales y descargas, no incluye acarreo, no incluye extracción de roca (la excavación se considera dentro de los metros 3 del concepto correspondiente a la excavación en material común)" es un actividad completamente diferente a la demolición de estructuras en concreto, demás catálogo de esta manera, es desnaturalizar trascendentalmente la descripción del tipo de actividad desarrollada.*

*Por otra parte, el ítem 5. "Remoción de tierra producto de los constantes derrumbes en la vía a*

*causa de las lluvias presentes de la zona que obstaculizan el paso de los vehículos de carga y obstruyen la construcción de la placa huella". Esta actividad se desarrolló de conformidad con las especificaciones "remoción derrumbes " Descrita en el artículo 211-13 de las normas y especificaciones de Invias 2012; trabajo consistió en la remoción, desecho y disposición o en la remoción, carga, transporte, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural, depositado sobre una vía existente o en construcción, y que se convierten en obstáculo para la utilización normal de la vía o para la ejecución de las obras. De acuerdo a la clasificación descrita en la especificación INV-E211-13, se señala: "Si el derrumbe se produce durante la ejecución de los cortes proyectados y dentro de sus límites, su remoción se medirá y pagará de acuerdo con el artículo 210. "Excavación de la explanación, canales y préstamos"; si procede de áreas fuera de los cortes proyectados o si ocurre antes o después de ejecutarse los trabajos de excavación, se medirá y pagará de acuerdo con la presente especificación". De conformidad con lo anterior el ítem 5. "Remoción de tierra producto de los constantes derrumbes en la vía a causa de las lluvias presentes de la zona que obstaculizan el paso de los vehículos de carga y obstruyen la construcción de la placa huella "constituyó una nueva actividad, no descrita en el presupuesto inicial, la cual se realizó de acuerdo con esta especificación INV-E-211-13 y las instrucciones del Interventor, quien exigió su aplicación desde la entrega de la vía al constructor hasta su recibo definitivo.*

*Valores no causados al proyecto por condición de ejecutar.*

*En cuanto a la afirmación del equipo auditor: "(...) Así las cosas, se evidencia que de gastos de legalización del proyecto se realizaron deducciones por valor de \$191.164.462, sin embargo dichos gastos tenían una asignación total de \$1.071.975.163.129 con una asignación de \$1.009.133.556 para gastos de Legalización y \$62.791.586 asignados a los costos generados sobre la utilidad del proyecto. Así mismo, revisando los gastos causados en legalización encontramos los gastos asumidos en la Constitución de pólizas de garantías con sus modificaciones por un valor de \$48.208.095, así las cosas se evidencia un valor no causado y cobrado al proyecto por un valor de \$832.652.586 (...)" El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, manifiesta al equipo auditor de conformidad a la naturaleza jurídica del contrato civil de obra número FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, está regulado por los artículos 2053 a 2062 del código civil colombiano bajo el capítulo "De los contratos para la confección de una obra material, sin embargo en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en su condición de ente rector en materia de contratación estatal, respecto al A.I.U. ha insistido en sus conceptos en que se trata de una figura no regulada por la ley, cuyo alcance se ha definido por la doctrina y la jurisprudencia con base en su uso recurrente y que, es costumbre no exigir al contratista que rinda cuentas sobre la ejecución de las partidas de administración e imprevistos, lo cual no es óbice para que, en casos particulares, la administración y su contratista pacten la obligación explícita de rendir cuentas sobre dicho rubro. A síto debe agregarse que, cuando las entidades públicas pacten que el A.I.U. estará incorporado en el valor de los precios unitarios; es decir, el precio unitario contractualmente pactado también es integral y resulta de la sumatoria de los valores del costo unitario directo y del costo unitario indirecto, para cada actividad de obra incluida en el presupuesto del Contrato, por lo cual, en la práctica, la administración, imprevistos y utilidad estarían cobijados bajo la premisa de que los precios unitarios que se tuvieron en cuenta para la celebración del respectivo contrato también son fijos e invariables. No obstante en concordancia con el concepto jurídico CGR-OJ 093 de 2022, emitido por la oficina Jurídica de la Contraloría General de la*

República, donde replanteó las conclusiones de los conceptos OJ 0043 y OJ-0075 de 2019 y OJ 130 de 2020 emitidos con anterioridad, donde se establecía que en todos los casos en que se haya pactado el valor del contrato incluyendo A.I.U., las entidades debían exigir a los contratistas prueben la procedencia de los imprevistos y, previo un análisis de los citados conceptos, emitió a las siguientes conclusiones:

- a. "Existe relativa autonomía para pactar y pagar el A.I.U., sin embargo, el ejercicio de dicha autonomía está limitado por la información que se obtenga durante la fase de planeación de sus contratos, particularmente, la que se evidencia en el análisis del sector. (...)
- b. A las entidades estatales les corresponde determinar con base en la información obtenida durante la fase planeación si, en un caso concreto debe exigirse el contratista que rinda cuentas respecto a la ejecución de las partidas que integran el A.I.U.
- c. Durante la ejecución de los contratos estatales en cuyo valor se ha incluido el rubro de A.I.U. las entidades estatales y el contratista estarán sometidos a las condiciones fijadas para su reconocimiento y pago, en el pliego de condiciones y en el respectivo contrato.
- d. Los funcionarios que tienen su cargo el ejercicio del control fiscal en relación con la gestión de vigilancia y seguimiento de los contratos estatales, deberán analizar las condiciones particulares de ejecución que se acrediten en un caso determinado y la información obtenida durante la fase planeación para la determinación del valor del respectivo contrato, sus componentes y su pago." En consonancia con los conceptos anteriormente descritos, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social en el marco de su autonomía, solicita a los contratistas en momento de realizar el cierre del negocio jurídico en cada contrato, un informe final de gastos administrativos totales (adjunto a la presente), en los cuales el contratista argumentará cada uno de los costos administrativos reales en los cuales incurrió por la ejecución de la obra, garantizando el equilibrio económico de la ecuación contractual para las partes; soportando no bajo un supuesto previo, sino no los costos reales de: personal (profesionales, especialistas y administrativos), ensayos de laboratorio (de Control y de calidad), gastos financieros, costos de logística y viáticos de personal, gastos de oficina y equipos y elementos de oficina, constitución de garantías, pago de impuestos de industria y comercio, costos de transporte de equipos y maquinaria, imprevistos, etc. realizados por el contratista en cumplimiento del objeto general del proyecto".

De lo anterior, la CGR realizó el siguiente análisis de respuesta:

4. ANÁLISIS DE RESPUESTA CGR

Una vez revisado el contenido de la comunicación con sus respectivos soportes, con la cual el Fondo Mixto, contuviere cada una de las observaciones emitidas por la CGR, se hace el análisis correspondiente:

- i) Daños relacionados con la etapa constructiva.

encontraba contemplada en el pacto contractual.

iii) Valores no causados al proyecto por condición de ejecutor. Ahora, de acuerdo con los valores presupuestados y no causados al proyecto, el ente de control no está reprochando si el fondo mixto debía o no realizar retenciones y demás, lo que se le reprocha es la asignación presupuestal para asumir unos costos de legalización que fueron asumidos, y que son menores a los asignados a los cuales no se evidencia su causación o gasto como fue consignado en la propuesta económica del contratista, razón por la cual se mantienen los reproches realizados por valor de \$851.798.731.

5. CONCLUSIONES

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, dio respuesta el 12/07/2024, a la comunicación de observaciones remitida por la CGR con radicado No. 2024EE0126865, de fecha 09/07/2024, y una vez revisada la documentación allegada se concluyó que, estas NO subsanan las observaciones comunicadas por la CGR; por lo tanto, se mantienen y quedan en firme.

De acuerdo con lo expuesto, y con fundamento en lo mencionado anteriormente, la Contraloría General de la República, configuró un presunto detrimento patrimonial, en los términos del Artículo 6 de la Ley 810 de 2000, debido a una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz e ineficiente; por tal razón se determinó configurar una (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$851.798.731,00) M/C., incurriendo en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

ii) Ítem No. 1 – Obras Pagadas - Calidad: Con el ánimo de controvertir la observación No. 1, relacionada con la Calidad de la Obra, el Fondo Mixto, aporta los siguientes documentos, los cuales contienen:

- ❖ Oficio con radicado No. CINTERPRADERA-158-2024, del 24 de mayo de 2024, mediante la cual la interventoría traslada las observaciones al contratista.
- ❖ Acta de Reunión de Seguimiento a Proyectos del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, del 10 de julio de 2024, donde el Representante Legal del Consorcio Vial Potrerito –Carbonera, en el marco del Contrato de Obra No. FM-PRADERA-54-OBRA03-2022, en conjunto con el Representante Legal del CONSORCIO INTERPRADERA, se comprometen a, que a partir del 15 de julio de 2024 y con un plazo de un (1) mes, "realizar las medidas correctivas y las actividades de reparación con el fin de prevenir el deterioro a futuro de las losas objeto de observación.

De igual manera, en el acta se consigna lo siguiente: "De no realizarse las medidas correctivas mencionadas a las placas indicadas, el interventor CONSORCIO INTERPRADERA representado legalmente JASID ALBERTO ALVAREZ

CASADIEGOS, informará al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, con el fin de iniciar el proceso de hacer efectivas las pólizas de Estabilidad de Obra 45-44-101136706 las cuales se encuentran aprobadas desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2028 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A."

De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social informa que, el contratista se comprometió a tomar las medidas correctivas y realizar las reparaciones correspondientes, hasta que no se cumplá el plazo establecido en el acta suscrita el 10 de julio de 2024, no habrá evidencia de soporte fotográfico y/o filmico que efectivamente de cuenta, de que se hayan corregido las observaciones realizadas. Por lo tanto, se continúa presentando el riesgo frente a los recursos invertidos del Sistema General de Regalías en las obras correspondientes; por tanto, la observación realizada se mantiene.

iii) Justificación de los imprevistos:

De acuerdo a lo dicho anteriormente, los recursos asignados a imprevistos son la partida presupuestal para hechos no previsibles dentro de la ejecución del proyecto, observando en ese sentido que no estamos ante un hecho no previsto sino antes una ejecución de mayor cantidad de actividad, razón por la cual no se requería la elaboración de un nuevo precio unitario a mayor costo de la actividad pues la actividad ya se

Cordialmente,

**JOSÉ ISRAEL GARCÍA LLOREDA**  
Contralor Delegado Intersectorial  
Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Micro  
Contraloría General de la República.

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisó: Diely María Pérez Florido- Udel  
Aprobó: Beniny Damián Echavarría- Supervisor  
TRD 8011013 - Denuncias Ciudadanas 2024-301603-60764-U



Proyectamos futuro

Santiago de Cali, 16 de septiembre 2025  
FUV JUR.366.2025

Doctor  
**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca,  
Partido Alianza Verde  
[duvalier.sanchez@camara.gov.co](mailto:duvalier.sanchez@camara.gov.co)

**Asunto:** Cuestionario de debate de control político

**DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.121 de Cali – Valle, actuando en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 800.187.151-9, me dirijo ante usted en aras de responder el cuestionario objeto del debate de control político, en los siguientes términos:

La **Fundación Universidad del Valle – FUV** es una entidad pública de carácter mixto, sin ánimo de lucro, constituida el 15 de junio de 1992 en virtud de la autorización conferida por la **Ordenanza No. 028 del 30 de diciembre de 1991**, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 6° del **Decreto Ley 130 de 1976**. Su objeto social contempla la producción, comercialización, promoción y administración de bienes y servicios, así como la prestación de actividades de consultoría, asesoría, auditoría e interventoría, y la ejecución y financiación de planes, programas y proyectos.

En este sentido se resalta que la Fundación, cuenta con una trayectoria de 33 años, contribuyendo con el desarrollo de la región y del país. A lo largo de este tiempo, ha acumulado experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos estratégicos en infraestructura social, infraestructura física, capacitaciones, economía social, ciencia, tecnología e innovación no solo del Departamento del Valle del Cauca, sino también trabajando por el beneficio económico, social y ambiental de todo el territorio nacional, lo que llevó a que en el año 2016 fuera designada por primera vez por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Pacífico, como ejecutora de los primeros proyectos financiados con recursos del Sistema

General de Regalías (SGR)<sup>1</sup>. Este órgano estaba compuesto en su momento por un delegada del Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación -DNP, los gobernadores de los cuatro departamentos que integran el Pacífico, y los representantes de los alcaldes de los municipios de estos cuatro departamentos.

Ahora bien, en cuanto a la capacidad de gestión de la Fundación, su eficiencia y efectividad se reflejan en el resultado del índice de gestión de proyectos de regalías (IGPR). Este índice, creado y calculado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir de la información reportada en el aplicativo Gesproy-SGR, administrado también por dicha entidad, es una herramienta clave para para apoyar la gestión, el reporte y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con los resultados de este índice, la Fundación Universidad del Valle se ha destacado como una de las mejores ejecutoras a nivel nacional, indicando que desde la implementación de este instrumento en el año 2021, la Fundación ha obtenido calificaciones que han oscilado entre **91.3 y 90.4 puntos**, lo que la ubica consistentemente en un **nivel alto de ejecución**, consolidando su liderazgo entre las demás entidades ejecutoras del país.

Estos resultados superan ampliamente el umbral mínimo de **60 puntos**, establecido en la **Resolución 2991 del 30 de diciembre de 2021**, "Por la cual se define la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020" modificada por la Resolución 226 de 2024.

Esto se debe entre otros, a que la Fundación como entidad ejecutora ha desarrollado los proyectos asignados con estricta sujeción a la Ley de Regalías y a los documentos técnicos aprobados por el OCAD o la instancia encargada de la aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 para su ejecución, asumiendo las responsabilidades fijadas en el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 504 de 2021 de seguimiento, evaluación y control, desarrollando sus procesos de contratación bajo el marco normativo aplicable a su naturaleza

<sup>1</sup> De acuerdo con la Ley 1530 de 2012, el OCAD era responsable de esta designación, teniendo en cuenta, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1606 de 2012, la zona de influencia del proyecto y la entidad territorial que lo formuló.

jurídica, manteniendo en todo momento su autonomía institucional en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos.

Finalmente, conscientes del deber legal en cuanto a la entrega de la información que mediante peticiones respetuosas hacen las autoridades y los particulares, la Fundación Universidad del Valle se pronuncia sobre cada una de los numerales así :

PETICIÓN	RESPUESTA/LINK
1. ¿Cuántas obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras que tienen a cargo.	A la fecha la Fundación Universidad del Valle tiene asignado siete (7) proyectos que comportan obra, tal como se solicita, se adjunta base de datos extraída de la plataforma GESPROY, aplicativo administrado por el Departamento Nacional de Planeación, en la cual se detalla los siete proyectos que la Fundación Universidad del Valle tiene a su cargo y se encuentran en ejecución.  Se anexa link:  <a href="https://docs.google.com/spreadsheets/d/1vUMaG1scDpha8U47d6axCXIHPhbts4M/edit?usp=drive_link&amp;ouid=115529037551373162174&amp;rlpq=TRUE&amp;sd=true">https://docs.google.com/spreadsheets/d/1vUMaG1scDpha8U47d6axCXIHPhbts4M/edit?usp=drive_link&amp;ouid=115529037551373162174&amp;rlpq=TRUE&amp;sd=true</a>
2. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGR a la fecha de recepción de este cuestionario?	De acuerdo con lo reportado en el aplicativo GESPROY administrado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, desde la creación del Sistema General de Regalías -SGR en el año 2012 a la fecha, a la Fundación le han sido asignados 138 proyectos por un valor total de recursos del SGR de \$1.075.401.647.124,16.

3. Sirva informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.	El mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los proyectos del Sistema General de Regalías -SGR se encuentra en el "MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - Actualización No.1 - 2024", en concordancia con los demás normas legales aplicables al ejercicio de supervisión e interventoría, dicho manual tiene como objetivo principal, orientar a los responsables de la supervisión, apoyo a la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con la FUV, así como en los proyectos en los que actúe como garante o cuando deba contratar dicha labor.  En él se definen las funciones derivadas de estas actividades, los lineamientos para su adecuado desarrollo y las herramientas para atender posibles conflictos o irregularidades, todo ello en concordancia con la Constitución y la normatividad vigente. Se constituye, además, en un instrumento esencial para regular los procedimientos y directrices que deben aplicarse en la ejecución de proyectos y contratos.  Ahora bien, como es de su conocimiento, los proyectos de inversión son los que definen el mecanismo de seguimiento a aplicar, es decir, si dentro de su estructuración y aprobación contemplan la actividad de interventoría y apoyo a la supervisión, en su ejecución contarán con estos mecanismos de seguimiento adicionales a la supervisión del proyecto, que recaen en el ordenador del gasto y/o en
---	---

el personal de planta de la Fundación en la cual se delegue tal actividad. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión siempre es obligatoria para cualquier contrato, mientras que la interventoría y apoyos a la supervisión depende del análisis de necesidad que haya efectuado la entidad que aprobó el proyecto.

Por tanto y en atención a su solicitud, me permito informarle que el rol de la supervisión está directamente vinculado al proyecto. En este sentido, los lineamientos e instrumentos aplicados para la designación de los apoyos a la supervisión se definen conforme a los perfiles establecidos en los documentos técnicos del mismo y/o la naturaleza del proyecto.

En cuanto a los instrumentos empleados se encuentran, los informes mensuales de avance y los informes finales, los comités y mesas de trabajo, así como las visitas y reuniones programadas conforme a lo establecido en el proyecto o cuando se requieran de carácter extraordinario. Estos mecanismos permiten definir la periodicidad de los informes y realizar las acciones correspondientes frente a posibles incumplimientos contractuales. Estas acciones consisten en primera instancia, llamados de atención, con base en los informes presentados por la Supervisión e Interventoría, en los que se evidencian posibles incumplimientos o retrasos reiterados por parte del contratista. En caso de que dichos llamados de atención no sean atendidos, se procederá a convocar comités de revisión y seguimiento de

obligaciones contractuales, en las cuales se evaluarán los compromisos adquiridos y los labores pendientes por ejecutar.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la correcta y oportuna ejecución de cada uno de los proyectos.

Para su conocimiento se adjunta el citado "MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - Actualización No.1 - 2024", el cual es visible en el siguiente enlace de drive:

<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1B-zAgNqGfWzGcb9Dx917vNfAC2kFGxUY>

De esta manera se da por atendida la solicitud que nos ocupa, dentro de los términos legales establecidos, quedando atenta a cualquier requerimiento o solicitud adicional que pueda surgir sobre el particular.

Atentamente,

Firmada Digitalmente Ley 527 de 1999

**DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ**  
Representante Legal (S)

Proyecto: Brion Alexis Hoyos Velásquez - Profesional Dirección Judicial - Equipo de Regalías

Revisó: Jorge Augusto Bocanegra Rivera - Director Judicial, Asesoría Dirección Ejecutiva

Con copia: debolescomisionprimera@comara.gov.co



**FUNDACIÓN UNIVALLE**

Santiago de Cali, octubre 1 de 2025  
FUV JUR.379.2025

Señores:  
**HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA**  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
Bogotá.

**Asunto:** Informe ejecución de proyectos financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías -SGR u otras fuentes.

**MARION GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.518.012 de Cali - Valle, actuando en calidad de director ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, procedo a presentar informe de ejecución de proyectos financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías -SGR u otras fuentes.

Es pertinente precisar que la Fundación es una entidad pública de carácter mixto, sin ánimo de lucro, constituida el 15 de junio de 1992 en virtud de la autorización conferida por la asamblea del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la **Ordenanza No. 028 del 30 de diciembre de 1991**, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 6º del Decreto Ley 130 de 1974 y 3130 de 1968. Su objeto social contempla la producción, comercialización, promoción y administración de bienes y servicios, así como la prestación de actividades de consultoría, asesoría, auditoría e interventoría, y la ejecución y financiación de planes, programas y proyectos.

La Fundación Universidad del Valle tiene sus raíces en dos iniciativas clave: La Fundación para la Educación Superior (FES), creada en los años 60 por líderes y empresarios vinculados a la Universidad del Valle, y el Fondo Acumulativo de la Universidad del Valle, constituido en 1967 como entidad sin ánimo de lucro. Este fondo operó hasta 1994.

Basados en los resultados de otros países, la estrategia de crecer en alianza con fundaciones tuvo especial relevancia en la Universidad del Valle y por ello, un significativo grupo de docentes, egresados y Directivos de la Universidad del Valle (que había promovido la creación del Fondo Acumulativo), encontraron de gran significancia impulsar y participar en la estructuración de la Fundación Universidad del Valle.

La Fundación se creó con un aporte total de \$5.000.000 así: La Gobernación del Valle, la Universidad del Valle y un grupo de 10 organizaciones sin ánimo de lucro (Fundaciones, Cooperativas y Asociaciones de Egresados), dándole un objeto amplio lo que le permite desarrollar diversas actividades.

ENTIDADES FUNDADORAS		PARTICIP.
1	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	20,00%
2	UNIVERSIDAD DEL VALLE	45,40%
3	FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR - FES	4,00%
4	FUNDACION CARVAJAL	4,00%
5	FUNDACION PROPAL	4,00%
6	FUNDACION VALLE DEL LILI	4,00%
7	ASOCIACION DE ODONTOLOGOS DE UNIVALLE - ASODUVA	3,00%
8	ASOCIACION DE EGRESADOS FACULTAD DE HUMANIDADES DE UNIVALLE	3,00%
9	COOPERATIVA DE EGRESADOS DE UNIVALLE - COUNIVALLE	3,00%
10	ASOCIACION DE EGRESADOS INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTROMECHANICOS DE UNIVALLE - ASIEUVA	3,60%
11	ASOCIACION DE BILOGOS EGRESADOS DE UNIVALLE - ASBLUV	3,00%
12	ASOCIACION DE ALUMNOS DE LA DIVISION DE SALUD RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS - ADSUV	3,00%
		<b>100,00%</b>

Por su naturaleza jurídica de entidad sin ánimo de lucro y de conformidad con las leyes que facultaron su creación, ninguna de las 12 entidades fundadoras recibieron o reciben en la actualidad algún tipo de contraprestación económica, ya que su finalidad es ser una entidad de utilidad común, al servicio de los Colombianos.

En sus 33 años de trayectoria, la Fundación ha contribuido de manera significativa al desarrollo de la región y del país, acumulando experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos estratégicos tanto para el Departamento del Valle del Cauca como para la Nación. Esta solidez llevó a que, en el año 2015, fuera designado por primera vez por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Pacífico como ejecutor de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Por tal razón, antes de abordar su participación y desempeño en el SGR, resulta pertinente hacer un breve recuento de su recorrido en su relacionamiento tanto con organismos internacionales, así como entidades del orden nacional, tales como Ministerios, entidades descentralizadas y territoriales.

**1. Relación de la Fundación con Organismos Internacionales**

A nivel internacional, la Fundación ha tenido un desempeño importante, se destaca de manera especial los proyectos que se han ejecutado con la Universidad de Washington<sup>1</sup>, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF)<sup>2</sup>, GICON GROBMANN INGENIEUR CONSULT GMBH<sup>3</sup> de Alemania, la Organización Mundial de la Migración (OIM), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS), CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT<sup>4</sup>, GLOBAL EARTHQUAKE MODEL GEM FOUNDATION<sup>5</sup> de Italia, University College London Consultants de RU, el Instituto Lincoln, Sociedad Española de Gastroenterología y Sistema Urban 95 de Perú. Estos proyectos se han ejecutado no solo en Colombia, sino también en otros países como Panamá, Nicaragua, Paraguay y Ecuador, lo que resalta el impacto internacional de la entidad, gracias a su experiencia y trayectoria certificada.

Se debe hacer una especial mención a que desde el año 2018, la Fundación hace parte de las organizaciones de la Sociedad Civil OSC como socio implementador; lo que le ha permitido obtener una experiencia con las Naciones Unidas en Colombia, apoyando al PNUD en la implementación de planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, un poco de esa experiencia se traduce en la ejecución de **11 proyectos** que superan los \$5 mil millones de pesos, a manera de ejemplo, los siguientes:

- **Proyecto 95074 Manos a la Paz.** Se gestionó la vinculación de 1.000 gestores ambientales y se desarrolló una estrategia de formación complementaria en

<sup>1</sup> Se realizó una recopilación de datos basados en encuestas (hogares y centros de salud, incluida la revisión de registros médicos) en Panamá. Los datos de las encuestas se usarán para medir los indicadores de desempeño de los centros de salud, la cobertura de salud y la cobertura efectiva y los resultados de salud en las áreas seleccionadas. Así como también se ejecutó el proyecto radios ciudadanos: espacios para democracia en el departamento del Valle y acompañar el desarrollo regional del proyecto teniendo en cuenta los criterios conceptuales temáticos y técnicos definidos y concertados por el Ministerio de Cultura, ARD, PNUD y la OIM.

<sup>2</sup> Fortalecimiento de capacidades para la formulación y gestión de proyectos ambientales de alto impacto regional.

<sup>3</sup> La Fundación lideró la iniciativa de traer el biorreactor para investigaciones en asociación con GICON, el cual se encuentra en las instalaciones del CIAT donde está ya instalada y en fase de operación.

<sup>4</sup> Se trabajó en la identificación de dominios de extrapolación para sistemas agroforestales y silvopastoriles en Nicaragua y Paraguay

<sup>5</sup> Se participó en la creación de un modelo zona fuente del proceso de subducción en la zona Pacífico de Sudamérica para el cálculo de amenaza sísmica de la región (PSHA).

competencias socioambientales del municipio y herramientas pedagógicas de sensibilización ciudadana, para lograr la promoción de procesos de cultura ciudadana, la planificación y la gestión medioambiental del territorio. Monto del proyecto: \$ 7.355.950.416,00

- **Proyecto 120927.** Generar las condiciones, mejorar las capacidades locales y promover la participación de las comunidades en 170 municipios priorizados, para facilitar la estabilización territorial a través de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. Monto del proyecto: \$ 7.813.831.121,00
- **Proyecto 107866:** Formulación e implementación de planes de Ordenamiento Social de la propiedad rural en la zona norte del país. Monto del proyecto: \$22.675.926.531,00
- **Proyecto 101660.** Objetivos de Desarrollo Sostenible. Aunar esfuerzos para generar acciones de fomento orientadas a la formalización y fortalecimiento a la asociatividad de los pescadores artesanales marílimos de la Costa Caribe e Insular y Costa Pacífica de Colombia y de los pescadores artesanales continentales de los municipios ubicados en la zona de influencia de la represa de Hidroituango. Monto del proyecto: \$ 2.473.230.240,00
- **Proyecto 117890.** Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de capacidades de grupos de interés en territorio, gestión de conocimiento, implementación de espacios de diálogo y diseño y ejecución de plan de cierre de brechas de género. Monto del proyecto: \$ 5.413.508.253,00
- **Proyecto 129204.** Estado de derecho para avanzar hacia el ODS16+: Fortalecimiento de capacidades territoriales para el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. Apoyar la implementación de los "Modelos de Justicia Local y Rural" (MJLR), a través de 4 de sus componentes: 1. Componente de servicios de justicia formal. 2. Componente resolución de conflictos. 3. Apropiación social de la justicia para la paz y la legalidad. 4. Componente de justicia restaurativa. Monto del proyecto: \$ 2.819.286.000,00
- Se apoyó al PNUD en el proceso de recolección de información de los pescadores artesanales pertenecientes a las diferentes regiones, orientados a desarrollar actividades derivadas de la caracterización, la formalización y la asociatividad de los ríos Sinú, Magdalena, San Jorge y Cauca, que cubre cerca de 15 departamentos y 190 municipios.

**2. Relación de la Fundación con Ministerios y entidades descentralizadas del orden nacional:**

A nivel de recursos del Presupuesto General de la Nación, la Fundación ha suscrito convenios y/o contratos con entidades del orden nacional tales como con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con quien ha suscrito cinco (5) convenios interadministrativos que superan los 31 mil millones, todos orientados a aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos en el mejoramiento de la infraestructura vial del país.

Estos convenios han abarcado desde labores de dragado y mantenimiento de canales de acceso marílimos, el diseño de 10,2 Kilómetros de túneles en el proyecto cruce de la cordillera central "Túnel de la línea", hasta la intervención y gerencia integral de proyectos de infraestructura vial, evidenciando la capacidad de la Fundación para liderar procesos de alta complejidad técnica y administrativa.

De igual forma, la Fundación ha trabajado con diversas entidades y Ministerios, entre ellos:

- Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (Antigua DANSOCIAL)
- Ministerio de cultura
- Ministerio del Interior
- Ministerio de agricultura
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Salud
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Defensa (a través de la Armada Nacional, Hospital militar y Fuerza Aérea Colombiana).
- Ministerio de transporte (a través de la Aeronáutica Civil)
- Ministerio de Comercio e industria y Turismo. (Por medio del FONTUR)

De lo anterior se destaca también la colaboración con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en la revisión de estudios, diseños, presupuestos y cierre financiero del proyecto Fase II de la ampliación de la terminal internacional y la modernización del muelle nacional del Aeropuerto "Alfonso Bonilla Aragón", que presta servicio a la ciudad de Cali, lo que ayudó a posicionar al Departamento del Valle del Cauca a nivel internacional, el diseño lado tierra y/o lado aire, de 10 aeropuertos en el que se destaca el diseño del primer pedraplén de más de 1 Kilómetro que permitirá que el Aeropuerto Simón Bolívar de Santo María tenga la longitud de pista de estándares internacionales.

Así mismo, el convenio suscrito con el Departamento de Prosperidad Social (DPS), para la gerencia integral de construcción de vías rurales en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso a los campesinos para transportar sus productos y garantizar con ello, derechos fundamentales como el trabajo y la dignidad humana.

En efecto se colige que la Fundación ha desarrollado proyectos en sectores estratégicos como la educación, sostenibilidad ambiental, seguridad, infraestructura y defensa nacional. Estos convenios han permitido transferir conocimiento, fortalecer capacidades institucionales y garantizar la ejecución de proyectos con impacto directo en la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, lo que se traduce en el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

**3. Relaciones de Fundación con entes regionales públicos y privados:**

Es de resaltar que la Fundación Universidad del Valle tiene presencia en 26 de los 32 departamentos del país. Se han realizado contratos y convenios directamente con algunos de ellos, así como a través de algunas de las entidades adscritas a ellos; también con Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), entes descentralizados y con algunos municipios en otros casos, así como con entidades privadas; poniendo a disposición todas las capacidades de la institución y contribuyendo así con el desarrollo de muchas de las regiones del país, no solo en el departamento del Valle del Cauca.,

Esta cobertura es el resultado de una estrategia de relacionamiento interinstitucional que abarca tanto el sector público como el privado, adaptándose a las necesidades y estructuras de cada región:

- Corporación Autónoma Regional del Río Magdalena – CORMAGDALENA
- Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR
- Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR Cundinamarca
- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC
  
- Departamento del Valle del Cauca
- Departamento del Chocó
- Departamento de Nariño
- Departamento de Putumayo
- Departamento de Casanare
- Departamento del Guainía
- Departamento del Guaviare
- Departamento de Arauca
- Departamento de Vichada
- Departamento de San Andrés y Providencia y Santa Catalina
- Departamento del Cauca
- Departamento de Bolívar
- Departamento de Cundinamarca
- Departamento de Boyacá
- Departamento del Huila
  
- Municipio de Alcalá
- Municipio de Ansermanuevo
- Municipio de Bahía Solano
- Municipio de Bolívar (Valle)
- Municipio de Bolívar (Cauca)
- Municipio de Buga
- Municipio de Caldas
- Municipio de Cartagena
- Municipio de Cartago
- Municipio de Corinto

- Municipio de Dagua
- Municipio de El Cairo
- Municipio de El Cerrito
- Municipio de El Dovio
- Municipio de Florida
- Municipio de Ginebra
- Municipio de Girardot
- Municipio de Guacarí
- Municipio de Jamundí
- Municipio de Juradó
- Municipio de La Cumbre
- Municipio de La Unión
- Municipio de Miranda
- Municipio de Obando
- Municipio de Palmira
- Municipio de Pradera
- Municipio de Roldanillo
- Municipio de Ríofrío
- Municipio de Sevilla
- Municipio de Toro
- Municipio de Tuluá
- Municipio de Tumaco
- Municipio de Turbo
- Municipio de Ullao
- Municipio de Versalles
- Municipio de Vijes
- Municipio de Yotoco
- Municipio de Yumbo
- Municipio de Zarzal
  
- Distrito de Buenaventura
- Distrito especial de Cali
- Distrito capital de Bogotá

Resaltamos la Intervención en megaproyectos como el Túnel de La Línea donde se han diseñado 10.200 metros lineales de túneles, aproximadamente 200 kilómetros de vías incluyendo puentes y manejo de taludes; en el sector aeronáutico se han realizado los estudios y diseños para 10 aeropuertos donde se exalta el primer pedraplén de ingreso en el mar que corresponde a la ampliación del aeropuerto Simón Bolívar en Santa Marta; en lo que respecta a edificaciones, se han diseñado aproximadamente 30.000 metros cuadrados de edificaciones entre otros con la Universidad del Valle en las sedes de los municipios de Zarzal, Yumbo y Palmira, así como la Sede Agronómica San Gil Santander Sena, la Sede del Estadio de Fútbol de San Andrés. En el Deporte, con el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación (INDERVALLE), la realización de más de 20 sedes de infraestructura deportiva y recreativa. En la Salud destacamos las sedes del Hospital Malla Mulumba de Buenaventura, así como Estudios Científicos y Técnicos del Hospital Regional de Alta Complejidad para los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

Se han diseñado las sedes de los Aeropuertos de Pasto, Villavicencio, Tolú y Cali, de la misma manera la rehabilitación de pista del aeropuerto de Leticia. En los temas hidráulicos destacamos proyectos de dragados en el puerto de Buenaventura, Río Magdalena, así como los embarcaderos en el Encanto, Puerto Alegre, Tarapacá y Buenaventura.

En el sector de Energía Renovables se ha desarrollado implementación de Sistemas de Energías en Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca y actualmente se está diseñando el parque solar más grande del suroccidente colombiano en el municipio de Bolívar en el departamento del Cauca.

Todos los proyectos han contemplado el capítulo ambiental de forma transversal, donde resaltamos el licenciamiento ante el ANLA de la ampliación del aeropuerto el Embudo de Providencia y la ampliación del corredor eléctrico de alta tensión entre los Municipios de Quibdó y El Siete.

**4. Relaciones de la Fundación con la Universidad del Valle:**

La Fundación Universidad del Valle fue concebida por sus miembros fundadores (Departamento del Valle, Universidad del Valle y sector solidario privado), como una entidad de apoyo a la UNIVERSIDAD DEL VALLE; su capacidad institucional la ha posicionado no solo a nivel local, sino también a nivel regional, nacional e internacional.

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, continúa realizando su función de enlace entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y el resto del entorno social, tanto nacional como internacional. Este propósito ha sido interpretado correctamente por las unidades académicas, quienes encuentran en la Fundación una alternativa para impulsar el desarrollo de sus proyectos y de esta manera vincularse con otros actores sociales como son las ONG 's, empresas privadas y universidades, entre otros. Estas relaciones son aprovechadas en beneficio del desarrollo exitoso de los proyectos de la Universidad del Valle, en los cuales estas instituciones tienen interés en participar.

En este sentido, se ha trabajado con diferentes unidades académicas para la identificación de proyectos y sus requerimientos de apoyo; se destaca la participación de docentes, decenas de egresados y practicantes de la UNIVERSIDAD DEL VALLE en los diferentes proyectos que ha ejecutado la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, así como el apoyo a iniciativas de las unidades académicas. De esta manera ratificamos nuestro compromiso con la Universidad del Valle y nuestra voluntad permanente a realizar esfuerzos que desencadenen beneficios para la institución, en procura de fortalecerla como la máxima institución de educación superior de los Vallecaucanos.

**4.1 Docentes de Universidad del Valle con los que se han realizado proyectos:**

**Facultad de Artes Integradas:** Andrea Zúñiga.

**Facultad de Ciencias de la Administración:** Carlos Arango Pastrana, Augusto Rodríguez, Leonel Leal, Carlos Alberto Ángel.

**Facultad de Ciencias naturales y exactas:** Enrique Peña Salamanca, Raúl Neira, Carlos Lucero, Germán Bolívar, Harold Cárdenas, Jonathan Espinosa, Clifford Cirsantos, Angie Cristino Zúñiga Lara, Kevin Fabian Oyala Pereira, Wimar Bolívar García, Alan Giraldo, Walter Torres Hernández, William Lizcano, Dorchs Pety Valencia, Carmen Alicia Ramírez, José Raúl Quintero, Myriam Vega, Carmen Alicia Ramírez, José Raúl Quintero, Myriam Vega.

**Facultad de Ciencias sociales y económicas:** Álvaro Benedelli, Diana Herrera, John Mora, Santiago Arroyo, Harvy Vivas.

**Facultad de Educación y pedagogía:** Elizabeth Florez Ibarra.

**Facultad de Psicología:** Erica Renfeña.

**Facultad de Humanidades:** Martha Verdugo, Carlos Alberto Mayora Fernia, Eduarda Durán, Cristian Mosquera, Emerson Castañeda.

**Facultad de Ingeniería:** Diego Duque, Carmen Rosa Forero, Eduardo Francisco Calcedo Bravo, Oscar Rubiano, María Alejandra Perez, Ciro Jaramillo, Gilberto Areiza, Lina María Alvarado.

**Facultad de Salud:** Julio César Mateus, Luis Hernando Moreno, Jhonathan Stick, Mercedes Salcedo, Carlos Alberto Velasco, María Fernanda Tabar, Isabel Cristina Casas.

**Vicerrectoría de Bienestar Universitario:** Patricia Andrea Marlos.

**Vicerrectoría de Extensión:** Carlos Augusto Osorio, Hernán Hugo Hidalgo, Jaime Humberto Escobar.

**4.2 Docentes de Universidad del Valle contratados para diplomados:**

Áreas Integradas	Docentes	Cantidad	
Artes Integradas	Luis Humberto Casas, Camilo César Tobón, María del Pilar Hernández, Juan Manuel Dujain, Enrique Saldarriaga, Gerardo Castellano, Mary Lucy Casas, Mauricio Domínguez, Harold Cárdenas, Luis Gerardo Calcedo, Jesús Soto, Gustavo Vargas, Andrea Zúñiga	11	
	Edixon Caicedo, Luis Alberto Peres, Miriam Escobar, Omar Javier Solano, Jorge Agreda, Monica Garcia, Carlos Arango Pastrana, Julio Cesar Millán, Augusto Rodríguez, Álvaro Zapata, Huber Darío Echeverri, Guillermo Huerto, Henry Mosquera, Andrés Azuero, Juan David Velásquez, Leonel Leal, Esteban Montaña, María Paola Croce Di Pelta, David Leal, Raúl Gómez Narrajo, Carlos Alberto Torres, Miguel Vicente Mina, Julio Cesar Zea, Oscar Eduardo Moreno, Fabián Dávila, Ruzel Cebrillo		
	Ciencias de la Administración		30
	Ciencias Naturales y Exactas		3
	Educación y Pedagogía		1
	Humanidades		1
	Ingeniería		5
	Psicología		1
	Salud		7
	Dirección de Extensión (por Vicerre Carlos Augusto Osorio, Hernán Hugo Hidalgo, Jaime Humberto Escobar)		3
<b>Total</b>	<b>62</b>		

Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar entonces, que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE ha desempeñado un papel fundamental en el apoyo y desarrollo de proyectos de gran impacto de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Tanto a nivel académico como social, vinculando a docentes y egresados quienes han aportado su conocimiento y experiencia en la ejecución de diversas iniciativas académicas, investigativas y sociales; en colaboraciones en proyectos estratégicos con las diferentes unidades académicas del alma mater, tal como se está visibilizando en el presente informe. Dada la extensión del relacionamiento, se procede a presentar algunos casos de alto impacto, veamos:

- **Facultad de Ingeniería:** Proyectos con el Ministerio de Transporte (INVIAS, Aeronáutico Civil) entre 2010 y 2017. Incluyendo el Túnel de la Línea y vías en Antioquia.
- **Vicerrectoría de Bienestar Universitario:** Apoyo a eventos como el Encuentro Nacional ENES 2023 para estudiantes y el fortalecimiento de vocaciones científicas en niños y adolescentes del Valle del Cauca.
- **Centro de Lenguas y Culturas:** Apoyo continuo desde 2017 en la administración de personal temporal y actividades logísticas para proyectos de extensión.
- **Proyecto "Urban95 Latinoamérica: Ciudades para la Infancia":** Desarrollado con el apoyo de docentes del Alma Mater y la Fundación Bernard van Leer, enfocado en primera infancia y espacio público.
- **Proyecto "SISBEN CALI":** Control Interadministrativo para la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBEN, con participación de docentes de Universidad.

- **Centro de Productividad e Innovación del Litoral Pacífico, Acuario de Buenaventura (CPIAB):** Colaboración con docentes investigadores de la Universidad del Valle en conservación de la biodiversidad marina, investigación científica, educación ambiental y dinamización turística.
- **"INVESTIGACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOQUÓ":** La Fundación actuó como entidad ejecutora y la Universidad del Valle como cooperante, aportando una contrapartida y equipos de laboratorio. Se generaron artículos científicos y cursos de formación.
- **"INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIDENTES OFÍDICOS EN EL VALLE DEL CAUCA":** Proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, que permitió investigaciones y la adquisición de equipos de laboratorio de alta tecnología donados a la Universidad del Valle.
- **"H2 AZUL DISTRIBUIDO - ANH":** Proyecto para desarrollar un modelo multidimensional para la producción de hidrógeno azul, brindando capacidades de investigación a la Universidad del Valle.
- **Apoyos y donaciones:** La Fundación facilita la contratación de personal y la administración de nóminas en proyectos universitarios; de la misma manera, realiza donaciones para diversas actividades.
- **Eventos específicos apoyados:**
  - Congreso Colombiano de Herpetología (diciembre 2025).
  - V Seminario Internacional de Desarrollo de Carrera e Aconsejamiento (noviembre 2024).
  - Días sin Carro y sin Moto en Univalle (2024, 2023, 2022).
  - Jornada Deportiva "Todos por Magaly" (2022).
  - Encuentro: Univalle en Bicicleta por la Vida (2019).
  - Beca Bolas al Campo 2019 - ACH.
  - Incentivo a egresados de Ingeniería Mecánica (2019).
  - Solar Decathlon 2019.
  - Apoyo a estudiantes para eventos internacionales (Juan David Santamaría 2015, estudiantes de Ingeniería de Materiales 2016).
  - Eventos de reconocimiento a la comunidad universitaria (2014-2015).
  - Campaña de Señalización de la Universidad (2015).
  - Apoyo a Muskendal Novoa para doctorado internacional (2015).
  - Donación de tabletas y productos corporativos a Extensión (2015).
  - Gestión de recursos para el proyecto "La Calle es Nuestra" (2014).
  - "Open House" para lanzamiento de diplomados (2015).
- **Colaboración a largo plazo:** Trabajo articulado con facultades y escuelas entre 2002-2020 para la contratación de docentes y la administración de medios de comunicación de la Universidad (2000-2017).

**5. Conclusiones preliminares:**

Estos antecedentes demuestran la confianza depositada en la Fundación por parte de entidades nacionales, territoriales e internacionales, quienes reconocen su idoneidad y experiencia en la ejecución de recursos públicos y/o privados, resaltando lo siguiente:

- En primer lugar, la Fundación no fue creada con el propósito de gestionar recursos del Sistema General de Regalías, ya que fue creada en 1991 como una entidad de apoyo a la Universidad del Valle, es decir anterior a la creación del actual Sistema General de Regalías que nació en el 2012.
- Con la promulgación de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 se estableció un nuevo régimen para la administración de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, sin embargo, en este sistema no todos los municipios y departamentos del país participaban directamente. Solo hasta la expedición del Acto Legislativo 005 de 2011 se instituyó el Sistema General de Regalías, ampliando la cobertura de dichos recursos y creó la figura de entidades ejecutoras. Es decir que la designación como ejecutora está plenamente respaldada por el marco legal y constitucional que rige el uso de las regalías, siguiendo modelos exitosos de gestión de fondos públicos a nivel internacional.
- En segundo lugar, la participación de la Fundación en proyectos del Sistema General de Regalías se justifica por su naturaleza intrínseca y el reconocimiento institucional obtenido gracias a su experiencia, idoneidad técnica y trayectoria en beneficio del interés público. Estas características son valoradas en organizaciones similares a nivel internacional para la administración de fondos de desarrollo.
- Este contexto valida y justifica la designación de la Fundación como ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías, no solo por su naturaleza jurídica de entidad pública, sin ánimo de lucro y su trayectoria en la administración de recursos, sino también por los resultados tangibles de eficiencia y cumplimiento que ha demostrado en la ejecución de proyectos, lo que la posiciona como un actor confiable y estratégico para el desarrollo regional, nacional e internacional.

**6. Participación de la Fundación en el Sistema General de Regalías:**

Conforme con lo establecido en el artículo 6º de la mencionada Ley 1530 de 2012 (derogada por la Ley 2056 de 2020), los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD eran los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financieros y también de designar la entidad de naturaleza pública encargada de su ejecución, teniendo como requisito aparte de la capacidad técnica, la zona de influencia del proyecto.

Es de precisar que para el Sistema General de Regalías es pacífico, que la Fundación en su calidad de entidad pública, de carácter mixto, sin ánimo de lucro, sometida a las leyes civiles y comerciales, puede ser designada como ejecutora según lo establecido en el concepto radicado 20133220362971 del 6 de mayo de 2013 del Departamento Nacional de Planeación, que señala:

"[...] la principal característica que deben cumplir los ejecutores de proyectos del SGR es su calidad como entidad de naturaleza pública; el Consejo de Estado, respecto a este tema, mediante fallo del 17 de noviembre de 2005 indicó: "[...] Respecto al concepto de "entidad pública" no existe disposición en la Ley 136 de 1994 ni tampoco en la Ley 489 de 1998 que la defina en forma expresa, sino que existe una amplia concepción doctrinal sobre qué debe entenderse por ello. Algunos doctrinantes opinan que las entidades públicas "son aquellas de origen estatal y cuyo capital también es estatal o público, sin que el régimen jurídico aplicable sea necesariamente el derecho público, a pesar de que ésta sea la regla general"

En concordancia por lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación -DNP, mediante Concepto Unificado 2022-09 OAJ-DNP que realció el carácter de entidad pública ante el SGR de entidades como la Fundación Universidad del Valle.

En dicho concepto señaló que: "Una vez aprobado un proyecto de inversión (PI) en el marco del Sistema General de Regalías (SGR) se requiere la designación de la entidad que deberá ejecutorio, es decir, determinar quién será la responsable de garantizar el uso correcto de los recursos que fueron asignados al proyecto, para la cual podrá dicha entidad podrá adelantar los procesos contractuales que se requieran o desarrollar directamente las actividades del caso. Ahora bien, por regla general, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública. En este sentido, podrán ser designados como ejecutores, entre otros, los Fondos Mixtos, las sociedades de economía mixta y las entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado".  
<https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Revista-Juridica/Paginas/Naturaleza-jur%C3%ADdica-de-los-ejecutores-de-proyectos-de-inversi%C3%B3n-en-el-Sistema-General-de-Regal%C3%ADas.aspx>

Ahora bien, tanto la Ley 1530 de 2012, hoy Ley 2056 de 2020 establecieron que las entidades ejecutoras deben desarrollar los proyectos con estricta sujeción al régimen presupuestal definido, a los documentos técnicos aprobados por las instancias de decisión y a las normas de contratación pública aplicables. Asimismo, tienen el deber de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCÉ).

La aceptación de la designación efectuada la convierte en un actor más dentro del sistema de seguimiento, evaluación y control, asumiendo las responsabilidades fijadas en el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021, entre las cuales se destacan:

- Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.
- Expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o el acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto.
- Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto desde su aprobación hasta su cierre y operación, de manera veraz, oportuna e idónea, conforme a las lineamientos del Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Garantizar la gestión documental en los términos de la Ley 594 de 2000, para el caso de la Fundación como norma orientativa.
- Decidir motivadamente sobre la continuidad de proyectos cuando se presenten riesgos consolidados, falta de viabilidad técnica o jurídica, o eventos de fuerza mayor.
- Publicar el proceso de contratación en el SECOF (o el sistema que haga sus veces), según el régimen de contratación aplicable, con fines de publicidad, precisando que la Fundación utiliza la plataforma SECOF solo para garantizar el principio de transparencia, dada a que está sometida al derecho privado, no está obligada a utilizarlo bajo el premio de plataforma transaccional.
- Garantizar el adecuado desempeño en la gestión de los proyectos, velando por la eficacia, eficiencia, sostenibilidad y pertinencia de las inversiones.
- Realizar el cierre de los proyectos y expedir el acto correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, según los procedimientos y requisitos del Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Entre la instancia encargada de la aprobación del proyecto —sea el OCAD a la entidad territorial competente para la aprobación de proyectos y la Fundación Universidad del Valle, no existe un vínculo contractual. Las obligaciones que la Fundación asume en su calidad de ejecutora no emanan de un acuerdo de voluntades, sino que derivan de manera directa de la Ley que regula el Sistema General de Regalías. En consecuencia, la posición de la Fundación frente a los proyectos del SGR se fundamenta en un mandato legal y reglamentario, conforme a lo previsto en la Ley 1530 de 2012 y en la Ley 2056 de 2020, que establecen el marco presupuestal, las competencias de las instancias de decisión y el régimen de ejecución, seguimiento y control.

De esta manera, la Fundación no actúa como un contratista del Sistema, sino como un ejecutor designado por disposición normativa, con deberes específicos orientados a garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de los fines constitucionales que inspiran el régimen de regalías.

Por tanto, sujeta sus procesos de contratación al régimen aplicable su naturaleza jurídica, esto es, el civil y comercial (Decreto Ley 130 de 1976), manteniendo en todo momento su autonomía institucional en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos.

A continuación, se presenta el desempeño de la Fundación en la gestión y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

**6.1 Valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGR:**

En atención con el cuestionario efectuado por el Congreso de la República, al cual se le dio respuesta mediante comunicación FUV JUR.366.2025 del 16 de septiembre de 2025, de acuerdo con la base de datos disponible en GESPROY, al corte al 31 de agosto de 2025 la Fundación Universidad del Valle (FUV) ha sido designada como ejecutora de 138 proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), incluyendo aquellos en los que actúa como entidad responsable de controlar la Interventoría. De los cuales 13 fueron desaprobados, para un total de 125 proyectos por lo que el valor total efectivo asignado asciende a un billón seiscientos y cinco mil cuatrocientos unos millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento veinticuatro pesos con 16 centavos \$1.075.401.647.124,16<sup>6</sup> distribuidos, así:

- Treinta y cinco (35) proyectos se encuentra en estado en ejecución, por valor total de \$517.919.728.489,83
- Ochoenta y siete (87) proyectos se encuentran en estado cerrado, por valor total de \$537.259.716.556,56.
- Tres (3) proyectos terminada pendiente de cierre<sup>7</sup> por valor de \$20.222.202.077,77

<sup>6</sup> Esta cifra incluye los proyectos en los que la FUNDACIÓN funge como instancia encargada de controlar la interventoría.

<sup>7</sup> Proyecto ejecutado a satisfacción, en trámite de liquidación.



Fuente: Elaboración propia a partir de información reportada por base GESPROY corte 31/08/2025

De estos proyectos, y conforme a lo preguntado por el órgano de control político, al 31 de agosto de 2025 actualmente la Fundación Universidad del Valle tiene asignado siete (7) proyectos que comportan obra en ejecución, estos son:

FIGIÓN ENTIDAD	DEPARTAMENTO ENTIDAD	ENTIDAD TERRITORIAL	SECTOR	SPIN	NOMBRE PROYECTO
PACÍFICO	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	TRANSPORTE	2025761000001	Mejoramiento vía mediante pavimentación de vías urbanas en el municipio de Bolívar.
PACÍFICO	NARIÑO	NARIÑO	EDUCACIÓN	2025003520004	Construcción obras de infraestructura Universidad de Nariño Municipio de Ipiales Sede Santa Leticia Filial del Departamento de Nariño.
PACÍFICO	NARIÑO	NARIÑO	TRANSPORTE	2024003520170	Mejoramiento de la vía que comunica a las veredas de Chuapamba San Antonio Cojapamba El Cucha y El Tajar con la vía principal del casco urbano del Municipio de Contaduría Ruta 25018 Ciudad Yacuanquer - Corraza del Departamento de Nariño.
PACÍFICO	NARIÑO	NARIÑO	VIVIENDA, CIUDAD TERRITORIO	2024003520180	Mejoramiento de la zona urbana y fútilica del sector El Bagío Distrito de Tumaco Departamento de Nariño.
ISLLANO	VICHADA	VICHADA	DEPORTE RECREACIÓN	2023005990016	Construcción de una pista olímpica en el predio Jorge Becar Silva Chiro en el municipio de La Finca Nueva Vichada.
CARIBE	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	DEPORTE RECREACIÓN	2023002860001	Adaptación de la infraestructura física del estadio de fútbol Higinio Archibald para el aprovechamiento deportivo cultural y social de los habitantes del Departamento de San Andrés y Providencia.
PACÍFICO	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	TRANSPORTE	20191301010103	Mejoramiento a nivel de subrasante en vías terciarias del departamento del Valle del Cauca.

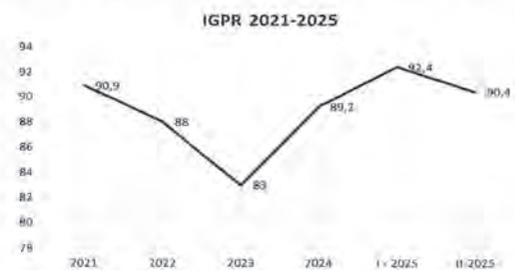
Información tomada de la base de datos extraída de la plataforma GESPROY, administrada por el Departamento Nacional de Planeación con corte 31 de agosto de 2025.

**6.2 Indicadores de eficiencia y efectividad de la Fundación - Medición del desempeño a través del IGPR:**

Conforme con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 el DNP expidió la Resolución 2991 de 2021, mediante la cual se adoptó el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías (IGPR) como el indicador oficial del desempeño de los proyectos financiados con recursos del SGR. Este índice mide la eficiencia en el desarrollo de los proyectos durante la etapa de ejecución del ciclo de inversión, a partir de tres variables fundamentales: i) la magnitud de la desviación del costo, ii) el nivel de cumplimiento del cronograma y iii) el alcance de los resultados propuestos al momento de la medición.

En este marco, la capacidad de gestión de la Fundación Universidad del Valle (FUV) se refleja en los resultados del IGPR. Dicho índice, diseñado y calculado por el DNP con base en la información reportada en el aplicativo GESPROY-SGR—también administrado por esa entidad—, constituye una herramienta clave para apoyar la gestión, el reporte y el seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Sistema y de intervención de los entes de control.

De acuerdo con este índice, la Fundación Universidad del Valle se ha destacado como uno de los mejores ejecutores del país. Desde su implementación en 2021, su calificación en el IGPR ha oscilado entre 90.4 y 91.3., ubicándose en un nivel alto de ejecución y ratificando así el liderazgo de la entidad a nivel nacional, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración aplicativo Gesproy. <https://www.igr.gov.co/Vigilancia/ReporteC3583IndicadorDesempe%C3%91oIGPR.aspx>

**Mejores posiciones en IGPR**

<https://www.igr.gov.co/Vigilancia/ReporteC3583IndicadorDesempe%C3%91oIGPR.aspx>

IGPR de la Fundación Universidad del Valle

Cifras en miles de millones

**Entidad Ejecutora (\*)**

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**IGPR Entidad - II Trim 2024**

Promedio Nacional - II Trim 2024: **74,6**

IGPR Entidad: **94,5**

Capacidad Institucional (\*\*): **1**

IGPR (\*\*): **94,5**

Desempeño (\*\*): **Alto**

Puntuación entre similares (\*\*): **7 de 61**

Promedio de cobertura (\*\*): **99**

Valor SGR (\*\*\*) en miles de millones: **\$375 mil M**

Nº de proyectos (\*\*): **31**

Proy. como beneficiario (\*\*): **0**

Proy. como ejecutor (\*\*): **31**

(\*) Base de datos de ejecución de proyectos de inversión pública.  
 (\*\*) Se promedia entre los mejores y peores resultados de los similares.  
 (\*\*\*) Corresponde a proyectos en ejecución (incluyendo los que están en proceso).

---

IGPR de la Fundación Universidad del Valle

Cifras en miles de millones

**Entidad Ejecutora (\*)**

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**IGPR Entidad - I Trim 2025**

Promedio Nacional - I Trim 2025: **73,5**

IGPR Entidad: **92,4**

Capacidad Institucional (\*\*): **1**

IGPR (\*\*): **92,4**

Desempeño (\*\*): **ADECUADO**

Puntuación entre similares (\*\*): **7 de 59**

Promedio de cobertura (\*\*): **100,0**

Valor SGR (\*\*\*) en miles de millones: **\$416 mil M**

Nº de proyectos (\*\*): **31**

Proy. como beneficiario (\*\*): **0**

Proy. como ejecutor (\*\*): **31**

(\*) Base de datos de ejecución de proyectos de inversión pública.  
 (\*\*) Se promedia entre los mejores y peores resultados de los similares.  
 (\*\*\*) Corresponde a proyectos en ejecución (incluyendo los que están en proceso).

Esta medición se efectúa entre ejecutores clasificados por el Departamento Nacional de Planeación como "Otros Ejecutores", en lo que se encuentran 138 entidades con características similares a la de la Fundación. Algunas de ellas de reciente creación.

En conclusión, los puntajes alcanzados por la Fundación en la medición del desempeño, evidencian su eficiencia y efectividad en la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo regional y nacional. Esto demuestra que los proyectos ejecutados se han entregado en su totalidad, que las inversiones realizadas están beneficiando a la comunidad y que no existen proyectos abandonados, faltos de funcionalidad o que puedan tipificarse como inconclusos.

**6.3 Presencia de la Fundación en otros departamentos del país:**

Gracias a los cambios normativos que ha tenido el SGR y con la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, las buenas prácticas aplicadas como ejecutores, y la alta calificación de eficiencia en la ejecución, la Fundación ha venido siendo designada como ejecutor de proyectos por diferentes OCAD, otros departamentos y municipios del país, de los 125 proyectos efectivos, 56 proyectos, esto es el 44% corresponden a 18 diferentes departamentos del país.

- AMAZONAS 1
- ARAUCA 1
- BOLIVAR 1
- BUTACA 1
- CAJANAVE 1
- CAUCA 2
- CHOCO 1
- COQUIBOLA 1
- CUNDINAMARCA 1
- GUAINIA 1
- GUAYARIQUE 4
- HUILA 4
- META 2
- MINISTERIO DE AMBIENTE 2
- NAKINDU 1
- ORINDU 1

Fuente: Elaboración propia base proyectos GESPROY corte 31 de agosto de 2025

Fuente: Elaboración propia base proyectos GESPROY corte 31 de agosto de 2025

**4.4 Participación de la Fundación en Convocatorias Públicas financiadas con recursos del SGR:**

Así mismo, es pertinente destacar que de los 125 proyectos ejecutados por la Fundación Universidad del Valle, **22 proyectos, equivalentes al 17,6%,** han sido el resultado de su postulación de proyectos en convocatorias públicas adelantadas por el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** con cargo a sus asignaciones del SGR.

En dichos escenarios, la Fundación debió competir en igualdad de condiciones con otras entidades públicas y privadas para ser elegible, lo que evidencia su solidez técnica, administrativa y financiera para ser designada como ejecutora.

**4.5 Indicadores de Resultados**

Los proyectos del SGR en los que la FUV ha sido designado como ejecutor, abarcan 13 sectores, cuyas inversiones impulsan el desarrollo y el progreso de las regiones, generando beneficios significativos para sus comunidades, tal como se detalla en el siguiente gráfico y posterior análisis:

En el programa de Cierre de Brechas para el Gace Efectivo de los Derechos Fundamentales de la Población en Condición de Discapacidad, se han ejecutado tres (3) proyectos por valor de \$23.309 millones, con 3.682 beneficiarios, los cuales han contribuido a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en esta población.

Finalmente, en el programa de Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano, se ha implementado un proyecto por \$5.301 millones que beneficia a 102.156 entre docentes, directivos y estudiantes, mediante la implementación de metodologías y estrategias para el desarrollo de competencias básicas.

El segundo sector con mayor inversión es Comercio, Industria y Turismo, con 12 proyectos por un valor de \$146.777 millones, en el programa de Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas, de los cuales 7 se encuentran terminados y 5 en ejecución; estos se desarrollan en los departamentos de Valle, Cundinamarca, Huila, San Andrés y Nariño.

Se destacan en este programa iniciativas orientadas al fortalecimiento de la gestión turística, el emprendimiento, la dinamización y el fortalecimiento de la economía, que benefician a **13.520** personas en sus proyectos y/o emprendimientos, mejorando procesos, productos y canales de comercialización.

En tercer lugar, se ejecutan 13 proyectos en el sector Agricultura y Desarrollo Rural por \$109.228 millones, de los cuales 10 proyectos se ejecutan en el programa Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales por valor SGR de \$106.568 millones, contribuyendo a mejorar la productividad y competitividad en diferentes líneas agroforestales, como cacao, caña panelera, marañón, pesca, entre otros; beneficiando a 14.612 habitantes de la región Pacífico y el Vichada.

Por su parte se han ejecutado 3 proyectos en el programa Mejoramiento de la Habitabilidad Rural para 1.704 habitantes indígenas y afro del Departamento del Valle del Cauca.

Es importante mencionar la participación del sector Tecnologías de la Información, con 7 proyectos por \$105.048 millones, en el programa Facilitar el Acceso y Uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tic) en Toda El Territorio Nacional. Estas iniciativas benefician a una población de 9.472.127 habitantes de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Meta.

En el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se ejecutan 8 proyectos, que corresponden al programa Conservación de La Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos con 1.743.734 beneficiarios del departamento del Valle del Cauca, Cauca y San Andrés. Estos proyectos permiten la restauración de cuencas hidrográficas, Implementación de estufas ecológicas, Restauración de Áreas Forestales Degradadas en Zonas de Influencia de Ecosistemas y acciones de educación ambiental.

En el sector Ciencia, Tecnología e Innovación se ejecutan 23 proyectos por valor de \$80.686 millones, en actividades de Apropiación Social del Conocimiento, Investigación, Innovación, Formación de Talento Humano, Vocaciones Científicas entre otras, que benefician a 111.060 habitantes de los Departamentos del Valle del Cauca, Chocó,

Fuente: Elaboración propia base proyectos GESPROY corte 31 de agosto de 2025

El sector con mayor inversión ejecutada es el de Educación, con 29 proyectos que ascienden a \$335.124,63 millones, de éstos, 22 proyectos se encuentran terminados y 7 en ejecución. En el programa de Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, se ejecutan 23 proyectos por \$261.094 millones, en el que se destacan iniciativas orientadas al fortalecimiento de la gestión pedagógica, como el mejoramiento de las competencias lingüísticas en inglés de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de Valle del Cauca, Cauca, Córdoba, San Andrés, Nariño, Cundinamarca, Santander y Meta, beneficiando a 413.627 personas entre docentes y estudiantes.

Asimismo, se ejecutan dos proyectos en el programa de Calidad y Fomento de la Educación Superior, por valor de \$37.695 millones, entre ellos el fortalecimiento de la infraestructura física de la Universidad del Valle, sede Pacífico, el cual se encuentra terminado, con una inversión de \$16.226 millones, que beneficia a 1.034 personas entre estudiantes y docentes, y la Construcción obras de Infraestructura Universidad de Nariño Municipio de Ipiales Sede Barrio La Floresta Departamento de Nariño, por valor de \$29.195 millones que se encuentra en ejecución, con una población beneficiaria de 1053 personas de la comunidad educativa.

Boyacá, Vichada, Arauca, Guaviare, Guaviare, Bolívar, Casanare, Huila, Amazonas y San Andrés

Asimismo, se ejecutan **26 proyectos** con inversiones en otros sectores por valor de \$194.610 millones, distribuidos así:

- Transporte:** Se ejecutan 6 proyectos por valor de 4 proyectos por el valor de \$43.417 millones, de los cuales 4 son para el mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas y rurales por \$34.660 millones, con 207.138 beneficiarios en los departamentos de Valle, Nariño. Así mismo, se destaca el proyecto Mejoramiento y obras complementarios del aeródromo de Juanchaca para la integración de la región pacífica, en el Valle del Cauca, por valor de \$5.366 millones, el cual beneficia a 751.548 habitantes de esta región.
- Deporte y Recreación:** 2 proyectos de infraestructura en ejecución por \$36.021 millones en San Andrés y Vichada. Estos son Adecuación de la Infraestructura física del estadio de softball Higinio Archbold en San Andrés y Providencia, con 34.996 beneficiarios y Construcción de una pista atlética en el predio Jorge Biecer Silva Chiro en el municipio de La Primavera Vichada, con 8.421 beneficiarios.
- Gobierno Territorial:** 4 proyectos para el fortalecimiento a la gestión institucional de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca y San Andrés, por \$36.021 millones, con 283.618 beneficiarios.
- Vivienda, Ciudad y Territorio:** 5 proyectos por \$28.420 millones, de los cuales 4 se enmarcan al programa Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en Valle y Nariño y 1 proyecto de Estudios y diseños para la construcción de vivienda nueva rural dispersa para la reubicación de familias en los municipios de Candelaria y Florida en el departamento del Valle del Cauca.
- Inclusión Social y Reconciliación:** 4 proyectos por \$23.485 millones que fomentan el bienestar y la autonomía en las personas en situación de discapacidad y/o vulnerabilidad, con 6.960 beneficiarios en los departamentos de Guaviare y Valle del Cauca.
- Minas y Energía:** 2 proyectos por \$11.331 millones, en el programa consolidación productiva del sector de energía eléctrica, mediante la implementación tecnológica de sistemas autónomos de generación de energía solar fotovoltaica en San Andrés y Buenaventura, con 800 beneficiarios.

En este orden de ideas, se destaca la labor de la Fundación Universidad del Valle, cuya gestión contribuye al desarrollo de la economía del país y al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las comunidades más necesitadas.

**4.6 Dificultades presentadas en la ejecución de proyectos:**

Las dificultades que se pueden presentar en la ejecución de los proyectos independientemente de su fuente de financiación, no han sido ajenos a la Fundación, sin que sea una constante, se tiene un caso que cobra gran importancia en la medida que es el único proyecto a cargo de la FUV que tiene un riesgo de cumplimiento y goza de especial seguimiento por parte de los entes de control, es el caso, el proyecto "Generación de energía con fuentes renovables no convencionales (FERNC) por medio de sistemas solares fotovoltaicos en instituciones educativas oficiales del departamento del Valle del Cauca" identificado con el BPIN 2019000030156, fue aprobado por el órgano colegiado de

administración y decisión OCAD Pacífico mediante Acuerdo 094 de noviembre de 2019 y designó a la Fundación Universidad del Valle como ejecutor del referido proyecto.

Este proyecto debido a diferentes circunstancias solo se han entregado 3 instituciones de las 21 que contempla el alcance; las 18 instituciones por entregar los avances no han sido satisfactorios. Lo anterior, originó que, desde la supervisión del proyecto, se solicitara convocar a la mesa de seguimiento de compromisos y obligaciones al operador y la interventoría en conjunto con las aseguradoras.

En consecuencia, el proyecto se encuentra en un proceso de seguimiento de compromisos contractuales adelantado por parte de la Fundación, con el propósito de determinar la existencia de un posible incumplimiento contractual por parte del operador y de la interventoría.

Esta situación de incumplimiento es de pleno conocimiento de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Nacional de Planeación desde mayo de 2025, dado que, el proyecto hace parte de la estrategia Compromiso Colombia, liderada por la CGR. Dicho estrategia tiene como propósito promover soluciones para la culminación de proyectos, en cuyo marco se realizan mesas de seguimiento periódicas con los actores involucrados, orientadas a verificar los avances y adoptar las medidas correspondientes.

Es pertinente indicar que, de acuerdo con la solicitud de suspensión presentada por el operador y avalada por la interventoría, se elaboró el acta de suspensión N° 9, en razón a que el operador procedió con el reemplazo del subcontratista responsable de la instalación de los equipos. Dicha suspensión tiene como finalidad otorgar el espacio necesario para el empalme con el nuevo subcontratista, así como para la presentación del nuevo plan de trabajo y su respectivo cronograma. Cabe resaltar que la fecha de radicación del presente documento, los contratos se encuentran reiniciados y en trámite de una prórroga con finalización el 15 de diciembre de 2025, conforme los acuerdos adquiridos por el Contratista en la Mesa de Compromiso Colombia realizada el pasado 22 de septiembre.

**4.7 Mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías:**

El Congreso dentro del cuestionario remitido a la Fundación solicitó que se informe de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.

Al respecto y como complemento a la respuesta emitida mediante radicado mediante comunicación FUV JUR.366.2025 del 16 de septiembre de 2025 se indica que, la Fundación actúa como entidad contratante, lo hace bajo el imperio del derecho privado, no obstante, es importante indicar que dentro de sus actuaciones se puede nutrir de normas de derecho público, para optimizar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de sus contratistas.

Es por ello que hasta el año 2021, la Fundación se apoyaba en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", para ejercer la debida supervisión de los contratos, que por regla general recae en el ordenador del gasto, salvo que lo delegue en personal de planta de la entidad.

Pero producto de los diferentes ejercicios de auditoría desplegados por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a los proyectos ejecutados con recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, la Fundación decidió adoptar en diciembre de 2021, como plan de mejora continua, su propio "MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA", el cual es compatible con el código civil y el código de comercio y a lo reglado en la citada Ley 1474 de 2011, para garantizar en todo caso los principios a la función pública y gestión fiscal, por tratarse en la mayoría de los casos de recursos públicos.

Es por ello que todos los contratos en los cuales la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, actúa como contratista, las obligaciones contractuales se ajustan al marco legal correspondiente para garantizar su cumplimiento, en consonancia no solo de los principios del derecho privado como:

- Principio de la buena fe.
- Autonomía de Voluntad de las partes.
- Principio "pacta sunt servanda" (Lo pactado obliga)

Si no también los principios de la función pública y gestión administrativa:

- Moralidad
- Publicidad
- Celeridad y competitividad
- Igualdad
- Economía
- Imparcialidad

Por lo tanto el mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los proyectos del Sistema General de Regalías -SGR se encuentra en el "MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - Actualización No.1 - 2024", en concordancia con las demás normas legales aplicables al ejercicio de supervisión e Interventoría, dicho manual tiene como objetivo principal, orientar a los responsables de la supervisión, apoyo a la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con la FUV, así como en los proyectos en los que actúe como gerente o cuando deba contratar dicha labor.

En él se definen las funciones derivadas de estas actividades, los lineamientos para su adecuado desarrollo y las herramientas para atender posibles conflictos o irregularidades, todo ello en concordancia con la Constitución y la normatividad vigente. Se constituye, además, en un instrumento esencial para regular los procedimientos y directrices que deben aplicarse en la ejecución de proyectos y contratos.

Es de anotar que son los proyectos de inversión los que definen el mecanismo de seguimiento a aplicar, es decir, si dentro de su estructuración y aprobación contemplan la actividad de interventoría y apoyo a la supervisión, en su ejecución contarán con estas

mecanismos de seguimiento adicionales a la supervisión del proyecto, que recae en el ordenador del gasto y/o en el personal de planta de la Fundación en la cual se delegue tal actividad.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión siempre es obligatoria para cualquier contrato, mientras que la interventoría y apoyos a la supervisión depende del análisis de necesidad que haya efectuado la entidad que aprobó el proyecto.

Por tanto, el rol de la supervisión está directamente vinculado al proyecto. En este sentido, los lineamientos e instrumentos aplicados para la designación de los apoyos a la supervisión se definen conforme a los perfiles establecidos en los documentos técnicos del mismo y/o la naturaleza del proyecto.

En cuanto a los instrumentos empleados se encuentran, los informes mensuales de avance y los informes finales, los comités y mesas de trabajo, así como las visitas y reuniones programados conforme a lo establecido en el proyecto o cuando se requieran de carácter extraordinario. Estos mecanismos permiten definir la periodicidad de los informes y realizar las acciones correspondientes frente a posibles incumplimientos contractuales. Estas acciones consisten en primera instancia, llamados de atención, con base en los informes presentados por la Supervisión e Interventoría, en los que se evidencian posibles incumplimientos o retrasos reiterados por parte del contratista. En caso de que dichos llamados de atención no sean atendidos, se procederá a convocar comités de revisión y seguimiento de obligaciones contractuales, en los cuales se evaluarán los compromisos adquiridos y las labores pendientes por ejecutar.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la correcta y oportuna ejecución de cada uno de los proyectos.

**7. La Fundación como agregadora de valor en la generación de oportunidades de trabajo y contratación:**

La Fundación como entidad agregadora de valor y en su calidad de ejecutora de proyectos financiados con recursos del SGR y otras fuentes, ha contribuido con la generación de oportunidades de trabajo y contratación en el territorio nacional, veamos:

- Durante el año 2022 se suscribieron 263 contratos de trabajo y 1.680 de prestación de servicios.
- En el año 2023, 204 laborales y 1.384 por servicios.
- En el año 2024, 211 laborales y 1.055 por servicios.
- En la corte del año 2025, 38 laborales junto con 755 de prestación de servicios.

Estos resultados reflejan un impacto significativo no solo en el Valle del Cauca —sede principal—, sino también en los diferentes departamentos donde se han ejecutado proyectos, beneficiando en promedio, entre 1.300 y 1.600 familias anualmente, garantizando así el derecho fundamental al trabajo de los Colombianos.

**8. La Fundación como sujeto de vigilancia por los entes de control:**

Tratándose de proyectos derivados del Sistema General de Regalías -SGR, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -CGR, ha revisado desde el año 2020 hasta la fecha un total de 78 de los 125 proyectos de regalías aprobados. Incluso 33 proyectos han sido auditados en dos oportunidades durante las vigencias 2023 y 2024.

Esta revisión, que representa el 62.4% del total de proyectos, se ha realizado a través de 25 actuaciones en diversas modalidades de auditoría, incluyendo Actuaciones Especiales de Fiscalización y la atención de denuncias ciudadanas.

CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	No. PROYECTOS AUDITADOS
1	AT No 45-2020	1
2	AT No. 327 – 2020	2
3	AT No. 275 DE 2021	1
4	AT No 142-2022	1
5	CAT 2023-2023.Quindío	1
6	CAT_2028_2023 Vichoda.	2
7	CAT.2104-2023. GUAINÍA	1
8	CAT-2667_2022.VALLE	1
9	CAT 2013_2023 ,BOYACÁ	2

10	CAT No. 2015_2023. CASANARE	1
11	CAT_2018_2023.GUAVIARE	2
12	CAT 2019-2023 II Semestre.HUILA.	1
13	CAT_2025_2023 San Andrés Providencia y Santa Catalina.	4
14	CAT_2026_2023 SANTANDER	1
15	CAT 2032-2023 Transversal TIC 2023 II	2
16	CAT_2012_2023_1..BOLÍVAR	1
17	CAT_2009_2023.AMAZONAS	1
18	CAT 1349-2023 VALLE	16
19	CAT 449-2024 VALLE	10
20	CAT 1611-2024 VALLE .NARIÑO.CUNDINAMARCA	7
21	CAT VALLE 2417- 2024	16
22	AT 460 - 2020 (DENUNCIA CIUDADANA)	1
23	AT 104 2020 (DENUNCIA CIUDADANA)	1

24	2023-288954-80764-D (Denuncia Ciudadana)	1
25	2023-288516-80764-D (Denuncia Ciudadana)	1
<b>TOTAL</b>		<b>78</b>

Estos datos reflejan que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ha realizado un control fiscal exhaustivo al interior de la Fundación y producto de los diferentes hallazgos encontrados, ha dado traslado a los entes de control correspondientes, para que investiguen si el hallazgo reviste algún tipo de daño disciplinario a fiscal.

De manera adicional, se han atendido visitas y/o requerimientos por parte de los entes de control y se han aperTURADA y notificado, las siguientes indagaciones previas e investigaciones preliminares -IP, sobre proyectos ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, así:

INDAGACIONES PREVIAS -INVESTIGACIONES PRELIMINARES		TOTAL IP ARCHIVADAS
CONTRALORÍA	PROCURADURÍA	
11 indagaciones previas de las cuales se cuentan con nueve (9) autos de archivo,	14 investigaciones preliminares de las cuales se cuentan con tres (3) autos de archivo.	12

Es concluyente que a la fecha, la Fundación le ha dado trámite a todas las actuaciones desplegadas por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin que a hasta el momento exista algún tipo de fallo con responsabilidad fiscal, fallo disciplinario o fallo judicial en contra de la Fundación y/o su ordenador del gasto. La dinámica legal del ejercicio al derecho a la defensa y contradicción de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, ante los entes de control en la etapa investigativa, ha sido en la absoluta positiva, por cuanto en autos como los preferidos por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de procesos con radicados IUS-E-2022-275192 - IUC-D-2022-2411065 y IUS-E-2020-562928 -- I UC-D-2020-1634448, ha quedado clarificado que:

- La Fundación Universidad del Valle, es una entidad pública sometida al derecho privado.
- No está obligada a utilizar el SECOF como plataforma transaccional.
- No le aplica el régimen de contabilidad pública.

Es decir que a pesar de la excepcionalidad de la Fundación dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, se ha podido confirmar en fallos disciplinarios sin responsabilidad y/o autos de archivo, aspectos sustanciales de la Fundación dentro del ejercicio de ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías, lo que reviste sus actuaciones de seguridad jurídica.

En contexto se destaca que, del total de los 78 proyectos auditados, se tienen dos (2) procesos de responsabilidad fiscal en la etapa de pruebas, manifestando que a la fecha no hay ningún tipo de fallo con responsabilidad fiscal en contra:

ENTE DE CONTROL	PROCESOS RESPONSABILIDAD FISCAL	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	-BPIN 202000040034 "Aulas Quindío"; Estado del proyecto: Terminado 100% -BPIN 20191301010103 "Vr5"; Estado del proyecto: En ejecución	2
	ESTRATEGIA "COMPROMISO COLOMBIA." BPIN 201900030156 "Paneles solares" Estado del proyecto: En ejecución	1

Desde mayo de 2025, el citado proyecto se encuentra dentro de la estrategia "Compromiso Colombia" y se busca mediante el control fiscal participativo, buscar entre las partes fórmulas de arreglo para finalizar la ejecución de los proyectos en beneficio de la comunidad, que para el presente caso es impactar con energías renovables a 21 Instituciones Educativas del Valle del Cauca.

Por otra parte y en el marco de su función de control preventivo y disciplinario sobre los actores y órganos del Sistema General de Regalías -SGR, la Procuraduría General de la Nación -PGN ha adelantado diversas actuaciones sobre los proyectos ejecutados por la Fundación Universidad del Valle,

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN, ha realizado su respectiva función disciplinaria sobre 62 proyectos entre visitas de seguimiento, controles preventivos, requerimientos e investigaciones previas, derivando en la apertura de nueve (9) procesos disciplinarios de los cuales cuatro (4) procesos se encuentran en curso en etapa de pruebas y cinco (5) cuentan con auto de archivo, significando que no se han encontrado méritos suficientes para continuar con una sanción o para determinar una falta disciplinaria, de la que se colige que a la fecha **no hay ningún fallo disciplinario en contra.**

ENTE DE CONTROL	PROCESO DISCIPLINARIO	TOTAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	BPIN 2021002880002 "Turismo San Andrés" Estado del proyecto:Terminado 100% BPIN 202000020028 "Inglés San Andrés" Estado del proyecto:Terminado 100% BPIN 2021000100248 "CTEI Guainía" Estado del proyecto:Terminado 100% BPIN 201800030158 "Vías Rurales y Urbanas en Palmira, Vijes y Sevilla" Estado del proyecto:Terminado 100%	Cuatro (4) procesos

Por su parte, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP, en el ejercicio de los labores de seguimiento, evaluación y control administrativo, consistente en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la ejecución de los recursos del SGR, ha realizado 18 visitas a proyectos, sobre los cuales están aperTURADOS cuatro (4) Procesos Administrativos de Control -PAC, veamos:

ENTE ADMINISTRATIVO	PROYECTO	OBSERVACIONES	SUB TOTAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	-BPIN 201900030183 "Infraestructura educativa Valle" Estado del proyecto: Terminado 100%	El proyecto se encuentra con todos los contratos liquidados y cerrado en el aplicativo GESPROY. Pendiente de notificación de resolución de archivo por parte del DNP.	1

-BPIN 2019000030156 "Paneles solares" Estado del proyecto: En ejecución, con fecha de finalización 15 de diciembre de 2025.	Proyecto en ejecución y seguimiento de cumplimiento de alcance y obligaciones por parte de la Fundación y acompañamiento de la estrategia "Compromiso Colombia" liderada por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en compañía de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.	2
-BPIN: 20191301010103 "VRS" Estado del proyecto: En ejecución	Proyecto en ejecución con plazo de terminación 31 de diciembre	1
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>

De igual forma también es de suma importancia informar que la gestión y ejecución de los proyectos se ha realizado dentro del marco legal, por lo que **no se reportan procesos penales en contra** de la Fundación o su representante legal por el manejo de los recursos del Sistema General de Regalía -SGR.

En consecuencia es importante expresar que la existencia de hallazgos, investigaciones, indagaciones previas, procesos de responsabilidad fiscal, procesos disciplinarios y procedimientos de control administrativo en curso, **no significa** que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, está cometiendo algún tipo de falta en contra del ordenamiento legal, por el contrario es prueba de que los entes de control, administrativos y/o judiciales están cumpliendo con su deber funcional de preservar los recursos públicos, por lo tanto se trae a colación el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL que señala:

"Artículo 29: (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable (...)"

Es decir que es inadmisibles que terceros pretendan manifestar ante la opinión pública, que la Fundación no está cumpliendo con sus deberes legales y que está al servicio de gobernantes de turno para hacer un uso indebido de los recursos públicos, por el contrario,

el presente informe es prueba contundente de que, gracias a la trayectoria y experiencia construida durante 33 años, es que la Fundación es una entidad idónea para ejecutar proyectos a nivel nacional e internacional.

En este sentido se deja de manifiesto que del total de los 125 proyectos del Sistema General de Regalías -SGR ejecutados, a la fecha no hay fallo disciplinario o fiscal en contra, lo que denota una efectividad legal del 100% y se traduce en que los proyectos evaluados por los entes de control y/o administrativos, se ejecutan en concordancia de las disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR, concluyendo que la entidad ha actuado bajo los parámetros de ley correspondientes, cumpliendo a cabalidad con lo ordenado en los documentos técnicos de cada proyecto.

Finalmente se reitera que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE no solo ha superado con éxito los más estrictos controles fiscales, disciplinarios y administrativos, sino que ha consolidado una posición de confianza, solidez jurídica y credibilidad institucional para continuar en su rol de ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías -SGR y/o cualquier otra fuente de financiación pública o privada.

**9. Conclusiones finales:**

- **Trayectoria y Solidez Institucional:** La Fundación Universidad del Valle (FUV) cuenta con una sólida trayectoria de 33 años, evidenciada por su experiencia y expertise en la ejecución de proyectos estratégicos a nivel regional y nacional. Su naturaleza como entidad pública de carácter mixto y sin ánimo de lucro, respaldada por la Ordenanza No. 028 de 1991 y el Decreto Ley 130 de 1976, le ha permitido establecer relaciones exitosas con entidades del orden nacional (Ministerios, INVIAS, Aeronáutica Civil), organismos internacionales (PNUD, BID, CAF, OIM, OPS, OMS, etc.) y la propia Universidad del Valle.
- **Idoneidad como Ejecutor del SGR:** A pesar de no haber sido creada con el propósito específico de gestionar recursos del Sistema General de Regalías (SGR), la FUV ha sido designada como ejecutora desde 2016. Esta designación está plenamente justificada por su reconocimiento institucional, idoneidad técnica, experiencia y trayectoria en beneficio del interés público, características valoradas en organizaciones similares a nivel internacional para la administración de fondos de desarrollo. Su carácter de entidad pública, confirmado por el DNP, le permite operar bajo un mandato legal y reglamentario, no como contratista, sino como ejecutor con deberes específicos para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.
- **Eficiencia y Efectividad Comprobadas (IGPR):** La FUV ha demostrado una alta eficiencia y efectividad en la ejecución de proyectos del SGR, reflejada en sus excelentes calificaciones en el índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías (IGPR) del DNP. Con puntajes que oscilan entre 90.4 y 91.3 desde 2021, la Fundación se posiciona en un nivel alto de ejecución, lo que evidencia la entrega total de los proyectos, al beneficio de las inversiones para la comunidad y la ausencia de proyectos abandonados o inconclusos.
- **Impacto Regional y Nacional:** La participación de la FUV en el SGR se extiende más allá del Valle del Cauca, con presencia en 18 departamentos del país a través de 56 proyectos, lo que representa el 44% de sus proyectos efectivos. Esto demuestra su capacidad para ejecutar proyectos en diversas geografías y sectores, impulsando el desarrollo y el progreso en múltiples regiones.
- **Competitividad y Solidez Técnica:** La Fundación ha obtenido 22 proyectos (17,6% del total) a través de convocatorias públicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto subraya su solidez técnica, administrativa y financiera al competir en igualdad de condiciones con otras entidades.
- **Diversidad Sectorial y Beneficios Tangibles:** Los proyectos ejecutados por la FUV abarcan 13 sectores, generando beneficios significativos para las comunidades. Destacan las inversiones en Educación (el sector con mayor inversión, con proyectos que mejoran competencias lingüísticas, fortalecen infraestructura y cierran brechas en discapacidad), Comercio, Industria y Turismo (fomento del emprendimiento y la productividad), Agricultura y Desarrollo Rural (mejora de la productividad agroforestal e inclusión productiva), Tecnologías de la Información (acceso y uso de

TIC), Ambiente y Desarrollo Sostenible (conservación de la biodiversidad y educación ambiental) y Ciencia, Tecnología e Innovación (apropiación social del conocimiento y formación de talento humano).

- **La participación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE como ejecutor del SGR:** ha sido fundamental para el desarrollo científico, tecnológico y social de la región y del país, ya que en su rol como ejecutor ha contribuido en la mejora de los indicadores de competitividad, al cierre de brechas y al mejoramiento de las capacidades institucionales y comunitaria de los diferentes departamentos donde la FUNDACIÓN ha hecho presencia.
- **Contribución a la Generación de Empleo:** La Fundación actúa como un agregador de valor en la generación de empleo, habiendo vinculado cerca de 1.200 empleos directos entre 2021 y 2024, y aproximadamente 890 en 2025, con impacto en el Valle del Cauca y en los diferentes departamentos donde ejecuta proyectos.
- **Transparencia y Control Efectivo:** La gestión de la FUV está sujeta a una estricta vigilancia por parte de los entes de control fiscal, disciplinario y administrativo. La Contraloría General de la República ha auditado 74 proyectos (59% del total), con un 97% de cumplimiento de las disposiciones legales y solo dos procesos de responsabilidad fiscal en etapa de pruebas, sin fallos en contra. La Procuraduría General de la Nación ha realizado seguimientos a 63 proyectos, resultando en 9 procesos disciplinarios, de los cuales 5 han sido archivados y 4 están en curso, sin ningún fallo disciplinario en contra a la fecha. El DNP ha efectuado 18 visitas y ha aperlurado 4 Procesos Administrativos de Control. Es crucial destacar que no se reportan procesos penales en contra de la Fundación a su representante legal, lo que reafirma su apego a la legalidad y transparencia.
- **Manejo de Recursos Financieros:** La Fundación no recibe directamente los recursos financieros aprobados del SGR; estos son manejados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Presupuestos y Giro de Regalías (SPGR), garantizando una gestión centralizada y transparente de los fondos.
- **Desafíos y Mecanismos de Gestión:** A pesar de los resultados positivos, la Fundación ha enfrentado dificultades en la ejecución de proyectos, destacándose un caso de riesgo de cumplimiento con el proyecto "Generación de energía con fuentes renovables no convencionales (FERNC)". Sin embargo, la FUV ha implementado un robusto "Manual Interno de Supervisión e Interventoría" y mecanismos de seguimiento (Informes, comités, visitas) para garantizar la correcta ejecución y abordar posibles incumplimientos contractuales, demostrando su compromiso con la resolución de problemas y la rendición de cuentas.
- **Rigurosa vigilancia superada con solvencia:** Más del 62% de los proyectos de regalías han sido auditados por la Contraloría General de la República mediante 25 actuaciones fiscales, lo que demuestra un control exhaustivo. A pesar de ello, no existe a la fecha fallo con responsabilidad fiscal, disciplinaria o judicial en contra de la Fundación ni de su ordenador del gasto, lo que ratifica la legalidad y transparencia de su gestión.
- **Defensa judicial sólida y efectiva:** La Fundación ha ejercido de manera ejemplar el derecho a la defensa y contradicción en cada actuación. Las indagaciones previas adelantadas por la Contraloría y la Procuraduría han concluido, en la mayoría de los casos, con archivo de procesos o con investigaciones en curso sin decisiones

adversas, confirmando la robustez de los argumentos jurídicos y técnicos presentados.

- **Reconocimiento de su naturaleza jurídica:** Los entes de control han dejado sentado en autos que la Fundación es una entidad pública de carácter mixto sometida al derecho privado, no obligada a usar SECOF como plataforma transaccional. Este reconocimiento reafirma la legitimidad de sus procedimientos contractuales y la autonomía institucional para ejecutar proyectos bajo el marco legal aplicable.
- **Cero sanciones penales o disciplinarias:** No existen procesos penales en curso ni sanciones disciplinarias en firme contra la Fundación, lo que refleja un 100% de efectividad legal en la defensa de su gestión frente a los entes de control.
- **La vigilancia como prueba de transparencia:** La existencia de auditorías, investigaciones y hallazgos no debe interpretarse como irregularidad, sino como evidencia de que los organismos de control ejercen sus funciones. La ausencia de fallos en contra demuestra que la Fundación cumple cabalmente con la normatividad vigente y mantiene una gestión transparente de los recursos públicos.

En síntesis, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE se consolida como un actor fundamental y confiable en el desarrollo regional, nacional e incluso internacional, demostrando su idoneidad, eficiencia y transparencia en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos y/o privados, contribuyendo de manera significativa al mejoramiento de los indicadores de competitividad, al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en diversas regiones del país, en coherencia con su concepción como entidad de utilidad común al servicio del Estado, en el cumplimiento de sus fines sociales.

Atentamente,

**MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO**  
 Representante Legal  
 Fundación Universidad del Valle

Proyecto: Coordinadores Fundación Universidad del Valle  
 Revisó: Dirección Ejecutiva

**GABRIEL BECERRA YÁÑEZ**  
 Presidenta



**AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO**  
 Secretaria

**ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA**  
 Vicepresidente

**DORA SONIA CORTÉS CASTILLO**  
 Subsecretaria